



AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA

IRUÑA OKAKO UDALA



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUÑA DE OCA
**DOCUMENTO DE APROBACIÓN
PROVISIONAL**

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
NOVIEMBRE 2020



DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE IRUÑA DE OCA

Documentación escrita de DOCUMENTO URBANÍSTICO:

- TOMO I MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA , ANEXO I Informe de impacto en función del género y ANEXO II Evaluación del impacto lingüístico
- TOMO II ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- TOMO III NORMATIVA URBANÍSTICA y ANEXO I
- TOMO IV CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

Documentación gráfica de DOCUMENTO URBANÍSTICO:

- V PLANOS DE INFORMACIÓN
- VI PLANOS DE ORDENACIÓN

Documentación del **DOCUMENTO AMBIENTAL**:

- **TOMO VII ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y ANEXO I Estudio de Impacto Acústico.**



Ayuntamiento de
IRUÑA DE OCA

IRUÑA OKAKO
Udala

P.G.O.U DE IRUÑA DE OCA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL



Ayuntamiento de
IRUÑA DE OCA

IRUÑA OKAKO
Udala

P.G.O.U DE IRUÑA DE OCA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

TOMO VII

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL. NOVIEMBRE 2020



ÍNDICE

| | | |
|----------|--|-----------|
| 1 | Antecedentes y Objeto del Plan | 1 |
| 1.1 | Introducción..... | 1 |
| 1.2 | Marco normativo del procedimiento de evaluación ambiental estratégica | 2 |
| 1.3 | Metodología para la redacción del estudio ambiental estratégico | 4 |
| 1.4 | Tramitación..... | 7 |
| 1.5 | Contenido y objeto del Plan..... | 10 |
| 1.6 | Equipo redactor | 12 |
| 2 | Descripción de los Objetivos del P.G.O.U. y de las Alternativas y Propuestas consideradas para alcanzarlos..... | 14 |
| 2.1 | Ámbito de actuación y alcance temporal del plan..... | 14 |
| 2.2 | Grado de cumplimiento y desarrollo de los objetivos del Planeamiento a revisar | 16 |
| 2.3 | Objetivos generales del P.G.O.U..... | 20 |
| 2.4 | Objetivos ambientales y criterios de desarrollo urbano..... | 26 |
| 2.4.1 | Medio Natural..... | 26 |
| 2.4.2 | Medio Urbano (Suelo Urbano y Urbanizable)..... | 27 |
| 2.5 | Definición de las alternativas estudiadas y justificación de la selección | 30 |
| 2.5.1 | Modelo territorial | 30 |
| 2.5.2 | Análisis y selección de alternativas | 33 |
| 2.6 | Síntesis de las propuestas del Plan | 37 |
| 2.6.1 | Ordenación Estructural | 37 |
| 2.6.2 | Zonificación y ámbitos a desarrollar | 39 |
| 2.6.3 | Categorización y determinaciones para el Suelo No Urbanizable | 47 |
| 3 | Análisis de las interacciones con otros Planes y Programas, y normativa ambiental de aplicación | 58 |
| 3.1.1 | Directrices de Ordenación territorial | 58 |
| 3.1.2 | Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central..... | 61 |
| 3.1.3 | Planes Territoriales Sectoriales..... | 64 |
| 3.2 | Las Servidumbres legales de las Infraestructuras | 87 |
| 3.3 | Disposiciones Legales y Normativa | 88 |
| 4 | Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por la revisión del P.G.O.U..... | 97 |
| 4.1 | Encuadre territorial..... | 97 |
| 4.2 | Medio Físico..... | 98 |



| | | |
|----------|--|------------|
| 4.2.1 | Clima | 98 |
| 4.2.2 | Geología y Litología | 99 |
| 4.2.3 | Geomorfología | 101 |
| 4.2.4 | Edafología | 102 |
| 4.2.5 | Hidrología..... | 103 |
| 4.3 | Medio Biótico..... | 106 |
| 4.3.1 | Vegetación y Flora..... | 106 |
| 4.3.2 | Fauna..... | 114 |
| 4.3.3 | Paisaje | 130 |
| 4.4 | Espacios Naturales Protegidos y otras áreas de de valor ambiental | 135 |
| 4.4.1 | Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000..... | 135 |
| 4.4.2 | Hábitats naturales de interés comunitario | 137 |
| 4.4.3 | Montes de Utilidad Pública y otras áreas forestales..... | 138 |
| 4.4.4 | Áreas de interés especial para la conservación de especies amenazadas | 139 |
| 4.4.5 | Catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la C.A.P.V..... | 142 |
| 4.4.6 | Inventario de humedales del P.T.S. de Zonas Húmedas | 146 |
| 4.5 | Medio Socio-económico y Territorial..... | 151 |
| 4.5.1 | Demografía | 151 |
| 4.5.2 | Previsión de crecimiento..... | 155 |
| 4.5.3 | Economía | 155 |
| 4.5.4 | Las Actividades Económicas..... | 157 |
| 4.5.5 | Estructura urbana y vivienda | 163 |
| 4.5.6 | Infraestructuras y Equipamientos..... | 166 |
| 4.6 | Patrimonio Cultural..... | 171 |
| 4.6.1 | Patrimonio histórico-arquitectónico..... | 172 |
| 4.6.2 | Patrimonio arqueológico | 176 |
| 4.7 | Condicionantes y riesgos ambientales..... | 178 |
| 4.7.1 | Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos..... | 178 |
| 4.7.2 | Vulnerabilidad a la erosión | 179 |
| 4.7.3 | Áreas inundables..... | 180 |
| 4.7.4 | Riesgo de incendios..... | 181 |
| 4.7.5 | Suelos potencialmente contaminados..... | 182 |
| 4.7.6 | Riesgos tecnológicos | 184 |
| 4.7.7 | Contaminación acústica | 184 |
| 5 | Identificación, caracterización y valoración de impactos..... | 192 |
| 5.1 | Análisis de los posibles efectos ambientales de los objetivos del plan | 192 |



| | | |
|----------|---|------------|
| 5.2 | Identificación, caracterización y valoración de los potenciales efectos de las actuaciones recogidas en el Plan | 203 |
| 5.2.1 | Evaluación general | 203 |
| 5.2.2 | Evaluación particularizada de los ámbitos de desarrollo propuestos | 223 |
| 6 | Propuesta de medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos sobre el medio ambiente..... | 293 |
| 7 | Programa de Vigilancia Ambiental..... | 314 |
| 7.1 | Directrices del Programa de Vigilancia Ambiental..... | 314 |
| 7.2 | Indicadores ambientales..... | 329 |
| 8 | Resumen | 337 |

PLANOS DEL EAE

- EAE01. Localización
- EAE 02. Litología
- EAE03. Geomorfología y zonas de interés geológico
- EAE04. Pendientes
- EAE05. Edafología
- EAE06. Hidrología
- EAE07. Aguas subterráneas y puntos de agua
- EAE08. Vegetación y especies amenazadas
- EAE09. Hábitats naturales de interés comunitario
- EAE10. Fauna
- EAE11. Espacios naturales protegidos
- EAE12. Otros espacios naturales de interés
- EAE13. Paisajes singulares y sobresalientes
- EAE14. Patrimonio cultural
- EAE15: Zonificación Acústica



1 Antecedentes y Objeto del Plan

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) de la Revisión del PGOU del Iruña de Oca, cuyo objetivo es realizar una evaluación de las repercusiones ambientales derivadas de su desarrollo en cada una de las alternativas barajadas para su definición, atendiendo a las características ambientales del municipio, así como al grado de desarrollo del instrumento de planificación.

De acuerdo con lo establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, el Plan está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Por otra parte, en virtud de la legislación de suelo vigente, al tratarse de un municipio con una población inferior a 7.000 habitantes, el órgano ambiental competente es el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se revisan, se aprobaron definitivamente por Orden Foral número 839, de 18 de noviembre de 1998, de la Diputación Foral de Álava (BOTHA núm. 140 de 7 de diciembre de 1998). El Texto íntegro se publicó con fecha 26 de abril de 1999 en el BOTHA núm. 46.

El Ayuntamiento Pleno adoptó la decisión de proceder a la revisión de las vigentes NNSS de Planeamiento a través de un nuevo documento que conforme un nuevo PGOU y se adecue a las necesidades vigentes del municipio de Iruña de Oca.

Durante este lapso de tiempo, se ha producido una profunda modificación en la ordenación urbanística en el ámbito de la CAPV, que afecta al Municipio de Iruña de Oca. Existe por tanto una necesidad de adaptar las vigentes NNSS a la ordenación de nueva aprobación en la CAPV.

Por todo ello, procede realizar una política urbana tendente a conseguir un nuevo modelo territorial lo más adecuado posible a las necesidades y capacidades reales del municipio de Iruña de Oca.

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2006 de 30 de junio, se ha unificado la dualidad existente entre PGOU y NNSS creando un único Plan General que realiza la ordenación urbanística municipal, bajo la denominación de PGOU, por tanto, ésta será la denominación del documento que revise las NNSS vigentes en el municipio de Iruña de Oca.

El Plan General de Ordenación Urbana es el medio más idóneo, tanto desde el punto de vista técnico-jurídico como político, para el cumplimiento de los fines que tiene



encomendados. Es evidente, no siendo preciso insistir en ello, la utilidad que presenta, para una gestión municipal coherente y eficaz, la existencia dentro del Plan General de unos objetivos, directrices y estrategias para el desarrollo del Municipio a largo plazo, al tiempo que plazos y previsiones específicas para el desarrollo de los sistemas generales.

Estas razones de orden eminentemente práctico justificarían por si solas la elección de este instrumento de planeamiento. Pero existen, además, otras de índole jurídica, resultantes de la más reciente legislación promulgada en esta materia, que conducen, igualmente a la misma conclusión.

La utilización ordenada de estas facultades, su aplicación a la obtención del modelo de población elegida por medio del Plan y, sobre todo, la materialización en favor del Municipio de las plusvalías generadas por su acción, con lo que se cumple la función social de la propiedad, constitucionalmente proclamada, requieren de este instrumento urbanístico, no solamente porque sea conveniente o recomendable, sino por imperativo legal, que condiciona a su aprobación definitiva.

Aunadas pues, las razones legales y las de conveniencia, es evidente que justifican sobradamente la elección por el Municipio de Iruña de Oca del Plan General de Ordenación Urbana como instrumento adecuado para definir y regular su planeamiento urbanístico.

1.2 MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El marco normativo de referencia en el que se desarrolla el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión del PGOU del término municipal de Iruña de Oca se corresponde con *la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (estatal), *la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco* (autonómica) y el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas* (autonómico).

Respecto a la tramitación ambiental del PGOU de Iruña de Oca, ya iniciada, no será de aplicación a la tramitación ambiental del presente PGOU *la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero*, si bien durante todo el proceso de evaluación ambiental se ajustarán los contenidos de los documentos a tramitar para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la *Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014,*



por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Desde el punto de vista ambiental, la Ley 21/2013 incorpora un marco legal para la EAE de planes y programas, estableciendo la obligación de realizar una Evaluación Ambiental de los planes, como la presente revisión del PGOU del municipio de Iruña de Oca, que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que debe ser aprobado por una Administración pública (artículo 6). Esta norma incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE y Directiva 2011/92/UE.

La Ley 21/2013, en el apartado primero de su disposición derogatoria única, señala lo siguiente:

“Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente ley y, en particular, las siguientes:

a) La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

b) El texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

c) El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.”

Por su parte, en el apartado segundo de su disposición derogatoria única, establece, respecto a las Comunidades Autónomas que disponen de legislación ambiental propia, que la normativa arriba citada, quedará derogada en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor. No obstante, señala además que, si antes de que concluya este plazo, las Comunidades Autónomas aprueban nuevos textos normativos adaptados a esta ley, la derogación prevista de la normativa arriba citada se producirá en el momento en que las nuevas normas autonómicas entren en vigor.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma del País Vasco no ha procedido a adaptar su legislación a la mencionada Ley 21/2013, el esquema seguido para la estructuración del presente documento es el contemplado en el vigente *Decreto 211/2012 de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas*, en tanto en cuanto complementa a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

Por otro lado, la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco* ya establecía, en su artículo 41, la necesidad de “[...] someter preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental los planes y proyectos, bien fueran públicos o privados, que encontrándose



recogidos en el Anexo I de esta Ley, se pretendan llevar a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco”, y recogía en la definición de Evaluación Conjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 43, la intención del desarrollo reglamentario del procedimiento, recogido a posteriori en el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental y derogado éste último por el actual Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Además, el artículo 43 de la mencionada Ley 3/1998 establece tres procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental entre los que se encuentra la Evaluación Conjunta, que se destina a valorar los efectos que sobre el medio ambiente se deriven de la aplicación de un plan. Así, entre el listado de planes sometidos a dicho procedimiento contemplado en el apartado A) del Anexo I de la Ley 3/1998, se encuentran los Planes Generales de Ordenación Urbana y sus modificaciones que afecten al suelo no urbanizable.

1.3 METODOLOGÍA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En el presente apartado se describe el marco metodológico a seguir para la elaboración del proceso de EAE de la Revisión del PGOU de Iruña de Oca.

De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, es la Ley 21/2013 el marco normativo base sobre el que se desarrollarán los trabajos a realizar para la EAE de planes y programas. Esta Ley establece en su articulado diferentes procedimientos ambientales a aplicar según la naturaleza del plan, programa o proyecto a ejecutar.

En relación con la EAE, que procede respecto de los planes y programas, según la entidad de la propuesta (marco para la autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, afección a Red Natura 2000, decisión caso por caso del órgano ambiental, etc.), siendo el primer procedimiento recogido en la normativa el relativo al procedimiento ordinario para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica por el órgano ambiental competente, estando el segundo referido al procedimiento simplificado para la obtención del Informe Ambiental Estratégico del órgano ambiental competente.

Así, según recoge la Ley 21/2013 (art. 6):

“Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una



disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

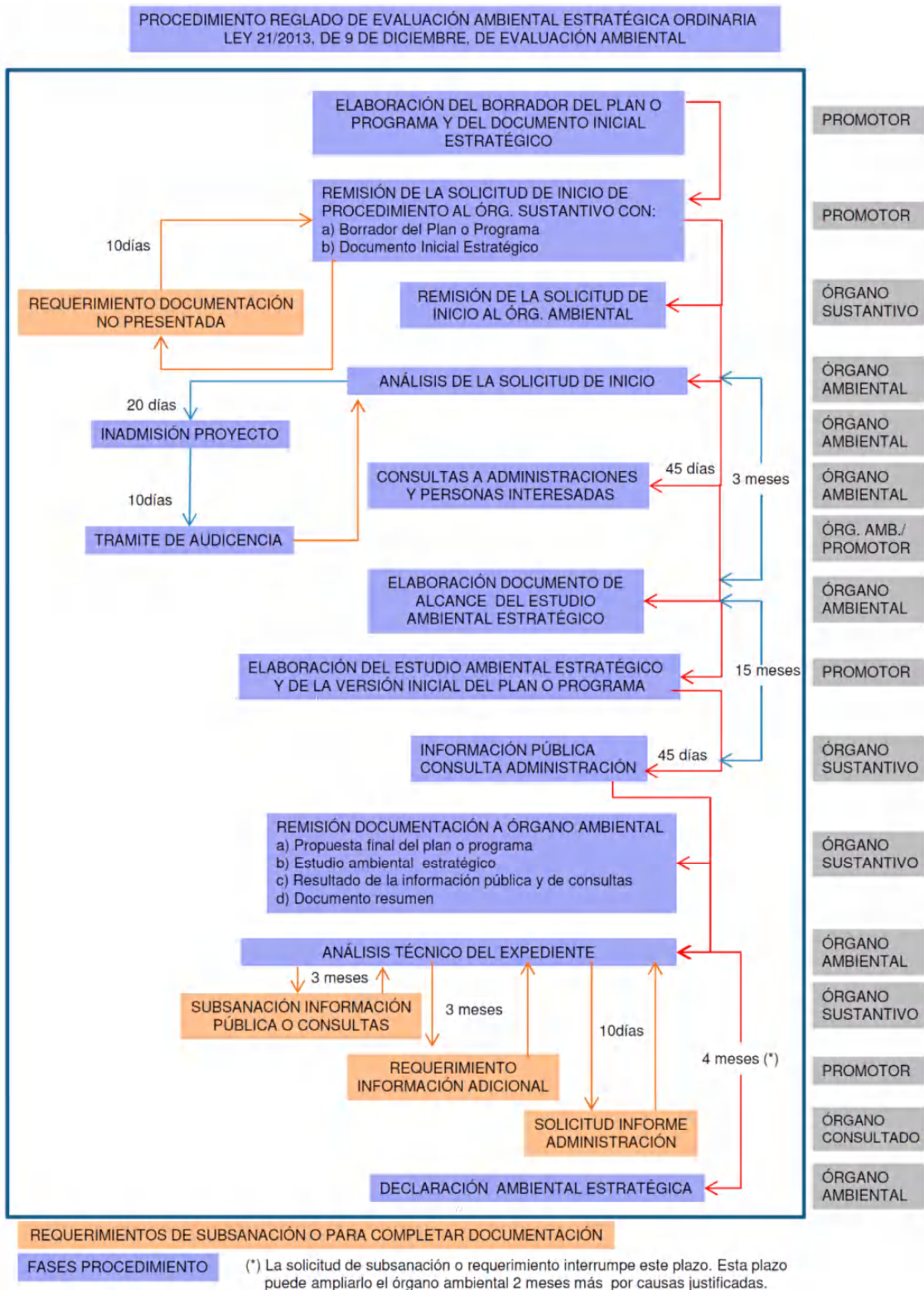
2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.”

En el caso específico de la Revisión del PGOU de Iruña de Oca, el procedimiento de aplicación es la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria cuya finalidad es la obtención de la Declaración Ambiental Estratégica. A continuación, se incluye un esquema con el procedimiento señalando y el papel a realizar por las distintas partes implicadas:



Esquema del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAE), según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



1.4 TRAMITACIÓN

El día 11 de abril de 2008 se publica en el BOTHA nº 41 la oferta de contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de Plan General de Ordenación Urbana y Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Municipio de Iruña de Oca. Mediante sesión plenaria celebrada el 10 de septiembre del 2008, el Ayuntamiento de Iruña de Oca acordó la adjudicación de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Iruña de Oca a la empresa MECSA S.A., publicándolo en el BOTHA nº 115 el 8 de octubre del 2008.

El equipo redactor procede a la redacción del documento de los Estudios Previos a la redacción del PGOU y posteriormente se procede a la elaboración del documento de Avance de la revisión del PGOU de Iruña de Oca, presentado el 5 de Marzo del 2010, acordándose la exposición del contenido del citado documento al público para que se presenten las oportunas sugerencias al mismo.

El documento de Avance del PGOU y su correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EECIA), se expuso al público durante el plazo de dos meses.

Una vez expuesto al público y atendidas las sugerencias presentadas al mismo (34 sugerencias entre particulares y administraciones), el Ayuntamiento de Iruña de Oca realiza una propuesta de acuerdo sobre criterios a seguir para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Iruña de Oca de cara a su aprobación inicial.

En cuanto al procedimiento de Evaluación Ambiental, se inicia mediante un Informe Preliminar de Impacto Ambiental elaborado por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava, que el Ayuntamiento facilita al equipo redactor en octubre del 2010. Tras su recepción, se redacta el Documento Inicial Estratégico, dando inicio al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Revisión del PGOU del Municipio de Iruña de Oca.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca remitió al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo el Documento Inicial estratégico redactado según el contenido mínimo reglado mediante el artículo 8 y Anexo V del Decreto 211/2012, a lo que no hubo respuesta mediante Documento de Referencia, sino que el trámite quedó paralizado por las pretensiones de ampliación de la Cantera “Pequeña Navarra” que no se había incluido en el Avance del PGOU, por tratarse de una información posterior a su redacción.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, emite el 4 de mayo del 2016, aproximadamente seis años después de la recepción del Documento Inicial estratégico, el **Documento de Alcance**



del Estudio Ambiental Estratégico en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU de Iruña de Oca.

El día de 28 de septiembre de 2016 se publica en el BOTHA nº 109 la oferta de contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto del Plan General de Ordenación Urbana y Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica del Municipio de Iruña de Oca, acordado mediante Resolución de Alcaldía nº 426/2016 el 16 de septiembre del 2016. A través de la resolución de Alcaldía nº 92/17 de 7 de marzo de 2017 se adjudica este servicio de Redacción del Plan General de Ordenación Urbana y de la Evaluación Ambiental Estratégica del municipio de Iruña de Oca a la empresa TRION PLANES Y SERVICIOS S.L.P.

El equipo redactor procede a la redacción del Informe de Incidencias del Documento de Avance que se había presentado el año 2010, en el cual se recogen las modificaciones y se realiza un diagnóstico sobre la evolución que se ha dado a lo largo de estos últimos siete años, como base para comenzar la redacción del Documento de Aprobación Inicial.

Tras la recepción y contestación de las 34 sugerencias presentadas por vecinos, asociaciones, empresas, etc. durante el periodo de exposición pública, el equipo redactor del documento de Avance del PGOU emite un informe complementario para la aprobación de los criterios, objetivos, alternativas y propuestas de ordenación que se desarrollarán en las siguientes fases de la redacción del plan, para finalizar la fase correspondiente al Avance del PGOU. Este informe resulta del análisis de los escritos presentados durante la fase de exposición pública y se centra en torno a los siguientes aspectos que se desarrollan en la Memoria del Plan:

- Canteras “Pequeña Navarra” nº 1977 y “Azkorrigana” nº 2033
- Ampliación de SAU-N1 al noroeste de la Junta de Nanclares de la Oca
- Solución a plantear en la zona de Gárabo
- Localización de las dotaciones equipamentales en la zona del Centro de Nanclares de la Oca
- Desclasificación de la zona industrial “Explosivos”
- Informe preliminar de Impacto Ambiental

Se inicia la fase de Aprobación Inicial con las sesiones de presentación del Informe de Incidencias del avance del Plan General de Ordenación Urbana, en mayo del 2017.

Además de las sesiones informativas se realizan unas visitas a los diferentes núcleos que conforman el municipio junto con los representantes y vecinos de cada Junta Administrativa en septiembre de 2017. Teniendo en cuenta que transcurren siete



años desde la aprobación del documento de Avance de Iruña de Oca hasta que se retoma el proceso de planeamiento, se da vital importancia a esta fase, para la actualización de la información de que dispone el equipo redactor como punto de partida para la redacción del Documento de Aprobación Inicial.

El Pleno del Ayuntamiento de Iruña de Oca aprobó, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, la aprobación con carácter inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Iruña de Oca y sometimiento a información pública del citado plan general y del correspondiente estudio ambiental estratégico.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el BOTHA número 26, de fecha 1 de marzo de 2019 y se sometió a información pública por plazo de dos meses. En este plazo el Ayuntamiento de Iruña de Oca lo notificó y sometió a consulta de las administraciones públicas con competencias sectoriales para su conocimiento e informe.

Tras la recepción de las alegaciones y su análisis se han modificado algunas determinaciones del PGOU; algunas de ellas corresponden a cambios poco sustanciales, necesarios para el ajuste pormenorizado del Plan, otras corresponden a errores materiales menores que han podido detectarse y subsanarse con la colaboración de las personas interesadas, y por último se han realizado algunas modificaciones más drásticas respecto a algunos ámbitos, por la disconformidad expresada tanto desde los vecinos como desde los órganos de administración de los concejos afectados.

Este es el caso del **AOP-T2, en Trespuentes**, que presentaba una propuesta para mejorar la calidad urbana del núcleo en su acceso sur desde el puente romano, mediante la creación de una plaza y un parque con la vocación de “puerta” del concejo o espacio de acogida. En vista de las oposiciones de los interesados y el rechazo mostrado también por la Junta Administrativa, se propone recuperar la ordenación de las NNSS para esta parcela calificándola como subzona residencial.

Otro de los puntos controvertidos ha sido el **AOP-V1, en Villodas**, que pretendía mejorar el espacio público en torno a la “Casa de la Campana” integrando el centro social y un nuevo espacio de equipamiento mediante dos plazas que conformarían una nueva centralidad en Villodas. Tras las alegaciones recibidas y constatando en el proceso de exposición pública que varios vecinos y la Junta Administrativa no tienen interés en desarrollar este proyecto, se ha reducido la zona sobre la que actuar, con un proyecto menos ambicioso que plantea una única plaza frente a la entrada de la “Casa de la Campana”.

En el **centro de Nanclares** de la Oca se han realizado algunas modificaciones y ajustes en la ordenación pormenorizada con el objeto de equilibrar la viabilidad de todas las actuaciones.

Así mismo se ha considerado apropiado dotar a la plaza que ordena este ámbito AOP-N4 de un carácter de Sistema General, ya que enlaza los Sistemas Generales



existentes del *parque Tres de Mayo* y el *parque del molino y el calero*, además de ofrecer un espacio público frente al Centro Cívico con la Avenida Langraiz.

En el **suelo industrial** se ha incluido la zona de afección del TAV en la delimitación de los sectores industriales. Además se ha ampliado la delimitación del sector AOP-I3 Subillabide teniendo en cuenta las parcelas existentes para evitar restos de difícil aprovechamiento, y de esta forma se han podido ampliar los espacios libres en la parte central del polígono, que actúa de conector ecológico entre el Cerro de Jundiz y la sierra de Badaia. En cuanto al sector AOP-I2 Los Llanos, además de la vivienda y el agroturismo que ya se contemplaban, se consolida el pabellón agrícola existente. Esto obliga a adaptar la ordenación pormenorizada propuesta a esta preexistencia.

En el **Suelo No Urbanizable** se han incluido las delimitaciones de las canteras de Nanclares de la Oca y de Trespuentes, y se han realizado pequeños ajustes en cuanto a la categorización del suelo en pequeñas zonas, adaptándolas a su vocación actual según se ha comprobado mediante las alegaciones de los propietarios.

En cuanto a los informes sectoriales se han recibido siete informes de diferentes administraciones públicas que han aportado diversas informaciones y sugerencias que se añaden al documento en la fase de Aprobación Provisional del PGOU. Es de reseñar el informe del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, tras el cual se incluye en el documento un análisis global de las superficies de las categorías del SNU del municipio, analizando especialmente la afección del suelo por ámbitos, y en especial del suelo agrario, incluyendo el objetivo de preservar el suelo agrario y estableciendo medidas de protección de los suelos agrarios, especialmente el agrganadero de Alto Valor Estratégico.

1.5 CONTENIDO Y OBJETO DEL PLAN

La redacción y elaboración de la documentación del Plan General se hace de acuerdo con lo señalado por los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, puestos en relación con el desarrollo del contenido de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada. Su documentación constará de los siguientes contenidos:

1. Memoria informativa y justificativa de la ordenación.

Recoge toda la información con los elementos de juicio para el ejercicio de la potestad de planeamiento, y descripción del proceso de formulación y selección de alternativas en la toma de decisiones, el análisis de las sugerencias y reclamaciones formuladas a título de participación ciudadana, y la justificación de las soluciones asumidas.



2. Estudio ambiental estratégico

Se corresponde con el presente documento.

3. Planos de información

4. Planos de la propuesta

La colección de planos propuesta comprende los planos de Ordenación Estructural y los de Ordenación Pormenorizada, diferenciados según se detalla en el documento de Normativa Urbanística.

5. Normativa urbanística:

Contienen en términos generales los siguientes conceptos:

- Régimen General del Suelo
- Intervención Municipal en la edificación y en el uso del suelo
- Régimen de la Edificación
- Normas Regulatorias de los usos
- Definiciones y Normas Generales de la Edificación
- Fichas de los ámbitos

6. Catálogo de elementos protegidos

Contiene el patrimonio arquitectónico, arqueológico y paisajístico existente en el municipio y le confiere la protección que le corresponde.

7. Estudio de viabilidad económica financiera

Avance de Estudio Económico-Financiero con todas las novedades en la obtención de suelos y urbanización de sistemas generales y locales.

8. Memoria de sostenibilidad económica

Su objetivo es el de determinar la sostenibilidad económica a largo plazo de la hacienda local municipal debido a la incorporación al conjunto de la ciudad de una nueva o nuevas urbanizaciones. Para ello se deben cuantificar tanto los gastos derivados de mantener la nueva urbanización como los ingresos previsibles por parte del Ayuntamiento del funcionamiento de la misma. La diferencia entre los gastos que deberá asumir y los ingresos que percibirá el Ayuntamiento determinará la sostenibilidad económica de la urbanización a largo plazo.

Como más adelante se verá, el conjunto de propuestas reunidas de forma unitaria en la Memoria del PGOU abundan en la idea de que Iruña de Oca es un enclave con identidad propia, que busca el equilibrio entre la residencia y el empleo que ocupa a sus habitantes, con una propuesta que conjuga la variedad tipológica y espacial de la oferta residencial, la mejora de las condiciones de las áreas de actividades industriales y de servicios, la suficiencia de las dotaciones propias y la incorporación



de nuevas zonas verdes y áreas peatonales. Como ya se aventuraba en el Documento de Avance presentado en el año 2010, Iruña de Oca apuesta, con este nuevo Plan, por la mejora del conjunto del Municipio.

Las nuevas necesidades demandadas por los ciudadanos relativas a la movilidad, accesibilidad, empleo, vivienda accesible, etc. deben integrarse en la ciudad actual transformándola, configurando un modelo de ciudad más amable y saludable. Iruña de Oca se sitúa en un enclave natural de gran importancia, por eso no podemos perder de vista que el territorio del que disponemos está dotado de una gran personalidad y que es y será el soporte del futuro de los Iruñarras.

En este sentido, la integración de la nueva red ferroviaria de alta velocidad y las consecuentes mejoras de la actual red de cercanías, así como la aparición de nuevas actividades económicas impulsadas por la nueva infraestructura, son oportunidades de enorme calado con incidencia directa en el casco urbano. La apuesta por la vivienda protegida, la implantación de usos que pongan en valor la riqueza del patrimonio histórico-arquitectónico y arqueológico del lugar, la supresión de ruinas industriales próximas a zonas residenciales, el cosido del tejido urbano existente y la creación de nuevos equipamientos entrelazados entre sí mediante una nueva red focalizada principalmente en el peatón y el ciclista, son algunos ejemplos de los diversos planteamientos contemplados en el PGOU.

Todo ello contemplado dentro de un Plan que ha buscado propuestas y soluciones haciendo especial hincapié en trabajar sobre el suelo ya transformado por el hombre, tratando de aprovechar cicatrices existentes y nuevas fórmulas de intervención urbana como si de operaciones de cirugía se tratara.

1.6 EQUIPO REDACTOR

El Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión del PGOU de Iruña de Oca ha sido realizado por un equipo multidisciplinar perteneciente a la empresa PROINTEC, S.A. (Departamento de Medio Ambiente) contratada por el redactor del Plan.

La composición del equipo básico redactor del estudio es la siguiente:

Javier Bernal Gómez
DNI: 11787594W

(Licenciado en Ciencias Biológicas)

Jesús Redondo Mazarracín
DNI: 50424076A

(Ingeniero de Montes)



Ayuntamiento de
IRUÑA DE OCA

IRUÑA OKAKO
Udala

P.G.O.U DE IRUÑA DE OCA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Juan Carlos Rebollo Izquierdo
DNI: 51920350N

(Licenciado en Ciencias Biológicas).

Marta Quintero Barrio
DNI: 50869583T

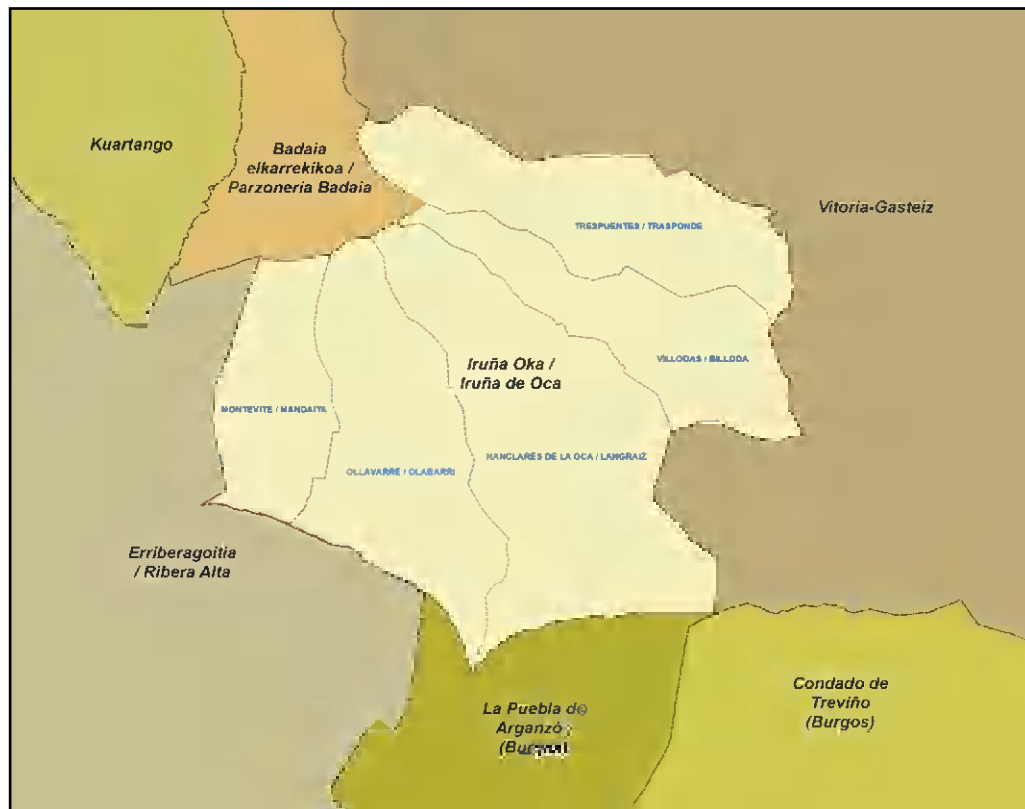
(Licenciada en Ciencias Ambientales).



2 Descripción de los Objetivos del P.G.O.U. y de las Alternativas y Propuestas consideradas para alcanzarlos

2.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN

Iruña de Oca/Iruña Oka es un municipio enclavado en la zona central de Álava en el borde occidental de la Comarca de la Llanada Alavesa, que surgió de la unión de Iruña y Nanclares de la Oca, y lo conforman cinco Juntas Administrativas o Concejos: Nanclares de la Oca/ Langraiz, Ollávarre/Olabarri, Montevite/Mandaíta, Trespuentes/Tresponde y Villodas/Billoda. Limita con los municipios de Ribera Alta/Erriberagoitia por el oeste, Parzonería Badaia/Badaia Elkarrekikoa por el noroeste y Vitoria-Gasteiz por el norte y este, pertenecientes también al Territorio Histórico de Álava/Araba, y con La Puebla de Arganzón (Burgos) por el sur.



Emplazamiento y límites del municipio de Iruña de Oca/Iruña Oka

Iruña de Oca posee una superficie aproximada de 53,3 km² y se ubica en la comarca de Llanada Alavesa. Está incluida administrativamente en el Área Funcional de Álava Central y en la Cuadrilla de Añana.

La Cuadrilla de Añana es una de las siete cuadrillas en las que está dividido el territorio alavés, presentando una superficie de 693,2 km² y una población aproximada de 8.300 habitantes. La Cuadrilla de Añana la conforman los siguientes



municipios: Añana, Armiñón, Berantevilla, Kuartango, Lantarón, Ribera Alta, Ribera Baja, Valdegovía, Zambrana y el propio municipio de Iruña de Oca. Todas las comarcas o “cuadrillas”, según la denominación establecida, están definidas por la *Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas*. Los objetivos y funciones de las cuadrillas, por tanto, son comunes, y se basan en tres aspectos básicos: promoción de los recursos turísticos, constituirse en órgano de participación y consulta, y promover y gestionar servicios que sean de interés común para todos sus miembros.

La población del municipio de Iruña de Oca/Iruña Oka asciende a fecha de 2017, a 3.382 habitantes, distribuidos de la siguiente forma en las cinco entidades. Como se puede observar, la mayor parte de la población (74%) se concentra en el núcleo principal de Nanclares de la Oca:

| <i>Distribución de habitantes en el municipio de Iruña de Oca/Iruña Oka</i> | | |
|--|-----------------------------|-----------------|
| <i>Concejo</i> | <i>Nº habitantes</i> | <i>%</i> |
| Montevite/Mandaita | 56 | 1,7 |
| Nanclares de la Oca/Langraiz Oka | 2.512 | 74,3 |
| Ollávarre/Olabarri | 226 | 6,6 |
| Trespuentes/Tresponde | 283 | 8,4 |
| Víllodas/Billoda | 306 | 9,0 |
| TOTAL | 3.382 | 100 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Eustat

El municipio cuenta con un sistema óptimo de redes de comunicación viarias entre las que se incluye la Autovía del Norte (A-1) como eje principal, que cruza el territorio por la zona suroeste; carreteras comarcales y locales, como la A-2622, A-3302 y A-3308, carreteras vecinales como la A-4315, A-4314, A-4358, A-4359 y A-4302, y viario rural que da acceso a las poblaciones más pequeñas. Además, cuenta con una estación de tren de la línea Madrid-Hendaya, localizada al sur del núcleo de Nanclares de la Oca.

El ámbito territorial del P.G.O.U. de Iruña de Oca se extiende a todo el territorio comprendido dentro del término municipal.

El alcance temporal del Plan es de ocho (8) años desde su aprobación definitiva hasta el momento en que sea modificado por algún instrumento de ordenación de igual o mayor rango. Su revisión vendrá determinada normativamente según los supuestos que la legislación vigente prevé.



2.2 GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO A REVISAR

Si analizamos el desarrollo experimentado por el planeamiento vigente constatamos una serie de conclusiones que a modo de resumen se recogen a continuación:

En **Montevite** se proponía un crecimiento de baja densidad de la zona suroeste de nueve viviendas unifamiliares, de las que ocho han sido construidas antes del inicio de la redacción de este PGOU, y la vivienda pendiente se encuentra en fase de construcción. Por lo tanto, podemos afirmar que se ha completado la totalidad del planeamiento.



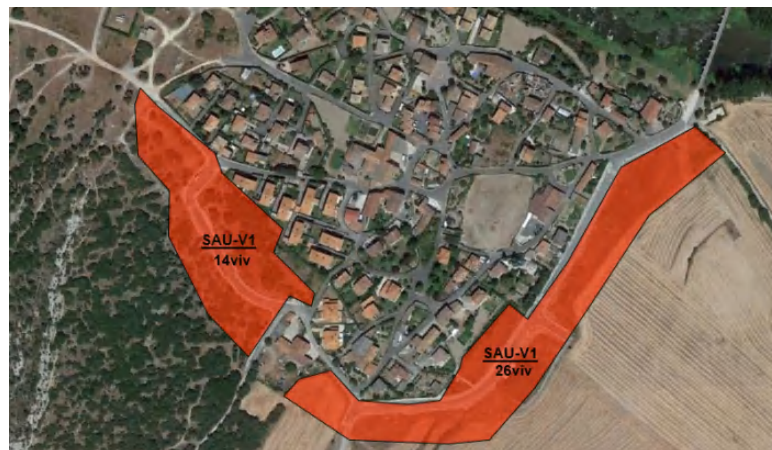
Montevite

En **Ollávarre** se planteaban dos crecimientos, también de baja densidad, rematando el tejido urbano preexistente por norte y sur. El ámbito SAU O1, que planteaba un crecimiento de treinta viviendas al sur de Ollávarre, ha sido totalmente materializado. Sin embargo, el SAU O2 se dividió en dos unidades de ejecución, de las cuales se ha ejecutado únicamente la correspondiente a las viviendas tasadas municipales. Por lo tanto, de las setenta viviendas planteadas en las vigentes NNSS, quedan aún sin construir veinticuatro. La parte no materializada carece de urbanización.



Ollávarre

En **Víllodas** se planteó un sector residencial de baja densidad que rematase el concejo por el sur, el SAU V1, que planteaba 40 nuevas viviendas, tres de las cuales ya han sido construidas. El ámbito se ha desarrollado hasta ejecutar la urbanización, de modo que hoy tenemos 37 parcelas vacantes en el mercado.



Víllodas

En **Trespuentes** se planteaba un ámbito de suelo urbanizable de 27 nuevas viviendas de baja densidad, SAU T1, que ya cuenta con planeamiento de desarrollo, aunque no ha sido materializado hasta el momento.

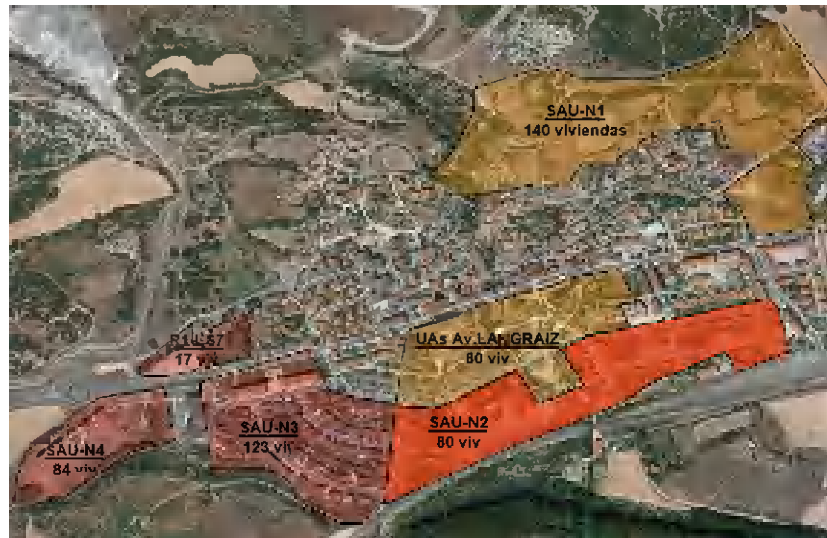


Trespentes

El desarrollo de los crecimientos residenciales planteados en Montevite, Ollávarre, Villedas y Trespentes parece indicarnos que el planteamiento de baja densidad de estos concejos es el adecuado. Se considera a su vez que se trata de un tipo de crecimiento que posibilita el respeto por el carácter de estas juntas administrativas. Por lo tanto, parece oportuno seguir en esta línea en cuanto al planteamiento de nuevos crecimientos residenciales, proponiendo además mejoras en lo referente a espacios libres y equipamientos, en la búsqueda de una mejor imagen y calidad de vida.

Nanclares de la Oca es la cabecera del municipio y como tal tiene un carácter más urbano, con coexistencia de distintas tipologías edificatorias e incluso zonas de morfología urbana diferenciada.

En Nanclares de la Oca, las NNSS planteaban un crecimiento de 560 viviendas, de las que han sido materializadas 278, las correspondientes a los sectores SAU N3, SAU N4 y la mayoría del SAU N2, del que quedan unas pocas parcelas vacantes. El sector de suelo urbanizable construido al oeste contiene bloques de vivienda protegida, y el resto del suelo construido alberga principalmente vivienda de baja densidad, sobre todo adosada.



Nanclares de la Oca

Sin embargo, no se ha desarrollado ni el centro urbano, denominado como UAs Av. Langraiz, ni el crecimiento residencial de baja densidad SAU N1 planteado al norte, de donde se derivan las siguientes conclusiones:

- **Las unidades de ejecución de la Avenida de Langraiz** tienen mayor dificultad de gestión por contar con edificaciones existentes que estarían fuera de ordenación y están ocupadas en la actualidad.
- **El SAU N1** es un sector de dimensiones muy grandes para la tipología edificatoria a la que está destinada, baja densidad, lo que le convierte en un suelo de difícil viabilidad en las circunstancias actuales.

Son conclusiones que deberemos tener en cuenta para la proposición de los nuevos ámbitos de crecimiento residencial que contemplará el presente PGOU.

A día de hoy, quedarían 370 de las viviendas programadas por las NNSS por construir.

Se especifican, a continuación, los sectores que faltarían por gestionar, a fecha de septiembre del 2018.

| SECTOR | Nº VIVIENDAS PREVISTAS O EDIF. RESIDENCIAL PREVISTA | Nº VIVIENDAS PENDIENTES O EDIF. RESIDENCIAL PENDIENTE |
|---------------|--|--|
| UA M1 | 9 | 0 |
| SAU O1 | 30 | 0 |
| SAU O2 | 40 | 24 |
| SAU N1 | 140 | 140 |
| SAU N2 | 80 | 9 |
| SAU N3 | 123 | 0 |



| SECTOR | Nº VIVIENDAS PREVISTAS O EDIF. RESIDENCIAL PREVISTA | Nº VIVIENDAS PENDIENTES O EDIF. RESIDENCIAL PENDIENTE |
|---------------|--|--|
| SAU N4 | 84 | 0 |
| R1 LS1 | 1.850,7 m ² | 1.850,7 m ² (17 viv)* |
| R1 LS2 | 1.901,46 m ² | 1.901,46 m ² (18 viv)* |
| R1 LS3 | 1.603,42 m ² | 1.603,42 m ² (15 viv)* |
| R1 LS4 | 3.712,64 m ² | 3.712,64 m ² (35 viv)* |
| R1 LS5 | 3.861 m ² | 3.861 m ² (36 viv)* |
| R1 LS6 | 1.332,1 m ² | 1.332,1 m ² (12 viv)* |
| UA V1 | 10 | 0 |
| SAU V1 | 40 | 37 |
| SAU T1 | 27 | 27 |
| | | TOTAL: 370 viviendas |

**Teniendo en cuenta que el decreto, establece que la superficie media global en edificios de vivienda libre es de 106 m².*

En la actualidad el municipio de Iruña de Oca está regulado mediante normas subsidiarias Tipo B. Durante su periodo de vigencia, desde 1998, se han tramitado 28 Modificaciones Puntuales de diversa índole, que se detallan en el apartado 2.1 de la Memoria del Plan.

2.3 OBJETIVOS GENERALES DEL P.G.O.U.

El objetivo principal del Plan General es reconducir los procesos urbanísticos sin desarrollar, incidiendo de forma pormenorizada en la problemática puntual de cada uno de ellos, analizando las causas que no han hecho posible su desarrollo e instrumentando otras alternativas que hagan posible su puesta en carga de forma integradora con el resto de la ciudad.

A través del Plan General se pretende incidir en diferentes cuestiones, por ello se establecen los siguientes objetivos y criterios generales:

Cabecera de Comarca

Uno de los principales objetivos se centra en desarrollar el crecimiento poblacional y el desarrollo equipamental suficiente que haga que Iruña de Oca se convierta en el municipio cabecera de comarca, constituyendo uno de los municipios de segundo nivel que conformen una Álava menos concentrada en su capital y por lo tanto más equilibrada, en cuanto a población, actividades económicas y servicios.



En este sentido, el PTP de Álava Central se refiere a Iruña de Oca, junto con Salvatierra-Agurain, como "núcleos con vocación de espacios urbanos principales" donde debe impulsarse un crecimiento de envergadura a fin de constituirse en núcleos urbanos de segundo rango dentro del sistema urbano de Álava Central.

La proximidad del municipio con respecto a Vitoria-Gasteiz, así como las nuevas infraestructuras que se materializarán en un futuro próximo, entre las cuales se encuentran el nuevo trazado del tren de alta velocidad, las mejoras en la línea ferroviaria que conecta Nanclares de la Oca con Vitoria-Gasteiz y la construcción de la Estación Intermodal de Jándiz, propician el encabezamiento de Iruña de Oca, y más concretamente de Nanclares de la Oca, como núcleo urbano de segundo nivel.

Varios son los grandes objetivos generales que deben abordarse en esta revisión:

- Búsqueda de la identidad propia que aporte definitivamente el tirón necesario para convertirse en un municipio de segundo rango, de carácter atrayente, dentro del esquema territorial de Álava Central.
- Mejora de los estándares de dotaciones y servicios públicos con especial incidencia en los equipamientos públicos de carácter supramunicipal, para llegar a ser el municipio motor de toda la cuadrilla.
- Cosido del tejido urbano preexistente, puesto que el municipio cuenta con núcleos urbanos (principalmente Nanclares de la Oca) que no han soportado un crecimiento natural en forma de mancha de aceite, sino que se han desarrollado de forma discontinua en el espacio, creando un municipio fragmentado.
- Oferta residencial diversificada espacial y tipológicamente.
- Previsión de suelo para actividades económicas, puesto que la creación de nuevos suelos en el término municipal se considera de vital importancia para seguir a la par con el crecimiento demográfico.

Es importante que este desarrollo, principalmente concentrado en Nanclares de la Oca, se produzca de forma equilibrada, respetando el resto de los objetivos perseguidos por el presente plan.

Identidad

Iruña de Oca ha conservado una estructura de vivienda de producción agrícola en el Centro Histórico de sus Juntas, mientras que ha ido desarrollando ensanches del tipo "Ciudad Jardín" dentro de la cultura del adosado tan en boga en estos últimos años. Es importante que en el momento actual se dé prioridad al mantenimiento y potenciación de los elementos que confieren identidad a todas y cada una de las Juntas que forman parte del Municipio.



Asimismo, es importante la inclusión del mantenimiento y fomento de actividades tradicionales, que refuercen estas señas identitarias, ya que, como se ya se ha comentado, el retroceso de usos agroganaderos es un hecho en Iruña de Oca

Calidad de Vida

A pesar del reducido tamaño de Iruña de Oca, aprovechando la oportunidad que se le presenta, el nuevo Plan debe permitir la creación de las condiciones reales para que Iruña de Oca pueda adquirir un cierto grado de autonomía, con complejidad de usos y actividades, fomentando todos aquellos procesos que cualifican positivamente un enclave urbano y le ofrecen ese salto hacia el posicionamiento como municipio oferente de calidad en el tejido residencial y en el tejido Industrial, así como en el terreno servicios donde Iruña de Oca tiene un gran potencial dentro del llamado Turismo Activo y Cultural.

El Sector Terciario

Este sector, tiene una incidencia pequeña de momento en Iruña de Oca, pero se considera vital promoverlo, tal y como establece el estudio socioeconómico realizado en la fase de información urbanística, donde se apuesta tanto por una nueva industria limpia y compatible con el entorno, como por un sector terciario orientado al ocio y al turismo activo y cultural en relación con el Patrimonio (Iruña-Veleia) y la Naturaleza (Sierra Badaia, Jardín Botánico, Rutas verdes, etc.). La revisión del Plan propone desarrollar también la parte vinculada a las actividades productivas, mediante dos vertientes:

- La primera, referente al servicio a los ciudadanos, comprende comercio, servicios bancarios, etc. que rebajen la dependencia a Vitoria-Gasteiz, y al turismo.
- La segunda, al servicio a las propias empresas, oficinas de gestión y administración, servicios empresariales, almacenes, etc., que pudieran ubicarse en suelos que actúen de elemento de transición entre la residencia y las instalaciones industriales.

Los Equipamientos

Los equipamientos colectivos son fundamentales dentro de las relaciones ciudadanas en los procesos de socialización y sus efectos en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. Estas necesidades no son homogéneas para todos los miembros de la sociedad, siendo la fragmentación de la estructura social, la expresión temporal y el propio contenido del concepto "necesidad social", conceptos que establecen las condiciones a la hora de planificar los equipamientos destinados al disfrute colectivo. Estas necesidades tampoco tienen unos valores estáticos, sino que van cambiando, acomodándose a las diferentes necesidades sociales que van surgiendo; por



ello es necesaria una actitud cautelosa frente a los estándares fijos utilizados como herramienta tradicional en la planificación urbanística. También se manifiestan diferencias en función de la edad y sexo, lo que se contraponen a concepciones que aplican una medida uniforme de bienes de consumo colectivo por tamaño global de la población.

Se debe buscar alternativas a estos estándares, basándose en una concepción heterogénea de la sociedad, donde los individuos no responden a la misma cultura, formación, renta, situación familiar y demás factores personales posibles de imaginar, lo que conlleva que sus necesidades colectivas no sean iguales.

La Escena Urbana

En Iruña de Oca, es la Avenida Langraiz de Nanclares de la Oca el referente principal de la Escena Urbana, por el conjunto de equipamientos dotacionales, los espacios comunes colindantes y el peso poblacional. Su trama es el soporte básico de la mayoría de servicios del Municipio, incluidas las nuevas áreas de expansión y sus zonas de influencia.

Para la revisión del Plan General de Iruña de Oca, se plantean unas directrices que valoren y potencien la trama de espacios públicos y de equipamientos, reivindicando fundamentalmente la coherencia morfológica de las edificaciones, la integración de usos que liguen el suelo urbano frente a la segregación espacial, y la optimización y racionalización de las infraestructuras. Este proceso de sensibilización afectará de forma positiva a otros sectores de actividad como pueden ser la industria y los servicios, y en definitiva, a la imagen de la Ciudad.

Por tanto, los Objetivos Genéricos que se plantean de cara a la Revisión del Plan General de Iruña de Oca son:

- La integración de usos urbanos que enriquezcan la trama de la ciudad, superando vacíos urbanos o la existencia de fragmentos de ciudad inconexos. En el mismo sentido, y en relación con la trama viaria, se pretenderá la coherencia tipológica con las edificaciones, se potenciará la adecuación de los usos complementarios más adecuados con el papel que el vial tenga en el área, asignándole a cada tramo de vial unas características apropiadas a su entorno.
- Los edificios y áreas dotacionales, así como las zonas verdes ordenadas, tienen un papel importante en la trama urbana y constituyen un bien muy valorado dada la escasez de calidad en Iruña de Oca. Por ello es necesario corregir algunas situaciones contradictorias existentes, como son la deficiente ubicación y accesibilidad de algunos edificios o los excesivos usos de parte de los mismos. Se plantea una menor zonificación de equipamientos para el futuro, disponiendo servicios más cerca de la ciudadanía, con una menor concentración de los mismos, buscando una mayor accesibilidad, acercándolos



a la trama residencial y a los espacios libres en los que se desarrolla la vida urbana.

- Otro aspecto que se considera determinante, es la vialidad, entendiendo como tal el conjunto de actividades que se desarrollan en la trama de espacios libres, y no sólo en términos estrictamente circulatorios.

Se debe buscar un criterio coherente con la movilidad y el transporte, y con un modelo urbano equilibrado que integrando todos los usos y actividades que confluyen en la trama de espacios públicos de la ciudad, mejore la Escena Urbana.

Es imprescindible que los criterios que se adopten aseguren la coherencia global, para lo cual será oportuno partir de esquemas generales de las distintas actividades y no solo de esquemas circulatorios. Deberán por lo tanto interconectarse equipamientos y espacios libres entre sí, además de conectarlos a su vez con la trama residencial existente y futura, potenciando los recorridos peatonales y ciclables como alternativa a los planes de movilidad, los cuales responden a una escala mayor resolviendo la conexión entre las juntas y con los municipios limítrofes, así como dando salida a la zona norte de Nanclares de la Oca por un nuevo vial que discurrirá por el norte, rebajando la densidad de tráfico la Avda. Langraiz.

La Conservación del Medio Ambiente

En Iruña de Oca, debido a la escasa expansión que hasta el momento ha experimentado el municipio, puede afirmarse que la situación del medio ambiente es buena, siendo uno de los valores más apreciados tanto por sus habitantes como por los visitantes, aunque con pequeñas deficiencias que merecen la pena mejorar. Por ello en la situación actual, en la que se plantea un crecimiento de dimensiones tan considerables, es fundamental tener presente el Medio Físico ya que constituye el soporte de las actividades, por lo que buscarse un equilibrio entre ambos.

Un Plan General no debe evitar que se desarrollen las actividades, pero debe incidir en otros aspectos como los siguientes:

- Debe regular el grado de transformación del medio físico, regulando los usos mediante una correcta planificación.
- Dado que todo crecimiento supone la necesidad de alterar el medio original, se debe evitar, en la medida de lo posible, todas las consecuencias negativas que conllevan las actuaciones.
- Una densidad alta en una ciudad optimiza la ocupación del suelo, reduce la presión sobre el suelo rural, da lugar a espacios o centros urbanos con masa crítica, que favorecen los intercambios comerciales, sociales y culturales, aumenta la ocupación del espacio público y la seguridad, disminuye los desplazamientos y rentabiliza el transporte público. Todo ello se ha tenido en



cuenta principalmente a la hora de redensificar el centro de Nanclares de la Oca y de plantear nuevos crecimientos con mayores densidades en aquellas zonas que lo toleren sin conllevar un detrimento de la identidad del lugar.

El Suelo No Urbanizable se suele considerar como suelo no ordenado, y esta condición suele ser causa de lamentables actuaciones. El Plan pretende articular mecanismos para prever estos procesos, encauzarlos y regular aquellas exigencias que sean previsibles, todo ello, siguiendo los criterios de ordenación de usos propuestos por las D.O.T.

Se propone un desarrollo dentro de los márgenes de sostenibilidad y respeto al medio ambiente que rodea el municipio, poniendo hincapié en el cuidado del río Zadorra, y en las zonas de elevado nivel de degradación por la acción erosiva del hombre.

En Suelo Urbano, es fundamental la creación y protección de parques urbanos, que no son otra cosa que un intento de reproducir un elemento natural en otro artificial, creando un esponjamiento del tejido que da calidad a los espacios circundantes.

Inclusión Social y Perspectiva de Género

Se plantea entre los criterios de desarrollo la determinación de abordar un urbanismo inclusivo, no basado en un habitante tipo, sino que intente llegar a las necesidades de todo tipo de personas, hombres, mujeres, niños y ancianos, centrado principalmente en la inclusión de la perspectiva de género de forma transversal, por lo que se ha dado vital importancia a los siguientes puntos:

- Apuesta por un modelo territorial más compacto y cohesionado, que huya de los largos recorridos y de los vacíos urbanos.
- La recuperación de espacios degradados y la mezcla de usos, favorece el uso de estos espacios por un mayor número de personas y en diferentes horarios, lo que incide favorablemente en el urbanismo de género, al generar entornos más seguros para su empleo por parte de las mujeres.
- Creación de una red de recorridos peatonales seguros que interconecten los ámbitos residenciales tanto con los servicios municipales y locales como con los espacios libres, con escala y características adecuadas para contribuir a generar entornos más seguros.
- Mejoras en varias calles y aceras existentes, dándoles una escala adecuada, ganando en accesibilidad, visibilidad y por lo tanto seguridad en las mismas.
- Desarrollo de un mayor crecimiento residencial en Nanclares de la Oca que en el resto de los concejos, puesto que siendo la cabecera del municipio dispone de mejor transporte público, cuya usuaria principal es la mujer.



- Ubicación estratégica de bajos comerciales, dando vida a espacios públicos centrales, en cantidad suficiente para generar los servicios que se estimen necesarios, potenciando el comercio de proximidad.
- Se evitará sin embargo el emplazamiento indiscriminado del uso comercial en planta baja, puesto que se generarían lonjas en exceso, con el consecuente incremento de locales vacíos, lo cual incide negativamente en el urbanismo inclusivo o de perspectiva de género, ya que una calle repleta de lonjas vacías no está habitada y por lo tanto es más insegura.

2.4 OBJETIVOS AMBIENTALES Y CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO

Se enumeran a continuación los criterios marcados para la consecución de los objetivos descritos que, aunque se han separado por apartados, funcionarán en muchas ocasiones de forma transversal.

2.4.1 MEDIO NATURAL

- Protección de los valores naturales, ecológicos, geomorfológicos, hidráulicos y paisajísticos más significativos del municipio, a través del control de los usos permitidos para cada tipo de suelo.
- Potenciación de las cornisas naturales dentro del municipio, de forma que recualifiquen el conjunto urbano.
- Regeneración y reposición de la vegetación de los suelos con potencialidades naturales.
- Restauración de suelos y paisajes en aquellas áreas naturales de interés, hoy degradadas.
- Preservación de la calidad ambiental de los bordes del río Zadorra y regeneración de la vegetación de ribera a él asociada.
- Proteger el suelo agrario, distinguiendo las zonas de menor capacidad productiva de las calificadas de alto valor estratégico donde se potencia el asentamiento de las explotaciones agrarias y se priorizan las prácticas agrícolas que contribuyen al mantenimiento y restauración del AVE.
- Desarrollo de un modelo territorial más compacto, poco invasivo con el medio rural, de manera que se urbanice la menor superficie posible de suelo no urbanizable.



2.4.2 MEDIO URBANO (SUELO URBANO Y URBANIZABLE)

En el medio urbano en general, los criterios de desarrollo han sido los que se enumeran a continuación. Otros se desglosan en diversos apartados.

- Revisión de los suelos urbanizables procedentes de las NNSV vigentes, aceptando aquellos ámbitos que se encuentran en diferente grado de desarrollo y revisando los que no se han desarrollado, para estudiar sus causas y la idoneidad de replantearlos mediante las correcciones que se estimen oportunas.
- En la ciudad consolidada, el abordaje de todos aquellos procesos que supongan una mejora real a través de rehabilitaciones en unos casos y de operaciones de reforma en otros.
- Dinamización de la actividad del centro de la ciudad, con la reconsideración de cada una de las unidades de planeamiento no desarrolladas, analizando las causas de su paralización y, a partir de ellas, el diseño de nuevas propuestas.
- Operaciones de cirugía urbana, a fin de ordenar vacíos existentes, consiguiendo equipamientos y espacios libres que colaboren en la reestructuración del centro de la ciudad. La recuperación de espacios degradados y la mezcla de usos, favorece el uso de estos espacios por un mayor número de personas y en diferentes horarios, lo que incide favorablemente en el urbanismo de género, al generar entornos más seguros para su empleo por parte de las mujeres.
- Densificación de los centros urbanos, que además de cohesionar el núcleo urbano existente, optimiza la ocupación del suelo, reduce la presión sobre el suelo rural y da lugar a espacios o centros urbanos con masa crítica, que favorecen los intercambios comerciales, sociales y culturales; aumenta la ocupación del espacio público y la seguridad, disminuye los desplazamientos y rentabiliza el transporte público. Desde una perspectiva de género o de urbanismo inclusivo, la densidad y la compacidad urbana contribuye de manera importante a minimizar los factores de riesgo de la trama urbana, al generar entornos habitados, llenos de gente, con multiplicidad de usos que hacen que su uso sea de amplio horario. Estos espacios más densos cubren las necesidades de manera más adecuada de otros sectores de la población como puedan ser las mujeres, personas mayores, los niños, etc. siendo más adecuados desde la perspectiva del urbanismo de género.
- Previsión de nuevas áreas de desarrollo, en la búsqueda de un crecimiento ordenado que responda a una mejor integración de las preexistencias que resulten compatibles con el modelo de crecimiento marcado.



- Delimitación del crecimiento al marco temporal del PGOU, mediante la aplicación de la limitación de número máximo de viviendas a edificar en el periodo de vigencia de este PGOU marcado por las DOT. Su aplicación conlleva un crecimiento más comedido que el recogido en el Documento de Avance, que se programará sin imposibilitar el desarrollo futuro de aquellos ámbitos que, aun respondiendo al modelo de crecimiento elegido, superan la delimitación por número de viviendas.
- Consolidación de áreas específicas para servicios, que favorezcan la implantación de usos terciarios que sirvan y complementen a los usos industriales y residenciales.
- Catalogación de elementos arquitectónicos y arqueológicos, así como de elementos menores, para su conocimiento y protección, sentando las bases del respeto a la riqueza patrimonial que en gran parte confiere a Iruña de Oca su carácter.
- La recalificación a uso residencial de aquellas ruinas industriales limítrofes a la trama urbana que actualmente delimitan la posibilidad de un crecimiento residencial natural y ordenado, abrirá nuevas posibilidades para conseguir una coherencia formal y de usos en el centro urbano, y por tanto mejor calidad de vida en las zonas limítrofes con los suelos recalificados.

En cuanto al **Sistema Viario**, tanto general como local,

- Intervención activa en la ordenación del sistema viario como una parte fundamental en la organización del Municipio, estableciendo una malla mínima que permita mejorar la efectividad del sistema de relaciones urbanas.
- Consolidación y creación de recorridos peatonales principales a modo de los viarios estructurantes, pero con un carácter peatonal o ciclable, que no tendrán como fin únicamente el ocio, sino que tendrán un carácter funcional relacionando las diferentes partes de la ciudad entre sí, incidiendo en la interconexión de los espacios libres y los equipamientos que hoy en día se encuentran inconexos.

En cuanto a **Sistemas Generales de Equipamiento y de Espacios Libres**,

- Configuración de una red de sistemas generales dotacionales que den servicio a todos los ciudadanos, supliendo las carencias detectadas, con la previsión de nuevos equipamientos que se incorporen a la ciudad apoyándose en los viarios de nuevo trazado que faciliten su accesibilidad.
- Incorporación al sistema de equipamientos de nuevos espacios dotacionales obtenidos a través de las operaciones de reforma interior que se diseñen en el tejido consolidado, liberando espacios donde se localicen nuevas dotaciones.



En lo referente a **Nanclares de la Oca**, los criterios de desarrollo se basan en los siguientes principios:

- Reestructuración de la ciudad consolidada, a través de la configuración de una red viaria que estructure la ciudad y descongestione las vías colectoras principales, habilitando recorridos alternativos y cerrando la malla viaria existente.
- Identificación de las áreas internas de la ciudad edificada que han de someterse a procesos de remodelación o transformación.
- Conservación de las alineaciones existentes del tejido consolidado, completando aquéllas incompletas, y modificando las que fueran precisas para consolidar las nuevas ordenaciones propuestas.
- Jerarquización y diversificación del sistema viario, con intervenciones selectivas e intencionadas sobre algunos de los elementos que actualmente componen la red.
- Tratamiento y nueva configuración de la zona central del Municipio, dignificando y recualificando esta parte del mismo donde se asientan implantaciones edificatorias diversas.
- Atención a los criterios de variedad espacial con múltiples emplazamientos, así como, variedad de oferta con múltiples tipos de viviendas, en los nuevos crecimientos.
- Garantías de una oferta suficiente de suelo para uso residencial, así como contener o impedir procesos especulativos garantizando que una parte de las plusvalías reviertan en la propia sociedad, mediante la intervención activa de la Administración en el control de los procesos inmobiliarios.
- Distribución de la vivienda de protección pública siguiendo criterios de equidistribución, evitando la concentración de esta tipología en un único ámbito o la carencia en otros.

En lo referente a las **entidades locales menores**,

- Integración de las distintas Juntas Administrativas con identidad propia que componen el Municipio actual dentro de una modelo común, que configure un Municipio plural, cuya estructura se beneficie de la diversidad propia que aporta cada Junta.
- Mantenimiento de las características singulares de las entidades locales menores, Montevite, Ollávarre, Villodas y Trespuentes, descartando intervenciones que puedan desvirtuar su morfología y garantizando y potenciando la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos y culturales.



- Potenciación en cada área de la función que le es propia por sus cualidades y características específicas, planificando una explotación racional de los recursos naturales que vincule la población rural y las actividades tradicionales con la conservación de tales recursos.

En lo referente a los suelos destinados a **actividades económicas**,

- Consecución de áreas industriales y de servicios ordenadas, que ofrezcan los servicios e infraestructuras adecuadas para el correcto funcionamiento de las distintas actividades que allí se implanten.
- Oferta de calidad que cree las condiciones necesarias para consolidar las actuales localizaciones de actividades económicas y atraer nuevas inversiones, mediante la calificación de nuevo Suelo Urbanizable para Actividades Económicas en puntos estratégicos, por su conectividad y cercanía a infraestructuras supramunicipales de primer nivel.
- El traslado paulatino de la actividad de las industrias cercanas a los núcleos urbanos (como en Trespuentes y Víllodas, por ejemplo) a nuevas zonas de Suelo Industrial, mejorando así su accesibilidad y evitando todas las molestias que sobre las Juntas acarrearán este tipo de actividades: tráfico, ruido, contaminación,...
- Revisión de la calificación de aquellos suelos que fueron ocupados por usos industriales que se encuentran hoy en desuso, implantando usos más amables y compatibles con la trama residencial que en muchos casos colinda con las citadas ruinas industriales, superando la barrera que en muchas ocasiones conforman para el crecimiento residencial natural de los núcleos urbanos.
- Implantación de nuevos usos tales como el sector turístico, que pongan en valor el patrimonio naturalístico, histórico-arquitectónico y arqueológico existente en el municipio, constituyendo un nuevo motor de crecimiento económico y el respeto a tales valores.

2.5 DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

2.5.1 MODELO TERRITORIAL

En contraposición al modelo desarrollista que planteaban las NNSS para la cabecera del municipio Nanclares de la Oca, los crecimientos residenciales que se plantean en forma de mancha de aceite ocupan menos suelo que los plasmados en los planos del Documento de Avance, minorando en gran medida el impacto de los crecimientos urbanos sobre el **medio ambiente**. La densificación de la ciudad optimiza la ocupación del suelo, reduce la presión sobre el suelo rural y da lugar a espacios o



centros urbanos con masa crítica, que favorecen los intercambios comerciales, sociales y culturales, aumentando la ocupación del espacio público y la seguridad del mismo, así como disminuyendo los desplazamientos y rentabilizando el transporte público. De modo que se plantea un modelo de ciudad más compacta, con las mejoras que le acompañan, una ciudad más cómoda y con mayor calidad de vida, siempre en armonía con el objetivo de garantizar la preservación de la identidad del lugar.

En la búsqueda de un crecimiento más sostenible, muchos de los desarrollos planteados se establecen en suelo urbano, tanto en Nanclares de la Oca como en los otros cuatro elementos menores, donde el crecimiento previsto es muy limitado, puesto que se pretende respetar el carácter más tradicional, menos urbano de los mismos, basándose en pequeñas operaciones de cirugía urbana y respetando aquellas actuaciones integradas que provienen de unas NNSS que ya se estaban desarrollando.

Nanclares de la Oca se encuentra en situación de constituir un municipio de cabecera a nivel foral; así se refleja en el PTP de Álava central, en esa pretensión de repartir el peso poblacional de Vitoria-Gasteiz entre otros municipios circundantes de segundo nivel. La buena comunicación con la capital alavesa propicia tal situación, de modo que el modelo territorial se basa en el crecimiento, cohesionando el centro urbano hoy algo fragmentado y mediante actuaciones que deriven en una mejora de la calidad de vida

En esta línea, se plantean crecimientos y mejoras de la calidad urbana en cuanto a equipamientos, espacios libres de calidad y movilidad, potenciando recorridos peatonales y ciclables, que hagan de este municipio un lugar de residencia atractivo. Se potencia la mixtura de usos, la disposición de equipamientos no focalizados en la periferia como se ha venido haciendo durante los últimos años, sino ubicados en diversos puntos centrales del núcleo urbano, interconectados entre sí mediante trazados peatonales y ciclables que conformen una red dotacional más accesible, compuesta por equipamientos y espacios libres de calidad.

Nanclares de la Oca es el concejo principal de los cinco que conforman Iruña de Oca, cuenta con una posición central con respecto a los demás y resulta el más urbano. Conforman, junto con Villodas y Trespuentes, la parte del municipio que pertenece a la Llanada Alavesa, y conectadas entre sí por carreteras forales secundarias, tienen en común que nacen junto al río Zadorra. Ambos elementos menores son los que más cerca se encuentran de la capital alavesa, lo cual los convierte en más propicios para albergar población proveniente de Vitoria-Gasteiz.

Villodas es, después de Nanclares de la Oca, el concejo que mayor oferta residencial incluirá en cuanto a nuevas actuaciones integradas propuestas, excluyendo las que provienen de ámbitos definidos por las anteriores NNSS. La ordenación propuesta remata calles y mejora el centro urbano mediante la consecución de nuevos espacios



de encuentro. Plantea a su vez nuevas oportunidades de recuperación de ruinas industriales e implantación de actividades económicas sostenibles, destinadas al sector terciario compatible con el uso residencial. Crea a su vez un espacio dotacional que proveerá al sistema general dotacional del municipio de una superficie sustancial en una localización privilegiada en cuanto a conectividad viaria y cercanía a la capital alavesa.

Trespuentes se limita prácticamente al crecimiento residencial propuesto por el anterior planeamiento urbanístico, mediante el cual une los dos barrios residenciales en que se divide actualmente el concejo: Santa Catalina y Santiago, logrando una mayor coherencia morfológica al cohesionar el conjunto del núcleo urbano. Adicionalmente, el plan se centra en solucionar el acceso viario a través de la A-4359 desde Vitoria-Gasteiz.

Montevite y Ollávarre, ubicadas en el corredor formado entre la Sierra de Badaia y la Sierra del Tuyó, se encuentran al oeste de Nanclares de la Oca, conectadas a la misma mediante una carretera foral de primer orden que une la AP-68 Bilbao/Miranda de Ebro con la A-1 Vitoria/Miranda de Ebro.

En **Montevite** se pretende mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante mejoras de accesibilidad, tanto en lo referente a los servicios de transporte como a la red dotacional existente, planteando poco aporte de nueva vivienda. Se trata del concejo de menor tamaño y población, y probablemente el que mejor ha sabido cuidar su imagen tradicional, por lo que no precisa de grandes crecimientos y se ha optado por adoptar medidas para la conservación de su identidad.

Ollávarre tiene pendiente de desarrollo gran parte del nuevo parque residencial que se planteaba en las NNSS, por lo que no se plantean nuevos crecimientos; sin embargo, se proponen mejoras en la senda principalmente viaria y ciclista que conecta el concejo con Nanclares de la Oca, para darle mayor protagonismo en el conjunto del municipio. Esta medida mejorará las conexiones existentes entre los habitantes de Ollávarre y los equipamientos que sobre todo se centralizan en Nanclares de la Oca, favoreciendo un aumento de movilidad sostenible frente al uso de vehículos motorizados. En cuanto al propio concejo, al igual que para el resto de las entidades menores, se plantean correcciones de las alineaciones existentes ensanchando las calles que se estimen necesarias para dar acceso mediante calles de 5 metros de ancho, en su mayoría de coexistencia de peatones y vehículos, a cada uno de los solares que conforman el suelo urbano.

Al margen de los crecimientos urbanos, los **suelos industriales** se desvinculan de los concejos, puesto que la mayoría de la actividad se concentra en los polígonos industriales conectados a la N-1. Existen algunas empresas dispersas, ya sea por la peculiaridad de sus usos (explosivos, por ejemplo, lo cual condiciona a márgenes de seguridad sustanciales) o porque se constituyeron como pequeños polígonos cerca del núcleo urbano. Se busca la reubicación de éstos últimos en los polígonos



industriales, para implantar usos más acordes con el uso residencial en las cercanías del mismo, en la búsqueda de una mejor calidad de vida y una ordenación de usos más racional.

En un futuro próximo, se incorporará a la red de **infraestructuras ferroviarias** principales que conforman la N-1 y el trazado ferroviario Madrid-Irún, el tren de alta velocidad, aumentando las expectativas de crecimiento de la actividad económica de la zona y la potencialidad del lugar como punto estratégico para actividades económicas, por la cercanía con la estación intermodal de Jundiz.

Finalmente, el modelo territorial pasa por la implantación de **nuevas actividades económicas** de tipo terciario, no basando su crecimiento económico únicamente en la industria, sino en actividades turísticas que pongan en valor los recursos naturales, histórico-arquitectónicos y arqueológicos de que dispone el municipio. De este modo, se equilibrará el peso del sector terciario de Iruña de Oca con respecto al resto del territorio, puesto que ahora es inferior a la media. Se trata de actividades económicas más sostenibles que la industria y sobre todo que la explotación de las canteras, actividad que erosiona el medio ambiente. Además, suscitan un mayor cuidado tanto del medio ambiente como del patrimonio arquitectónico y arqueológico.

2.5.2 ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

En el **Documento de Avance** se planteaban diferentes propuestas aunque, a la vista de los cambios sufridos en varias de estas áreas, y teniendo en cuenta las modificaciones que ha sufrido parte de la normativa que incide en el municipio y que varias de las propuestas y edificaciones que se recogían en el Documento de Avance ya se han llevado a cabo durante estos últimos años, **habría que volver a plantearse las propuestas** y la manera en la que intervenir en Iruña de Oca. Asimismo, se han considerado las observaciones contenidas en el Documento de Alcance del EAE emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava en mayo de 2016.

Se mencionan a continuación, las modificaciones y cambios que se han podido dar y que afectan de forma directa, a las diferentes propuestas planteadas en el Documento de Avance.

2.5.2.1 Propuestas de Desarrollo Residencial.

En el Avance de Planeamiento se plantean dos tipos de desarrollo residencial: los desarrollos basados en la consolidación urbana, y la expansión.



Áreas Consolidadas: Áreas De Remodelación (según el documento de Avance)

La actuación que se proponía en el Documento de Avance para regenerar la zona central de Nanclares de la Oca, se basaba en la incorporación de ciertos equipamientos que, junto con el nuevo parque residencial, pasaría a crear una zona de atracción. Se proponía para ello, un número de 300-350 viviendas nuevas a construir en el centro, planteándose una importante ampliación con respecto a lo que se establecía en las Normas Subsidiarias vigentes.

Se presentaban dos alternativas de consolidación del centro de Nanclares, que han servido de base para la ordenación actual, pero que han debido adaptarse a las nuevas circunstancias, ya que entre el momento de redacción del Documento de Avance y la actualidad se han llevado a cabo durante estos últimos años, varias intervenciones y modificaciones, algunas de ellas propuestas en el propio documento, como han sido la construcción de la plaza junto a la Av. Langraiz, la asignación de una parcela para el nuevo centro sanitario y la construcción de un nuevo equipamiento educacional junto al colegio público de primaria.

Siguen vigentes, en cambio, los **objetivos de ampliar la superficie para equipamientos culturales, mejorar la red de comunicación peatonal/ciclable y la creación de espacios libres con identidad y capacidad de atracción y reunión de sus habitantes** en las Juntas Administrativas.

Áreas de Expansión (según el documento de Avance)

Las expansiones residenciales en suelos todavía no transformados se concentraban, en la propuesta presentada en el Documento de Avance, en su gran mayoría en la zona este de la Junta de Nanclares, con excepción de una pequeña zona en el Barrio Norte, así como el mantenimiento del SAU-N1 de las Normas Subsidiarias vigentes en la actualidad.

Se proponían tres alternativas, en las que todas ellas planteaban un desarrollo mayoritario hacia el Este, consolidando la Av. Langraiz y ordenando la zona del colegio ya construido. Se diferenciaban entre sí en que las alternativas B y C incluían también la ordenación de la parte Sur de la Av. Langraiz y en consecuencia, aumentaban progresivamente el número de viviendas:



Alternativa A



- 700 – 800 viviendas.
- Consolidación Av. Langraiz.
- Ordenación zona colegio y transición con trama actual.

Alternativa B



- 1300 viviendas
- Consolidación Av. Langraiz.
- Ordenación zona colegio y transición con trama actual.
- Ordenación zona sur del colegio.

Alternativa C



- 1500 viviendas
- Consolidación Av. Langraiz.
- Ordenación zona colegio y transición con trama actual.
- Ordenación zona sur del colegio.
- Mayor densidad.



En las tres alternativas de expansión se proponía la construcción de un equipamiento educacional, junto al colegio existente que, como ya se ha comentado, ya se ha llevado a cabo durante los últimos años.

La alternativa B era la que se proponía desarrollar en el Documento de Avance. Sin embargo, actualmente no es posible llevar a cabo ni la alternativa B ni la C ya que superarían la capacidad residencial máxima admisible obtenida a través del método de cuantificación residencial de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) (cuyo cálculo se desarrolla en el capítulo 10 de la Memoria del Plan), por lo **que sólo la “Alternativa A” sería factible** en este caso, siendo la que se ha tomado como referencia en el presente Plan.

2.5.2.2 Propuestas de Desarrollo de Actividades Económicas.

En cuanto al suelo para actividades económicas, **se ha mantenido la propuesta general del Avance**, pero se ha tenido en cuenta que el nuevo trazado del TAV tiene incidencia directa en el nuevo suelo industrial que se propone al sur de los Llanos en el Documento de Avance, puesto que quedaba limitado con la A-1 por el norte y con el trazado del TAV por el sur. **Se modifica, por lo tanto, la delimitación de este suelo para adaptarlo a los nuevos condicionantes.**

En relación con las explotaciones a cielo abierto, un aspecto importante a tratar sería la ampliación de la Cantera “Navarra Pequeña”. Actualmente se está tramitando la ampliación de la misma, a pesar de que desde el punto de vista ambiental lo deseable es que se evalúen alternativas de menor crecimiento extractivo para reducir la incidencia ambiental de la misma.

En cualquier caso, **la ubicación y extensión de las canteras depende de autorizaciones de carácter supramunicipal**, por lo que finalmente el PGOU deberá integrar el proyecto final en el planeamiento mediante un **Plan Especial**, que deberá incluir la regulación de la misma que esté sujeta a Normativa Sectorial.

Cualquier ampliación de la explotación se encontraría cercana a los núcleos de Ollávarre y Nanclares de Oca, por lo que el Plan Especial deberá establecer una distancia mínima de seguridad a estos Concejos así como establecer los condicionantes que se deberán tener en cuenta para que su implantación sea lo menos lesiva posible para el entorno natural y para las zonas habitadas.



2.6 SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN

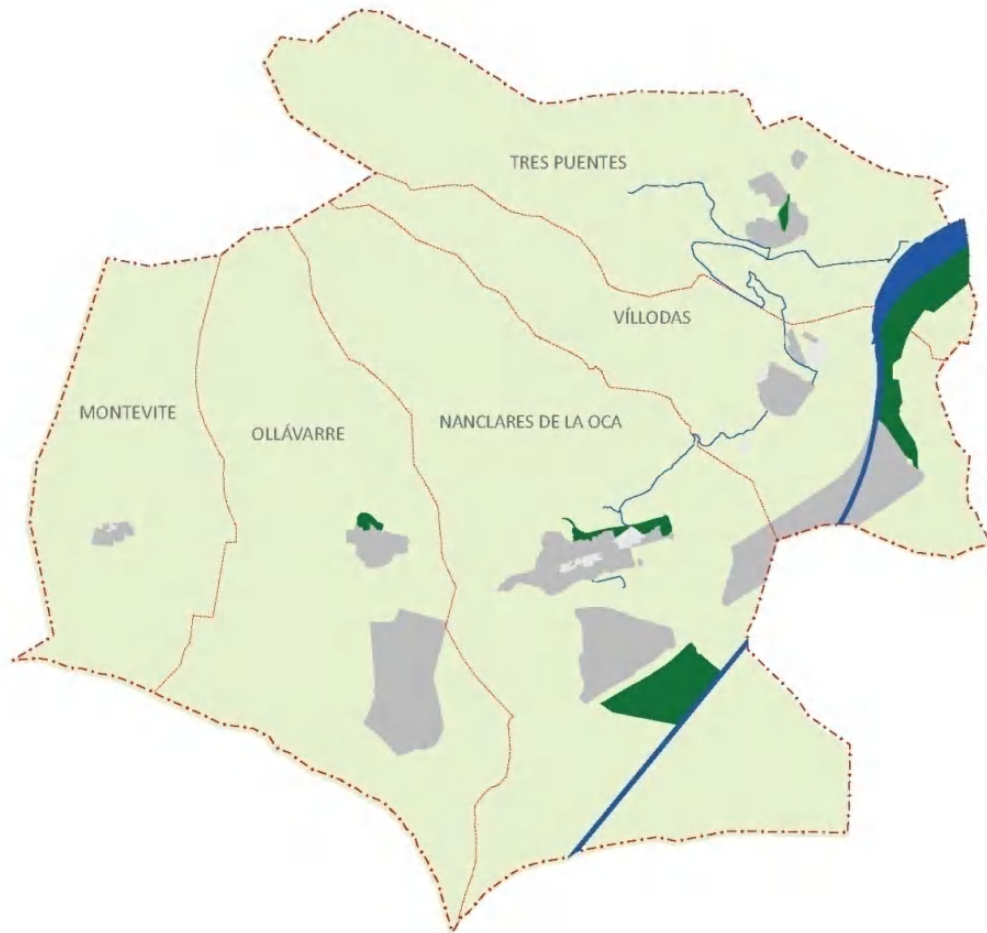
2.6.1 ORDENACIÓN ESTRUCTURAL



2.6.1.1 Clasificación del Suelo

Se ha clasificado la totalidad del término municipal de Iruña de Oca en las siguientes clases de suelo, delimitando su perímetro en el plano correspondiente, en base a las siguientes clases de suelo:


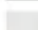



- **Suelo No Urbanizable**, que es el suelo rural que se preserva de su urbanización con el fin de salvaguardar sus valores naturales y/o potencial agroganadero. Se subdivide en las categorías que se recogen en su apartado específico. Además de las categorías propias del suelo no urbanizable, podrán incluir Sistemas Generales y Otros Asentamientos en Suelo No Urbanizable.
- **Suelo Urbano**, que son los terrenos ya transformados integrados o integrables en la trama urbana existente que cuentan con acceso rodado y suministros básicos, así como aquél que aun no contando con los suministros suficientes tenga materializada una edificación que ocupe 2/3 del espacio propuesto para la edificación futura. Esta clase de suelo se subdivide en **Suelo Consolidado** y **Suelo No Consolidado** por la urbanización. Las AOPs delimitadas en suelo urbano que corresponden a actuaciones integradas (AOP-N1, AOP-N2, AOP-N3, AOP-N4, AOP-N5, AOP-N8, AOP-M1, AOP-V1 y AOP-V2) constituyen el Suelo Urbano No Consolidado del municipio, mientras que el resto del suelo clasificado como Urbano constituye el Suelo Urbano Consolidado por la urbanización. El AOP-G1 es un caso excepcional que también se encuentra en suelo urbano no consolidado por la urbanización, pero que sin embargo está consolidado por la edificación.
- **Suelo Urbanizable**. Lo constituyen aquellos suelos que, encontrándose en situación rural, se prevé transformar para el crecimiento de la ciudad. Se subdividen en dos categorías, **Sectorizado** y **No Sectorizado**. La totalidad del Suelo Urbanizable clasificado por este plan es Sectorizado, y lo conforman aquellos AOPs que no se encuentran en suelo urbano y cuyo desarrollo se realizará a través de actuación integrada, es decir, AOP-N6, AOP-N7, AOP-O1, AOP-T1, AOP-I2 y AOP-I3.

La clasificación definida se representa en el *Plano nº P2* del Plan y en la figura adjunta:



-  Límite Término municipal
-  Límites Concejos

CLASIFICACIÓN

-  SUELO URBANO CONSOLIDADO
-  SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
-  SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
-  ÁMBITO DE ORD. SUPRAMUNICIPAL
-  SUELO NO URBANIZABLE

Clasificación del suelo propuesta en el PGOU (Fuente: Elaboración propia)



2.6.1.2 Calificación del Suelo

La totalidad del suelo del término municipal urbano y urbanizable se ha calificado en base al **uso global del ámbito**, es decir, el uso característico o mayoritario. Se han separado los *usos públicos* (sistema general o equipamiento público estructurante) de los *usos privados* (residencial, terciario, industrial, sistema general privado o equipamiento estructurante privado), y se ha subdividido la totalidad del suelo urbano y urbanizable en zonas.

La totalidad del *suelo urbano no consolidado* se ha dividido en áreas, y todo el *suelo urbanizable* en sectores; tales superficies delimitadas constituyen ámbitos de ordenación pormenorizada (AOP), que son los ámbitos con respecto al que se realiza la calificación global. Además de la calificación global, que es el uso característico del ámbito, se ha asignado un listado de usos autorizables para cada ámbito y los porcentajes máximos en su caso, así como su edificabilidad.

El *suelo urbano consolidado* también se ha subdividido en zonas, de forma que cada zona se corresponda con un ámbito homogéneo en cuanto a morfología edificatoria y urbanística para disponer de una regulación propia de cada una.

El conjunto de especificaciones y características se recogen en las *Normas Urbanísticas* del Plan.

2.6.2 ZONIFICACIÓN Y ÁMBITOS A DESARROLLAR

Como resultado de lo descrito, han quedado definidas las siguientes zonas, referidas al suelo urbano y urbanizable, y a los sistemas generales:

- ZONAS PÚBLICAS: Sistemas generales (SG) y equipamientos:
 - E1: S.G. de comunicaciones, calles y carreteras
 - E2: S.G. de comunicaciones peatonales y ciclables
 - E3: S.G. de comunicación ferroviaria
 - E4: Otras comunicaciones estructurantes
 - F1: S.G. de espacios libres
 - F2: Otros espacios libres estructurantes
 - G1: S.G. de equipamiento comunitario público
 - G2: Otros equipamientos comunitarios públicos estructurantes
 - H: Infraestructuras de servicios
 - I: S.G. hidráulico
- ZONAS PRIVADAS:
 - A: Residencial
 - B: Industrial

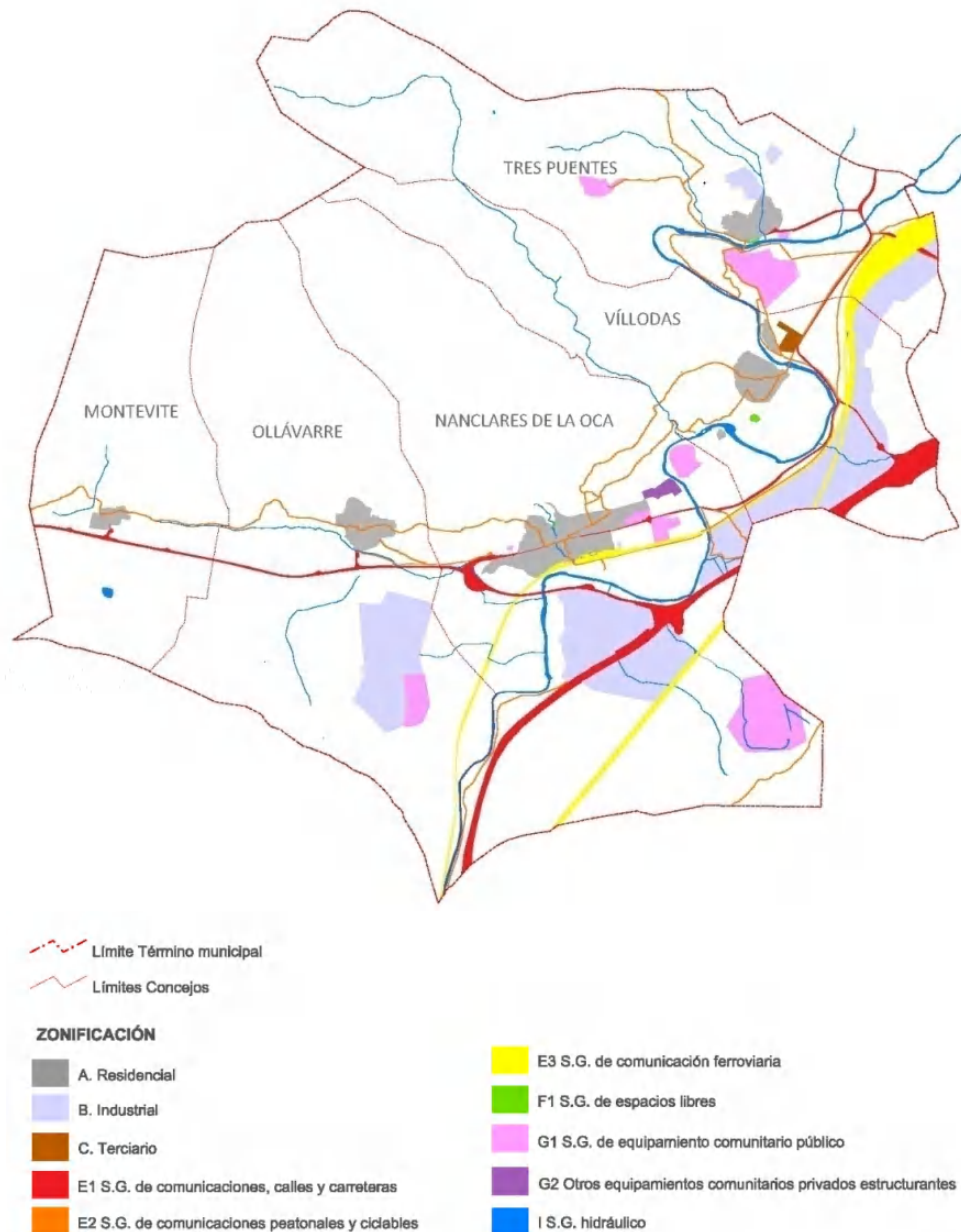


C: Terciario

D1: S.G. equipamiento comunitario privado

D2: Otros equipamientos comunitarios privados estructurantes

Dicha zonificación se recoge en el *Plano nº P3* del Plan y se sintetiza en la figura adjunta:



Zonificación propuesta en el PGOU (Fuente: Elaboración propia)



Además de los ámbitos de ordenación delimitados para el desarrollo de sistemas generales, que se exponen más adelante, se han delimitado una serie de ámbitos de ordenación pormenorizada (AOP) en el municipio:

AOPs Residenciales

Nanclares de Oca

- AOP-N1 La Razuela
- AOP-N2 Milagros González
- AOP-N3 El Molino
- AOP-N4 El Calero
- AOP-N5 Langraiz Norte
- AOP-N6 El Torco
- AOP-N7 Escuelas
- AOP-N8 Bolen

Se desarrollarán a través de actuaciones integradas.

Montevite

- AOP-M1 Montevite

Se desarrollará a través de una actuación integrada.

Víllodas

- AOP-V1 Víllodas Oeste
- AOP-V2 Terciario (uso global terciario con porcentaje residencial sustancial)
- AOP-G1 Gárabo (dotación de servicios a viviendas existentes)

Se desarrollarán a través de actuaciones integradas, excepto la última que se deriva a un PERU.

Ollávarre

- AOP-O1 Ollávarre (se corresponde con el SAU-O2 de las NNSS vigentes, con PP aprobado)

Se desarrollará a través de una actuación integrada.

Trespuentes

- AOP-T1 Trespuentes (se corresponde con el SAU-T1 de las NNSS vigentes, con PP aprobado)

Se desarrollarán a través de actuaciones integradas.



AOPs Industriales

En cuanto a suelos industriales, se delimitan tres ámbitos de ordenación pormenorizada. La primera se desarrolla mediante actuación de dotación, y las dos restantes mediante actuación integrada.

- AOP-I1 Explosivos
- AOP-I2 Los Llanos II
- AOP-I3 Subillabide II

Sistemas Generales

La red dotacional de Sistemas Generales la constituyen el conjunto de elementos dotacionales integrantes de la ordenación estructural y, en particular, los espacios libres, los equipamientos colectivos públicos, los equipamientos colectivos privados y las infraestructuras y redes de comunicación, cuya funcionalidad y servicio abarcan más de un ámbito de planeamiento.

La red de sistemas generales comprende los elementos precisos en cuanto a:

- a) Espacios libres y zonas verdes de dominio y uso públicos.
- b) Equipamientos colectivos de titularidad pública dedicados a usos tales como educativo, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos y administrativos.
- c) Infraestructuras para la prestación en red de toda clase de servicios, incluyendo los definatorios de la urbanización, en particular los de acceso rodado y peatonal, abastecimiento y suministro de agua y de energía eléctrica, saneamiento, alumbrado, telecomunicaciones y aparcamiento de vehículos.
- d) Vías públicas, peatonales y de circulación rodada.
- e) Equipamientos colectivos privados, tales como centros de carácter comercial, religioso, cultural, docente, deportivo, sanitario, asistencial, de servicios técnicos y de transporte y demás equipamientos privados de interés público o de interés social.

Los nuevos Sistemas Generales no incluidos ni adscritos a ningún ámbito, se han denominado como AOP-SG o AOS-SG en aquellos casos en que se precise una figura de gestión para su ejecución. La diferencia entre ambas figuras es que AOP es un *ámbito de ordenación pormenorizado* y AOS es un *ámbito de ordenación supramunicipal*, que responde al planeamiento supramunicipal.

El Plan recoge los siguientes:

- **AOS-SG1:** Se corresponde con la Estación Intermodal de Jundiz. Pertenece a Iruña de Oca y a Vitoria-Gasteiz, por lo que precisará de un



Plan de Compatibilización de carácter supramunicipal y se califica como S.G. de comunicación ferroviaria.

- **AOS-SG2:** El nuevo trazado del Tren de Alta Velocidad (TAV) es una infraestructura supramunicipal que cuenta con dos estudios informativos para su desarrollo. El PGOU de Iruña de Oca ha considerado el trazado señalado en el *Estudio Informativo del proyecto de integración del ferrocarril en Vitoria-Gasteiz. (BOE nº66 17 mar.2012)* por encontrarse en un estado avanzado, habiéndose desarrollado ya el Proyecto Básico de plataforma del tramo Burgos-Vitoria en septiembre de 2019. Fase II. Sin embargo, el PGOU deberá adaptarse al trazado que finalmente se establezca como definitivo, y en consecuencia habrá de adaptar la delimitación de cada uno de los sectores que lindan con el TAV.
- **AOP-SG3:** Se trata de un Sistema General de Espacios Libres en torno al arroyo de la Torca. Servirá tanto de protección de un entorno natural privilegiado como de espacio de acceso y disfrute de la naturaleza aledaña al núcleo urbano, constituyendo una zona de recreo privilegiada por sus características naturales, complementado el Sistema General de Espacios Libres incluido en el AOP-N6 *El Torco*.
- **AOP-SG4:** Se trata de un Sistema General de Comunicaciones, calles y carreteras, que resuelve el acceso al concejo de Trespuentes, principalmente en cuanto a transporte voluminoso, facilitando la gestión urbana de servicios y transporte de Trespuentes. No se incluye en ninguna actuación.
- **AOS-SG5:** Se trata de un Sistema General de comunicaciones peatonales y ciclables, propuesto desde el Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava como un itinerario verde complementario IVC4 vía verde del Zadorra.

Los suelos necesarios para la implantación de los Sistemas Generales incluidos en alguna actuación integrada se consiguen a través de la cesión de los mismos. Los *Sistemas Generales de Espacios Libres* desarrollados de esta forma son los siguientes:

- AOP-N3 El Molino, incluye un parque con una balsa de agua en torno al Molino y al Calero. Tal espacio ha sido ocupado y urbanizado previo desarrollo de la actuación, y constituye uno de los hitos principales en la recalificación de los espacios libres en el núcleo urbano de Nanclares de la Oca.
- AOP-N4 El Calero, incluye una plaza, que junto con el Sistema General actual del parque Tres de Marzo, ofrece un espacio público frente al centro cívico.
- AOP-N6 El Torco, amplía la zona de S.G. Espacios Libres que ya se plantea junto al arroyo de la Torca, como una medida de mayor protección de tal



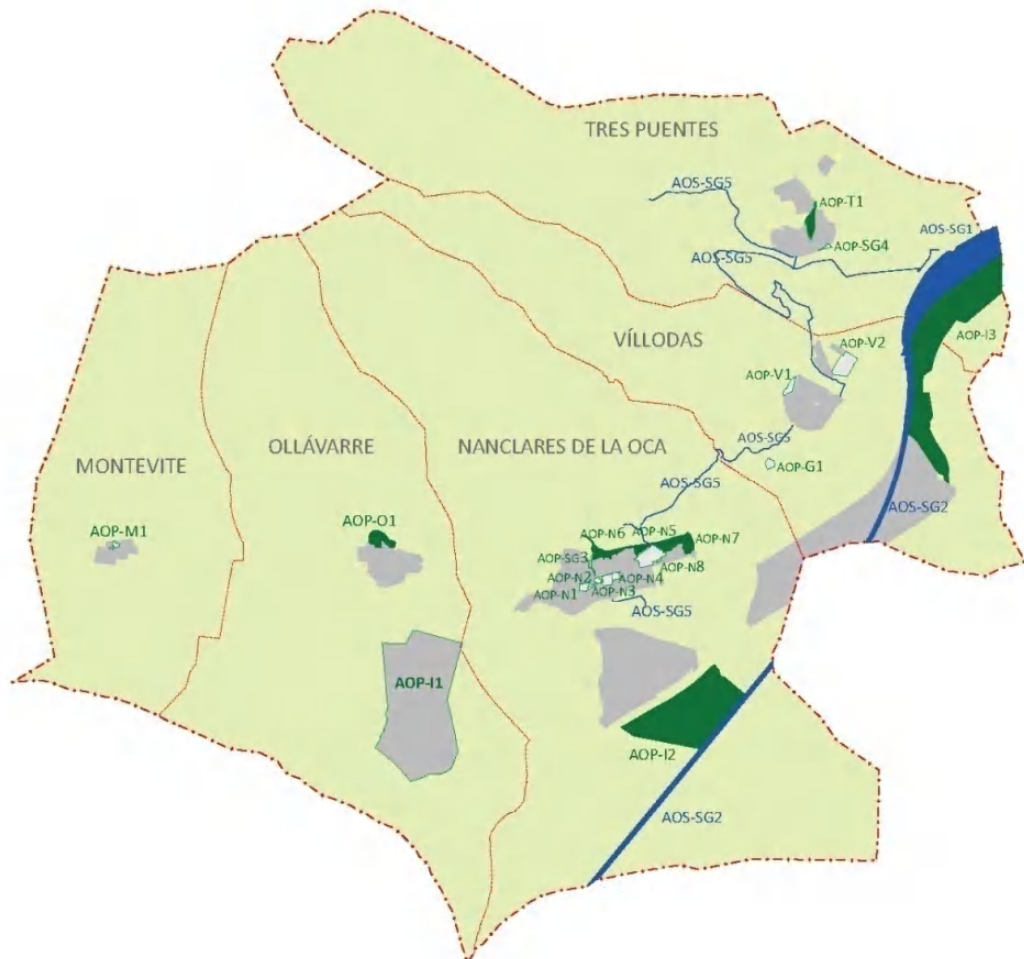
entorno. Constituirá un espacio de transición entre el mismo y el territorio transformado.




- AOP-V2 Terciario, cede zonas verdes destinadas a S.G. Espacios Libres, como zona de recreo y esparcimiento ligado a los usos equipamentales y terciarios que puedan desarrollarse dentro del ámbito, puesto que tales sirven más que al propio ámbito.
- AOP-T1 Tres Puentes, cede el espacio verde en torno al arroyo Lanerreka, como medida de protección y conservación del paisaje en este punto, de manera que la actuación respete y se adapte mejor al entorno.

En cuanto a los *Sistemas Generales de Equipamiento Comunitario*, se incluyen en ámbitos de ordenación pormenorizada los siguientes:






- AOP-N3 El Molino, el edificio de El Calero ha sido cedido por la actuación previo desarrollo de la misma, y habilitado por el Ayuntamiento de Iruña de Oca como edificio equipamental.
- AOP-N7 Escuelas, con la implantación del Centro Escolar de Secundaria Badaia. La actuación ha cedido los suelos necesarios para la construcción del instituto previo desarrollo de la misma, vía convenio urbanístico.
- AOP-V2 Terciario, es un ámbito que además del uso terciario y residencial alberga suelos destinados a S.G. Equipamiento Comunitario Público. Dada la situación privilegiada del ámbito en cuanto a conectividad, cercanía a la capital alavesa, al yacimiento de Iruña Veleia y a otros parajes naturales y culturales de interés, se plantea esta ubicación como estratégica para el desarrollo de actividades dotacionales relacionadas con los usos terciarios que aquí puedan desarrollarse.

El conjunto de ámbitos con ordenación pormenorizada se delimita en el *Plano nº P2* del Plan. Asimismo, se representan y resumen en la figura y tabla adjuntas:



-  Límite Término municipal
-  Límites Concejos
-  Ámbitos de Ordenación Pormenorizada

CLASIFICACIÓN

-  SUELO URBANO CONSOLIDADO
-  SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
-  SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
-  ÁMBITO DE ORD. SUPRAMUNICIPAL
-  SUELO NO URBANIZABLE

Delimitación de áreas de ordenación pormenorizada del PGOU (Fuente: Elaboración propia)



| ÁMBITO | DENOMINACIÓN | CLASIFICACIÓN | TIPO | CALIFICACIÓN GLOBAL | Superficie (m ²) | Nº viviendas |
|-------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|--|------------------------------|--------------|
| AOP-N1 | La Razuela | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 7.537 | 43 |
| AOP-N2 | Milagros-González | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 2.767 | 21 |
| AOP-N3 | El Molino | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 9.490 | 50 |
| AOP-N4 | El Calero | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 4.358 | 40 |
| AOP-N5 | Langraiz Norte | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 33.536 | 181 |
| AOP-N6 | El Torco | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Residencial | 33.915 | 79 |
| AOP-N7 | Escuelas | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Residencial | 43.456 | 261 |
| AOP-N8 | Bolen | Suelo Urbano | No Consolidado | Residencial | 1.128 | 2 |
| AOP-M1 | Montevite | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 2.867 | 3 |
| AOP-O1 (SAU-O2 en NNSS) | Ollávarre | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Residencial | 25.096 | 24 |
| AOP-T1 (SAU-T1 en NNSS) | Trespuentes | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Residencial | 16.724 | 27 |
| AOP-V1 | Víllodas Oeste | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 8.734 | 7 |
| AOP-V2 | Terciario | Suelo Urbano | No consolidado | Terciario | 32.365 | 16 |
| AOP-G1 | Gárabo | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 6.167 | -- |
| AOP-I1 | Explosivos | Suelo Urbano | Consolidado por urbaniz. | Industrial | 838.288 | |
| AOP-I2 | Los Llanos II | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Industrial | 437.255 | |
| AOP-I3 | Subillabide II | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Industrial | 530.399 | |
| AOS-SG1 | Terminal Intermodal | Suelo No Urbanizable | Ordenación supramunic. | SG Comunicación ferroviaria | 307.300 | |
| AOS-SG2 | Trazado TAV | Suelo No Urbanizable | Ordenación supramunic. | SG Comunicación ferroviaria | 5.484 | |
| AOP-SG3 | Parque Fluvial | Suelo No Urbanizable | | SG Espacios Libres | 554 | |
| | | Suelo Urbano | Consolidado | | 2.247 | |
| AOP-SG4 | Acceso a Trespuentes | Suelo Urbano | No Consolidado | SG Comunicaciones, calles y carreteras | 2.442 | |
| AOP-SG5 | Vía Verde del Zadorra | Suelo No Urbanizable | Ordenación supramunic. | SG Comunicaciones peatonales y ciclables | --- | |



2.6.3 CATEGORIZACIÓN Y DETERMINACIONES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

En relación con la terminología de las distintas categorías de Suelo No Urbanizable (SNU) el Plan ha optado por unificarla terminología con respecto a otros planes generales de municipios alaveses, empleando, en la medida de lo posible, las denominaciones facilitadas por la Diputación Foral de Álava. De este modo, se han agrupado las distintas categorías en dos tipologías:

- **Zonas rurales de especial protección**, que engloba los elementos más relevantes, ya sea por sus valores naturales, tales como ecosistemas, vegetación o paisaje, o por su valor histórico cultural, así como los suelos de mayor calidad forestal o agroganadera.
- **Zonas rurales preservadas**, que son aquellas zonas rurales que, sin poseer el valor de las anteriores, el planeamiento considera oportuno preservar del desarrollo urbano.

Sin embargo, ha surgido la necesidad de realizar algunos cambios con respecto a las categorías del Suelo No Urbanizable facilitadas por la Diputación Foral de Álava, puesto que las características propias del lugar así lo demandan; se han hecho dos excepciones:

La mejora ambiental pasa a considerarse una categoría (en Norplan es un condicionante superpuesto).

Las *categorías de los elementos de valor histórico cultural* propuestas por Norplan tienen carácter de condicionante superpuesto en lo que se refiere a las extensiones de presunción arqueológica, superponiéndose en estos casos a las categorías propias del Suelo No Urbanizable.

A continuación, se definen las distintas categorías propuestas para el SNU:

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

J10. Zona rural de especial protección de valor natural

Se aplica a zonas de elevado valor ecológico y naturalístico, bien sea por la presencia de bosques autóctonos bien conservados, sistemas geomorfológicos, complejos fluviales en buen estado, zonas húmedas interiores, áreas de vegetación singular u otros ecosistemas naturales de interés.

En este caso, está integrada por los terrenos que cuentan con alguna figura de protección legal o que albergan méritos ambientales de valor especial, como son: espacios naturales protegidos (en este caso únicamente la Zona de Especial Conservación de la Red Natura 2000 ES2110010 "Río Zadorra"). No están declarados en el municipio otros espacios protegidos, ni de la Red Natura 2000, ni tampoco espacios de interés naturalístico en las Directrices de Ordenación del Territorio.



Las áreas de vegetación singular son zonas o enclaves con vegetación autóctona que conservan un grado de naturalidad importante y que constituyen el principal patrimonio natural del municipio. Se incluye el río Zadorra, con las escasas fresnedas-olmedas que aún perduran en sus riberas y en la de ciertos arroyos pertenece a esta categoría de especial protección.

Los montes de Vitoria, además, están incluidos en el “Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de Interés de la Comunidad Autónoma del País Vasco” y en la “Red de corredores ecológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco”.

El Zadorra, a su vez, está incluido dentro de los espacios europeos de la “Red Natura 2000”, y pertenece a las “Áreas de interés para la conservación de especies amenazadas” dentro del “Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina”.

También se incluyen en esta categoría los paisajes sobresalientes y singulares considerados, tanto por el Gobierno Vasco como por la Diputación Foral de Álava, en los Mapas del Anteproyecto del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes que está elaborando el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

El objetivo para estas áreas será la limitación de la intervención antrópica, manteniéndose la situación preexistente. Se propician las actividades de conservación y mejora ambiental del ecosistema. Se impulsará la restauración de la vegetación natural propia permitiendo su propia evolución y el desarrollo de matorrales y setos, así como la mejora de la red de drenaje superficial.

J11. Zona rural de especial protección de valor histórico cultural

Comprende las zonas arqueológicas (yacimientos) y las edificaciones, construcciones y elementos calificados e inventariados por el órgano competente en materia de protección del patrimonio cultural y sus entornos delimitados. Aunque se recoge como una categoría, no es una categoría propia del suelo no urbanizable, por lo que su tratamiento es diferenciado. Se superpone al resto de categorías propias del suelo no urbanizable, de modo que en la práctica funciona como un *condicionante superpuesto*.

La regulación de los usos para cada una de las zonas y elementos incluidos en esta categoría, así como la determinación de sus afecciones, se da a través de lo establecido en las fichas correspondientes recogidas por el *Catálogo de Patrimonio Cultural Protegido* incluido como *Anexo VI* de la documentación del Plan.

En la mayoría de los casos, se remite a la protección de que disponen a través del Gobierno Vasco, que debe emitir informe favorable para cada caso concreto previa concesión de licencia. Tal protección viene regulada por el decreto correspondiente publicado a través de boletín y por la Ley de Patrimonio.



J12. Zona rural de especial protección de pastos montanos

Se delimita con el objetivo de sostener la cabaña ganadera en entornos protegidos y los especiales valores ecológicos de flora y fauna asociados a los roquedos. Comprende aquellos céspedes rasos y densos de mayor calidad, en entornos de especial protección situados en cotas altas, con un aprovechamiento ganadero intenso, aunque estacional, y asociados a una cultura pastoril tradicional no incluidos en zona J10 de especial protección de valor natural. También se incluyen, en algunos casos, las zonas de montaña en que se han realizado mejoras de pastos mediante desbroce u otros métodos o bien pastizales recientemente implantados. Se han considerado incluidas en esta categoría las categorías provenientes del PTS Agroforestal correspondientes a Pasto Montano Roquedos y a los Pastos Montanos de cotas más altas.

Esta categoría se circunscribe a las zonas más altas de las líneas de montes, mayoritariamente, donde no hay un uso claramente forestal. Se localiza más concretamente en los afloramientos rocosos de las zonas kársticas de la Sierra de Badaia.

J13. Zona rural de especial protección de valor forestal

Incluye los espacios forestales protegidos por el PTP y las zonas de arbolado autóctono que no se hayan incluido en la zona J10. Se corresponde con la categoría Forestal del PTS Agroforestal y son aquellas zonas con repoblaciones forestales de carácter productor existentes en la actualidad y las que por vocación de uso (pendiente, riesgo, protección de cuencas, etc.) presentan claras orientaciones hacia el uso forestal.

El objetivo es garantizar el uso forestal de forma ordenada y racional asegurando la producción sostenida de las masas arboladas, por lo que se aceptarán aquellas actividades que aseguren este criterio siempre sujetas a las limitaciones que se deriven de la minimización de los riesgos naturales.

Estas zonas se localizan principalmente en las laderas de los Montes de Vitoria Occidentales, Sierra de Tuyo y Sierra de Badaia, compartiendo espacio con la vegetación autóctona.

Se fomenta la ampliación de los bosques naturales, integrando en esta categoría terrenos agrícolas abandonados o de baja calidad situados en las inmediaciones de áreas forestales. En los bosques naturales en estado de degradación o en fase juvenil se fomenta la restauración y recuperación para su transformación en bosques maduros.

J14. Zona rural de especial protección por su alto valor estratégico agroganadero

Comprende los terrenos de cultivos no incluidos en el resto de zonas de especial protección, que han sido protegidos por los planes territoriales por su mayor



capacidad de uso agrícola dentro del territorio, en particular la zona agroganadera de alto valor estratégico recogida en el PTS agroforestal.

Engloba a nivel general todos los terrenos actualmente agrícolas o con capacidad agrológica elevada dispersos por el término municipal. A esta categoría se adscriben los suelos del amplio valle del río Zadorra y las zonas de menor pendiente.

Las mayores superficies se dan en la zona sur y este del municipio, entre el polígono industrial de Explosivos y el de los Llanos, el meandro al sur de Nanclares de la Oca comprendido entre Los Llanos y Subillabide, al norte de Subillabide hasta Villedas, otro tramo al sur de Subillabide y principalmente entre Villedas y Trespuentes.

Las áreas de elevada capacidad agrológica han disminuido su superficie estos últimos años, puesto que algunas de las zonas preexistentes han sido transformadas paulatinamente al sector Industrial y Residencial u ocupadas por infraestructuras.

Por lo tanto, la prioridad es mantener la capacidad agrológica de estos suelos, manteniendo la superficie agraria útil actual y preservando las zonas de mayor productividad frente a otros usos. Se incluirán entre los usos permitidos las actividades agropecuarias y aquéllas que, resultandos compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y los paisajes agrarios.

Se evitará la fragmentación e insularización de las zonas agrarias en la medida de lo posible. El Decreto 168/1997, de 8 de julio, regula las Explotaciones Agrarias Prioritarias en la C.A.P.V. y limita las unidades mínimas de cultivo para cada Territorio Histórico y Comarca.

Se favorece asimismo, la creación y conservación de bosquetes, pantallas vegetales, setos, vegetación de orla y ribera de los arroyos y lindes de las fincas rurales agrícolas.

J15. Zona rural de especial protección de aguas superficiales

Comprende los terrenos de las márgenes de ríos y arroyos definidas por el PTS de las Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV entre la línea de deslinde del dominio público hidráulico (cauce) y la general de retiro mínimo de la edificación según las distancias establecidas en el apartado F.1 de la normativa del mencionado Plan Territorial Sectorial. El LIC (lugar de Interés Comunitario) del Zadorra se ha excluido de esta categoría porque pertenece a la J10, zona rural de especial protección de valor natural.

En estas zonas se favorece la conservación de la calidad de las aguas y el caudal ecológico, evitando la ocupación o alteración de los cauces y riberas. Se propicia tanto la conservación de la vegetación de ribera existente como la regeneración de la misma en aquellos márgenes que no se encuentran bien conservados, que son la mayoría en el término municipal.



Tanto en la zona de servidumbre como en las áreas inundables por avenidas con periodo de retorno de 10 años podrán darse usos tales como la agricultura, la ganadería y el forestal siempre y cuando no se afecte y degrade el ecosistema del corredor ribereño. Debe excluirse cualquier edificación, infraestructura o instalación agropecuaria asociada a los mismos. Las zonas inundadas con avenidas de periodo de retorno comprendido entre 10 y 100 años deberán mantenerse como zona libre de obstáculos físicos artificiales.

ZONAS PRESERVADAS

J20. Zona rural preservada de interés natural

Comprende aquellas zonas que, sin estar incluidas en la categoría J10 por no haber sido reconocidas por la administración supramunicipal competente, poseen valores naturales superiores o equiparables y el ayuntamiento desea delimitarlas con objeto de que lleguen a alcanzar ese reconocimiento supramunicipal en el futuro.

J21. Zona rural preservada de interés histórico-cultural

Comprende las zonas de presunción arqueológica, los asentamientos históricos o tradicionales, edificaciones, construcciones o elementos y su entorno inmediato que el plan preserva por reunir valores análogos a la categoría J11 aunque sea en menor grado, sin que estén incluidos en la misma, al no tratarse de elementos catalogados ni inventariados. Engloba elementos de interés por su papel en el sistema de asentamientos rurales tradicionales, por concentrar bienes catalogados o por su integración en el paisaje al que caracterizan.

Los elementos incluidos en esta categoría se recogen en el Catálogo de Patrimonio Cultural anexo que los regula. Estos elementos disponen de protección municipal, no autonómica.

J22. Zona rural preservada de interés de pastos montanos

Comprende los pastos montanos que excepcionalmente no han sido incluidos por el plan en la zona J12 por estar en entornos preservados, pero no especialmente protegidos, estar situados en cotas más bajas o tratarse de suelos de menos calidad.

J23. Zona rural preservada de interés montano y forestal

Comprende todos los espacios montanos y forestales y, en general, los de pendiente superior al 20%, no incluidos en categorías de especial protección, pero cuya preservación resulta de interés para el planeamiento municipal. Se corresponde con la categoría de Forestal Monte Ralo proveniente del PTS Agroforestal.

J24. Zona rural preservada de interés agroganadero como paisaje rural

Comprenden los suelos que, por su importante capacidad de uso agrícola, aunque inferior a la de los espacios protegidos desde los planos territoriales parciales, resulta necesario proteger desde el nivel municipal. Se corresponde con la categoría de Paisaje Rural de Transición proveniente del PTS Agroforestal.



J25. Mejora Ambiental

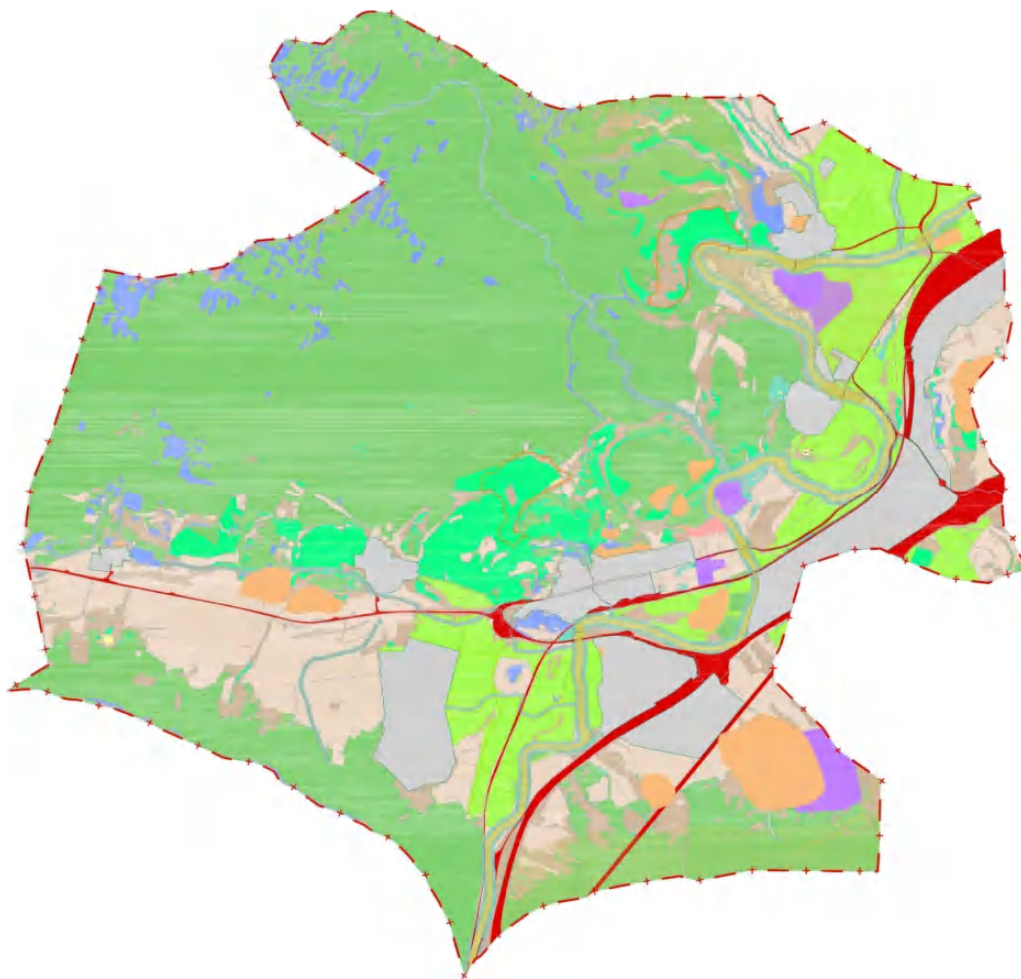
Esta categoría se corresponde con la proveniente del PTS Agroforestal. Conservando su denominación, engloba por un lado aquellas áreas naturales (bosques autóctonos) actualmente degradadas o en fase juvenil pero que presentan un alto potencial de recuperación a su estado natural, mediante la conservación de su estado actual y la restauración de la cubierta vegetal. Por otro lado, incluye las zonas de matorral y suelos marginales que por sus características topográficas o por su ubicación en el interior o junto a áreas de más valor, por desarrollar procesos de erosión, por ser zonas frecuentadas para uso recreativo o encontrarse en un estado de deterioro y abandono importante, se considera beneficiosa su evolución hacia mayores grados de calidad.

Las zonas incluidas en esta categoría se distribuyen principalmente en las laderas de la Sierra de Badaia, próximas a los núcleos de Nanclares y Ollívarre y las laderas Oeste del monte Jundiz. Se trata de los terrenos próximos a los enclaves de vegetación autóctona existentes, ocupados en la actualidad por matorrales del tipo enebreal y prebrezal.

También se incluyen en esta categoría los suelos ocupados por las canteras, “Pequeña Navarra” al norte de Nanclares de la Oca y “Azkorrigana” al oeste de Trespuentes, que son enclaves que presentan una fuerte erosión debido a las actividades extractivas que se encuentran en activo actualmente. Con el fin de delimitar de manera exacta y adecuada este tipo de actividad industrial primaria, se incorporan no sólo las áreas de explotación actual de la cantera, así como las que aun habiendo sido explotadas han cesado su actividad, sino las áreas de concesión máxima de las mismas que han sido facilitadas por el Departamento de Industria del Gobierno Vasco. Sin embargo, la ampliación de las canteras hasta ocupar la totalidad de la superficie delimitada conllevará la necesaria redacción de un Plan Especial que garantice el mínimo impacto posible mediante su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

El criterio fundamental para estas zonas será, por tanto, conseguir una evolución hacia estados ecológicamente más evolucionados conservando los elementos de mayor interés y favoreciendo la minimización de los riesgos naturales (deslizamientos, erosión) mediante bosque protector y actuaciones de mejora ambiental.

La delimitación de las categorías del SNU propuesta se presenta en el *Plano nº P1* del Plan y se sintetiza en la imagen adjunta:



| | |
|--|---|
| Suelo Urbano y Urbanizable | Límite Término Municipal |
| E1-E2-E3 Sistema General de Comunicaciones | Delimitación Canteras |
| Equipamiento Comunitario Público | |
| CATEGORIZACIÓN SNU | |
| J10 EP Valor Natural | J20-J21 ZP Interés Natural - Interés Histórico Cultural |
| J11 EP Valor Natural | J22 ZP Interés Pastos Montanos |
| J12 EP Valor de pastos montanos | J23 ZP Interés Montano y Forestal |
| J13 EP Valor Forestal | J24 ZP Interés Agroganadero Paisaje Rural |
| J14 EP Agroganadero Alto Valor Estratégico | J25 ZP Mejora Ambiental |
| J15 EP Protección de Aguas Superficiales | J31 ZP Otros asentamientos en SNU. |

Categorización del SNU (Fuente: Elaboración propia)



Además de dicha categorización, la Memoria del Plan establece determinaciones para una serie de aspectos en SNU:

- Los usos protegidos, autorizados y prohibidos para cada categoría, que se recogen en el documento de *Normas Urbanísticas* (Tomo III) del Plan.
- Instalaciones de pastoreo
- Instalaciones ganaderas intensivas
- Instalaciones agrarias
- Explotación forestal
- Construcciones en SNU, cierres y vallados, caminos naturales y otras cuestiones que promueven la protección e integración medioambiental y paisajística.

Sintetizando las categorías antes indicadas y centrados en el medio natural, el Modelo Territorial lo interpreta estableciendo unas zonas con diferentes vocaciones, que se concretan con carácter general en:

- **ÁREAS DE MEJORA AMBIENTAL.** En los que los aspectos naturales predominan sobre el resto y en el que tienen cabida las actividades tradicionales asociadas al medio rural. En estas zonas se deben desatar procesos de protección, conservación y mejora ambiental del ecosistema.
- **ÁREAS FORESTALES.** En la que se entiende que el suelo puede servir de soporte para la economía ligada a los recursos que proporciona el suelo. En estas zonas se debe minimizar los riesgos naturales, buscando la conservación y regeneración del medio.
- **ÁREAS DE PRODUCCIÓN (Agroganadera y campiña).** Zonas no urbanas vinculadas a la actividad agrícola o ganadera, que deben lograr un uso ordenado del medio que no implique riesgo para el resto de los recursos.

Estas zonas de vocación siguen las directrices de las DOT y el PTS Agroforestal, y estructuran el Suelo No Urbanizable del municipio.

A continuación, se ofrece un cuadro comparativo donde se cuantifica la superficie de SNU del término por categorías, tanto el regulado en las Normas Subsidiarias de Iruña de Oca, como el del nuevo modelo propuesto desde el Plan General de Ordenación Urbana.



| TABLA COMPARATIVA SNU PGOU/NNSS98 | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| CATEGORÍA | m2 (PGOU) | m2 (NNSS98) | m2 DIFERENCIA |
| ÁREA TÉRMINO MUNICIPAL TOTAL | 53.085.206 | | |
| J12/pastos montanos + pastos montanos roquedos | 1.547.812 | 1.552.278 | -4.466 |
| J23/ monte ralo | 4.251.933 | 4.480.868 | -228.935 |
| J24 /Paisaje rural de transición | 6.418.997 | 7.333.705 | -914.708 |
| J25/ mejora ambiental | 2.735.679 | 2.732.047 | 3.632 |
| J14/alto valor estratégico | 4.258.833 | 4.703.737 | -444.904 |
| J13/Forestal | 23.836.503 | 23.897.523 | -61.020 |
| J15/ Protección de aguas superficiales | 1.685.351 | 1.684.473 | 878 |
| J22/ Interés Pastos montanos | 179.733 | 179.733 | 0 |
| J10 / Valor Natural | 1.082.008 | 1.082.008 | 0 |
| J11 / Valor histórico Cultural | 0 | 0 | 0 |
| J21 / Interés Histórico Cultural | 1.834 | 1.834 | 0 |
| J20 / Interés Natural | 2.800 | 2.800 | 0 |
| J31 / Otros asentamientos en SNU | 40.319 | 40.319 | 0 |
| TOTAL SNU | 46.041.802 | 47.691.325 | -1.649.523 |

El modelo propuesto desde el PGOU define 4.604 ha de SNU (86,7% del municipio) que reduce el SNU en 165 ha (3,1%) respecto a la situación que planteaban las NNSS previas. Esta reducción es debida no solo a los nuevos desarrollos residenciales e industriales que se plantean, sino a la calificación de una serie de Sistemas Generales en SNU que las Normas Subsidiarias no contemplaban:

| SISTEMAS GENERALES EN SNU | | |
|---|----------------|-------------|
| | m2 (PGOU) | m2 (NNSS98) |
| SSGG IRUÑA VELEIA | 243.669 | 0 |
| SSGG Jardín Botánico SANTA CATALINA | 38.283 | 0 |
| SSGG Espacio libre del Parque fluvial entorno Nanclares | 856 | 0 |
| EDAR al sur de Nanclares de la Oca | 5.654 | 0 |
| SSGG Espacio Libre en Tres Puentes | 2.532 | 0 |
| TOTAL, nuevos SSGG en SNU | 288.462 | |



Estos suelos (excepto en el caso de la EDAR) no han perdido su vocación naturalística, por lo que, a pesar de reducir la superficie de las distintas categorías asignadas al SNU, no se consideran una pérdida de SNU planteada desde el modelo. Su inclusión en la red de Sistemas Generales facilita la gestión de estos espacios, y en el caso de los Sistemas Generales de Iruña Veleia, del jardín botánico Santa Catalina y del Parque fluvial de Nanclares de la Oca se remite su ordenación a un Plan Especial.

Finalmente, de cara a una mejor valoración comparativa y de análisis del modelo propuesto, se desglosa el suelo SNU actual afectado por los ámbitos de suelo urbanizable propuestos:

| SUPERFICIE DE SNU AFECTADA POR ÁMBITOS RESIDENCIALES | | | | | |
|--|---------|--------|---------|--------|--------|
| CATEGORÍA (PGOU/PTS) | AOP N5 | AOP N6 | AOP N7 | AOP N8 | AOP V2 |
| SUPERFICIE ÁMBITO m2 | 33.438 | 33.936 | 43.455 | 990 | 8.734 |
| J12 /pastos montanos + pastos montanos roquedos | 653 | 277 | - | - | - |
| J23 / monte ralo | 10.808 | 379 | 5.444 | 456 | |
| J24 /Paisaje rural de transición | - | - | 29.050 | - | - |
| J25 / mejora ambiental | - | 1.598 | - | - | - |
| J14 /alto valor estratégico | - | - | - | - | - |
| J13 /Forestal | - | 200 | - | - | - |
| J15 /Protección de Aguas Superficiales | - | - | - | - | - |
| J22 / Interés Pastos Montanos | - | - | - | - | 5.105 |
| TOTAL SNU | -11.461 | -2.454 | -34.494 | -456 | -5.105 |



| SUPERFICIE DE SNU AFECTADA POR ÁMBITOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS GENERALES | | | | | |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| CATEGORÍA (PGOU/PTS) | AOP I3 | AOP I2 | AOS- SG1 | AOS- SG2 | AOP- SG3 |
| SUPERFICIE ÁMBITO m2 | 530.399 | 437.397 | 301.589 | 185.100 | 3.356 |
| J12 /pastos montanos + pastos montanos roquedos | 2.087 | 11.172 | - | - | - |
| J23 / monte ralo | 39.689 | 64.300 | 17.386 | 30.037 | - |
| J24 /Paisaje rural de transición | 302.341 | 348.621 | - | 77.077 | - |
| J25 / mejora ambiental | 204 | - | - | - | - |
| J14 /alto valor estratégico | 179.669 | - | 254.117 | 5.464 | - |
| J13 /Forestal | - | 2.717 | - | 30.651 | - |
| J15 /Protección de Aguas Superficiales | - | - | - | - | 2.825 |
| J22 / Interés Pastos Montanos | - | - | - | - | - |
| TOTAL SNU | -524.324 | -426.810 | -271.503 | -143.229 | -2.825 |

Se trata de una superficie total de 142,2 ha, aunque una buena parte, en particular 41,5 ha (que representa el 29% del total) se corresponde con ámbitos de ordenación de carácter supramunicipal, como es el caso de los AOS-SG1 (Estación Intermodal de Jundiz) y SG-2 (Trazado del TAV), cuya delimitación y extensión viene predeterminada por la planificación territorial y estratégica de sistemas de transportes de carácter autonómico y estatal.



3 Análisis de las interacciones con otros Planes y Programas, y normativa ambiental de aplicación

Aparte del planeamiento municipal, por el que en buena parte se rige el municipio de Iruña de Oca, éste se halla inmerso, además, en una estructura administrativa de rango superior con competencias reales sobre temas concretos, y existen muchas determinaciones de éstos que influyen sobre el ámbito local (algunas afecciones legales y en otros casos recomendaciones), cuyas directrices deben ser tenidas en cuenta en la redacción del P.G.O.U.

A nivel supramunicipal, por tanto, existen los siguientes planes cuyas directrices se han tenido en cuenta en la redacción del P.G.O.U. de Iruña de Oca:

3.1.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Aprobadas por Decreto 28/1997 adoptado el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de febrero, es un documento que empieza a denotar signos de cierta obsolescencia, lo que ha motivado el inicio de su revisión.

Las DOT se plantearon como un instrumento que debía dar respuesta a objetivos específicos de ordenación y coordinación territorial y, además, aportar una configuración y unas iniciativas territoriales adecuadas para impulsar el proceso de cambio hacia una nueva etapa de desarrollo.

El modelo territorial de las DOT estructura el territorio en 15 Áreas Funcionales como “Escala Territorial Intermedia” adecuada para el desarrollo de los planes que den operatividad a las orientaciones generales aportadas para la escala regional del Conjunto de la Comunidad Autónoma. De esta manera las Áreas Funcionales y sus correspondientes cabeceras urbanas constituyen “piezas clave” para la aplicación de posibles estrategias de equilibrio territorial, proponiendo mecanismos de estructuración territorial interna que logren la necesaria polarización hacia la correspondiente cabecera y complementariedad entre las vocaciones de sus diferentes núcleos y territorios. El municipio de Iruña de Oca está dentro del área funcional llamado **Álava central**.

3.1.1.1 Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT)

El 27 de julio de 2015 el Consejo de Gobierno Vasco acordó iniciar el procedimiento de revisión de las DOT, encomendando la dirección y su preparación al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial estimándose una duración de 3 años para los trabajos.

Tras elaborarse de manera previa el Documento Base y el Plan de Participación, se presentó el Documento de Avance en 2017 y el Documento de Aprobación Inicial a principios del año 2018.



Entre los aspectos más destacables, señalar que el Avance de las DOT establece lo que denomina “Normas de Aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial”, que tiene un carácter Normativo mucho más exhaustivo y concreto que las DOT originales.

Las DOT vigentes consideran que “Álava es un espacio macrocefálico y desequilibrado, tanto en cuanto al número de ciudades intermedias como a su distribución (...) con los problemas que ello supone para la aplicación de programas capaces de frenar los actuales procesos de pérdida demográfica”. Frente a estos hechos, las DOT apuntan a que la solución debe pasar por una mayor difusión de actividades hacia el resto del territorio, potenciando los núcleos con mayor capacidad reequilibradora, como es el caso de Iruña de Oca, que absorbería el excedente de población de Vitoria-Gasteiz y generaría un núcleo de segundo rango.

El Eje de Transformación en el área Funcional de Álava Central

El Documento de Avance y de Aprobación Inicial de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) plantea un Eje de Transformación en el Área Funcional de Álava Central apoyándose en la A1 desde Iruña de Oca y en dirección hacia Agurain-Salvatierra, situándose en el centro de gravedad de la Llanada Alavesa. Este eje permitirá localizar espacios productivos y zonas logísticas con vocación regional, como es el caso de la Terminal Intermodal de Jundiz, todo ello sin comprometer la continuidad ecológica de los importantes espacios naturales que circundan el área.

Entre las directrices que se proponen para este eje de transformación se encuentra la de desarrollar un eje lineal al este y al oeste de Vitoria-Gasteiz, hasta Nanclares-Iruña de Oca por el oeste, y hasta Salvatierra por el este, siguiendo el eje del ferrocarril de ADIF e incluyendo núcleos como Elburgo y Alegría-Dulantzi, estudiando la posibilidad de extender el área de influencia de este eje desde Armiñón hasta Araia, especialmente en lo relativo a movilidad y recorridos blandos.

Este eje de transformación se entiende desde el modelo logístico planteado para la CAPV, ya que su situación geográfica la convierte en uno de los pasos obligados dentro de los grandes ejes Transeuropeos de infraestructuras terrestres; el País Vasco es así una puerta de acceso hacia la unión europea para diferentes comunidades autónomas y Portugal.

Las DOT proponen la creación de Áreas de Actividad Industrial en zonas compatibles en el eje Puerta de Álava-Jundiz, para que acojan algunas industrias básicas. Estas áreas no llegarán a conectar con el casco urbano y se dispondrán de forma que no produzcan impactos negativos sobre la imagen urbana de este municipio, proponiendo la zona de Subillabide y la de Jundiz-Foronda por su ubicación privilegiada para la intermodalidad ferroviaria de alta velocidad y de ancho ibérico, por carretera y aeroportuaria.



Movilidad Ferroviaria.

La red de Tren de Alta Velocidad (TAV) es una infraestructura clave para la conectividad de la CAPV con el exterior, así como para interconectar las principales ciudades del País Vasco y articular el País Vasco como un Territorio Policéntrico en Red, garantizada la conexión de las estaciones del TAV con los sistemas de transporte público.

En cuanto a los trenes de cercanías, el País Vasco presenta condiciones óptimas para desarrollar sistemas de movilidad sostenible apoyados en sistemas ferroviarios debido a su elevada densidad de población, concentrada en diversos centros urbanos y a lo largo de ejes lineales. Se debe, pues, configurar un potente sistema de transporte colectivo apoyado en sistemas ferroviarios.

Los servicios de cercanías constituyen una importante contribución a la movilidad sostenible, a la dinamización de las ciudades medias como ámbitos de captación de dinámicas de desarrollo metropolitano y a la sostenibilidad de nuestro territorio.

Las DOT plantean el estudio de posibles actuaciones de extensión de la red, entre los que se incluyen nuevos servicios de cercanías en los tramos Iruña de Oca-Vitoria-Gasteiz-Salvatierra sobre tendidos ferroviarios ya existentes.

3.1.1.2 Justificación del cálculo de la modificación de la cuantificación residencial del decreto 4/2016 de las DOT

El artículo 6 de la Ley 4/1990, de 31 de Mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco establece que las Directrices de Ordenación Territorial fijarán la cuantificación de la necesidad de viviendas en las diferentes áreas o zonas del territorio. La cuantificación total del número de viviendas de cada municipio establecida en las DOT mediante los criterios señalados tendrá carácter de límite máximo. Los Planeamientos municipales podrán ser más restrictivos, pero no superar la oferta de suelo máxima calculada con los criterios que las DOT establecen.

El método de cálculo propuesto se utilizará provisionalmente hasta la adaptación de los Planes Territoriales Parciales de cada Área Funcional, ya que serán los PTPs los que establecerán otras cuantificaciones en función de un análisis más pormenorizado de la capacidad de crecimiento de cada municipio, pero respetando siempre las opciones de Modelo Territorial propuestas en las DOT. Serán los PTPs los que ajustarán la cuantificación residencial a la capacidad de acogida del territorio y a las implicaciones de estructura urbana de cada municipio. En este caso, y dado que el PTP de Álava Central es anterior a la aprobación definitiva del Decreto 4/2016, se utilizará el método de cálculo fijado por las DOT.

El Documento de Aprobación Inicial de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, presenta modificaciones en cuanto al sistema de cálculo del número máximo de viviendas que se podrá programar para cada



municipio. Sin embargo, dicho documento no es de aplicación aún, y aunque lo fuera, en el caso de Iruña de Oca el número máximo de viviendas programadas se mantiene.

El desglose del cálculo de la cuantificación residencial para Iruña de Oca aplicando la metodología fijada en el Decreto 4/2016, se detalla en el capítulo 10 de la Memoria del Plan.

3.1.2 PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL

El Plan Territorial Parcial (PTP) de Álava Central, fue aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2004, y es el instrumento de desarrollo de las DOT en el Área Funcional de Álava Central.

Éste comprende los términos municipales de Alegría- Dulantzi, Armiñón, Arraia-Maeztu, Arratzua- Ubarrundia, Asparrena; Barrundia, Berantevilla; Bernedo, Campezo, Zigoitia, Kuartango, Elburgo, Iruña de Oca, Iruraiz-Gauna, Lagrán, Lantarón, Legutio, Otxandio, Peñacerrada-Urizaharra, Ribera Alta, Ribera Baja, Añana, Salvatierra, San Millán, Ubide, Urkabustaiz, Valdegovía, Valle de Arana, Vitoria-Gasteiz, Zaldondo, Zambrana y Zuia.

Este Plan Territorial Parcial, plantea entre otras, una Operación Estratégica con incidencia directa en Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz. Concretamente, se trata de la Operación Estratégica OE-3: “Arco de la Innovación Sur Puerta de Álava-Jundiz”, la cual es una determinación vinculante.

El arco de innovación es una actuación compleja con dos objetivos básicos: por un lado, integrar piezas territoriales existentes, indicios de un proceso de transformación ya en marcha, de forma tal que puedan actuar como germen de una operación atractiva, y por otro, introducir nuevas actividades “tractoras” aprovechando las potencialidades diferenciales de Álava Central mediante actuaciones que sean atractivo y emblema de la nueva etapa de desarrollo alavés.

Constituye una intervención emblemática de carácter mixto, acotada entre la acometida actual de la A-2622 en la N-1 (con previsiones de modificación en razón de la nueva variante de Nanclares de la Oca) y el entorno próximo a la bifurcación de la Circunvalación de Vitoria-Gasteiz y la N-102.

Pretende impulsar la construcción de la “nueva puerta de acceso a Álava”, actuación de fuerte contenido simbólico que persigue alcanzar una gran significación territorial al configurarse como el punto de confluencia de las conexiones de estructura de los Valles y la Llanada sur, del acceso a la ciudad de Vitoria-Gasteiz y de la cabecera sur del “Arco de la Innovación”.

La intervención pretende potenciar y difundir el valor arqueológico del Monte de Jundiz en cuyo entorno se hallan los yacimientos correspondientes al poblado de Jundiz, el poblado de Ariñez y la ermita de San Juan de Jundiz.



Esta operación estratégica también plantea Determinaciones con carácter obligatorio y recomendaciones:

Con carácter obligatorio:

- Debe compatibilizarse el planeamiento de Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz, en los vacíos existentes entre Subillabide y Jundiz, poniendo en valor el activo de los yacimientos arqueológicos existentes en el ámbito.
- En el Ámbito delimitado entre el trazado del TAV y la red ferroviaria existente, de Ancho Ibérico, se destinará a actividades logísticas y de transporte y se dispondrá la Terminal Intermodal de Transferencia de Mercancías.
- El lateral occidental se destinará a actividades productivas, en base a las implantaciones existentes y a las previsiones de planeamiento.
- El Monte Jundiz se pondrá en valor como ámbito de notable valor arqueológico. Se crearán itinerarios educativos-culturales con pequeños hitos que difundan las cualidades arqueológicas del entorno, incluyendo referencias del valioso yacimiento situado entre Villodas y Trespuentes.
- El órgano competente en materia de carreteras, además de resolver la unión Etxabarrilbiña / Armiñón a su paso por el Arco de la Innovación, deberá dar solución a los problemas de conexión e interrelación de aquella con las distintas piezas del Arco y de la ciudad de Vitoria-Gasteiz.
- Cuidar la resolución del punto de encuentro entre la N-1 y la N-102, condicionado por las directrices de los trazados de ambas vías.
- El tratamiento de los taludes ferroviarios deberá garantizar la mejor integración posible del tren a la actuación, asegurando el tratamiento paisajístico que permita asociarlos a las zonas verdes de la intervención.
- Incluir en la actuación, el tramo del Camino de Santiago (declarado conjunto monumental) que discurre por el ámbito.
- Tener en cuenta la inundabilidad de algunas áreas, debido a la existencia de acuíferos, a la hora de plantear la ordenación del territorio

Recomendaciones:

- El espacio productivo occidental debería contemplar la implantación de servicios o industria escaparate conformando la fachada N-1.
- Valorar el asentamiento de usos terciarios frente a la intersección de la N-1 y N-102.
- Atender al mantenimiento e integración de la vegetación autóctona existente en la ordenación.
- Debería procurarse la integración de las áreas de aparcamiento en el entorno, manteniendo para las mismas un tamaño acotado, fraccionándolas en su caso para evitar la aparición de amplias superficies con dicho destino. (entre otras)



Por último, y en cuanto al sistema urbano, el PTP incluye a los municipios de Iruña de Oca y Salvatierra dentro de los "núcleos con vocación de espacios urbanos principales" donde **debe impulsarse un crecimiento de envergadura a fin de constituirse en núcleos urbanos de segundo rango** dentro del sistema urbano de Álava Central.

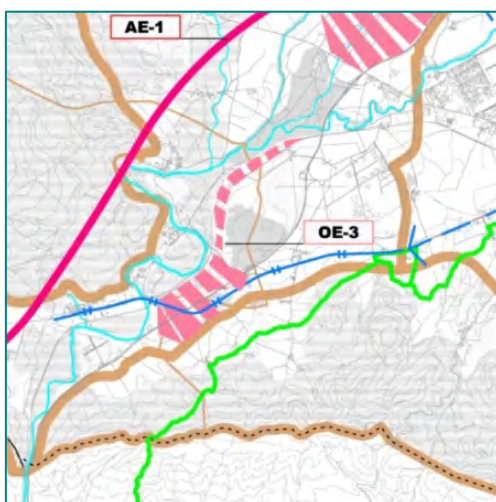
3.1.2.1 Modificación del PTP de Álava Central relativa a la terminal Intermodal de Jundiz- Villedas.

Diez años más tarde, en el año 2014, se modifica este Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central a través de la ORDEN de 10 de abril, por el que se aprueba inicialmente la Modificación del PTP de Álava Central para posibilitar la construcción de la terminal logística Intermodal de Jundiz-Villedas (BOPV de 30 de abril de 2014). Se ha aprobado definitivamente mediante Decreto 145/2018 con fecha de 9 de octubre del 2018.

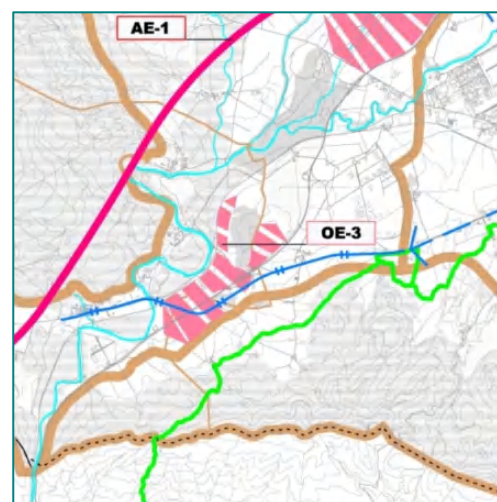
El objeto de la Modificación Puntual No Sustancial es incluir en sus determinaciones la localización de la Terminal Intermodal de Transferencia de Mercancías de Jundiz-Villedas, en los municipios de Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz.

Como consecuencia de la aprobación definitiva del Estudio Informativo de Integración del trazado de la red de Alta Velocidad en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, se han modificado considerablemente las previsiones iniciales del trazado del TAV. **El nuevo trazado ha delimitado un ámbito adecuado para localizar la Terminal Intermodal de Transferencia de Mercancías.** Esta actuación constituye uno de los elementos fundamentales y de mayor relevancia de la Intervención.

Acciones Estructurales según PTP Vigente



Acciones Estructurales según PTP Modificado



Finalmente, la Modificación con objeto de compensar la reducción del Suelo Agroganadero de Alto Valor establece la siguiente determinación:

“La revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz y de Iruña de Oca, en proceso de elaboración, deberán, de forma individualizada o



conjunta, desclasificar una superficie no inferior a 50 Hectáreas de suelo Urbanizable, que pasará a ser clasificado como suelo No Urbanizable categoría Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico”.

3.1.3 PLANES TERRITORIALES SECTORIALES

Los Planes Territoriales Sectoriales (PTS) son planes de incidencia territorial que elaboran los distintos departamentos del Gobierno Vasco, o en su caso los Órganos Forales de los Territorios Históricos, en sus respectivas competencias sectoriales, que vienen a desarrollar las DOT.

Asimismo, las DOT reconocen el carácter de Planes Territoriales Sectoriales las sucesivas versiones del Plan General de Carreteras que redacte el Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco y los distintos Planes de Carreteras que elaboren las Diputaciones Forales sobre sus respectivos Territorios Históricos (apartado 5.2 del capítulo 13). También otorgan carácter de PTS a la ordenación de equipamientos de ámbito Nacional o Comarcal con incidencia territorial por parte de los Departamentos del Gobierno Vasco y de los Territorios Históricos (apartado 2.1 del capítulo 18: Los Equipamientos en la Perspectiva Territorial).

Hasta la fecha los Planes Territoriales Sectoriales con algún tipo de incidencia sobre Iruña de Oca son los siguientes:

3.1.3.1 PTS de Zonas Húmedas

Fue aprobado definitivamente por el Consejo del Gobierno Vasco mediante el Decreto 160/2004, de 27 de julio. Su aprobación supuso la dotación de un documento de ordenación muy valioso en orden a otorgar a las Zonas Húmedas o Humedales en general, tanto costeros como interiores -que constituyen uno de los ecosistemas más ricos y singulares y a la vez más frágiles de la biosfera-, la debida protección, así como un tratamiento integrador compatible con el ordenamiento territorial.

El PTS desarrolla las determinaciones de las DOT a través de la inventariación y clasificación de los humedales de la CAPV y la regulación de los usos y actividades de acuerdo con su capacidad de acogida en las zonas húmedas objeto de ordenación específica. El PTS establece una clasificación de las Zonas Húmedas en tres grupos:

- **Grupo I:** que incluye las zonas húmedas afectadas por la declaración como Espacios Naturales Protegidos en el momento de la aprobación del PTS.
- **Grupo II:** que incluye tanto las protegidas por planeamiento especial urbanístico como las ordenadas pormenorizadamente por el propio PTS.
- **Grupo III:** que comprende el resto de humedales inventariados

Posteriormente, mediante la Orden 3 de mayo de 2011 (BOPV núm.102 de 31 de mayo de 2011) de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación territorial,



Agricultura y Pesca, se modifica el Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV, revisando los grupos I y III que figuraban en el Decreto 160/2004.

Por lo tanto, son las siguientes zonas húmedas, las que se recogen en el inventario del municipio de Iruña de Oca:

- DA9: Balsa de la cantera de Nanclares
- FA62: Balsa de riego en Montevite
- GA7: Balsas de ganado de Sierra Badaia (6 en total)
- GA29: Balsa de Bardaran
- GA42: Charcas de la Sierra de Tuyo (2 en total)
- GA48: Charca de La Barrera (Montevite)
- GA63: Pozo Kostuia

3.1.3.2 PTS de Márgenes de los Ríos y Arroyos

Aprobado definitivamente mediante Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, del Consejo del Gobierno Vasco, fue redactado en desarrollo de las determinaciones al respecto realizadas en el capítulo 8 de las DOT.

Casi una década después desde la entrada en vigor del PTS, el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco estimó necesaria una modificación del plan que incorporara al documento del PTS los nuevos criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad y los nuevos mapas de inundabilidad elaborados recientemente por la Dirección de Aguas, la regulación específica de los espacios declarados como LIC Fluviales dentro de la Red Natura 2000 y la identificación y localización planimétrica de dichos espacios, según las indicaciones de la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental, así como de homologar los contenidos del PTS en relación con las disposiciones de la Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE, de la Unión Europea y de la Ley 1/2006, de Aguas, del Parlamento Vasco, aprobadas con posterioridad a la entrada en vigor del PTS.

La modificación del PTS fue aprobada definitivamente mediante Decreto 449/2013, de 19 de noviembre (BOPV de 12 de diciembre de 2013) y corrección de errores (BOPV de 27 de enero de 2013).

Este documento plantea como una de sus aportaciones fundamentales la adecuada integración de las tres variables -medioambiental, hidráulica y urbanística- que inciden en la ordenación territorial de las márgenes de los ríos.

Las afecciones que se puedan dar en el Municipio de Iruña de Oca serán, principalmente, las derivadas del paso del río Zadorra por éste, por lo que se habrán de considerar las incidencias que señala el PTS a su paso por el Municipio.

COMPONENTE MEDIOAMBIENTAL

En función de la Componente Medioambiental el Plan distingue específicamente cuatro zonas:



- Márgenes con vegetación Bien Conservada.
- Márgenes con Necesidad de Recuperación.
- Zonas con riesgo de erosión y deslizamientos y/o zonas de vulnerabilidad de acuíferos muy alta o alta. (Condicionante superpuesto de las DOT):
- Márgenes en Zonas de Interés Naturalístico Preferente: Considerando el río Zadorra en general dentro de esta zona, ya que se recoge dentro de la Red Ecológica Europea "Natura 2000".

COMPONENTE URBANÍSTICA

Se establece para el conjunto de los cauces contemplados en el PTS una zonificación pormenorizada de sus márgenes en función de su nivel de desarrollo urbanístico general:

- Márgenes en Ámbito Rural.
- Márgenes ocupadas por infraestructura de Comunicaciones Interurbanas.
- Márgenes en Ámbitos Desarrollados.
- Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos.

COMPONENTE HIDRÁULICA

Los principales cambios normativos puntuales introducidos corresponden a la Normativa Específica según la componente hidráulica, en el que se redefine la normativa sobre prevención de inundaciones, y la sistematización del tratamiento de las posibles alteraciones que se planteen, en su caso, en los cauces de las cabeceras de cuencas.

El criterio general de ordenación territorial de la Modificación del PTS según la componente hidráulica se desdobra en un doble objetivo: la protección ante el riesgo de inundación de las zonas inundables, sobre todo en los ámbitos poblacionales, y la regulación de los usos del suelo en el conjunto de las márgenes fluviales y sus zonas inundables.

Se establece para el conjunto de los cursos de agua contemplados en el PTS su segmentación en 8 tramos en función de la superficie de la cuenca afluyente en cada punto:

| Tramos | Superficie en km ² de Cuenca Afluyente |
|--------|---|
| VI | 600 km ² < C |
| V | 400 km ² < C < 600 km ² |
| IV | 200 km ² < C < 400 km ² |
| III | 100 km ² < C < 200 km ² |
| II | 50 km ² < C < 100 km ² |
| I | 10 km ² < C < 50 km ² |



| Tramos | Superficie en km ² de Cuenca Afluyente |
|--------|---|
| 0 | 1 km ² < C < 10 km ² |
| 00 | C < 1 km ² |

Por lo general, el paso del río Zadorra por Iruña de Oca, es del Nivel VI, con excepción de los afluentes que se encuentran dentro del término municipal, los cuales se clasifican en los niveles I, 0 o 00.

La regulación hidrológica-hidráulica de la ordenación territorial de la presente Modificación del PTS se fundamenta en la realización y/o actualización de los estudios de inundabilidad de los cursos fluviales, estudios en los que se deberá contemplar la cartografía de delimitación de los cauces públicos, con sus zonas de servidumbre y policía, y la de sus zonas inundables, en las que se incluirá, así mismo, de forma preceptiva la definición de las zonas de flujo preferente (RD 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Estos estudios se complementarán, así mismo, con la elaboración de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, los mapas de riesgo y sus correspondientes planes de gestión del riesgo de inundación, según disposición de la Directiva 2007/60/CD y del RD 903/2010. Estos trabajos deberán ser realizados por la Autoridad Hidráulica correspondiente (URA-Confederaciones Hidrográficas).

3.1.3.3 Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y el Plan de Gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro

Con incidencia directa en el río Zadorra que atraviesa Iruña de Oca, debido a los problemas de inundabilidad que presenta en algunos puntos.

Es importante tener en consideración también lo que establecen al respecto el Plan Integral de Prevención de Inundaciones (PIPI) de la CAPV (2001-2005) y el Plan Hidrológico del Ebro 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero publicado en el BOE núm. 16 de 19 de enero del 2016).

En relación a este último, en cumplimiento de la Directiva Europea de Inundaciones 2007/60/CE de Evaluación y Gestión de Riesgo de Inundación, se ha aprobado el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (Real Decreto 18/2016 publicado en el BOE- núm. 19, del 22 de enero de 2016).

En este sentido, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Confederación del Ebro, establece la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación –EPRI-, Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación –ARPSIs- y Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables –SNCZI-).

En este caso, el documento señala el **ARPSIS ES091_ARPS_ZAD-01 del río Zadorra**, cartografiado en el río Zadorra a su paso por el municipio de Iruña de Oca así como las zonas inundables cartografiadas en el citado río.



Otro de los aspectos a tener en cuenta que establece el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos, son los Puentes de Interés Cultural que se encuentran dentro del municipio de Iruña de Oca.

Algunos puentes antiguos, al margen de su grado de funcionalidad viaria, constituyen elementos de indudable valor cultural. Sin embargo, muchas veces constituyen un obstáculo hidráulico de cara a la prevención de inundaciones. En estos casos, y sobre todo para los puentes de interés cultural enclavados en el interior de zonas urbanas inundables, se deberá estudiar cada caso de forma particularizada por el planeamiento municipal.

Desde el presente PTS, sin embargo, se sugiere una política de máximo esfuerzo de preservación y la adopción de alternativas y soluciones hidráulicas compatibles con su conservación para los siguientes puentes, según valoración facilitada por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco:

| Nombre | Río | Valoración |
|---------------------|---------|------------|
| Nanclares de la Oca | Zadorra | A-7 |
| Víllodas | Zadorra | A-10 |
| Iruña- Trespuentes | Zadorra | B-10 |
| Momario | Zadorra | B-13 |

La zona de Gárabo es otro de los temas importantes que se tratan en el Documento. Se trata de nueve viviendas construidas de forma irregular, sin disponer de un servicio de basuras ni de la canalización de agua y saneamiento necesarios. Las construcciones se encuentran, además, dentro de una mancha de inundación, por ello este tema se debe estudiar con detalle junto con la Administración y los afectados para que se consiga una solución que beneficie a todas las partes, por lo que se ha considerado que el PGOU no es la mejor figura urbanística para encontrar una solución, y por ello se deriva su ordenación pormenorizada a un Plan Especial de Renovación Urbana (PERU).

3.1.3.4 PTS Agroforestal

Aprobado definitivamente mediante Decreto 177/2014 (BOPV de 17 de octubre de 2014), tiene como objetivos principales la defensa y protección de la tierra y en general del sector agrario y sus medios, la concreción del panorama rural actual y el impulso de una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales.

Sectorialmente, el PTS se centra en la regulación en el Suelo No Urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, y su ámbito de ordenación abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de su aprobación definitiva estén clasificadas por el



planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar. Se excluyen asimismo del ámbito de ordenación los Espacios Naturales Protegidos (Parques Naturales y Biotopos Protegidos), y las zonas húmedas ordenadas pormenorizadamente en el PTS de Zonas Húmedas y las zonas de Especial Protección Litoral definidas por el PTS del Litoral.

El Documento de Avance del PGOU, contiene la categorización del Suelo No Urbanizable vigente en el año 2009, que se ha modificado con respecto a la aprobada definitivamente. Por lo tanto, el documento PGOU deberá adecuar la ordenación del Suelo No Urbanizable partiendo de la categorización del PTS Agroforestal aprobado.

Como base para la regulación del Suelo No Urbanizable, el PTS realiza una definición y contraste entre elementos normativos y aspectos puramente del medio físico, estructurada de la siguiente forma:

- 1. Definición de usos y actividades:** A partir del esquema propuesto en las DOT, se realiza una definición de los usos y actividades a considerar en las diferentes zonas, que efectúa algunas matizaciones, como la no consideración del Uso Conservación (no es un Uso en sí mismo, sino un objetivo), la integración del Uso Invernaderos dentro del Uso Agricultura y la inclusión de los Caminos rurales y pistas como nuevo uso diferenciado.
- 2. Categorías de Ordenación** en las que se subdivide el Suelo No Urbanizable, derivadas de las Directrices de Ordenación Territorial.

El PTS considera que todo suelo tiene o puede tener una vocación agroforestal en mayor o menor medida, por lo que no se ha asignado a ningún ámbito la Categoría Sin Vocación de Uso Definido de las DOT.

La categoría **Agroganadera y Campiña** de las DOT se ha dividido en dos subcategorías:

- **Alto Valor Estratégico:** integran tanto los suelos con mayor capacidad agrológica como los terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad, se consideran estratégicas para el sector, de manera que su mantenimiento y su preservación frente a otros usos se consideran prioritarios.
- **Paisaje Rural de Transición:** agrupa zonas cultivadas de menor capacidad productiva que la subcategoría anterior (mayores pendientes) o de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales en mosaico con aquéllos. Se encuentran en inmediato contacto con zonas Agroganaderas de Alto Valor estratégico o con amplias Zonas forestales, tendiendo vocacionalmente su uso, en general, hacia uno de estos dos sentidos.

Las categorías **Forestal y Pastos Montanos** de las DOT se han agrupado en una supracategoría denominada Monte que a su vez se divide en cuatro categorías:



- **Forestal:** incluye aquellos terrenos que por su uso actual o por vocación de uso (riesgos, protección de cuencas, etc.), presentan una clara vocación para mantener una cubierta arbolada, incluyendo tanto bosques autóctonos, con un elevado interés naturalístico, como plantaciones de especies alóctonas, entre las que destaca, por su extensión el Pino radiata.
- **Forestal – Monte Ralo:** se trata de zonas no arboladas o con arbolado ralo o degradado (zonas de matorral, zonas kársticas o de elevada pendiente, montes públicos roturados e illecos alaveses, etc.)
- **Pastos Montanos:** formado por aquellos céspedes rasos y densos situados en cotas altas, con un aprovechamiento ganadero intenso, aunque estacional, y asociados a una cultura pastoril tradicional, así como zonas de montaña en las que se han realizado mejoras de pastos mediante desbroce u otros métodos o bien pastizales recientemente implantados.
- **Pastos Montanos – Roquedos:** que incluyen los grandes paredones rocosos, con resaltes casi verticales, característicos de las formaciones calizas en las montañas vascas, cuyo aprovechamiento agroforestal es prácticamente imposible debido a su inaccesibilidad, siendo un hábitat destacado de flora de gran singularidad y rareza y como refugio y nidificación de fauna amenazada. Los suelos correspondientes a esta categoría se han incluido en la categoría J12 *Valor de Pastos Montanos* del PGOU.

La Categoría **Mejora ambiental** agrupa aquellas zonas degradadas, con escaso suelo o con grandes muestras de erosión actual, en las que hay que realizar con la mayor brevedad posible labores de mejora y restauración del ecosistema con el fin de evitar que continúe la pérdida del recurso. También se incluyen las canteras actualmente existentes tanto en activo como abandonadas, cuya ordenación deberá ser abordada por la legislación existente en la materia.

Por último, la Categoría **Protección de Aguas Superficiales** está constituida por los ríos y arroyos de la CAPV y su correspondiente zona de protección, que se establece en el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

3. **Condicionantes Superpuestos:** Limitan la forma en que se pueden desarrollar sobre las Categorías de Ordenación determinadas actividades, según el tipo de riesgo que se presenta en cada caso, y de acuerdo a los criterios y directrices de los elementos del medio físico y regulación de actividades en los diferentes ámbitos establecidos en las DOT. Se mantienen los mismos de las Directrices:
 - **Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos:** se corresponden con áreas de recarga de los acuíferos subterráneos que presentan un alto o muy alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de estos recursos, según los criterios del “Mapa de vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación” de la CAPV.



- **Áreas Erosionables:** aquéllas que por sus características litológicas y de relieve presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos. Las actuaciones en estas zonas requerirán de la elaboración de Planes de gestión Hidrológico-Forestal.

Además de estos condicionantes el PTS señala:

- **Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores:** cuya regulación se establece en la Ley 43/2003 de Montes.
- **Áreas de Interés Naturalístico:** que incluyen aquéllas que han sido inventariadas y evaluadas en sucesivos estudios y documentos de planificación (como el listado de lugares de Interés Naturalístico de las DOT), incluyendo los Humedales de Importancia Internacional catalogados en el marco del Convenio Ramsar y excluyendo los Espacios Naturales Protegidos actualmente declarados o con orden de redacción del PORN (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales), que se integran en un condicionante aparte.
- **Red de Corredores Ecológicos:** señalada en la cartografía elaborada por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco y que sirven de enlace y comunicación entre las diferentes manchas de vegetación natural de manera que se posibilite el intercambio genético.
- **Áreas con Paisaje poco alterado:** integradas por aquellos ámbitos con buenas representaciones del paisaje rural o natural, alejadas de los elementos perturbadores del mismo como: zonas urbanas e industriales, vías de comunicación, etc. Se incluyen por tanto las zonas incluidas en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV, en elaboración por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

En cuanto a la Coordinación del Plan con la Normativa Ambiental o del Medio Natural, cabe destacar que queda remitida a la Normativa Ambiental o del Medio Natural la ordenación de los siguientes ámbitos:

- a) Los Parques Naturales y Biotopos Protegidos declarados y en proceso de declaración conforme a la Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza. (No encontrado en Iruña de Oca).
- b) El ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cuya ordenación se remite a la Ley 5/1989 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y a su Plan Rector de Uso y Gestión. (No encontrado en Iruña de Oca).
- c) Los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Dentro de esta clasificación se encuentra el río Zadorra.



Otro de los aspectos, que incluye el PTS Agroforestal y que hay que tener en cuenta de cara a la redacción del Documento del Plan, es el uso del suelo y la actividad relativa a usos edificatorios. Concretamente, y en relación a las propuestas de crecimiento planteadas en el Documento de Avance, hay que fijarse en los crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes (Artículo 40):

1.- Se trata de los desarrollos urbanísticos concebidos como crecimiento de núcleos urbanos o rurales ya existentes, cualquiera que sea su entidad. En todo caso estos crecimientos deben guardar una correspondencia estructural y tipológica con los núcleos en los que se apoyan.

2.- Para el supuesto de crecimiento urbano, si la entidad del crecimiento genera un aprovechamiento superior al del núcleo preexistente, este desarrollo se considerará como un uso del suelo perteneciente a la categoría a que se hace referencia en el artículo siguiente.

De acuerdo con el artículo 29.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, el planeamiento no podrá generar en suelo no urbanizable de núcleo rural un incremento respecto a la superficie construida ni el número de viviendas podrá ser superior al 50% de lo ya existente.

Este PTS pormenoriza la Matriz para la Ordenación del Medio Físico de las DOT, con una regulación por Categorías de usos Propiciados, Admisibles y Prohibidos. En concreto merecen reseñarse las siguientes particularidades:

- a) Clarificación de las diferencias entre los usos Admisibles (2a) y Prohibidos (3a). En cuanto al uso Admisible (2a), se procederá a realizar un análisis de la afección a la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras. En el caso de los usos Prohibidos (3a), el uso no es deseable, aunque, excepcionalmente, será admisible si es avalado por un informe del órgano foral competente en materia agraria y un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal.
- b) Consideración de las diferentes características que definen los territorios de las Áreas Funcionales de Álava Central y La guardia respecto al resto de la CAPV; estableciendo una regulación diferenciada para las primeras respecto al resto del territorio, debido a la gran cantidad de suelo de Alto Valor Estratégico existente en dichas Áreas Funcionales. Esta diferente regulación se establece para la categoría Agroganadera y Campiña -Alto Valor Estratégico para determinados usos.



- c) Establecimiento de condiciones para los Crecimientos Apoyados en Núcleos Preexistentes que pueda prever el planeamiento municipal, señalando en aquellas categorías en las que ese uso sea admisible, que el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental deberá incluir una valoración específica del impacto en el medio agrario. Sin embargo, se prohíben los Crecimientos No Apoyados en Núcleos Preexistentes.

| USOS | CATEGORÍAS DE ORDENACION | | | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------|---------------------|----------|-----------------|--------------------------|------------------|-----------------------------------|
| | AGROGANADERO Y CAMPINA | | MONTE | | | | MEJORA AMBIENTAL | PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES |
| | Estratégico | Paisaje Transición | Forestal-Monte Ralo | Forestal | Pastos Montanos | Pastos montanos-Roquedos | | |
| USOS EDIFICATORIOS | | | | | | | | |
| Crecim. apoyados en núcleos preexistentes | 2b | 2b | 2b | 2b | 3 | 3 | 2b | - |
| Crecim. no apoyados en núcleos preexistentes | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | - |
| Edificios de Utilidad Pública e Interés S. | 2a** | 3a** | 2a | 2a | 3a | 3a | 2a | - |
| Resid. aislado vinculado a explotación | 2a* | 2a* | 3a | 3a | 3a | 3 | 3 | 3 |
| Resid. aislado no vinculado a explotación | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | - |
| Instalaciones peligrosas | 2a** | 3a** | 2a | 2a | 3 | 3 | 2a | - |

* : Usos agroforestales con matizaciones en este PTS o a concretar por el ordenamiento foral
 ** : Usos agroforestales con diferente regulación en la categoría Alto Valor Estratégico para las Áreas Funcionales de Álava Central y Laguardia (2a) que para el resto de la CAPV (3a).
 - : Usos a regular desde otros documentos de planeamiento

3.1.3.5 PTS de Creación de suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la CAPV

Aprobado definitivamente mediante Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, para dar cumplimiento a lo establecido en las DOT.

En este documento en cuanto a la categorización de los municipios de la C.A.P.V. en relación a la ordenación y el desarrollo del suelo para actividades económicas se designa, entre otros, a Iruña de Oca como municipio de interés preferente; es más, señala que *"...en el área de Vitoria-Gasteiz se concretará una política de relativa contención del desarrollo de nuevos suelos, para favorecer la descentralización de las implantaciones hacia los ejes exteriores de Salvatierra-Araya y Nanclares-Ribavellosa, de excelente potencialidad estratégica para la acogida de nuevas plantas de actividad y plataformas logísticas de servicio al transporte"*

En cuanto a las propuestas específicas que se contemplan para Iruña de Oca, se encuentra el nuevo Polígono de Escala Comarcal en Nanclares de la Oca, en desarrollo del polígono de Subillabide y para el que se prevén 100 Has. y la Plataforma Logística e Intermodal de Jundiz-Víllodas.

Estas propuestas son vinculantes y plantean pautas de referencia para la revisión del planeamiento municipal.

Por otro lado, conviene aclarar que el **Gobierno Vasco ha iniciado una nueva revisión del PTS debido a la Sentencia del Tribunal Supremo**, por la que se anula el PTS en lo relativo a las limitaciones superficiales contenidas en la regulación de los



Grandes Equipamientos Comerciales (letras c) y d) del apartado 2 del artículo 14 relativo a la regulación territorial de los grandes equipamientos comerciales).

3.1.3.6 PTS de Suelo para la promoción pública de viviendas (en redacción y tramitación)

Este plan viene a sustituir al Plan Director 2000-2003 cuyas líneas de actuación y objetivos cuantitativos se utilizaron como punto de referencia para establecer los objetivos globales de este PTS, cuyo Avance fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de noviembre de 2002. Cabe señalar que este PTS está desfasado, dado que sus previsiones se enmarcaban en el periodo desde el 2000-2015, no habiendo seguido el proceso de tramitación, sin embargo, se recogen de manera breve las previsiones y afecciones para la comarca de Álava Central.

Se trata de un Plan Territorial Sectorial que en la actualidad se encuentra en proceso de redacción y tramitación, por lo que no está aprobado definitivamente, sin embargo, se considera a tener en cuenta ya que sirve como referencia territorial a la política sectorial en materia de vivienda libre y propone el desarrollo de vivienda libre al Norte y Sur de la A-2622 en el caso del municipio de Iruña de Oca.

El PTS define un Modelo Territorial de referencia para la regulación del suelo para vivienda protegida y unos programas de actuación, mediante una distribución equilibrada de las acciones públicas y la adopción de una adecuada política de intervención.

Las bases de partida para la elaboración del PTS las han constituido el Modelo propuesto por las DOT y desarrollado por los PTP; y los últimos Planes Directores de Vivienda. Las estrategias básicas de intervención se centran, en lo territorial, en procesos de reequilibrio y, en lo concerniente a política de vivienda, en incrementar la oferta de viviendas de precio limitado y garantizar la existencia de una oferta suficiente de suelo a precio compatible con la vivienda protegida, proponiéndose para ello las siguientes estrategias generales:

- Optimizar la eficacia del parque existente.
- Potenciar y desarrollar un parque público de alquiler.
- Potenciar y desarrollar un patrimonio público de suelo.

Los aspectos básicos que debe contemplar la acción pública en lo relativo al problema de la vivienda protegida se centran en los siguientes aspectos:

- Política de alquiler de vivienda vacía
- Política de suelo
- Política de edificación



ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL

Programa de Alquiler de Vivienda Vacía:

La intervención sobre el parque residencial existente, con el objetivo de satisfacer parte de las necesidades derivadas de la formación de nuevos hogares mediante la puesta en el mercado de alquiler de parte de las viviendas vacías ociosas, constituye uno de los objetivos del PTS. La propuesta en este sentido en el Área Funcional de Álava Central se centra en la progresiva puesta en el mercado de estas viviendas, hasta alcanzar las 1.000 viviendas al final del período del Plan.

Programa de suelo:

Según se desprende de los datos del inventario, a comienzos del año 2000, existía suelo calificado para la construcción de viviendas protegidas, pero no estaba previsto en el caso del municipio de Iruña de Oca. Es por esto que, una primera labor de la Administración consistirá en apoyar la culminación del proceso de desarrollo de los suelos calificados y garantizar la salida al mercado de los mismos.

En este sentido la propuesta del PTS se centra en las siguientes acciones:

- Iruña de Oca: La propuesta del Plan consiste en la creación de dos nuevos desarrollos, al Sur y Norte de A-2622, con 240 y 190 viviendas.

Programa de edificación:

Los objetivos de edificación contenidos en el presente Plan se centran en la construcción por parte del Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco y Sociedades a él ligadas, de una serie de viviendas protegidas; adicionalmente, y como estimaciones no sujetas al Plan, se prevé que por otros operadores (Ayuntamientos y Promotores Privados, fundamentalmente) se lleve a cabo la edificación de otro número de viviendas protegidas.

En el caso de Iruña de Oca, el número de VPO propuestas es de 375, todas ellas pendientes de calificación.

Actuaciones prioritarias:

- Iruña de Oca: Escuelas y Estación al norte y sur respectivamente de la A-2622.

3.1.3.7 PTS de la red intermodal y logística del transporte

Actualmente en fase de Avance, tiene como objeto principal la definición de la tipología de los nodos de las redes de intercambio modal de pasajeros y de la realización de actividades logísticas en suelo estructurado para tal fin; la identificación de las localizaciones ideales de dichos nodos; la estimación de superficies y características funcionales de los mismos y finalmente la determinación de opciones de ubicación de nodos de acuerdo a proyectos existentes o a planificar que respondan a las necesidades y objetivos de la CAPV.



La ubicación estratégica de la CAPV como zona de paso de los mercados peninsulares y el resto de Europa sitúa la CAPV como centro de oportunidades logísticas. En Álava se prevé la necesidad de desarrollar una plataforma intermodal de interconexión Ebro / Meseta, un gran centro logístico localizado en la Llanada Alavesa, un centro de distribución regional que de servicio al área de producción y consumo de Vitoria-Gasteiz y una ZAL (Zona de Actividades Logísticas) de apoyo al aeropuerto en el Territorio Histórico de Álava.

De cara a la creación de una potente estructura logística y del transporte intermodal se plantean una serie de propuestas, entre las que figura la optimización de las plataformas existentes, y el desarrollo de la plataforma intermodal de Jundiz-Víllodas.

El PTS toma de referencia la A-1 como elemento articulador entre los nuevos desarrollos y Vitoria-Gasteiz. También plantea una posible red de metro ligero que conectaría Vitoria, Salvatierra y Nanclares de la Oca, estos últimos con uso mixto de la plataforma ferroviaria de ancho ibérico existente.

También recoge la propuesta de alta velocidad del Ministerio de Fomento, donde sus determinaciones son vinculantes respecto al trazado de la red ferroviaria de alta velocidad.

3.1.3.8 PTS de Energía Eólica

Fue aprobado definitivamente mediante Decreto 104/2002, de 14 de mayo, con el objetivo de ser el instrumento útil para la fijación de pautas y criterios orientadores en la selección de los emplazamientos de parques eólicos en Euskadi, tanto desde el punto de vista combinado energético-económico como medioambiental.

El ámbito material del Plan Territorial viene constituido exclusivamente por los parques eólicos que cuenten con más de ocho aerogeneradores, viertan la energía generada en la red general y tengan así mismo una potencia instalada superior a 10 MW.

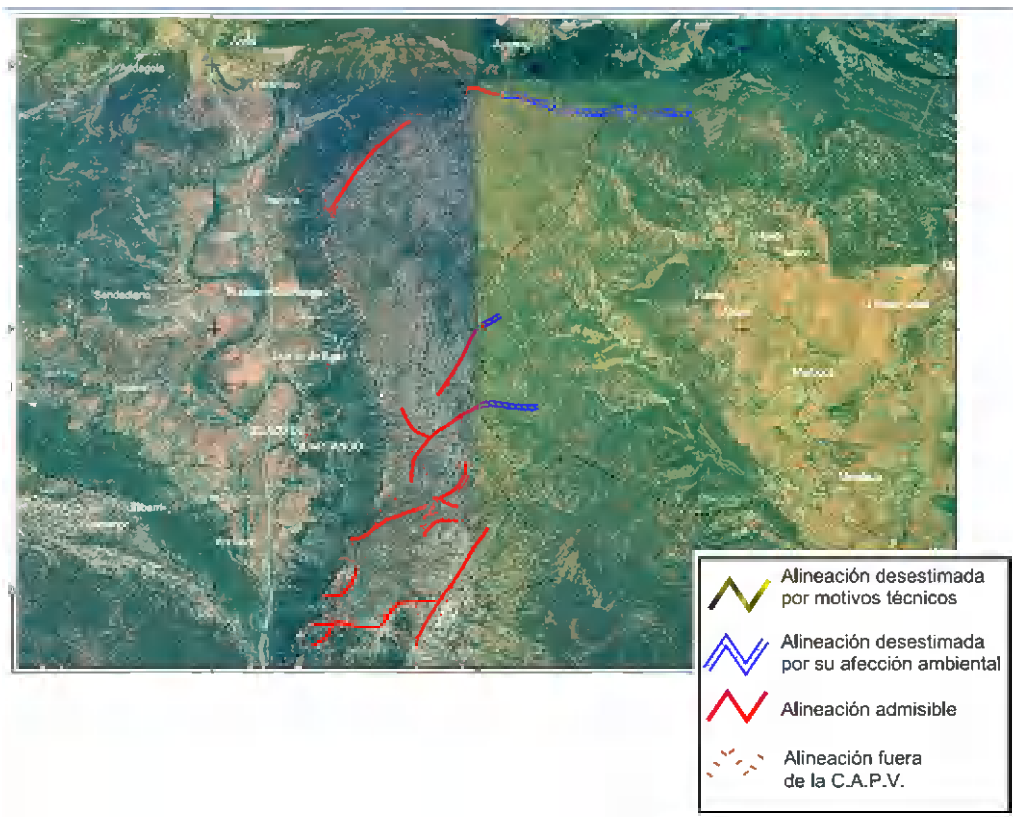
El Plan identifica, selecciona e integra en la ordenación del territorio de la CAPV los emplazamientos eólicos más idóneos para el aprovechamiento de este recurso natural. Los emplazamientos se dividen en dos grupos. El Grupo I está formado por los emplazamientos preferentes (Ordunte, Ganekogorta, Oiz, Mandoegui, Elgea-Urkilla y Badaia) mientras que el Grupo II (Gazume, Kolometa, Arkamo, Montes de Iturrieta y Cruz de Alda-Arlaba) está formado por los emplazamientos en los que únicamente se permitirán instalaciones cuando se acredite la dificultad objetiva para el cumplimiento de los objetivos energéticos en los del Grupo I.

El PTS, en referencia a los parques eólicos establece que "...su implantación, en los emplazamientos seleccionados en este PTS, será un uso o actividad admisible, sin necesidad de más planeamiento de desarrollo que la autorización de las instalaciones del proyecto concreto, cualquiera que sea la clasificación y calificación del suelo y



dentro de todas las categorías de ordenación previstas en aquella Directriz.” Esta admisibilidad de uso es vinculante y “se incorporará automáticamente al planeamiento municipal”.

Como puede verse, el PTS contempla el emplazamiento preferente de un parque eólico en Badaia, cuya delimitación afecta al término municipal de Iruña de Oca. En consecuencia, la redacción del Plan General de Iruña de Oca queda vinculada por las determinaciones del PTS y se recogerá el ámbito afectado por este PTS como Sistema General de Infraestructuras de Servicios, con su correspondiente régimen de usos.



3.1.3.9 Parque Eólico de Badaia. Afecciones.

Al norte del municipio se encuentra el parque eólico de Badaia. Promovido por Eólicas de Euskadi S.A. y en servicio desde 2005, cuenta con 30 turbinas eléctricas (generan una potencia nominal total de 50.100 KW) de las cuales la mayor parte pertenecen a la Comunidad colindante de Sierra Brava de Badaia.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco autorizó en 2004 la instalación del Parque Eólico de Badaia supeditando dicha autorización a que, durante la explotación del mismo, se dé cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental, formulada por el Órgano ambiental competente y a las medidas



correctoras que la misma imponga, incluida la presentación de un Plan de Vigilancia Ambiental.

Estos planes de Vigilancia Ambiental realizan un control del impacto del parque eólico sobre las poblaciones de aves de su entorno y migratorias. Además debido a la especial vulnerabilidad detectada en relación con la población de águila real (*Aquila chrysaetos*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*) se establecen controles adicionales consistentes en vigilar cambios de comportamiento y el éxito reproductivo de los ejemplares de estas especies que nidifican en los entornos del parque.

En cuanto a la instalación está sujeta a las siguientes afecciones:

1.- Afecciones a los Aerogeneradores:

La zona de afección de los aerogeneradores consiste en una banda de terreno, con una anchura máxima de 80 m, equivalente al doble de la longitud de la pala de los aerogeneradores-40 m, y siendo el eje de dicha franja la alineación de estos. En dicha zona de afección quedan incluidos los aerogeneradores (que ocupan una superficie de 22,77 m² cada uno) y las instalaciones auxiliares (circuitos de interconexión y caminos de acceso a los aerogeneradores). Las limitaciones derivadas de la zona de afección de los aerogeneradores son las siguientes:

Serán usos y actividades prohibidos, aquellas incompatibles con el desarrollo normal del proceso de generación de energía eléctrica eólica y con las propias características de las instalaciones que conforman el parque, así como con los que alteren o ignoren las condiciones de seguridad inherentes a este tipo de instalaciones. En particular en la zona de aquella franja de referencia queda prohibida:

- a) La quema de pastos, rastrojeras o cualquier tipo de vegetación.
- b) La circulación de vehículos a motor, salvo los autorizados por los caminos interiores de los parques.
- c) La colocación de obstáculos que afecten a la circulación del aire.
- d) La navegación aérea con ala delta, parapente, etc. a menos de 80 m. de altura.
- e) La realización de plantaciones que pudieran afectar a las canalizaciones subterráneas
- f) La práctica de actividades cinegéticas.
- g) Cualquier otra actuación que pudiera limitar la capacidad de producción de los aerogeneradores instalados. Asimismo, queda prohibido la instalación de muladares y comedores suplementarios para la avifauna, a una distancia inferior a 5 Km. al aerogenerador más próximo.

2.- Servidumbre de paso subterránea de energía eléctrica

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores a través de los medios de canalización y



profundidad que se reflejan en el proyecto de ejecución, así como los registros de superficie necesarios para el control y mantenimiento necesarios para tal fin, con el siguiente alcance:

- a) Servidumbre permanente de paso de la línea sobre una franja de terreno, que se concreta en la superficie y se refleja para cada finca en los planos parcelarios contenidos en el proyecto y la relación anexa, de 4 metros de anchura - 2 metros a cada lado del eje de la canalización - por donde discurrirán los conductores y demás accesorios necesarios para la instalación. Como consecuencia de la constitución de la referida servidumbre, la superficie de la citada franja quedará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio: - Prohibición de realizar trabajos de arada, movimientos de tierra o similares a una profundidad superior a 0,80m. - Prohibición de plantar árboles o arbustos o cualquier elemento de raíces profundas. - Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, aun cuando tenga carácter provisional o temporal, sin autorización expresa de Eólicas de Euskadi y con las condiciones que en cada caso se fijen, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de la línea eléctrica y sus elementos anejos.
- b) Libre acceso al predio sirviente de personal y elementos necesarios para la ejecución, vigilancia, reparación o renovación de la instalación eléctrica, con indemnización, en su caso al titular, de los daños que con tales motivos ocasionen.
- c) Asimismo, dicha servidumbre comprenderá igualmente la ocupación temporal necesaria de terrenos u otros bienes necesarios para la construcción de las correspondientes instalaciones.

3.-Remoción de las instalaciones y la restitución de los terrenos que ocupe:

La autorización lleva implícita, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 115/2002, de 28 de mayo, la obligación de remoción de las instalaciones y la restitución de los terrenos que ocupe, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica, dejando los terrenos en su estado original.

3.1.3.10 Plan Integral de Carreteras de Álava (PICA)

El Plan Integral de Carreteras de Álava, fue redactado entre 2003 y 2005, estableciendo un programa de actuaciones con un periodo de vigencia que abarca desde el año 2004 al año 2015. Se ha procedido, por lo tanto, a su revisión en el "Documento de anteproyecto del Plan" 2016-2027 en el que se recogen todas las actuaciones a realizar, en la Red de carreteras del Territorio Histórico de Álava, durante los periodos 2016-2018, 2019-2027.

El análisis se extiende a toda la red de carreteras: Red de Interés Preferente, Red Básica, Red Comarcal, Red Local y Red Vecinal.

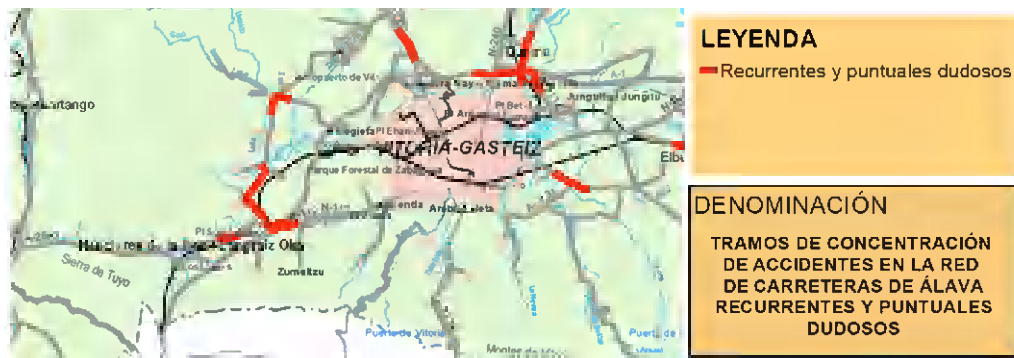


Tanto la Red de Interés Preferente como la mayor parte de la Red Básica, constituyen a su vez parte de la Red Objeto del Plan General de Carreteras del País Vasco, actualmente en revisión.

En cuanto al análisis que efectúa el PICA respecto a las deficiencias encontradas en la red de carreteras que atraviesan el municipio los puntos de mayor conflicto se encuentran al norte, en la A-3302 de Trespuentes a Mendoza, y en el nudo de enlace de la A-3302 con A-4358 en el núcleo de Villodas.

Se detecta también una deficiencia de trazado de radios al sureste de polígono Los Llanos, en el nudo de confluencia de las carreteras A-1, N-102 y A-3302.

Tal y como muestra la imagen los tramos de concentración de accidentes en Iruña de Oca se concentran en la A-3308 a su paso por Nanclares de la Oca, y en la misma A-3308 en el tramo de unión con la autopista, pasando por Subillabide y Villodas, hasta la intersección del vial A-4302 de entrada al polígono de Jundiz.



Estos tramos no se encuentran entre los de Concentración de accidentes con necesidad de actuación mayor, pero se incluyen entre los que tienen una necesidad de seguimiento.

Las actuaciones de propuestas de mejora coinciden con el diagnóstico y con el análisis de los tramos de mayor concentración de accidentes. Como puede comprobarse hay prevista una mejora en la red vecinal A-4358 en su encuentro con la A-3302 a la altura de Villodas, en los accesos de la zona industrial donde se plantea la actuación integrada de calificación global terciaria. Así mismo la red A-3302 desde su encuentro con la A-1 y la N-102 hasta su paso por Villodas y más allá del municipio será objeto de acondicionamiento con posible mejora de trazado y/o ampliación de plataforma.



Todavía no existen estudios informativos redactados para estas carreteras, ni proyecto de construcción, y la prioridad de revisión esta establecida para los años 2022-2024.



3.1.3.11 Plan de Acción Contra el Ruido de las Carreteras de Álava. Período 2016-2020.

La DFA en cumplimiento del *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV* y a lo determinado en el Anexo V del *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental*, redactó en diciembre de 2015 el **Plan de Acción contra el Ruido de las carreteras forales de Álava. Período 2016-2020**.

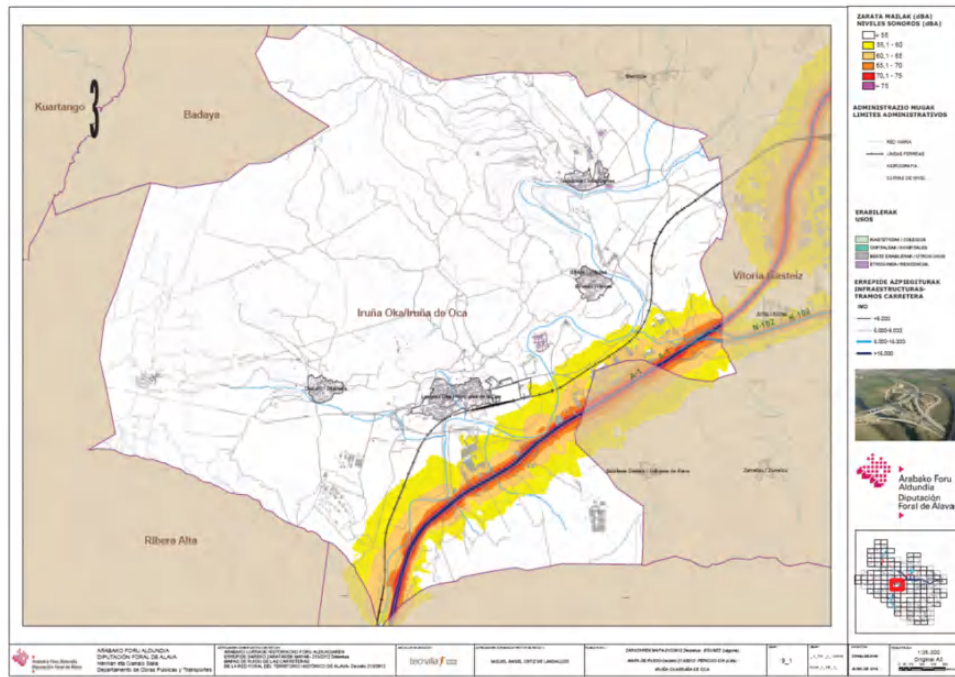
Dicho plan da continuidad a la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) de grandes ejes viarios definidos en la Directiva 2002/49/CE (con IMD>8000 veh/día) y de los mapas de ruido con más de 6.000 veh/día, tal y como exige el Decreto 213/2012 sobre contaminación acústica en la CAPV.

Son las entidades titulares de infraestructuras viarias las que están obligadas a realizar mapas de ruido que permitan efectuar una evaluación general de los niveles de ruido con los que se impacta al territorio cercano. Asimismo, corresponde a las Diputaciones Forales la aprobación y revisión de estos mapas.

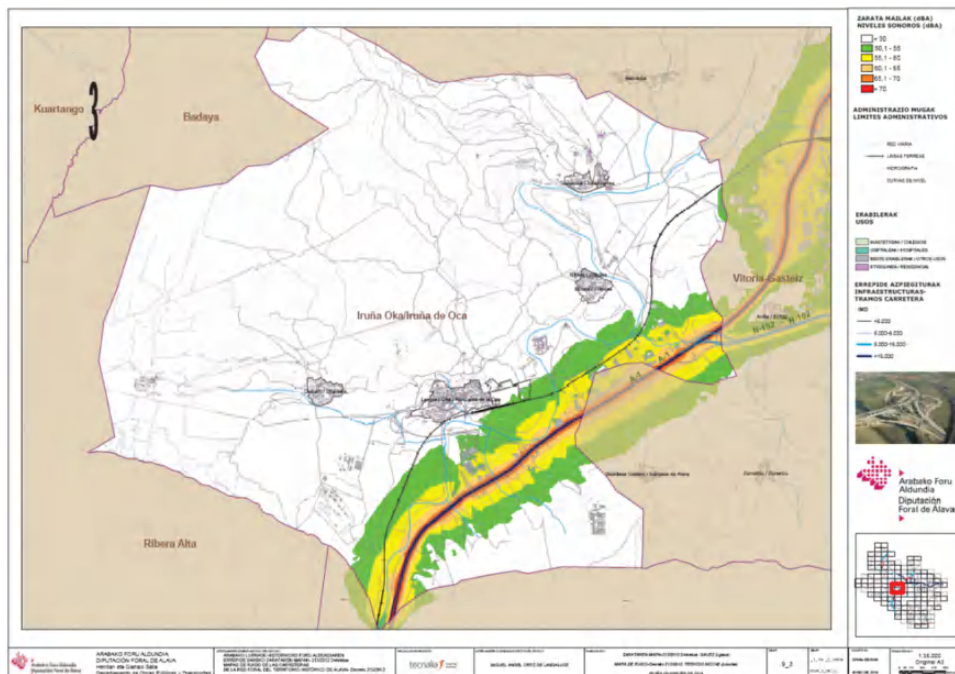
Los mapas de ruido están organizados por Unidades de Mapa Estratégico (UME) y Unidades de Mapa Autonómico (UMA). En ambos casos es una parte del trazado de los ejes forales que tiene unas condiciones homogéneas de tráfico y, por tanto, de emisión de ruido.



En el caso del Territorio Histórico de Álava frecuentemente la UME/UMA coincide con una carretera completa a estudiar.



Niveles de ruido correspondientes al período de día obtenidos en el MER.



Niveles de ruido correspondientes al período nocturno obtenidos en el MER.



El Programa para la Reducción de las Molestias del Ruido de Tráfico o RMRT en base al cual se desarrolla el Plan de Acción contra el ruido, evalúa las zonas objetivo para la reducción de las molestias de tráfico en orden de prioridades. Se tienen en cuenta especialmente las áreas residenciales en torno a tramos con elevados índices de tráfico pesado y las áreas residenciales y los equipamientos en torno a tramos de vías de gran capacidad.

El Plan de Acción realiza un estudio de detalle y propone medidas correctoras en estas zonas de actuación prioritaria, incluyendo propuestas de soluciones constructivas concretas, en general pantallas acústicas a ejecutar en los márgenes de las carreteras. Posteriormente se debe realizar una evaluación de su eficacia.

Se ha de señalar que entre estas zonas de superación de los objetivos de calidad no se encuentra ninguno de los ejes en las zonas próximas a los núcleos urbanos de Iruña de Oca.

A este objetivo centrado en la acción correctora de la situación existente, con el nuevo marco normativo generado por el Decreto 213/2012, se le une el que tiene que ver con la prevención de los impactos, tanto en cuanto a la definición de medidas correctoras para el desarrollo de futuras infraestructuras de competencia foral así como en la **definición de la Zona de Servidumbre Acústica.**

Estas servidumbres acústicas son herramienta clave para la protección frente al ruido de futuros desarrollos urbanísticos cercanos a viales forales con impacto, y es un aspecto con carácter vinculante para el planeamiento.

También deben considerarse como condicionantes superpuestos los derivados de las servidumbres acústicas aprobadas en el ámbito del término municipal, como es el caso de la servidumbre acústica aeroportuaria. Si se produjese la aprobación de las servidumbres correspondientes en el caso de las carreteras de la DFA, de la línea ferroviaria Madrid-Irún o la asociada al proyecto de la Línea de Alta Velocidad, se incorporarían los condicionantes derivados de las mismas.

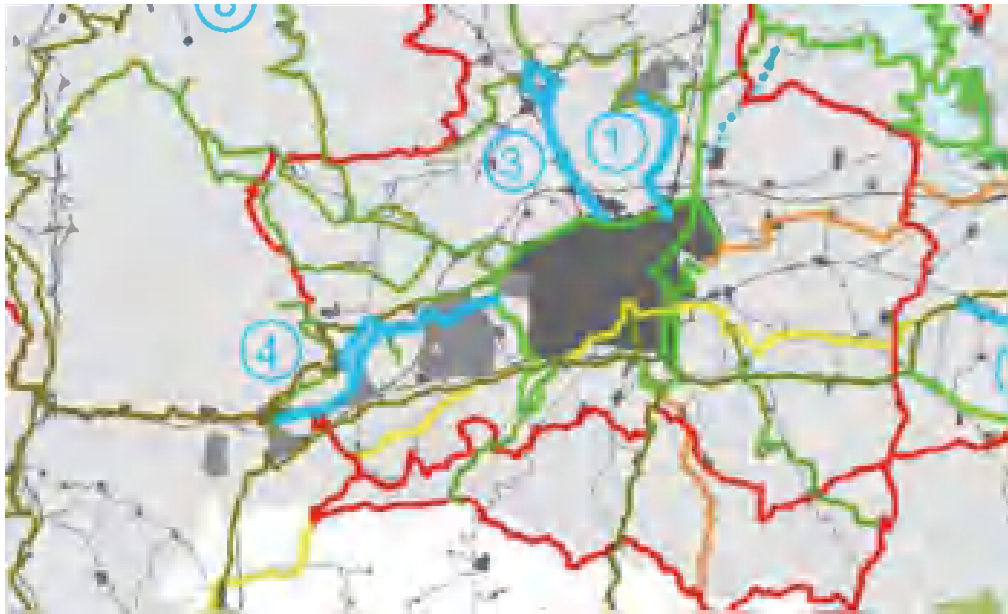
3.1.3.12 Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava

En diciembre de 2015 se presentó el Avance de este Plan. Objetivo del PTSVCIV Plan Sectorial de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava es dar encaje, en el marco de la ordenación del territorio de la CAPV y del Territorio Histórico de Álava, a la Red de Vías Ciclistas y a la Red de itinerarios Verdes de Álava, englobando en un solo documento ambos modos de movilidad sostenible (marcha y ciclista), creando nuevas redes interurbanas de infraestructuras para el desarrollo de la movilidad no motorizada a la vez que se pone en valor el patrimonio natural, paisajístico e histórico-cultural y se recupera la conectividad ecológica y paisajística, promoviendo modos de acercamiento y disfrute respetuosos con el medio natural.



Red de Vías Ciclistas

De acuerdo con el Avance y adaptando el mapa de las líneas de deseo a corredores reales se han definido en una primera fase 13 vías ciclistas que absorberían el flujo diario de desplazamientos vinculados a la movilidad obligada, entre los que se encuentra la vía VC4_Vitoria-Gasteiz- Nanclares de la Oca (6,35km/4,96Km).



Vía Ciclista 4_Vitoria-Gasteiz- Nanclares de la Oca

La vía ciclista VC-4 corresponde al trazado entre Vitoria -Gasteiz y la localidad de Nanclares de la Oca. Parte del carril bici existente en el Área Industrial Ampliación Oeste de Jundiz y finaliza en el núcleo de Nanclares de la Oca.

Se plantean dos alternativas de trazado:

La Alternativa 1 cuenta con una longitud de 4,96 km y utilizaría un camino existente entre el Polígono Industrial y la carretera de acceso a Subillabide, a partir de aquí se propone la ampliación de trazado en paralelo y/o segregado de la Carretera A- 3308 hasta Nanclares de la Oca.

La Alternativa 2 cuenta con una longitud de 6,35 km y se propone la ampliación de trazado en paralelo y/o segregado de las Carreteras A-4302 y A-3302 hasta su confluencia con la carretera A-3308 donde coincide en trazado con la Alternativa 1.

Su objetivo es resolver la movilidad obligada cotidiana entre Vitoria-Gasteiz, el Área de Trabajo de Subillabide y el núcleo de Nanclares de la Oca.

Red de Itinerarios Verdes

La Red de itinerarios Verdes de Álava se diseña como un activo para la conservación del Patrimonio Natural, del Paisaje y la Biodiversidad.

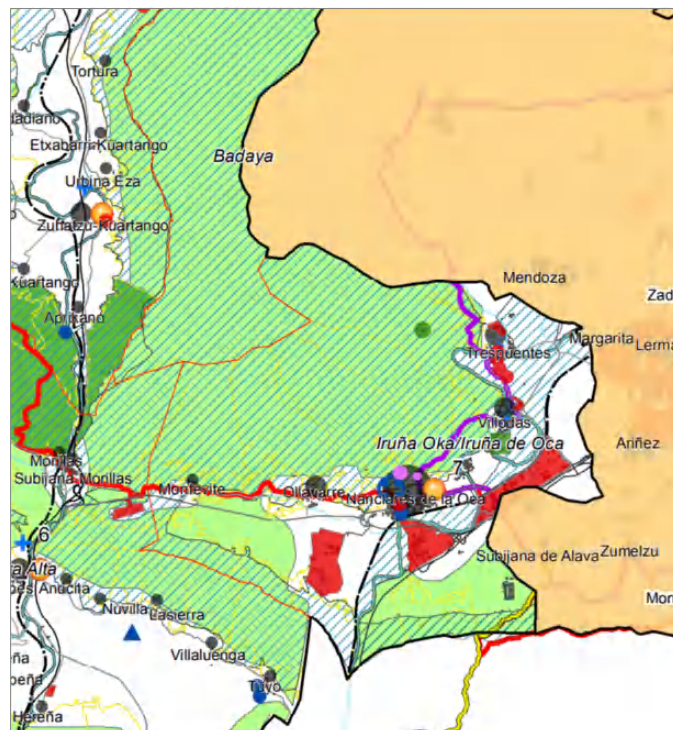


La red está formada por más de 1.000 km de caminos recuperados y habilitados para el senderismo y el paseo en bicicleta. Esta red permite el contacto directo con el medio natural y rural alavés, así como el disfrute de su riqueza paisajística, valores naturales y culturales.

Actualmente la red incluye 21 itinerarios que incluyen antiguos caminos históricos comerciales o de pastoreo que hoy en día se utilizan para el acceso al medio natural.

Los Itinerarios que atraviesan el municipio de Iruña de Oca son los siguientes:

- *IV8-GR282-Senda del Pastoreo*: La Senda del Pastoreo es una invitación al conocimiento y valoración de la ancestral cultura Pastoril, a no dejar en el olvido sus saberes y la experiencia acumulada generaciones de personas que han vivido respetando y conservando su entorno, modelando el paisaje que hoy conocemos.
- *IV14-RP-Camino de Santiago*, representa una de las dos grandes rutas de peregrinaje que atraviesan el territorio Alavés, junto con el Camino Ignaciano.
- *El GR 25-la Vuelta a la Llanada*: Es un sendero que, sin grandes desniveles, rodea la Llanada Alavesa por los viejos caminos que separan los cultivos, de los bosques de hayas y robles de los montes que la circundan.

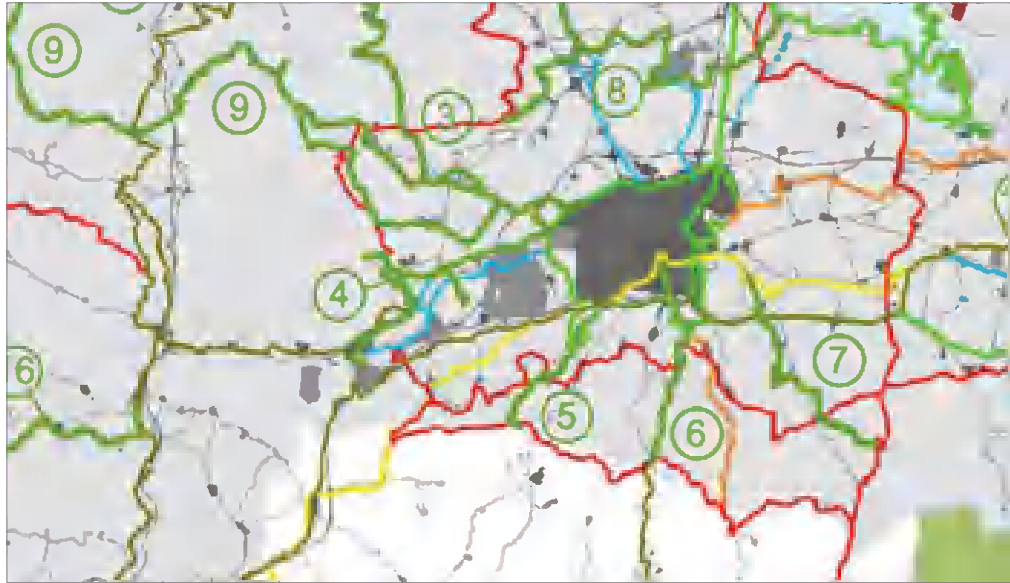


RED DE ITINERARIOS VERDES

- | | | | |
|--|---------------------------------|--|---------------------------------|
| | IV4.- GR-1 Sendero Histórico | | IV14.- Camino Santiago |
| | IV8.- GR-282 Senda del Pastoreo | | IV7.- GR-99 Río Ebro |
| | IV17.- Colada Berantevilla | | IV5.- GR-25 Vuelta a la Llanada |



Por último, se proponen en este Avance del Plan Territorial Sectorial 19 itinerarios verdes complementarios a la red actual, entre los que se encuentra IVC4- Vía verde del Zadorra (Vitoria-Gasteiz- Santa Catalina).



Itinerario Verde Complementario propuesto IVC-4-Vía verde del Zadorra

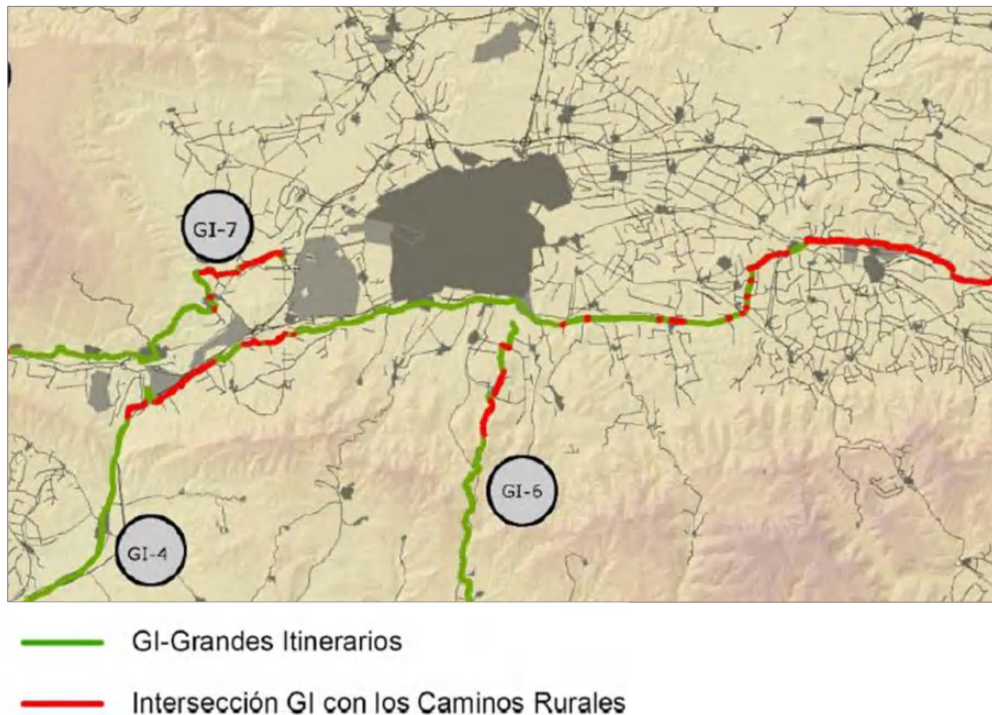
Este Itinerario Verde Complementario IVC4 corresponde al trazado entre Vitoria-Gasteiz y las ruinas del Monasterio de Santa Catalina, hoy jardín botánico, localizado a 500 m de la localidad de Trespuentes.

Su objetivo es conectar Vitoria-Gasteiz y el Cerro de Jundiz con esta pequeña joya botánica próxima a la ciudad y a su vez, a través del GR25 con el Oppidum de Iruña-Veleia. Se prolonga así el Parque fluvial del Zadorra hasta Villodas, donde se plantea un ramal con el núcleo de Nanclares de la Oca.

En febrero de 2017 arrancaron las obras de acondicionamiento del primer tramo de la Vía Verde del Zadorra que unirá Vitoria con Nanclares de la Oca. El consistorio estudia ampliar este itinerario creando un paseo fluvial hasta La puebla de Arganzón.

Grandes itinerarios propuestos

Desde el PTS se propone también la definición de Grandes Itinerarios Territoriales que estructuran el territorio, ciclables en su mayor parte y que complementan el acceso al territorio.



Entre estos itinerarios propuestos, encontramos el GI-4 Egin-Labastida y el GI-7-Vitoria-Gasteiz-Valderejo que atraviesan el municipio de Iruña de Oca.

El Gran Itinerario GI4 corresponde al trazado entre las localidades de Egin en el extremo Este de la Llanada Alavesa hasta Labastida en el extremo Oeste de Rioja Alavesa, y supone definir un recorrido estructurante territorial Este-Oeste ciclable.

El Gran Itinerario GI7 corresponde al trazado entre Vitoria-Gasteiz y el Parque Natural de Valderejo en Añana. Se inicia en el IV20-Anillo Verde de Vitoria-Gasteiz a la altura del Parque del Zadorra en Crispijana y finaliza en el Centro de Interpretación de La lastra. Su objetivo es estructurar el Territorio Histórico de Álava del Centro al Oeste conectando la capital con el Parque Natural de Valderejo atravesando la Cuadrilla de Añana poniendo en valor toda su riqueza ambiental, cultural y paisajística.

3.2 LAS SERVIDUMBRES LEGALES DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Las servidumbres legales o las limitaciones que generan sobre los terrenos e instalaciones las infraestructuras, incluso las previstos para su futura construcción, constituyen importantes condicionantes superpuestos para el planeamiento general.

En lo que respecta al término municipal de Iruña de Oca, las infraestructuras que generan servidumbres son:

- La red de carreteras



- El ferrocarril
- El aeropuerto de Foronda de Vitoria-Gasteiz, por su proximidad al municipio.

Los aspectos normativos y las condiciones que imponen dichas servidumbres y sus zonas de afección sobre el territorio, y por lo tanto en la definición del planeamiento y las actuaciones derivadas del mismo, se desarrollan detalladamente en el apartado 2.3.4 de la Memoria del Plan.

3.3 DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVA

En el presente apartado se enumeran las principales referencias normativas en materia ambiental y de ordenación del territorio que se han considerado desde las primeras fases de definición del planeamiento urbanístico propuesto para Iruña de Oca -tanto en el ámbito europeo, como estatal y autonómico-, destacando sobre todo, aquella materia legal que relaciona ambos, es decir, la parte de la legislación sobre medio ambiente que concierne a la ordenación del territorio y la protección del entorno.

A. Ordenación del territorio y Urbanismo

Estatal

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

Autonómica

- *Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.*
- *Ley 2/2014, de 2 de octubre, de modificación de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.*
- *Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco.*

B. Impacto Ambiental

Europea

- *Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*
- *Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.*

Estatal

- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*



Autonómica

- *Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.*
- *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.*

C. Aguas

Europea

- *Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.*
- *Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.*
- *Directiva 2006/44/CE relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.*
- *Directiva 2000/60 CE del marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*
- *Resolución del Consejo CEE, relativa a la lucha contra la contaminación de las aguas.*
- *Decisión 2455/2001/CE, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el marco de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.*
- *Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, del Consejo de la Unión Europea sobre vertido de Residuos.*

Estatal

- *Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.*
- *Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.*
- *Real Decreto-Ley 4/2007, modifica la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001.*
- *Real Decreto 775/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, y el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, Ley de Aguas.*



- *Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*
- *Ley 10/2001, Plan Hidrológico Nacional y Ley 11/2005 que la modifica.*
- *Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.*
- *Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.*
- *Real Decreto-ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y Real Decreto 509/1996, de desarrollo del mismo.*
- *Real Decreto 849/1986, Reglamento del dominio público hidráulico y Real Decreto 1315/1992 que lo modifica.*
- *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.*
- *Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*

Autonómica

- *Ley 1/2006, de Aguas del País Vasco*
- *Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.*

D. Atmósfera y ruido

Europea

- *Decisión de Ejecución de la Comisión, de 21 de septiembre de 2011, por la que se establece un cuestionario que se utilizará en los informes sobre la aplicación de la Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC)*
- *Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- *Directiva 2000/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.*
- *Directiva 96/62/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.*
- *Directiva 85/405/CEE por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 79/113/CEE.*



- *Directiva 79/113/CEE referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la determinación de la emisión sonora de las máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción.*

Estatal

- *Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.*
- *Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.*
- *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- *Real Decreto 1513/2005, desarrolla la Ley 37/2003 del ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- *Real Decreto 1367/2007, que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- *Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007.*
- *Real Decreto 212/2002, que regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*
- *Real Decreto 524/2006, que modifica el Real Decreto 212/2002, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.*

Autonómica

- *Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.*
- *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

E. Residuos

Europea

- *Directiva 2008/98/CE sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.*
- *Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.*
- *Directiva 94/31/CE del Consejo, de 27 de junio de 1994, por la que se modifica la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.*



- *Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de diciembre de 2000 relativa a la incineración de residuos.*

Estatal

- *Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Real Decreto 9/2005, que establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Real Decreto 653/2003, sobre incineración de residuos.*
- *Orden MAM/304/2002, que publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*
- *Real Decreto 1481/2001, regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.*
- *Real Decreto 782/1998, Reglamento de la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases.*
- *Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.*
- *Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *Ley 11/1997, de envases y residuos de envases.*
- *Real Decreto 833/1988, Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.*

Autonómica

- *Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.*
- *Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.*
- *Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.*
- *Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- *Decreto 453/2013, de 26 de noviembre, sobre la aplicación de lodos en suelos agrarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*



F. Fauna y Flora

Europea

- *Directiva 2009/147/CE del parlamento europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.*
- *Decisión de la Comisión de conformidad con la Directiva 92/43/CEE la primera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.*
- *Directiva 92/43/CEE, de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.*

Estatal

- *Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.*
- *Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- *Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- *Ley 26/2007, de responsabilidad medioambiental.*
- *Ley 43/2003, de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica.*
- *Real Decreto 1997/1995, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.*
- *Real Decreto 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.*
- *Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.*
- *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.*

Autonómica

- *Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.*
- *Orden 10 de enero de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único.*
- *Decreto 167/1996 por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina.*



- *Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07).*
- *Norma Foral 11/97, de 14 de octubre, de Régimen específico de diversas especies forestales autóctonas.*
- *Decreto Foral de la DFB 101/1994, de 20 de diciembre, por el que se determinan las distancias entre plantaciones forestales y fincas colindantes y el Decreto Foral 94/2000, por el que se modifica el anterior.*
- *Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas.*

G. Espacios Naturales Protegidos

Europea

- *Directiva 2009/147/CE del parlamento europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.*
- *Decisión de la Comisión de 28 de marzo de 2008 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la primera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.*
- *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de conservación de hábitats naturales y de flora y fauna silvestres.*

Estatal

- *Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- *Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- *Ley 43/2003, de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica.*
- *Real Decreto 1997/1995, de Espacios Naturales, para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.*

Autonómica

- *Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*
- *Decreto 42/1996, de 27 de febrero, sobre organización y funcionamiento del Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- *Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico.*



- *Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava.*
- *Acuerdo 122/2015, del Consejo de Diputados de 10 de marzo, que aprueba definitivamente el documento de “Directrices y medidas de gestión” para la conservación favorable y para evitar el deterioro de hábitats y alteraciones sobre las especies de cinco zonas especiales de conservación (ZEC) en ríos del Territorio Histórico de Álava.*

H. Suelos

Europea

- *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco para la protección del suelo y se modifica la Directiva 2004/35/CE.*

Estatal

- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

Autonómica

- *Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.*
- *Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.*
- *Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.*

I. Paisaje

Autonómica

- *Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

J. Montes

Estatal

- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*



Foral

- *Norma Foral de Álava núm. 11/2007, de 26 de marzo de Montes*

K. Patrimonio cultural

Estatal

- *Real Decreto 111/1986, de desarrollo de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 162/2002 que lo modifica.*
- *Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.*

Autonómica

- *Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco.*
- *Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco.*
- *Decreto 234/1996, de 8 de octubre, por el que se establece el régimen para la determinación de las zonas de presunción arqueológica.*
- *Decreto 341/1999, de 5 de octubre, sobre las condiciones de traslado, entrega y depósito de los bienes de interés arqueológico y paleontológico descubiertos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- *Decreto 342/1999, de 5 de octubre, del Registro de Bienes Culturales Calificados y del Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.*



4 Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por la revisión del P.G.O.U.

4.1 ENCUADRE TERRITORIAL

El municipio de Iruña de Oca se localiza geográficamente en la zona central de la provincia de Álava, en la transición entre la llamada zona de Valles Occidentales Alaveses y la parte occidental de la Llanada Alavesa, en un enclave delimitado por el norte por la Sierra de Badaia, por el sureste por los Montes de Vitoria y por el suroeste por la Sierra de Tuyo. Los concejos de Trespuentes, Víllodas y Nanclares de la Oca están integrados en la Llanada, mientras que Ollávarre y Montevite se ubican en el corredor que se forma entre la Sierra de Badaia y la Sierra de Tuyo.

El término municipal posee una superficie aproximada de 53,3 km² y está incluida administrativamente en el Área Funcional de Álava Central y en la Cuadrilla de Añana.

Limita con los municipios de Ribera Alta por el oeste, Parzonería Badaia por el noroeste y Vitoria-Gasteiz por el norte y este, pertenecientes también al Territorio Histórico de Álava, y con La Puebla de Arganzón (Burgos) por el sur.

Morfológicamente, Iruña de Oca se desarrolla en un valle formado por las dos sierras de gran entidad mencionadas: al noroeste la Sierra Brava de Badaia y al suroeste la Sierra del Tuyo, separada de los Montes Occidentales de Vitoria por infraestructuras ferroviarias de primer nivel, que comprenden la N-1 y el trazado ferroviario Madrid-Irún.

Las cotas máximas y las mayores pendientes están definidas por las sierras que lo enmarcan, en concreto en la Sierra Brava de Badaia, donde se alcanzan los 1.012 m. La altitud mínima, 484 m, se localiza en el núcleo de Nanclares de la Oca, correspondiendo al fondo del valle del río Zadorra que atraviesa el municipio, en una trayectoria sinuosa de noreste a sur.

Sus principales núcleos de población, Nanclares de la Oca-donde se concentra el mayor número de habitantes-, Montevite, Ollávarre, Trespuentes y Víllodas, se asientan en las áreas de menores pendientes y altitudes, coincidiendo con los entornos de mayor alteración antrópica.

La localización y delimitación del término municipal se representa en el *Plano EAE01-Localización* incluido al final del presente estudio.



4.2 MEDIO FÍSICO

4.2.1 CLIMA

El término municipal de Iruña de Ocaestá enclavado en una zona de transición climática entre el clima atlántico y el mediterráneo, y entre las regiones biogeográficas Eurosiberiana y Mediterránea, por lo que recibe influencias de ambos ámbitos y muestra características climáticas intermedias.

El carácter de transición entre ambas condiciones se muestra en las variables climáticas. Las precipitaciones medias anuales rondan los 750 mm, con un ombrotipo subhúmedo-húmedo. La estación más lluviosa es el otoño con un 33% de la precipitación anual, y la sequía estival apenas es de mes de duración, con precipitaciones medidas mensuales mínimas en los meses de junio a septiembre, con unos 40 mm en cada mes.

Los inviernos suelen ser fríos y los veranos cálidos. La temperatura media anual es cercana los 12°C, con mínimas mensuales en enero (5°C) y máximas en julio y agosto (19°C) para la zona del valle, siendo más frías en las áreas de montaña donde el factor orográfico es acusado.

Se producen fuertes heladas en el fondo del valle durante el invierno, con una media de casi 50 días con heladas. También son comunes las nieblas persistentes, tanto en el valle como en laderas y cumbres de las montañas. Esto es debido al contacto de masas de aire del norte con masas de aire más térmico del valle y al descenso de aire frío condensado durante la noche, favorecido además por un importante grado de humedad ambiental, normalmente superior al 80% durante los días fríos.

Haciendo un análisis más detallado, y tomando como base de estudio el observatorio de Foronda-Txokiza por estar muy próxima y ser una estación "completa".

En la siguiente tabla se presentan los valores medios mensuales y anuales de las variables climáticas básicas:

Observatorio: Foronda-Txokiza

Período: 1981-2010

Altitud: 513

Coordenadas geográficas: 42° 52' 55" N - 2° 44' 6" O



| Datos meteorológicos de observatorio Foronda-Txokiza | | | | | | | | | | | |
|---|-------------|-------------|------------|------------|-----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Mes | T | TM | Tm | P | H | DR | DN | DF | DH | DD | I |
| Enero | 4,9 | 8,7 | 1,2 | 75 | 83 | 10,4 | 2,8 | 5,4 | 12,1 | 1,6 | 83 |
| Febrero | 5,7 | 10,3 | 1,1 | 63 | 79 | 9,5 | 3,4 | 4,7 | 11,5 | 1,7 | 108 |
| Marzo | 8,2 | 13,7 | 2,7 | 63 | 72 | 8,4 | 1,6 | 3,5 | 7,3 | 2,5 | 148 |
| Abril | 9,8 | 15,4 | 4,1 | 73 | 72 | 11,2 | 0,9 | 3,0 | 2,9 | 2,0 | 163 |
| Mayo | 13,3 | 19,3 | 7,2 | 70 | 71 | 9,2 | 0,1 | 2,9 | 0,4 | 1,4 | 196 |
| Junio | 16,6 | 23,0 | 10,2 | 43 | 70 | 6,0 | 0,0 | 3,4 | 0,0 | 2,7 | 218 |
| Julio | 19,0 | 25,7 | 12,3 | 38 | 70 | 4,1 | 0,0 | 3,3 | 0,0 | 3,9 | 244 |
| Agosto | 19,2 | 25,9 | 12,5 | 39 | 70 | 4,6 | 0,0 | 4,7 | 0,0 | 2,7 | 226 |
| Septiembre | 16,6 | 23,1 | 10,1 | 41 | 72 | 6,3 | 0,0 | 6,1 | 0,0 | 3,0 | 178 |
| Octubre | 12,9 | 18,3 | 7,5 | 71 | 77 | 9,3 | 0,0 | 6,2 | 0,7 | 1,7 | 144 |
| Noviembre | 8,2 | 12,4 | 4,0 | 91 | 82 | 10,5 | 0,9 | 5,3 | 4,8 | 1,5 | 92 |
| Diciembre | 5,5 | 9,1 | 1,9 | 82 | 84 | 10,5 | 1,7 | 5,0 | 9,8 | 1,5 | 75 |
| Año | 11,7 | 17,1 | 6,2 | 742 | 75 | 99,3 | 11,4 | 53,6 | 49,4 | 25,8 | 1.886 |
| <i>Fuente: Aemet</i> | | | | | | | | | | | |

Leyenda

| | |
|----|---|
| T | Temperatura media mensual/anual (°C) |
| TM | Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C) |
| Tm | Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C) |
| P | Precipitación mensual/anual media (mm) |
| H | Humedad relativa media (%) |
| DR | Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm |
| DN | Número medio mensual/anual de días de nieve |
| DF | Número medio mensual/anual de días de niebla |
| DH | Número medio mensual/anual de días de helada |
| DD | Número medio mensual/anual de días despejados |
| I | Número medio mensual/anual de horas de sol |

4.2.2 GEOLOGÍA Y LITOLOGÍA

El ámbito geológico del municipio de Iruña de Ocase encuadra regionalmente en la Cuenca Vasco-Cantábrica, en la zona cambio entre el dominio de la Plataforma Alavesa, donde los materiales litológicos pertenecen al Terciario, y el Anticlinorio de Bilbao, compuesto principalmente por materiales del Cretácico Superior.



Como queda representado en el *Plano EAE02*, litológicamente en el municipio dominan las calizas impuras y calcarenitas y en menor medida, dolomías, presentes en la Sierra de Badaia y sus estribaciones, que pertenecen al Cretácico Superior. En la parte superior de la sierra dominan las Calizas de Subijana del Coniacense Medio.

Estos materiales han derivados en fenómenos exokársticos y endokársticos, mostrando la Sierra lapiaces, dolinas, barrancos, simas y torcas. También aparecen estos materiales en las cumbres de la Sierra de Tuyo y en los Montes de Vitoria Occidentales.

Junto al Zadorra se suceden los depósitos aluviales del Cuaternario formados por limos, arenas, gravas de matriz arcillosa-arenosa y arcillas.

En torno al río Oca se encuentran depósitos aluvio-coluviales formados de arenas y limos.

En contacto entre los materiales calizos y los aluviales aparecen margocalizas, margas, calizas y calcarenitas pertenecientes al Cretácico Superior (Santoniense). Estos materiales ocupan sobre todo el sur del municipio y el sustrato de los Montes de Tuyo y de los Montes de Vitoria Occidentales.

Algunos de los recursos calizos de las estribaciones de la Sierra de Badaia son explotados industrialmente mediante dos canteras: Azkorrigana en Trespuentes y Navarra Pequeña en Nanclares de la Oca, habiéndose abandonado otras.

Los valores geológicos y geocientíficos se han representado en el *Plano EAE03*, apareciendo varios puntos considerados de Interés Geológico como los reflejados en el *Mapa de puntos de interés geológico de la CAPV*, a escala 1:25.000 procedente de los Estudios Geomorfológicos Analíticos realizados por las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco entre los años 1984 y 1994 y el *Inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG) de la CAPV*, también a escala 1:25.000, elaborado en 2012-2013 como parte de la base para la elaboración de la Estrategia para la Conservación del País Vasco. En el municipio, se localizan los siguientes puntos y lugares:

- PIG 0990: Pliegues métricos de la Sierra de Badaia.
- PIG 0991. Cantera de calizas de Trespuentes (Azkorrigana).
- PIG 1057: Meandros del río Zadorra.
- LIG 29: Calizas de Subijana
- LIG 58: Campos de dolinas de Badaia
- "San Vitores" (Cima catalogada)



4.2.3 GEOMORFOLOGÍA

La geomorfología del municipio se refiere al relieve que se ha originado en el mismo por la interacción entre factores estructurales, como la tectónica, la litología, y sus procesos asociados y los factores climáticos. La geomorfología determina en gran medida la ubicación y el desarrollo de los usos y actividades humanas.

A partir de la cartografía a escala 1:25.000 de la CAPV se ha elaborado el *PlanoEAE03* donde se representan las siguientes unidades geomorfológicas:

- *Aluvial*, presente a lo largo de la mayor parte del fondo de valle del río Zadorra y sus afluentes principales.
- *Barrancos y cauces de fondo plano*, como otros depósitos recientes asociados a la dinámica fluvial.
- *Terrazas*, con formaciones superficialmente destacables únicamente al sureste de Villodas en la zona más meandriforme del valle.
- Diversas unidades asociadas al amplio dominio kárstico de las sierras de Badaia y Arrato, como es el caso de *dolinas y campos de dolinas, lapiazes (cubiertos o semidesnudos)*.
- *Vertientes (1, 2 y 3)* de las laderas y piedemonte de los Montes de Vitoria Occidentales.
- Diversas superficies de morfología singulares (como *Deslizamientos rotacionales*) así como las derivadas de la acción antrópica sobre el relieve como *canteras, excavaciones, escombreras y rellenos*.

Como se refleja en el *Plano EAE04*, con una pendiente media del municipio del 13%, las pendientes dominantes se encuentran en los rangos 12-20% (28% del territorio), 20-30% (24%) y 30-50% (19% de la superficie), especialmente dominantes en el tercio centro-norte-occidental del territorio y en los inicios de laderas de las sierras del sur.

Las pendientes más suaves, inferiores al 7% se dan en el fondo del valle junto al río Zadorra (10%), principalmente, en torno a los meandros del curso fluvial. Entre 7-12% (20% del territorio) ocupan el resto del valle del río Zadorra.

Las pendientes más altas, superiores al 50%, se localizan en zonas de explotaciones mineras (que suponen menos del 1% del territorio), en las laderas/paredes superiores de Montes de Tuyo y de los Montes de Vitoria Occidentales, alcanzándose los mayores porcentajes al norte de Ollívarre en el enclave Marremediano y en las paredes de los montes que caen sobre el Desfiladero de La Puebla, generalmente en afloramientos rocosos.



Las máximas altitudes alcanzadas por las elevaciones del municipio son moderadas, con un fondo de valle más o menos regular y ondulado y áreas de orografía intermedia entre ambas. La cota de altitud mínima, unos 484 m, se localiza en el núcleo de Nanclares de la Oca, en el fondo del valle del río Zadorra. El resto del valle sube hasta los 600 m en algunas zonas. Las cotas máximas de altitud se corresponden al noroeste de la Sierra de Badaia, donde las laderas ascienden sostenidamente hasta los 1.012 m, y mientras que el ascenso es más pronunciado en los Montes de Vitoria Occidentales alcanzando hasta los 887 m en el mismo límite municipal suroriental y en la Sierra de Tuyo, con San Vitores (892 m) y Léndiz (850 m) como límites superiores.

4.2.4 EDAFOLOGÍA

Desde el punto de vista edafológico, en Iruña de Oca existe una marcada diferencia entre los suelos desarrollados en las zonas montañosas del municipio y los desarrollados en el fondo de valles.

Los tipos de suelo dominantes (ver *Plano EAE05. Edafología*) son los cambisoles y las redzinas. En el ámbito del valle dominan los cambisoles cálcicos, favorecidos por el sustrato litológico de base de calizas arcillosas y margas. Aunque aparecen también acompañados en algunas zonas por cambisoles de tipo vértico. Además, en la zona nororiental del valle se localizan vertisoles cálcicos acompañados de cambisoles vérticos y también cambisoles cálcicos asociados a regosoles calcáricos donde ciertas variables fisiográficas le son favorables.

En áreas de cima de la Sierra de Tuyo aparecen rendzinas óchricas, al igual que en las de los Montes de Vitoria Occidentales, pero aquí acompañadas de cambisoles cálcicos y cambisoles eútricos en zonas superiores. En los suelos de la Sierra de Badaia dominan las rendzinas óchricas, acompañados de litosoles sobre la roca madre.

Las redzinas y los regosoles suponen suelos poco profundos y desarrollados, y pobres en materia orgánica. Mientras que los cambisoles cálcicos son más desarrollados y poseen suelos más profundos con un horizonte A, espeso y enriquecido de materia orgánica.

La capacidad agrológica que poseen los suelos dentro del municipio está muy relacionada con el tipo edafológico que lo compone. De tal manera que resulta mayor en aquellos suelos entorno a los núcleos de población, localizados próximos al valle fluvial del río Zadorra, en áreas de menor pendiente y especialmente mayor, en las zonas donde aparecen los suelos de tipo vertisol cálcico.

Los suelos de baja o muy baja capacidad agrológica se corresponden a las áreas de litosoles que aparecen sobre los afloramientos rocosos calizos, en las áreas de mayor altitud y sobre los terrenos de gran pendiente.



4.2.5 HIDROLOGÍA

Dentro de este apartado se describen los principales cursos fluviales y las láminas de agua de carácter permanente o semipermanente, así como los recursos hídricos subterráneos localizados en el término municipal.

Los aspectos relacionados con la hidrología superficial y subterránea se han representados en los *Planos EAE06 y EAE07*.

4.2.5.1 Hidrología superficial

La red hidrográfica del municipio está conformada por las cuencas de los ríos Zadorra y Baias, ambas pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Ebro. No obstante, el principal curso de agua del municipio es el río Zadorra, que se constituye como el elemento natural por antonomasia que caracteriza el municipio, relevante en la red hídrica alavesa. Este río accede al municipio por el extremo noreste y lo atraviesa en dirección sur, siguiendo un trazado sinuoso con numerosos meandros. Lo abandona por el desfiladero de La Puebla de Arganzón.

La gran importancia del río Zadorra para el municipio se pone de relieve en que algunos de sus núcleos de población se asientan en torno a este curso fluvial, como Trespuentes y Villodas.

Este río recibe aporte hídrico de otro curso de agua, el Oca, que accede al Zadorra por su margen derecha, antes de Trespuentes, proveniente de la Sierra de Badaia. Con carácter temporal también recibe las aguas de escorrentía de las laderas de otros sistemas montañosos. De la parte más occidental de la Sierra de Badaia parten varios arroyos que, aunque están dentro del municipio, desaguan al río Baias, también perteneciente a la cuenca del río Ebro.

En base a sus condiciones hidroecológicas el río Zadorra se considera que pertenece al ecotipo de "Montaña Mediterránea". Los sustratos sobre los que discurre el río están formados por calizas, areniscas margas de tipo calcáreo y terrenos de tipo aluvial.

La importancia de los cursos fluviales se ve reflejada en el ámbito normativo con la *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua)*, la *Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas del País Vasco* y el *Plan Territorial de Ríos y Arroyos de la C.A.P.V.*

La vegetación de ribera representada por la alameda-aliseda está poco desarrollada en su potencial en todo el cauce, aunque aparece destacada en algunos tramos. Respecto a la vegetación hay que indicar que el valle del río Zadorra constituye además una de las principales vías en el País Vasco de acceso de especies propias de la Región Mediterránea hacia la Región Eurosiberiana.



La fauna presente en el río y sus riberas se encuentra limitada y concentrada en los tramos que aún conservan aguas con buena calidad y riberas con bosques de galería. Entre las especies piscícolas autóctonas se encuentran la Trucha Común (*Salmo trutta*), el Piscardo (*Phoxinus phoxinus*), la Locha, la Anguila (*Anguilla anguilla*) y la Loina (*Chondrostoma nasus*), que varían en cuanto a composición y contingente de sus poblaciones a lo largo del todo el curso fluvial.

La avifauna asociada a medios acuáticos también es variada, pero con una distribución muy irregular, tanto espacial como temporal. Las especies de mayor interés son el Martinete Común (*Nycticorax nycticorax*), el Avetorillo (*Ixobrychus minutus*), la Garceta Común (*Egretta garzetta*), el Avión Zapador (*Riparia riparia*) y el Martín Pescador (*Alcedo atthis*), y las más comunes son la Lavandera Cascadeña (*Motacilla cinerea*), la Lavandera Boyera (*Motacilla flava*), el Andarríos Chico (*Actitis hypoleucos*), el Ánade Azulón (*Anas platyrhynchos*), la Gallineta Común (*Gallinula chloropus*) y el Ruiseñor Común (*Luscinia megarhynchos*). Como invernantes aparecen los Cormoranes Grandes (*Phalacrocorax carbo*), los Zampullines Comunes (*Tachybaptus ruficollis*), y las Garzas Reales (*Ardea cinerea*).

Los mamíferos de mayor interés son el Visón Europeo (*Mustela lutreola*) y la Nutria Paleártica (*Lutra lutra*), ambos con la consideración de especies amenazadas y “*en peligro de extinción*”. Ambas especies cuentan con planes de gestión en el Territorio Histórico de Álava que recogen al río como Áreas de Interés Especial (Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Álava aprobado mediante la Orden Foral 180/2003, de 1 de abril-, y Plan de Gestión de la Nutria *Lutra lutra* (Linnaeus 1758) en el Territorio Histórico de Álava –aprobado mediante la Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre-.

En el caso del grupo de los reptiles, el río es un hábitat potencial para otra especie amenazada como es el Galápagu Leproso (*Mauremys leprosa*).

Respecto a invertebrados de interés destacan la presencia de especies de bivalvos dulceacuícolas como *Unio mancus*, *Potomida littoralis* y *Anodonta sp.*, con poblaciones enormemente mermadas por la alteración de las condiciones naturales idóneas en el río Zadorra.

Por el contrario, también se ha detectado la presencia de especies invasoras, como el Cangrejo Rojo (*Procambarus clarkii*), el Gobio, la Perca-sol (*Lepomis gibbosus*), la Tenca (*Tinca tinca*), la Gambusia (*Gambusia affinis*), el Lucio (*Esox lucious*), el Carpión (*Carasius auratus*) y el Visón Americano (*Neovison vison*).

No obstante, en el capítulo 4.3.2 de este EAE, dedicado a la fauna, se realiza un análisis más detallado.

Otro aspecto a considerar en las aguas superficiales son las **zonas húmedas** presentes en el municipio, incluidos en el *Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas*



(Decreto 160/2004, de 27 de julio) y en él se incluye un inventario de zonas húmedas de la C.A.P.V. que se trata detalladamente en el capítulo 4.4.6 de este EAE.

4.2.5.2 Hidrología subterránea

Respecto a la hidrogeología del municipio, éste se sitúa sobre la Unidad Hidrogeológica de Subijana, en las subunidades de Nanclares de la Oca y en la de Huetos- Apodaka. El sustrato calizo bajo el que asienta la unidad favorece la permeabilidad y la infiltración de aguas hacia el interior de la roca, llegando también algunas procedentes desde la cuenca del río Baias.

Estas aguas subterráneas descargan hacia el límite sur de la unidad, a través de varios manantiales y surgencias. El manantial más importante por su volumen de caudal es el de Nanclares que es explotado para el abastecimiento de gran parte de la población del municipio, aunque se realizan captaciones de aguas, a través de otros sondeos en varias zonas del municipio para su consumo y usos para actividades económicas. La gestión de las aguas subterráneas para consumos se gestiona desde el Consorcio de Aguas de Iruña de Oca.

En relación con la permeabilidad de las formaciones litológicas, más de la mitad del término (56,5%) presenta una permeabilidad "media", especialmente por fisuración asociadas a las formaciones calizas, y el 39% presenta permeabilidad "baja". Sólo el 4,5% de la superficie tiene permeabilidad "alta", en este caso por porosidad.

En la cartografía elaborada se representan, además de las masas y sectores de agua delimitados en el término, el conjunto de captaciones protegidas y puntos de agua en el municipio:

- Captaciones para abastecimiento urbano del *Registro de Zonas Protegidas con presencia en la CAPV* recogidas en respuesta al Artículo 24a Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. En el TM aparecen seis captaciones protegidas subterráneas de la demarcación del Ebro:
 - Cod. 0122 Paraje "El Molino"
 - Cod. 0708 Manantial "Los Molinos"
 - Cod. 1003 Casco urbano
 - Cod. 6067 Camino del Castillo
 - Cod. 7356 Nanclares (junto carretera)
 - Cod. 7525 La Barrera-Matamala
- Inventario de puntos de agua de la Agencia Vasca del Agua que recoge un total de 91 puntos en el municipio (en las distintas categorías de autorizado, legalizado o en trámite), que se corresponden con las siguientes tipologías:



- Balsa de riego: 1 punto
- Captaciones superficiales: 23 puntos
- Manantiales: 18 puntos
- Piezómetros: 8 puntos
- Pozos excavados: 23 puntos
- Sondeos de explotación: 18 puntos

4.3 MEDIO BIÓTICO

4.3.1 VEGETACIÓN Y FLORA

El análisis de la vegetación actual del municipio alavés de Iruña de Oca es uno de los elementos naturales que contribuye en mayor medida a valorar el grado de intervención antrópica de su paisaje, así como la caracterización ecológica de su territorio.

El paisaje vegetal actual es resultado de la transformación secular que ha sufrido la vegetación descrita como potencial para el municipio y refleja el desarrollo de sus asentamientos poblacionales y de su historia económica y social.

La vegetación actual del municipio posee un carácter marcadamente antrópico, aunque conserva grandes extensiones de formaciones boscosas y de matorral en buen estado de conservación. Las zonas que más han visto alterada su vegetación potencial se encuentran especialmente, en el fondo del valle y en las zonas de menor pendiente de las laderas, donde los suelos donde se desarrollaba el quejigal han sido aprovechados como zonas cultivables o bien han servido de asentamiento de los núcleos de población y de diversas infraestructuras, al igual que el bosque de ribera de alameda-aliseda del río Zadorra, donde además se han introducido cultivos forestales.

También se ha alterado, aunque en grado menor, la vegetación de la Sierra de Badaia, dominada por un carrascal secularmente degradado, para obtener leñas y pastos, y en la Sierra de Tuyo y Montes de Vitoria Occidentales, donde quejigales, hayedos y carrascales han visto mermada sus extensiones a favor de plantaciones forestales.

Además de los factores antrópicos, la vegetación natural que aparece en el municipio es resultado de la interacción de factores climáticos, topográficos y geológicos. De especial trascendencia es su situación geográfica intermedia entre la región biogeográfica Mediterránea y la Eurosiberiana. En esta zona entran en contacto el sector cántabro-euskaldun de la Llanada Alavesa y el sector castellano-cantábrico.



En el presente apartado se describen las principales formaciones vegetales presentes en el municipio, así como la flora catalogada o protegida existente en este territorio. Además, este apartado se completa con una serie de figuras que reflejan las características de la vegetación de este municipio alavés.

4.3.1.1 Formaciones vegetales presentes en el municipio

La distribución de formaciones vegetales en el municipio se ha representado en el *Plano EAE08*, obtenido de la cartografía ambiental del Gobierno Vasco, y a continuación se describen las principales:

Hayedo calcícola o éútrofo (*Carici sylvaticae-Fageto sylvaticae*)

Este hayedo se corresponde a la serie de vegetación denominada de los hayedos basófilos y ombrófilos, cántabro-euskaldunes (*Carici sylvaticae-Fageto sylvaticae S.*).

Las únicas manchas de esta formación en el municipio aparecen en forma de banda irregular en la parte más alta de las laderas septentrionales de la Sierra de Tuyo. Su crecimiento se ve favorecido por la altitud que supone menores temperaturas y por la humedad ambiental, que está provocada por un efecto barrera y de retención de nieblas de los paredones de la sierra.

A estas hayas, que alcanzan un importante crecimiento, le acompañan majuelos y herbáceas como *Carex sylvatica*, *Veronica montana*, *Hepática nobilis*, *Polystichum aculeatum*, *Lamiastrum galeobdolon*, *Mercurialis perennis*, etc.

Carrascal montano subhúmedo (*Spireo-Quercetum rotundifoliae*)

Se corresponde a la serie de vegetación de los carrascales meso-supramediterráneos y colino-montanos, subhúmedo-húmedos, castellano-cantábricos y navarro-alaveses (*Spireo hispanicae-Querceto rotundifoliae S.*)

La encina aprovecha su peculiaridad ecológica de poder crecer sobre suelos esqueléticos, de carácter fisiológicamente xérico, para robarle su espacio potencial al quejigal, que necesita suelos más profundos y frescos. Esto ocurre en casi toda la Sierra de Badaia y en algunas áreas más limitadas de los Montes de Vitoria Occidentales y de la Sierra de Tuyo. Los carrascales ocupan la mayor superficie forestal del municipio. La mayor parte de estas masas están formadas por ejemplares en fases juveniles aunque localmente, en la Sierra de Badaia, aparecen pequeños grupos de grandes encinas. La encina, además, aparece como especie acompañante en casi todas las formaciones vegetales del municipio, incluidas las plantaciones forestales.

A la encina como especie dominante le acompañan otras especies que forman parte de su serie de vegetación. Especies arbustivas como enebros de Miera y común, aladierno, labiérnago, morrionera, agracejo, guillomo, espirea y madroño. También



algunas especies de porte arborescente como el arce de Montpellier y quejigos en las zonas de contacto con esta formación. En áreas despejadas y en las orlas aparecen, entre otras especies de matorral, aliaga, brezo común, gayuba, jarilla, teucro, aulaga y jaguarzo.

En áreas donde se ha favorecido la eliminación de las especies arbóreas y arbustivas crecen pastos calcícolas de tipo petrano y pastos xerófilos con especies como el lastón, la festuca y el agrostis.

Debido a la gran capacidad calorífica de la encina, el carrascal es objeto en el municipio de aprovechamiento forestal mediante suertes foguerales, que se llevan a cabo, sobre todo, en primavera.

Quejigal subcantábrico (*Spiraeo obovatae-Querceto fagineae*)

Se corresponde a la Serie de vegetación de los quejigales castellano-cantábricos y riojano-estellesa basófila del quejigo (*Spiraeo obovatae-Querceto fagineae* S.).

El quejigal se desarrolla cuando la humedad ambiental disminuye, pero los suelos presentan una gran capacidad de retención de agua, como es el caso de los suelos margosos presentes en el municipio. Esta circunstancia ha propiciado su desaparición en las zonas de menor pendiente y su sustitución por cultivos. Las mayores extensiones se conservan en los Montes de Vitoria Occidentales. Otras manchas de menor tamaño aparecen también en las laderas de la Sierra de Tuyo.

Estos quejigales suelen estar compuestos por ejemplares jóvenes y se acompañan de otras especies como arces campestres, acebos, espireas, morrioneras, aligustres, hiedras, heléboros, ruscos, rosas silvestres, madre selvas, aulaguinos y enebros.

Quejigal con boj (*Spiraeo obovatae-Querceto fagineae* "buxetosum")

Las únicas áreas de esta formación en el municipio se encuentran en las laderas margo-calizas de la Sierra de Tuyo que descienden hacia el río Zadorra en el Desfiladero de La Puebla. Esta vegetación encuentra un óptimo en el ambiente mediterráneo, más térmico, que supone el río Zadorra.

Al quejigo le acompañan, además del boj, ejemplares de encinas, gayubas, coscojas, guillomos, avellanos, arces de Montpellier y pudios; también ejemplares de pinos silvestres procedentes de las plantaciones próximas.

Bosque mixto

Una pequeña representación de esta formación se localiza acompañando al hayedo de la Sierra de Tuyo. En su composición participan diversas especies de frondosas como serbales, arces, fresnos, olmos y especies del entorno próximo como hayas y encinas, además de algún tejo.



Alameda-aliseda mediterráneo y/o de transición

Se corresponde a la denominada geoserie higrófila riparia (*Populetalia albae*, *Salicetalia purpureae*), de faciasiones eurosiberianas y mediterráneas.

Esta formación vegetal, potencial en los boques de ribera de toda la zona, ha sido eliminada en muchos tramos de las riberas del río Zadorra a su paso por el municipio de Iruña de Oca. En su lugar se han instalado cultivos, prados y explotaciones forestales (choperas), llegando hasta la misma orilla del río. La vegetación ribereña también ha sido muy afectada por el acomodo de infraestructuras viarias junto al río y por discurrir por terrenos llanos que resultan más fácilmente urbanizables.

En aquellas zonas donde se conservan tramos naturales de vegetación de aliseda, aparece el aliso al que acompañan árboles como chopos blancos, chopos negros, sauces (varias especies), fresnos, arces de Montpellier, cornejos, aligustres y un sotobosque que puede ser denso con zarzas, rosas silvestres, saúcos, clemátides y durillos.

Coscojar

La presencia de la coscoja en el municipio, aunque muy reducida, muestra ya el avance térmico del ámbito mediterráneo en esta área de transición. Su presencia se detecta dentro de otras formaciones, principalmente, carrascales, quejigales y prebrezales, apareciendo como una más de las especies acompañantes.

Con una presencia mayor, favorecida por las condiciones ambientales de mayor termicidad, aparece acompañando al quejigal con boj que se desarrolla en las laderas del Desfiladero de La Puebla.

Enebral-pasto con junquillo y/o prebrezal margoso

Estas formaciones aparecen en los lugares donde el quejigal ha desaparecido y no se han instalado cultivos. El prebrezal margoso es una formación muy densa que está representada por dos especies dominantes, como son el brezo común y el aulaguino (*Genista hispanica subsp. occidentalis*).

Las zonas donde éste ha desaparecido por degradación antrópica del anterior aparece el enebral-pasto con junquillo con especies como el enebro común, junquillos, lavándulas, etc.

En el municipio son la formación de matorral dominante. Sus mayores extensiones aparecen a los pies de las sierras, a modo de transición entre masas forestales y terrenos cultivados, pero también en ribazos y pequeñas áreas intercaladas entre los cultivos.



Prebrezal subcantábrico petrano

Se desarrollan principalmente, en suelos sobre margas o calizas. Constituyen una de las etapas de sustitución de carrascales y también pueden serlos de hayedos. Esta formación aparece salpicada por todas las montañas y sierras del municipio, especialmente en la Sierra de Badaia, en las zonas más altas, al norte y noreste y en los crestones calizos de la Sierra de Tuyo y en el límite más oriental del municipio, en los Montes de Vitoria Occidentales.

Las especies dominantes son el brezo común y el aulaguino, acompañados de gayubas, rosas, espireas y lastones.

Vegetación herbácea

Las principales formaciones herbáceas presentes en el municipio se corresponden a zonas donde ha desaparecido los bosques potenciales de quejigos y encinas o donde estos permite su crecimiento, al encontrarse sus formaciones degradadas.

Las principales representaciones son los pastos xerófilos de *Brachypodium retusum* (lastón) con tomillo y aulaga, el lastonar de *Brachypodium pinnatum* y otros pastos mesófilos, el complejo de pastos parameros de *Festuca hystrix* (*Plantagini-Thymion mastigophori*) y los pastos petranos calcícolas.

Vegetación antropogénica y nitrófila

Se incluyen aquí todas aquellas representaciones de vegetación vinculadas o/y resultantes de la explotación del suelo por actividades humanas. En esta categoría se emplazan los cultivos forestales, los cultivos agrícolas, la vegetación ruderal y nitrófila, la vegetación sobre zonas erosionadas, la vinculada a parques y jardines e incluso las zonas donde no existe ningún tipo de vegetación.

Plantaciones forestales

Las plantaciones forestales de coníferas tienen una importante presencia en el municipio, especialmente, en las laderas de la Sierra de Tuyo, pero también en los Montes de Vitoria Occidentales. La especie más usada es el pino silvestre aunque también aparecen parcelas con pino laricio y de Alepo. El pinar silvestre permite cierta competencia con otras especies arbóreas como encina, quejigo, tejo y acebo, y arbustos como boj. Este caso es muy evidente en los pinares de la Sierra de Tuyo. Otras plantaciones forestales son las choperas con híbridos de chopo y que se sitúan en las orillas del río Zadorra.

Cultivos agrícolas

Las explotaciones agrarias son tanto de secano como de regadío y sus cultivos están compuestos de cereal (trigo y cebada, principalmente), patata, remolacha y forrajeras son muy importantes en Iruña de Oca y ocupan aproximadamente un 28%



de la superficie municipal. Se corresponden a las áreas de menor pendiente y a los suelos con mejor capacidad agrológica. Cerca del curso del Zadorra hay algunas pequeñas explotaciones hortícolas.

Otras formaciones

Por último hay que señalar que existen manchas de muy pequeña extensión dispersas por el municipio de otras formaciones como pueden ser espinares y zarzales, vegetación de roquedos silíceos y calizos, en zonas ligadas al agua formaciones carrizales y grandes cárices, algún carrascal con boj y prados de siega.

En la siguiente tabla se relacionan las unidades cartografiadas en el Plano EAE08 así como las superficies que ocupan, en hectáreas y porcentaje del territorio:

| FORMACIONES VEGETALES | | | |
|------------------------------|---|------------------------|----------|
| Tipología | Formación vegetal | superficie (ha) | % |
| FORMACIONES ARBOLADOS | Hayedo calcícola eútrofo | 37,84 | 0,7% |
| | Carrascal montano, subhúmedo | 2.121,53 | 39,8% |
| | Carrascal con boj | 54,05 | 1,0% |
| | Quejigal subcantábrico | 75,65 | 1,4% |
| | Quejigal submediterráneo | 8,80 | 0,2% |
| | Quejigal con boj | 15,37 | 0,3% |
| | Bosque mixto | 6,52 | 0,1% |
| | Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos | 5,38 | 0,1% |
| | Pinar de pino albar | 6,79 | 0,1% |
| | Alameda-aliseda mediterránea y/o de transición | 21,51 | 0,4% |
| | Fresneda-olmeda | 14,74 | 0,3% |
| MATORRALES | Coscojar | 8,88 | 0,2% |
| | Enebral-pasto con junquillo | 159,32 | 3,0% |
| | Prebrezal subcantábrico petrano | 121,48 | 2,3% |
| | Vegetación de erosiones margo-arcillosas | 185,45 | 3,5% |
| | Espinar o zarzal | 5,14 | 0,1% |
| | Carrizales y formaciones de grandes cárices | 1,25 | 0,0% |
| PASTIZALES | Complejo de pastos parameros | 84,28 | 1,6% |
| | Complejo de vegetación de roquedos calizos | 10,32 | 0,2% |
| | Lastonar de <i>Brachypodium pinnatum</i> u otros pastos mesófilos | 124,33 | 2,3% |



| FORMACIONES VEGETALES | | | |
|------------------------------|--|------------------------|----------|
| Tipología | Formación vegetal | superficie (ha) | % |
| | Pasto petrano calcícola | 79,22 | 1,5% |
| | Pasto xerófilo de <i>Brachypodium retusum</i> , con tomillo y aulaga | 91,84 | 1,7% |
| | Pradera montana | 7,40 | 0,1% |
| | Prados y cultivos atlánticos | 27,20 | 0,5% |
| PLANTACIONES FORESTALES | Plantaciones forestales (<i>Pinus halepensis</i>) | 1,14 | 0,0% |
| | Plantaciones forestales (<i>Pinus nigra</i>) | 20,03 | 0,4% |
| | Plantaciones forestales (<i>Pinus sylvestris</i>) | 158,63 | 3,0% |
| | Plantaciones forestales (<i>Populus sp</i>) | 48,25 | 0,9% |
| | Otras plantaciones forestales | 22,75 | 0,4% |
| AGRÍCOLA | Cultivos de cereal, patata y remolacha | 1.440,94 | 27,0% |
| | Huertas y frutales | 20,96 | 0,4% |
| ANTROPOGÉNICA | Parques urbanos y jardines | 9,69 | 0,2% |
| | Vegetación ruderal-nitrófila | 307,35 | 5,8% |
| | Zonas sin vegetación | 25,99 | 0,5% |

Fuente: Elaboración propia a partir de Mapa de Vegetación de la CAPV a escala 1:25.000 del Gobierno Vasco

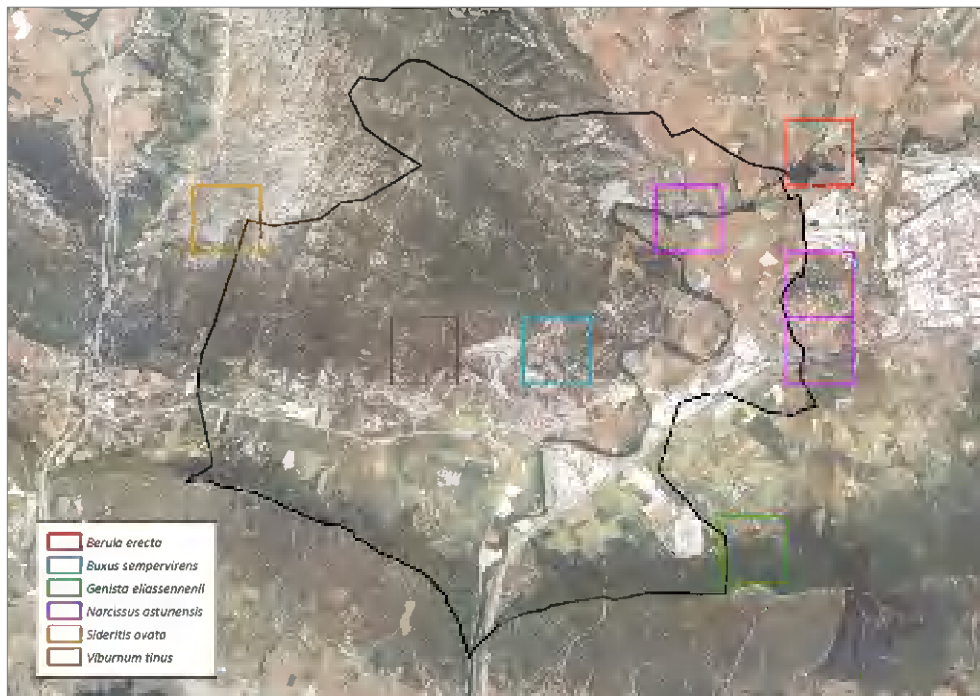
4.3.1.2 Especies florísticas catalogadas o protegidas

Tras la consulta de la cartografía de la Lista Roja de Flora de la CAPV (cuadrículas UTM de 1km por 1km) se ha observado que en el municipio en estudio hay 8 cuadrículas (completas o parciales) con presencia de flora catalogada. Todas ellas son especies incluidas en la *Orden de 10 enero de 2011, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora de Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único* y la *Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Medio ambiente y Política Territorial, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora*.

- *Berula erecta*: Especie catalogada como “en peligro de extinción”. Aparece en una cuadrícula (30TWN1944) que se encuentra parcialmente en el municipio de Iruña de Oca, estando la mayor parte de su superficie dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Esta especie está asociada al cauce del río Zalla.



- *Buxus sempervivens*: Especie catalogada como “de interés especial”. Aparece en la cuadrícula 30TWN1541, que se localiza en la zona central del municipio, al norte de la población de Nanclares de Oca.
- *Genista eliasennenii*: Especie catalogada como “rara”. Aparece en la cuadrícula 30TWN1838, en el extremo suroriental del municipio.
- *Narcissus asturiensis*. Especie catalogada como “de interés especial”. Aparece en tres cuadrículas de las cuales dos se localizan mayoritariamente en el municipio contiguo de Vitoria-Gasteiz (30TWN1941 y 30TWN1942). La otra cuadrícula (30TWN1743) se localiza al norte de la localidad Villodas en un talud sobre el Zadorra.
- *Sideritis ovata*: Especie catalogada como “de interés especial”. Se localiza tan sólo una pequeña esquina de toda la cuadrícula 30TWN1043 en el extremo noroeste del municipio, si bien la cita concreta de la especie se localiza en Oteros en Zuazo de Cuartango.
- *Viburnum tinus*: Especie catalogada como “de interés especial”. Se localiza en una sola cuadrícula (30TWN1341) en el centro del municipio al norte de la población de Ollávarre.



Cuadrículas 1x1 km con presencia de especies florísticas catalogadas o protegidas.
Fuente: Lista Roja de Flora de la CAPV. Gobierno Vasco.

Adicionalmente, y según se muestra en el Plano EAE08, la especie *Berula erecta*, única catalogada “En peligro de extinción” cuenta con Plan de Gestión aprobado que,



en el caso del T.M. de Iruña de Oca, aparece en el extremo nororiental, en una superficie de 1,2 ha asociadas al cauce del río Zadorra como "Área de recuperación".

4.3.2 FAUNA

La ubicación geográfica del municipio alavés de Iruña de Oca en plena zona de transición entre el mundo eurosiberiano y el mediterráneo, así como los diferentes tipos de hábitats, con el valle del río Zadorra y las sierras como elementos más diferenciadores, provocan que aparezca una importante diversidad faunística.

Existen un gran número de especies de fauna catalogadas como amenazadas para el País Vasco (*Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*) e incluso, pertenecientes a los anexos de la Directiva de Aves y de la Directiva Hábitat comunitaria.

Algunas de estas especies tienen carácter de residentes con áreas de cría en el municipio y otras muchas más usan sus diferentes tipos de hábitats como zonas de campeo, descanso o simplemente de paso y sedimentación en algún momento de su ciclo vital.

4.3.2.1 Principales especies faunísticas presentes en Iruña de Oca

A continuación se van a relacionar aquellas especies presentes en el municipio que presentan un mayor interés en su conservación por su carácter de amenazadas a nivel del País Vasco y/o comunitario.

Mamíferos

Uno de los mamíferos más amenazados (a nivel mundial) presente de manera más o menos estable en el río Zadorra, a su paso por el municipio, es el Visón Europeo (*Mustela lutreola*), mamífero incluido en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) que también se encuentra catalogada "En peligro de extinción" dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. La especie está sujeta actualmente a un plan de gestión para frenar su declive poblacional Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Álava (aprobado mediante la Orden Foral 322/03, de 7 de noviembre).

Otra especie asociada al río, pero con una presencia más incierta, es la Nutria (*Lutra lutra*) que cuenta aquí con su área potencial de distribución usando, al igual que la anterior especie, el curso fluvial como hábitat imprescindible para su supervivencia. Al igual que la anterior, se encuentra incluida en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y está catalogada como "En peligro de extinción" dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. También cuenta con un plan de gestión -Plan de Gestión de la Nutria *Lutra lutra* (Linnaeus 1758) en el Territorio Histórico de Álava (aprobado mediante la Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre)-.



Ambos planes de gestión consideran el río Zadorra como Área de Interés Especial para estas especies.

Por su parte, entre los grandes mamíferos presentes en el municipio destacan el Gato Montés Ibérico (*Felis silvestris*), que aparece en las áreas de sierra, principalmente. De los mustélidos son de gran interés la presencia de Marta (*Martes martes*), que ocupa las zonas de bosques de las sierras y sus laderas. Otras como la Garduña (*Martes foina*), la Jineta (*Genetta genetta*) y la Comadreja (*Mustela nivalis*), por su parte, serían relativamente más comunes.

Otros mamíferos de menor talla presentes serían: Topillo Agreste (*Microtus agrestis*), Ratón Espiguero (*Micromys minutus*), Musaraña Tricolor (*Sorex coronatus*), Musaraña Gris (*Crociodura russula*), Topillo Rojo (*Clethrionomys glareolus*), Musaraña Común (*Crociodura russula*), Topillo Lusitánico (*Microtus lusitanicus*), Ratón de Campo (*Apodemus sylvaticus*) y Ratón Casero (*Mus musculus*). En la Sierra de Badaia además aparecerían el Topillo Pirenaico (*Microtus gerbei*) y la Liebre Ibérica (*Lepus granatensis*).

Del grupo de los quirópteros la especie más relevante y también amenazada es el Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersi*), que aprovecha los ambientes calizos de la Sierra de Tuyo como importante refugio aunque sus áreas de campeo abarcan toda la sierra, su presierra y el valle, al sur de Iruña de Oca.

En la actualidad existe una propuesta de Plan de Acción de los Murciélagos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El municipio cuenta con tres cotos de caza que ocupan toda su superficie y que explotan especies como el Jabalí (*Sus scrofa*), la Liebre Europea (*Lepus europaeus*), el Corzo (*Capreolus capreolus*), la Liebre Ibérica (*Lepus granatensis*) y el Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).

A continuación se muestra un inventario de las especies de mamíferos inventariadas en el municipio alavés de Iruña de Oca y recogidas en el Atlas de Especies, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.



| MAMÍFEROS INVENTARIADOS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | |
|--|----------------------------------|-------------------------|
| <i>Nombre científico</i> | <i>Nombre común</i> | <i>Catalogación</i> |
| <i>Erinaceus europaeus</i> | Erizo común | No amenazada |
| <i>Felis silvestris</i> | Gato montés | De interés especial |
| <i>Genetta genetta</i> | Gineta común | No amenazada |
| <i>Lepus europaeus</i> | Liebre europea | No amenazada |
| <i>Lepus granatensis</i> | Liebre ibérica | No amenazada |
| <i>Lutra lutra</i> | Nutria común | En peligro de extinción |
| <i>Martes foina</i> | Garduña | No amenazada |
| <i>Martes martes</i> | Marta | Rara |
| <i>Meles meles</i> | Tejón | No amenazada |
| <i>Microtus agrestis</i> | Ratilla agreste | No amenazada |
| <i>Microtus duodecimcostatus</i> | Topillo mediterráneo | No amenazada |
| <i>Microtus gerbei</i> | Topillo pirenaico | No amenazada |
| <i>Microtus lusitanicus</i> | Topillo lusitánico | No amenazada |
| <i>Micromys minutus</i> | Ratón espiguero | No amenazada |
| <i>Miniopterus schreibersii</i> | Murciélago de cueva | Vulnerable |
| <i>Mustela lutreola</i> | Visón europeo | En peligro de extinción |
| <i>Mus nuscus</i> | Ratón casero | No amenazada |
| <i>Mustela nivalis</i> | Comadreja | No amenazada |
| <i>Mustela putorius</i> | Turón común | De interés especial |
| <i>Mus spretus</i> | Ratón moruno | No amenazada |
| <i>Myotis daubentonii</i> | Murciélago ribereño | De interés especial |
| <i>Myodes glareolus</i> | Topillo rojo | No amenazada |
| <i>Myotis nuyotis</i> | Murciélago ratonero grande | Vulnerable |
| <i>Myotis nattereri</i> | Murciélago de Natterer | Rara |
| <i>Neornys anornalus</i> | Musgaño de Cabrera | No amenazada |
| <i>Neomys fodiens</i> | Musgaño patiblanco | No amenazada |
| <i>Neovison vison</i> | Visón americano | No amenazada |
| <i>Nyctalus leislen</i> | Nóctulo pequeño | Rara |
| <i>Oryctolagus cuniculus</i> | Conejo común | No amenazada |
| <i>Pipistrellus kuhlii</i> | Murciélago de borde claro | No amenazada |
| <i>Pipistrellus nathusii</i> | Murciélago de Nathusiu | De interés especial |
| <i>Pipistrellus pipistrellus</i> | Murciélago enano | No amenazada |
| <i>Pipistrellus pygmaeus</i> | Murciélago de Cabrera | No amenazada |
| <i>Plecotus auritus</i> | Murciélago orejudo septentrional | Vulnerable |
| <i>Plecotus austriacus</i> | Murciélago orejudo | Vulnerable |



| MAMÍFEROS INVENTARIADOS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | |
|---|--------------------------------|---------------------|
| Nombre científico | Nombre común | Catalogación |
| | meridional | |
| <i>Rattus non/egicus</i> | Rata gris | No amenazada |
| <i>Rattus rattus</i> | Rata campestre | No amenazada |
| <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> | Murciélago grande de herradura | Vulnerable |
| <i>Sciurus vulgans</i> | Ardilla comun | No amenazada |
| <i>Sorex coronatus</i> | Musaraña de Millel | No amenazada |
| <i>Sorex minutus</i> | Musaraña enana | No amenazada |
| <i>Sus scrofa</i> | Jabalí | No amenazada |
| <i>Tadarida teniotis</i> | Murciélago rabudo | De interés especial |
| <i>Vulpes vulpes</i> | Zorro rojo | No amenazada |

Aves

Este es el grupo faunístico que cuenta con el mayor número de especies y de poblaciones en el municipio.

Las rapaces son el grupo más conspicuo de la avifauna presente en el territorio de Iruña de Oca, destacando entre todas ellas el Águila Real (*Aquila chrysaetos*). Este ave cuenta con parejas nidificantes fuera del municipio, pero localizadas en áreas próximas, siendo este territorio usado como una destacada área de campeo/caza, dormitorio y descanso. Su presencia es común en torno a la parte más oriental de la Sierra de Badaia (alejada de la central eólica), la Sierra de Tuyo y de los Montes de Vitoria Occidentales; en cualquier caso, el municipio posee hábitats imprescindibles para la supervivencia de la especie en territorio alavés. Esta especie cuenta con una propuesta de Plan de gestión en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Otras grandes rapaces rupícolas como el Alimoche (*Neophron percnopterus*) también son comunes en la zona, donde ejemplares de esta especie campean buscando comida. Cuenta además con una pareja asentada en la Sierra de Tuyo.

Otra gran carroñera presente es el Buitre Leonado (*Gyps fulvus*), que tiene en el municipio uno de los lugares de nidificación, gracias a los cortados rocosos y campeo más importantes de la Comunidad. Esta especie cuenta con una propuesta de Plan de gestión en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tanto el valle, como las medias laderas y las sierras son usadas regularmente por otras rapaces como el Milano Real (*Milvus milvus*), nidificante en el área, pero que además recibe invernantes procedentes del resto de Europa. Otras rapaces con lugares de nidificación en el término municipal y frecuentemente detectadas campeando en busca



de alimento son: Milano Negro (*Milvus migrans*), Culebrera Europea (*Circaetus gallicus*), Aguililla Calzada (*Hieraetus pennatus*), Busardo Ratónero (*Buteo buteo*), Azor Común (*Accipiter gentilis*), Gavilán Común (*Accipiter nisus*), Halcón Peregrino (*Falco peregrinus*), Aguilucho Pálido (*Circus cyaneus*), Cernícalo Vulgar (*Falco tinnunculus*), Abejero Europeo (*Pernis apivorus*) y Alcotán Europeo (*Falco subbuteo*). De todos estos se han de señalar que el Halcón Peregrino y el Aguilucho Pálido, que cuentan con sendas propuestas de Plan de Gestión en la C.A.P.V..

Respecto a las rapaces nocturnas se han citado para la zona como nidificantes, el Búho Real (*Bubo bubo*) y el Búho Chico (*Asio otus*), que ocuparía las zonas de bosque de los pies de las sierras. Asimismo, se ha de señalar que el Búho Real cuenta con una propuesta de Plan de Gestión en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por su parte, las zonas del valle, pies de sierra y el entorno agrícola próximo a los núcleos de población son el hábitat de cría y campeo de la Lechuza Común (*Tyto alba*), así como del Mochuelo (*Athene noctua*) y el Cárabo (*Strix aluco*) que también aparece en la Sierra de Badaia.

En las zonas más altas aparecen especies montanas y forestales: Chova Piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), Chova Piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*), Vencejo Real (*Apus melba*), Cuervo (*Corvus corax*), Avión Roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), Collalba Gris (*Oenanthe oenanthe*), Bisbita Alpino (*Anthus spinoletta*), Alondra Común (*Alauda arvensis*), Roquero Rojo (*Monticola saxatilis*), Acentor Alpino (*Prunella collaris*), Tarabilla Norteña (*Saxicola rubetra*), Chotacabras Europeo (*Caprimulgus europaeus*), Colirrojo Real (*Phoenicurus phoenicurus*) y Colirrojo Tizón (*Phoenicurus ochrurus*).

Las áreas de vegetación en mosaico son usadas por especies como Alcaudón Dorsirrojo (*Lanius collurio*), Alcaudón Real (*Lanius meridionalis*), Curruca Carrasqueña (*Sylvia cantillans*), Pico Menor (*Dendrocopos minor*), Pico Picapinos (*Dendrocopos major*), Pito Real (*Picus viridis*), Torcecuellos (*Jynx torquilla*), Escribano Cerillo (*Emberiza citrinella*), Petirrojo (*Erithacus rubecula*), Oropéndola (*Oriolus oriolus*), Bisbita Campestre (*Anthus campestris*), Camachuelo Común (*Pyrrhula pyrrhula*), Trepador Azul (*Sitta europaea*), Papamoscas Gris (*Muscicapa striata*), Reyezuelo Listado (*Regulus ignicapillus*), Tarabilla Común (*Saxicola torquata*) y Cogujada Común (*Galerida cristata*).

Asociadas al curso fluvial del Zadorra aparecen especies como: Cormorán Grande (*Phalacrocorax carbo*), Andarríos Chico (*Actitis hypoleucos*), Gallineta Común (*Gallinula chloropus*), Rascón Europeo (*Rallus aquaticus*), Zampullín Chico (*Tachybaptus ruficollis*), Martín Pescador (*Alcedo atthis*), Garceta Blanca (*Egretta thula*), Garza Real (*Ardea cinerea*), Ánade Azulón (*Anas platyrhynchos*), Ruiseñor Bastardo (*Cettia cetti*), Ruiseñor Común (*Luscinia megarhynchos*), Curruca Zarcera (*Sylvia communis*) y Zarcero Común (*Hippolais polyglotta*).

De gran interés son especies como el Avión Zapador (*Riparia riparia*), que dispone de un Plan de Gestión para sus colonias de Álava –aprobado mediante Decreto foral 22/2000,



de 7 de marzo-. En él se define el tramo medio del río Zadorra y sus afluentes como área de distribución natural del ave, donde se aplicará las previsiones del Plan de Gestión.

También se encuentra el Avetorillo (*Ixobrychus minutus*), que cuenta en este tramo del río Zadorra con un Área de Interés Especial para la presencia de la especie, dada además su proximidad a humedales donde nidifica, así como con una propuesta de Plan de Gestión en el territorio de la C.A.P.V..

Por su parte, en entornos antropizados aparecen, entre otras especies: Cigüeña Blanca (*Ciconia ciconia*), con varias parejas en Villedas –que también cuenta con una propuesta de Plan de Gestión-; Avión Común (*Delichon urbica*), Golondrina Común (*Hirundo rustica*); Vencejo Común (*Apus apus*), Gorrión Molinero (*Passer montanus*); Mirlo Común (*Turdus merula*) y Verdecillo (*Serinus serinus*). También está presente una especie como la Perdiz Roja (*Alectoris rufa*), vinculada a la explotación cinegética.

Al igual que se ha mostrado con anterioridad para los mamíferos, a continuación se muestra un inventario de las especies de avifauna inventariadas en el municipio alavés de Iruña de Oca y recogidas en el Atlas de Especies, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

| AVES INVENTARIADAS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | |
|--|-------------------|---------------------|
| Nombre científico | Nombre común | Catalogación |
| <i>Accipiter gentilis</i> | Azor | Rara |
| <i>Accipiter nisus</i> | Gavilán | De interés especial |
| <i>Acrocephalus arundinaceus</i> | Carricero tordal | Rara |
| <i>Actitis hypoleucos</i> | Andarríos chico | Rara |
| <i>Aegithalos caudatus</i> | Mito | No amenazada |
| <i>Alauda anlensis</i> | Alondra común | No amenazada |
| <i>Alcedo aithis</i> | Martín pescador | De interés especial |
| <i>Alectoris rufa</i> | Perdiz roja | No amenazada |
| <i>Anas platyrhynchos</i> | Ánade azulón | No amenazada |
| <i>Anthus campestris</i> | Bisbita campestre | De interés especial |
| <i>Anthus spinoletta</i> | Bisbita alpino | No amenazada |
| <i>Anthus trivialis</i> | Bisbita arbóreo | No amenazada |
| <i>Apus apus</i> | Vencejo común | No amenazada |
| <i>Ardea cinerea</i> | Garza real | No amenazada |
| <i>Asio otus</i> | Búho chico | No amenazada |
| <i>Athene noctua</i> | Mochuelo europeo | No amenazada |
| <i>Bubo bubo</i> | Búho real | Rara |
| <i>Burhinus oediceranus</i> | Alcaraván | De interés especial |



| AVES INVENTARIADAS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | |
|---|---------------------|---------------------|
| <i>Nombre científico</i> | <i>Nombre común</i> | <i>Catalogación</i> |
| <i>Buteo buteo</i> | Busardo ratonero | No amenazada |
| <i>Calandrella brachydactyla</i> | Terrera común | De interés especial |
| <i>Caprimulgus europaeus</i> | Chotacabras gris | De interés especial |
| <i>Carduelis carduelis</i> | Jilguero | No amenazada |
| <i>Carduelis cannabina</i> | Pardillo común | No amenazada |
| <i>Carduelis chloris</i> | Verderón común | No amenazada |
| <i>Certhia brachydactyla</i> | Agateador común | No amenazada |
| <i>Cetfja cefti</i> | Ruiseñor bastardo | No amenazada |
| <i>Ciconia ciconia</i> | Cigüeña blanca | Rara |
| <i>Cinclus cinclus</i> | Mirlo acuático | De interés especial |
| <i>Circus aeruginosus</i> | Aguilucho lagunero | Rara |
| <i>Circus cyaneus</i> | Aguilucho pálido | De interés especial |
| <i>Circaetus gallicus</i> | Culebrera europea | Rara |
| <i>Circus pygargus</i> | Aguilucho cenizo | Vulnerable |
| <i>Cisficola juncidis</i> | Buitrón | No amenazada |
| <i>Columba livia</i> | Paroma bravia | No amenazada |
| <i>Columba oenas</i> | Paloma zurita | No amenazada |
| <i>Columba palumbus</i> | Paloma torcaz | No amenazada |
| <i>Corvus corone</i> | Corneja negra | No amenazada |
| <i>Corvus corax</i> | Cuervo | De interés especial |
| <i>Corvus monedula</i> | Grajilla | No amenazada |
| <i>Cotumix cotumix</i> | Codorniz | No amenazada |
| <i>Cuculus canorus</i> | Cuco | No amenazada |
| <i>Delichon urbica</i> | Avión común | No amenazada |
| <i>Dendrocopos major</i> | Pico picapinos | No amenazada |
| <i>Dendrocopos minor</i> | Pico menor | De interés especial |
| <i>Emberiza calandra</i> | Triguero | No amenazada |
| <i>Emberiza cia</i> | Escribano montesino | No amenazada |
| <i>Emberiza cirius</i> | Escribano soteño | No amenazada |
| <i>Emhenza citrinella</i> | Escribano cerillo | No amenazada |
| <i>Erithacus rubecula</i> | Petirrojo | No amenazada |
| <i>Falco peregrinus</i> | Halcón peregrino | Rara |
| <i>Falco subbuteo</i> | Alcotán | Rara |
| <i>Falco tinnunculus</i> | Cernícalo vulgar | No amenazada |
| <i>Fringilla coeiebs</i> | Pinzón vulgar | No amenazada |
| <i>Fulica atra</i> | Focha común | No amenazada |



| AVES INVENTARIADAS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | |
|--|----------------------|---------------------|
| Nombre científico | Nombre común | Catalogación |
| <i>Gallinula chloropus</i> | Gallineta común | No amenazada |
| <i>Galerida cristata</i> | Cogujada común | No amenazada |
| <i>Garrulus glandanus</i> | Arrendajo común | No amenazada |
| <i>Gyps fulvus</i> | Buitre leonado | De interés especial |
| <i>Hieraetus pennatus</i> | Aguililla calzada | Rara |
| <i>Hippolais polygloffa</i> | Zarcero cornún | No amenazada |
| <i>Hirundo rustica</i> | Golondrina común | No amenazada |
| <i>Jynx torquilla</i> | Torcecuello | De interés especial |
| <i>Lanius collurio</i> | Alcaudón dorsirrojo | No amenazada |
| <i>Lanius meridionalis</i> (= <i>L.excubitor meridionalis</i>) | Alcaudón real | Vulnerable |
| <i>Lanius senator</i> | Alcaudón común | Vulnerable |
| <i>Lullula arborea</i> | Totavía | No amenazada |
| <i>Luscinia megarhynchos</i> | Ruiseñor común | No amenazada |
| <i>Merops apiaster</i> | Abejaruco | De interés especial |
| <i>Milvus niigrans</i> | Milano negro | No amenazada |
| <i>Milvus milvus</i> | Milano real | Vulnerable |
| <i>Monticola saxatilis</i> | Roquero rojo | De interés especial |
| <i>Motacilla alba</i> | Lavandera blanca | No amenazada |
| <i>Motacilla cinerea</i> | Lavandera cascadeña | No amenazada |
| <i>Motacilla flava</i> | Lavandera boyera | No amenazada |
| <i>Muscicapa striata</i> | Papamoscas gris | No amenazada |
| <i>Neophron pe~nopterus</i> | Alimoche común | Vulnerable |
| <i>Oenanthe oenanthe</i> | Collalba gris | No amenazada |
| <i>Oriolus oriolus</i> | Oropéndola | No amenazada |
| <i>Otus scops</i> | Autillo | No amenazada |
| <i>Parus ater</i> | Carbonero garrapinos | No amenazada |
| <i>Parus caeruleus</i> | Herrerillo común | No amenazada |
| <i>Parus cristatus</i> | Herrerillo capuchino | No amenazada |
| <i>Parus major</i> | Carbonero común | No amenazada |
| <i>Parus palustri</i> | Carbonero palustre | No amenazada |
| <i>Passer domesticus</i> | Gorrión común | No amenazada |
| <i>Passer rnontanus</i> | Gorrión molinero | No amenazada |
| <i>Pemis apivorus</i> | Abejero europeo | Rara |
| <i>Petronia petronia</i> | Gorrión chillón | No amenazada |
| <i>Phoenicurus ochruros</i> | Colirrojo tizón | No amenazada |



| AVES INVENTARIADAS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | |
|--|--------------------------|---------------------|
| Nombre científico | Nombre común | Catalogación |
| <i>Phoenicurus phoenicijrus</i> | Colirrojo real | Vulnerable |
| <i>Phylloscopus bonelli</i> | Mosquitero papialbo | No amenazada |
| <i>Phylloscopus collybita/ibericus</i> | Mosquitero común/ibérico | No amenazada |
| <i>Phylloscopus ibericus</i> | Mosquitero ibérico | No amenazada |
| <i>Pica pica</i> | Urraca | No amenazada |
| <i>Picus viridis</i> | Pito real | No amenazada |
| <i>Prunella modularis</i> | Acentor común | No amenazada |
| <i>Ptyonoprogne rupestris</i> | Avión roquero | No amenazada |
| <i>Pyrrhocorax graculus</i> | Chova piquigualda | De interés especial |
| <i>Pyrrhula pyrrhula</i> | Camachuelo común | No amenazada |
| <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> | Chova piquirroja | De interés especial |
| <i>Rallus aquaticus</i> | Rascón | Rara |
| <i>Regulus ignicapillus</i> | Reyezuelo listado | No amenazada |
| <i>Riparia riparia</i> | Avión zapador | Vulnerable |
| <i>Saxicola rubetra</i> | Tarabilla norteña | De interés especial |
| <i>Saxicola torquata</i> | Tarabilla común | No amenazada |
| <i>Serinus serinus</i> | Verdecillo | No amenazada |
| <i>Sitta europaea</i> | Trepador azul | No amenazada |
| <i>Strix aluco</i> | Cárabo | No amenazada |
| <i>Streptopelia decaocto</i> | Tórtola turca | No amenazada |
| <i>Streptopelia turtur</i> | Tórtola común | No amenazada |
| <i>Stumus unicolor</i> | Estornino negro | No amenazada |
| <i>Sylvia atricapilla</i> | Curruca capirotada | No amenazada |
| <i>Sylvia borin</i> | Curruca mosquitera | No amenazada |
| <i>Sylvia cantillans</i> | Curruca carrasqueña | De interés especial |
| <i>Sylvia communis</i> | Curruca zarcera | No amenazada |
| <i>Sylvia melanocephala</i> | Curruca cabecinegra | De interés especial |
| <i>Sylvia undata</i> | Curruca rabilarga | No amenazada |
| <i>Tachybaptus ruficollis</i> | Zampullín común | Rara |
| <i>Troglodytes troglodytes</i> | Chochín | No amenazada |
| <i>Turdus merula</i> | Mirlo común | No amenazada |
| <i>Turdus philomelos</i> | Zorzal común | No amenazada |
| <i>Turdus viscivorus</i> | Zorzal charlo | No amenazada |
| <i>Tyto alba</i> | Lechuza común | No amenazada |
| <i>Upupa epops</i> | Abubilla | Vulnerable |



Reptiles y anfibios

Las especies de mayor interés de los reptiles presentes en el municipio alavés son: Lagarto Verde (*Lacerta viridis*), Lagartija Ibérica (*Podarcis hispanica*), Lagartija Roquera (*Podarcis muralis*), Eslizón Tridáctilo Ibérico (*Chalcides striatus*), Culebra de Collar (*Natrix natrix*), Culebra Lisa Meridional (*Coronella girondica*), Culebra Lisa Europea (*Coronella austriaca*), Lución (*Anguis fragilis*) y Víbora Áspid (*Vipera aspis*).

Por su parte, el Galápago Leproso (*Mauremys leprosa*) posee un área de distribución potencial en el curso del río Zadorra, aunque su presencia puede ser muy escasa debido a las condiciones ambientales adversas que presenta el río para esta especie.

En las charcas presentes sobre todo en las áreas montañosas y en los cursos fluviales del municipio, aparecen asociadas especies como: Tritón Jaspeado (*Triturus marmoratus*), Tritón Palmeado (*Triturus helveticus*), Rana Común (*Rana perezi*), Rana Ágil (*Rana dalmatita*), Sapillo Pintojo Meridional (*Discoglossus jeanneae*), Sapo Partero Común (*Alytes obstetricans*), Sapo Común (*Bufo bufo*), Sapo Corredor (*Bufo calamita*), Ranita de San Antonio (*Hyla arborea*) y Rana Bermeja (*Rana temporaria*).

De la misma manera que se ha mostrado en epígrafes anteriores de este apartado, a continuación se muestra un inventario de las especies de anfibios y reptiles inventariadas en el municipio alavés de Iruña de Oca/Iruña Oka y recogidas en el Atlas de Especies, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

| ANFIBIOS Y REPTILES INVENTARIADOS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------------|---------------------|
| Clase | Nombre científico | Nombre común | Catalogación |
| ANFIBIOS | <i>Alytes obstetricans</i> | Sapo partero común | No amenazada |
| | <i>Bufo bufo</i> | Sapo común | No amenazada |
| | <i>Bufo calamita</i> | Sapo corredor | Vulnerable |
| | <i>Discoglossus jeanneae/galganoi</i> | Sapillo pintojo | Rara |
| | <i>Hyla arborea</i> | Ranita de San Antonio | No amenazada |
| | <i>Lissotriton helveticus</i> | Tritón palmeado | No amenazada |
| | <i>Pelodytes punctatus</i> | Sapillo moteado | No amenazada |
| | <i>Rana pemzj</i> | Rana común | No amenazada |
| | <i>Rana temporaria</i> | Rana bermeja | No amenazada |
| | <i>Triturus marmoratus</i> | Tritón jaspeado | No amenazada |
| REPTILES | <i>Anguis fragilis</i> | Lución | No amenazada |
| | <i>Chalcides striatus</i> | Elizón tridáctilo ibérico | No amenazada |
| | <i>Coronella girondica</i> | Culebra bordelesa | No amenazada |
| | <i>Lacerta bilineata</i> | Lagarto verde | No amenazada |
| | <i>Lacerta lepida</i> | Lagarto ocelado | De interés especial |



| ANFIBIOS Y REPTILES INVENTARIADOS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | | |
|---|---------------------------|-------------------|--------------|
| Clase | Nombre científico | Nombre común | Catalogación |
| | <i>Natrx maura</i> | Culebra viperina | No amenazada |
| | <i>Natrix natrix</i> | Culebra de collar | No amenazada |
| | <i>Podarcis hispanica</i> | Lagartija ibérica | No amenazada |
| | <i>Podarcis muralis</i> | Lagartija roquera | No amenazada |
| | <i>Vipera asp</i> | Víbora áspid | No amenazada |

Peces

Las comunidades más abundantes en el principal curso fluvial del municipio alavés de Iruña de Oca, el río Zadorra, están formadas por Barbo de Graells (*Barbus meridionalis graells*), Foxino o Piscardo (*Phoxinus phoxinus*), Trucha Común (*Salmo trutta*), Tenca (*Tinca tinca*), Loina o Madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), Blenio (*Salaria fluviatilis*), Zaparda (*Squalius pyrenaicus/cephalus*) y Bermejuela (*Chondrostoma arcasii*).

De estas especies el Blenio de río y la Zaparda cuentan con Planes de Gestión específicos para protegerlas, aprobados mediante Orden Foral 351/02, de 12 de junio y Orden Foral 339/07, de 18 de abril, respectivamente, localizándose Áreas de Interés Especial para estas especies en el río Zadorra.

También se ha de nombrar la Lamprehuela (*Cobitis calderoni*), especie “en peligro de extinción” que también cuenta con Plan de Gestión, aprobado mediante Orden Foral 340/07, de 18 de abril, no estando ninguna de sus Áreas de Interés Especial dentro del municipio, si bien una de ellas es el próximo río Baia.

Asimismo, algunas de las especies presentes en el río Zadorra son alóctonas y han sido introducidas, pudiendo destacarse la Carpa (*Cyprinus carpio*), el Gobio (*Gobio gobio*) y el Pez Sol (*Lepomis gibbosus*).

A continuación se muestra un listado de las especies de peces inventariadas en el municipio alavés de Iruña de Oca y recogidas en el Atlas de Especies, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

| PECES INVENTARIADOS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | |
|---|------------------|-------------------------|
| Nombre científico | Nombre común | Catalogación |
| <i>Barbatula barbatula</i> | Lobo de río | No amenazada |
| <i>Barbus graellsii</i> | Barbo de Graells | No amenazada |
| <i>Chondrostoma arcasii</i> | Bermejuela | No amenazada |
| <i>Chondrostoma rniegii</i> | Madrilla | No amenazada |
| <i>Cobitis calderoni</i> | Lamprehuela | En peligro de extinción |



| PECES INVENTARIADOS EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE ACTUACIÓN | | |
|---|--------------|-------------------------|
| Nombre científico | Nombre común | Catalogación |
| <i>Garnbusia holbrooki</i> | Gambusia | No amenazada |
| <i>Lepomis gibbosus</i> | Pez sol | No amenazada |
| <i>Phoxinus phoxinus</i> | Piscardo | No amenazada |
| <i>Salaria fluviatilis</i> | Blenio | En peligro de extinción |
| <i>Salmo trutta</i> | Trucha común | No amenazada |
| <i>Tinca tinca</i> | Tenca | No amenazada |

4.3.2.2 Áreas con fauna de interés en Iruña de Oca

Respecto a los estudios de la fauna de interés, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco establece unos criterios para definir unas zonas de distribución que son completados con la cartografía disponible. De esta manera, se fijan distintos niveles en los que se especifica y se afina más o menos el nivel de detalle de la distribución de las especies. Así, se determinan:

Zonas de distribución preferente

Se entiende como tal aquellas zonas con una representación suficiente de los hábitats más adecuados para la especie y en mejor estado de conservación, de manera que se cubran ampliamente sus requerimientos.

De este modo, Iruña de Oca forma parte de las Zonas de Distribución Preferente para las siguientes especies:

- Blenio de río (*Salaria fluviatilis*). Pez continental “En peligro de extinción” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. Posee Plan de Gestión aprobado en el Territorio Histórico de Álava. (Orden Foral 351 de 12 de junio de 2002). Todo el ámbito de estudio es ZDP de esta especie.
- Zaparda (*Squalius pyrenaicus*). Especie piscícola no incluida en los anexos de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Está catalogada “En peligro de extinción” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. Posee Plan de Gestión aprobado para el Territorio Histórico de Álava. (Orden Foral 339/07, de 18 de abril). Su ZDP es coincidente con el río Zadorra.
- Rana ágil (*Rana dalmatina*). Incluida en el anexo IV de la Directiva Hábitat (92/43/CEE). Especie catalogado como “Vulnerable” en el Catálogo Vasco. No posee Plan de Gestión aprobado. Todo el ámbito de estudio es ZDP de esta especie.
- Lagarto ocelado (*Lacerta lepida*). Catalogado como “De interés especial” en el Catálogo Vasco. No posee Plan de Gestión aprobado. Todo el ámbito de estudio es ZDP de esta especie.



- Avión zapador (*Riparia riparia*). Ave no incluida en la Directiva Aves (2009/147/CE). Catalogada como “Vulnerable” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. No posee Plan de Gestión aprobado. Prácticamente todo el ámbito de estudio, exceptuando el extremo suroeste coincide con la ZDP de esta especie.
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*). Incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE). Está catalogada como “Rara” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. El extremo suroeste, coincidente con la sierra de Tuyo está dentro de la ZDP de esta especie.
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE). Está catalogada como “Rara” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. No posee Plan de Gestión aprobado en la CAPV. La mitad este del ámbito de estudio es coincidente con la ZDP de la cigüeña.
- Visón europeo (*Mustela lutreola*). Mamífero incluido en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Se encuentra catalogada “En peligro de extinción” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. Posee Plan de Gestión aprobado para el Territorio Histórico de Álava. (Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre). Su ZDP es concurrente con el río Zadorra.
- Gato montés (*Felis silvestris*). Mamífero incluido en el Anexo IV Directiva Hábitats (92/43/CEE). Además está catalogado como “De interés especial” en el Catálogo Vasco. No posee Plan de Gestión aprobado. Una reducida representación de la ZDP del gato montés está representada en el ámbito de estudio, en el flanco oeste, en las inmediaciones a Villodas.

Áreas de interés especial

Se entiende como tal aquellos enclaves relativamente pequeños y bien delimitados, que se caracterizan por su elevada importancia para la conservación de las poblaciones de la especie y/o muestran una fragilidad acusada ante posibles perturbaciones.

Iruña de Oca presenta Áreas de Interés Especial de las siguientes especies:

- Zaparda (*Squalius pyrenaicus*). Catalogada “En peligro de extinción” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. Se corresponde con todo el tramo del río Zadorra a su paso por el municipio.
- Avetorrillo (*Ixobrychus minutus*). Ave incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) y catalogada como “Rara” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. No posee Plan de Gestión aprobado. Se corresponde con todo el tramo del río Zadorra a su paso por el municipio.
- Avión zapador (*Riparia riparia*). Ave no incluida en la Directiva Aves (2009/147/CE). Catalogada como “Vulnerable” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. No



posee Plan de Gestión aprobado. Dentro del municipio su AIE se localiza en la zona norte del río Zadorra.

- Visión europeo (*Mustela lutreola*). “En peligro de extinción”. Se corresponde con todo el tramo del río Zadorra a su paso por el municipio.
- Nutria (*Lutra lutra*). Se corresponde con todo el tramo del río Zadorra a su paso por el municipio.
- Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersii*). Incluido en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Catalogada como “Vulnerable” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Esta zona ocupa más de la mitad del municipio de Iruña de Oca en su parte oeste.

La práctica totalidad de estas especies, con excepción del Murciélago de Cueva, se encuentran ligadas al cauce fluvial del Zadorra, constituyendo la nutria y el visón Europeo los principales objetivos de conservación de la ZEC Río Zadorra.

Cabe destacar que cuatro de ellas, visón europeo, nutria, avión zapador y zaparda (ver *Plano EAE10*) cuentan con Plan de Gestión aprobado, como se detalla en el capítulo 4.4.4.

Puntos sensibles distorsionados

Agrupan a puntos o enclaves de mínima extensión y localización precisa, que representan lugares de sensibilidad extrema por contener elementos de interés para la persistencia de la especie.

Se trata de nidos, colonias de cría, áreas nucleares de territorios, charcas de reproducción o refugios, cuya pérdida o deterioro supondría un hecho negativo y grave para la población.

La ubicación de estos puntos se ha tomado de diversos informes inéditos encargados por la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Bizkaia, la Diputación Foral de Gipuzkoa o el Gobierno Vasco, o bien elaborados motu proprio por asociaciones ornitológicas.

La localización de estos puntos sensibles se distorsiona dada la vulnerabilidad de las especies en cuestión, para así evitar posibles daños sobre las mismas.

En el término municipal de Iruña de Oca se encuentran puntos sensibles distorsionados de las siguientes especies:

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). No posee Plan de Gestión aprobado en la CAPV. El PSD se localiza en la población de Villodas.
- Búho (*Bubo bubo*). Incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE). Está catalogada como “Rara” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la



CAPV. No posee Plan de Gestión aprobado en la CAPV. Posee tres PSD: una sita en el extremo oeste, otra coincidente con la sierra de Tuyo y otra localizada en el extremo norte coincidente con la sierra de Badaia.

- Águila Real (*Aquila chrysaetos*). Incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE). Está catalogada como “Vulnerable” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. La PSD se localiza en el extremo oeste del municipio, en gran parte coincidente con la sierra de Badaia.
- Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). Incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE). Está catalogada como “De interés especial” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. En el municipio se localizan 2 PSD en las faldas de la sierra de Tuyo y en los montes occidentales de Vitoria.
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*). Incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE). Está catalogada como “Rara” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. Las PSD se localizan en los montes de Vitoria y el extremo oeste del término municipal.
- Buitre leonado, (*Gyps fulvus*). Incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE). Una PSD en el extremo oeste sobre la sierra de Tuyo.
- Murciélago de Cueva, (*Miniopterus schreibersii*). Incluido en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/CEE). Catalogada como “Vulnerable” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. El PSD se localiza en la sierra de Tuyo.
- Alimoche Común, (*Neophron percnopterus*). Incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE). Está catalogada como “Vulnerable” dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. Una PSD sita en el extremo oeste del municipio.

4.3.2.3 Red de corredores ecológicos

La Red de Corredores Ecológicos de la C.A.P.V. busca gestionar el conjunto de los elementos del paisaje que mejoren la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, tal y como recomienda en su artículo 10 la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992. El establecimiento de estos corredores es un compromiso recogido en el Programa Marco Ambiental.

Los diferentes patrones de movilidad de la fauna motivan que la conexión entre espacios naturales de interés para evitar la fragmentación de los hábitats deba afrontarse a varias escalas espaciales (suprarregional, regional y local).

La Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco formaría parte de la Red Ecológica Paneuropea que se ha establecido, siguiendo lo indicado en la *Estrategia Paneuropea para la Diversidad Ecológica y Paisajística*, cuya meta es cumplir



los compromisos del *Convenio sobre Diversidad Biológica* de 1992. Esta red también contribuye al cumplimiento de algunos de los objetivos primordiales establecidos en la Directiva europea 92/43/CEE, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

En dicha directiva se señala la necesidad de dotar de coherencia ecológica y conectividad entre todos los espacios incluidos en la red europea Natura 2000 para contribuir a la conservación y recuperación a largo plazo de los hábitats y de sus especies.

Estas zonas tendrían la finalidad de interconectar a los espacios de la Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, que reciben la consideración de Espacio-Núcleo o Áreas-Núcleo por tener los hábitats y las especies de fauna y flora con mayor necesidad en preservación.

La Red de Corredores está compuesta por espacios a modo de pasillos, que contribuyen a la distribución de la flora y la fauna en sus hábitats potenciales y que según sus características ambientales reciben la denominación de corredores de enlace, áreas de enlace, áreas de amortiguación, áreas de restauración ecológica y tramos fluviales de especial interés conector.

En el municipio de Iruña de Oca aparecen una serie de corredores que sirven de conexión entre las **áreas núcleo** formadas por los espacios de la Red Natura 2000 de Valderejo, Gorbeia, Arkamo-Gibijo-Arrastaria y Montes Altos de Vitoria.

Como **áreas de enlace** entre estos espacios están las zonas pertenecientes al municipio para los Montes de Vitoria Occidentales, la Sierra de Badaia y Arrato (Sierra de Badaia) y la Sierra de Tuyo, además de la del **corredor de enlace** Valderejo-Montes Altos de Vitoria. Todos calificados como de rango suprarregional. En torno a todos estos espacios existen **áreas de amortiguación de impactos**.

Dentro del término municipal también se localiza un **tramo fluvial de especial interés conector** como es el río Zadorra, considerado con categoría de importancia regional de la Vertiente Mediterránea.

Por último, aparecen **áreas de restauración ecológica** en el municipio por encontrarse alterados sus valores naturales, pero resaltando que aún mantienen suficiente potencia para recuperarse.

En este caso coinciden con las **márgenes con necesidad de recuperación** indicadas en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos de la C.A.P.V., referidas a las márgenes del río Zadorra y con las **áreas de mejora ambiental** derivadas del Avance del Plan Territorial Sectorial Agroforestal.

Dado que gran parte del municipio forma parte de la Red de Corredores Ecológicos de la C.A.P.V., cabe mencionar los objetivos para los respectivos elementos de la Red, sin detrimento de la aplicación de la normativa específica en cada espacio:



- Los objetivos para los corredores de enlace y las áreas de amortiguación, se resumen en:
 - Prevención de impactos.
 - Conservación, y en su caso, restauración de elementos de vegetación natural.
 - Explotación sostenible de los aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos y cinegéticos.
- En los tramos fluviales de especial interés conector, el objetivo es conservar y mejorar los cauces y en especial las riberas.
- En las áreas de restauración ecológica los objetivos son la corrección de impactos, la restauración ecológica y la integración paisajística.
- En las áreas de enlace el objetivo es actuar como lugares de escala para las especies entre los espacios-núcleo.

4.3.3 PAISAJE

La interacción entre los elementos que forman parte del medio físico del municipio y las actividades humanas en el mismo da lugar a una apariencia de su territorio, que se puede definir como su paisaje.

Debido a las características del paisaje del municipio éste puede incluirse prácticamente en una sola cuenca visual. Las unidades básicas de su paisaje poseen factores diferenciadores como son, principalmente, la altitud, las pendientes y la vegetación dominante.

Aproximadamente la zonaeste y la mitad sur del municipio están dominados por un paisaje de valle agrícola muy llano y en torno al curso fluvial que atraviesa el municipio desde el extremo noreste a sur. El fondo sur del valle está cerrado por las principales alturas del municipio y el flanco oeste y noroeste está ocupado por la Sierra de Badaia, proporcionando al municipio una apariencia de anfiteatro, con su lado este abierto hacia la Llanada alavesa.

Es estas zonas llanas donde el paisaje tienen más componentes de origen antrópico: están los núcleos de población las infraestructuras viarias y en los últimos años, los polígonos industriales.

Hacia el norte y este la llanura del valle asciende progresivamente en altitud, constituyéndose en la Sierra de Badaia y adquiriendo el paisaje una apariencia totalmente forestal, pero mostrando también su estructura agreste de paisaje calizo.



El cierre del flanco sur se produce de una manera más rotunda ascendiendo los Montes de Tuyo y los Montes Occidentales de Vitoria desde la Llanada y desde el valle del río que al acercarse pierde su amplitud. Estas dos sierras también muestran su paisaje eminentemente forestal aunque con interrupciones para mostrar el sustrato rocoso del que están formadas.

Como elementos singulares dentro de este aspecto, que se han cartografiado en el *Plano EAE13*, cabe destacar los siguientes valores paisajísticos presentes en el municipio:

- Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV
- Red de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava (Norma Foral 1/2012).

4.3.3.1 Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la C.A.P.V.

La elaboración de este catálogo por parte del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Gobierno Vasco, surge con el objetivo de cumplir la Meta 3 de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020).

Este catálogo pretende contribuir a que se cumplan los siguientes objetivos y funciones de carácter general:

- La difusión de la información sobre el patrimonio paisajístico de la C.A.P.V..
- La sensibilización sobre el valor de los paisajes, y su importancia sociocultural, ecológica, estructural y económica.
- La evaluación de la calidad de los paisajes.
- El seguimiento de los cambios y la evolución de los paisajes.
- La conservación y la protección de los paisajes.

El Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava (Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre) incluye los siguientes paisajes sobresalientes que afectan al municipio de Iruña de Oca:

Paisaje sobresaliente nº 12 Sierras de Badaia y Arrato

No se incluye bajo ninguna figura de protección, salvo una pequeña zona de apenas 7 ha, que está incluida en la Zona de Especial Conservación (ZEC) asociada al río Bayas. La sierra constituye una altiplanicie de unos 900 m de altitud media, con una marcada morfología cárstica. Destaca el carrascal de San Torcariz, con ejemplares centenarios de encina-carrasca.

Paisaje sobresaliente nº 21 Montes occidentales de Vitoria

Paisaje sobresaliente de montaña, que cierra por el sur la llanura donde se asienta Vitoria-Gasteiz y linda con el condado de Treviño. Desde ciertas cimas se goza de



dilatadas panorámicas de las montañas y llanuras Alavesas. Su valor paisajístico se ve acentuado por su función de telón de fondo de Vitoria-Gasteiz en todas las visuales desde las principales vías de comunicación que circundan la capital por el norte.

Casi la cuarta parte de su superficie se encuentra dentro del ZEC (Zona Especial de Conservación) de Montes de Vitoria.

Paisaje sobresaliente nº 37 Sierra de Tuyo

Paisaje sobresaliente de montaña, de escasa altitud con relieves pronunciados y algunos cantiles de conglomerados.

Paisaje sobresaliente nº 45 Zadorra curso medio

Paisaje sobresaliente que incluye el tramo medio del río Zadorra y sus principales tributarios en esta zona (los ríos Zaia y Oka), junto con algunas zonas circundantes: los terrenos entre los amplios meandros del Zadorra, en Víllodas y Trespuentes, y la cuenca baja del Oka, al pie de la sierra de Badaia en su vertiente oriental.

El Zadorra forma grandes meandros en los que domina el paisaje agrícola y de campiña, con algunos núcleos habitados cercanos. La unidad tiene interés por su papel de conector ecológico y paisajístico. En la zona de contacto con la sierra de Badaia, cerca de Trespuentes, se encuentra un carrascal de alto valor de conservación. Un 97% de la unidad está incluido en el ZEC fluvial del Zadorra.

4.3.3.2 Itinerarios Verdes

La Red de Itinerarios Verdes de Álava engloba una serie de ámbitos sujetos a la regulación y ordenación establecida por la Norma Foral 1/2012, de 23 de enero) y se diseña como un activo para la conservación del Patrimonio Natural, del Paisaje y la Biodiversidad.

La red está formada por más de 1.000 km de caminos recuperados y habilitados para el senderismo y el paseo en bicicleta. Esta red permite el contacto directo con el medio natural y rural alavés, así como el disfrute de su riqueza paisajística, valores naturales y culturales.

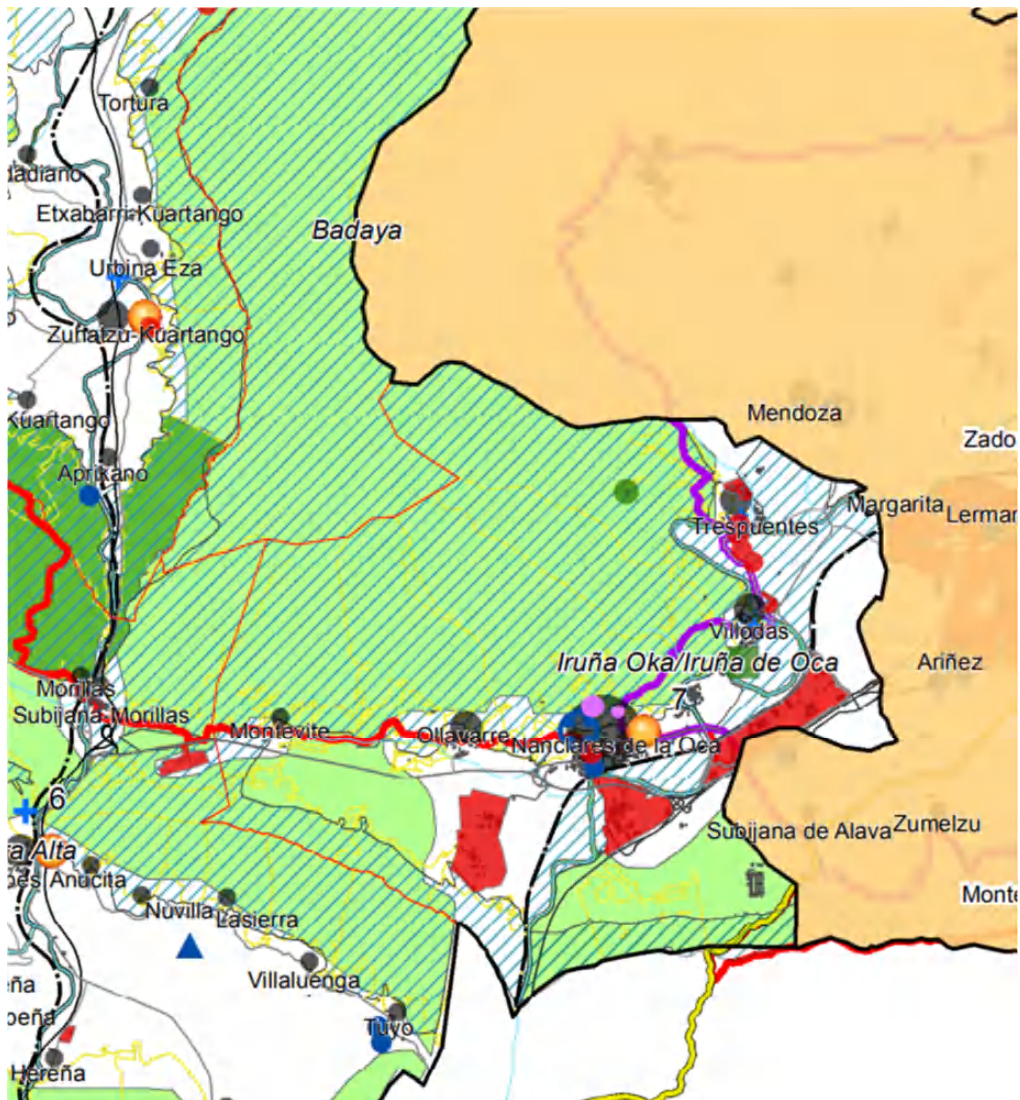
Actualmente la red incluye 21 itinerarios que incluyen antiguos caminos históricos comerciales o de pastoreo que hoy en día se utilizan para el acceso al medio natural.

Los Itinerarios que atraviesan el municipio de Iruña de Oca son los siguientes:

- *Camino Viejo de Subijana a San Miguel (Camino de Santiago)*, representa una de las dos grandes rutas de peregrinaje que atraviesan el territorio Alavés, junto con el Camino Ignaciano. Su importancia hace que se trate de un Bien inmueble declarado como Bien del Patrimonio Cultural de la CAPV, como queda reflejado en el Catálogo de Patrimonio Cultural del propio PGOU (Tomo IV).



- *GR 25 Vuelta a la Llanada alavesa a pie de monte*: Es un sendero que, sin grandes desniveles, rodea la Llanada Alavesa por los viejos caminos que separan los cultivos, de los bosques de hayas y robles de los montes que la circundan.
- *GR-282- Camino Natural "Senda del Pastoreo"*: La Senda del Pastoreo es una invitación al conocimiento y valoración de la ancestral cultura Pastoril, a no dejar en el olvido sus saberes y la experiencia acumulada generaciones de personas que han vivido respetando y conservando su entorno, modelando el paisaje que hoy conocemos.





4.3.3.3 Otros aspectos de interés

Los aspectos que recoge el Catálogo de Patrimonio Cultural del Plan, en su apartado C. *Catálogo de Patrimonio Paisajístico* son los siguientes:

- Los Itinerarios Verdes, recogidos en la categoría *CCH: Caminos y Calzadas Históricas*
- *Árboles singulares (AS)*, habiéndose designado únicamente el denominado La Morera (AS-1), con protección integral, situado en el núcleo de Ollávarre (ver Plano EAE14).
- *Escenas rurales (ER)*: se caracterizan por englobar las áreas de paisaje fuera de los núcleos más urbanos. Si bien todo el territorio podría considerarse como "el paisaje", estas áreas tratan de reconocer e identificar los valores más intrínsecos y característicos de cada territorio con el fin de proteger las actividades tradicionales que han figurado o dado forma a ese territorio en concreto:
 - ER-1. Conjuradero de Arkiz-Sierra de Badaya
 - ER-2 Montes de Vitoria y Sierra de Tuyo
 - ER-3 Meandros del Zadorra
- *Escenas Urbanas Tradicionales (EUT)*: tienen que ver con el concepto anterior, y se caracterizan por englobar las áreas de paisaje del entorno edificado. Estas áreas tratan de reconocer e identificar los valores más intrínsecos y característicos de cada núcleo o asentamiento poblacional, con el fin de proteger los tejidos, tramas y tipologías tradicionales, así como los usos y actividades que lo han posibilitado:
 - EUT-M Núcleo de Montevite
 - EUT-N Núcleo de Nanclares de la Oca
 - EUT-O Núcleo de Ollávarre
 - EUT-T1 Núcleo de Trespuentes: Barrio de Santa Catalina
 - EUT-T2 Núcleo de Trespuentes: Barrio de Santiago
 - EUT-V Núcleo de Víllodas



4.4 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y OTRAS ÁREAS DE DE VALOR AMBIENTAL

4.4.1 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

El único Espacio Natural Protegido declarado en el municipio, definido según alguna de las categorías establecidas por la normativa vigente, presente en el término municipal alavés de Iruña de Oca es la Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Zadorra (ES2110010), cuya delimitación y zona periférica de protección se representa en el *Plano EAE11*.

Este espacio forma parte de la denominada Red Natura 2000, que constituye una red ecológica europea de lugares que albergan especies o hábitats amenazados que tiene como objetivo el mantenimiento de los mismos en un estado de conservación favorable, tal y como establece la *Directiva 92/43/CEE o de Hábitats, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres* –que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*-.

Asimismo, conviene señalar que la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece la denominación de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 como Espacios Protegidos Red Natura 2000 (artículo 41).

El espacio Río Zadorra (ES2110010) fue propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en la C.A.P.V. por el Gobierno Vasco, mediante Acuerdo de Gobierno adoptado el 10 de Junio de 2003 ante la Comisión Europea.

Este espacio fue designado dentro de la Región Mediterránea en virtud de la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006, de aprobación de la lista de LIC de la región biogeográfica Mediterránea (DOUE 21-09-2006). Posteriormente, mediante la *Orden de 16 de abril de 2014, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial* se acuerda la aprobación previa de la designación como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de cinco Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en los siguientes ríos del Territorio Histórico de Álava: ríos Baia, Ihuda (Ayuda), Ebro, Omecillo-Tumecillo y Zadorra Finalmente, este espacio Red Natura 2000 fue designado como ZEC mediante el *Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava*.

Asimismo, se han de destacar en relación con este espacio el *Acuerdo 122/2015, del Consejo de Diputados de 10 de marzo, que aprueba definitivamente el documento de "Directrices y medidas de gestión" para la conservación favorable y para evitar el deterioro de hábitats y alteraciones sobre las especies de cinco zonas especiales de conservación (ZEC) en ríos del Territorio Histórico de Álava* y el *Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de*



Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico.

Este espacio abarca el curso fluvial del Zadorra desde su salida del embalse de Uillíbarri-Gamboa hasta su desembocadura en el río Ebro. Esta ZEC está constituida por todo el río y sus márgenes, desde su entrada al mismo antes del núcleo de Trespuentes hasta que lo abandona por el Desfiladero de La Puebla de Arganzón.

La intensidad del uso agrario y actualmente del industrial, además de la ocupación de infraestructuras viarias le convierten en una ZEC que no posee todos sus valores naturales óptimos en cuanto a conservación de hábitats y especies de interés comunitario.

A continuación se enumeran los principales tipos de hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC Río Zadorra:

- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
- 3240 Ríos alpinos y la vegetación leñosa de sus orillas de *Salix elaeagnos*.
- 5210 Formaciones de enebros.
- 6210 Sobre sustratos calcáreos (*Festuco Brometalia*)(*parajes con notables orquídeas).
- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).
- 8210 Subtipos calcáreos.
- 91EO Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*).
- 9230 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
- 9240 Robledales de *Quercus faginea* (Península Ibérica).
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 9340 Bosques de *Quercus ilex*.

Destaca de forma particular la presencia en este ámbito de dos mamíferos semiacuáticos incluidos en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Anexos II y V de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad): el Visón Europeo (*Mustela lutreola*) y la Nutria Euroasiática (*Lutra lutra*), ambas incluidas también en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas en la máxima categoría de amenaza, esto es “en peligro de extinción”. El visón europeo está también catalogado como especie “en peligro de extinción” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.



Mantiene una comunidad piscícola de interés, con especies incluidas en el Anexo II de la Directiva de Hábitats y de la Ley 42/2007, de Biodiversidad, como la Bermejuela (*Achondrostoma arcasii*) y la Madrilla (*Parachondrostoma miegii*) y especies amenazadas en la CAPV como el Fraile o el Blenio de Río (*Salaria fluviatilis*).

También hay que señalar la presencia de invertebrados dulceacuícolas del grupo de las náyades, con especies amenazadas como *Potomida littoralis*, *Unio elongatulus* y *Anodonta anatina*.

Respecto a las aves que aparecen asociadas al curso fluvial del Zadorra hay que destacar la presencia del Martín Pescador (*Alcedo atthis*), incluido en el Anexo I de la Directiva Aves y el Mirlo Acuático (*Cinclus cinclus*), ambas especies catalogadas “de interés especial” por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. El espacio destaca además por ser Área de Especial Interés para el Avión Zapador (*Riparia riparia*), especie catalogada como “vulnerable” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Las tres están incluidas también en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

4.4.2 HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO

De acuerdo con la información procedente del Gobierno Vasco (2012), y representada en el *Plano EAE09*, a continuación se enumeran todos los hábitats naturales de interés comunitario (HIC) inventariados en el municipio de Iruña de Oca, recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

- Prioritarios:
 - Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*). (91E0*).
 - Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. (6220*).
 - Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies sobre sustratos silíceos (6230*).
- No Prioritarios:
 - Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*) (parajes con importantes orquídeas) (6210) Solo es prioritario en caso de parajes con notables de orquídeas.
 - Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition* (3150).



- Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculum fluitantis* y de *Callitricho-Batracion* (3260)
- Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. (9340).
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. (4090).
- Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*. (9240).
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0)
- Pastos de alta montana caliza (6170)
- Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (8210)

Según dicha cartografía, la superficie total del municipio con presencia de algún tipo de hábitat natural de interés comunitario es de unas 3.065 ha, lo que supone el 57% del total. No obstante, en el caso de HIC prioritarios la superficie, de 16 ha solamente supone el 2% del término, y está especialmente concretada en las alisedas asociadas especialmente al río Zadorra (al igual que el resto de méritos ambientales más destacables del municipio), así como en algunas manchas dispersas de determinados pastizales especialmente valiosos.

4.4.3 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y OTRAS ÁREAS FORESTALES

Los montes se clasifican en razón de su pertenencia, en públicos y privados. Los públicos son los que pertenecen, obviamente, a las entidades públicas, clasificándose a su vez en montes de dominio público y montes patrimoniales. Tanto los públicos como los privados podrán ser declarados montes protectores cuando reúnan características destacadas desde el punto de vista del interés general: protección del suelo contra la erosión, ubicación en cabeceras de cuencas hidrográficas, etc.

El objeto de los Montes de Utilidad Pública (MUP), regulados mediante la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, es garantizar la conservación de los montes y promover su restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional. A estos MUP les será de aplicación la legislación específica de Montes, en lo relativo a sus características y aprovechamientos forestales, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que les corresponda por sus características agropecuarias.

Los montes de utilidad pública del municipio de Iruña de Oca registrados en el Catálogo de Montes de Álava son los siguientes: Montes de Utilidad Pública nº 502 de Villedas (denominado Larcueta e Inchaurre); 503, de Trespuentes (Lorricho y Pozobarri); 566-1 de Montevite (Bajo Sopeña); 571-1 y 571-3 de Montevite (Monte Arriba); 571-2 de Ollívarre (Monte Arriba); 566-2 de Ollívarre (Bajo Sopeña); 567, 568, 569 y 570 de Nanclares de la Oca (El Berozal, El Bojal, Corterinejo y El Encinal,



respectivamente) . Todos ellos, con una superficie conjunta de unas 2.900 ha (ver *Plano EAE12*).

También existen parcelas de terrenos públicos sin catalogar como MUP y parcelas en régimen de consorcios.

Estos espacios están sujetos a las determinaciones de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava y de la Ley 10/2006, de 28 de abril por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes. Los MUP más extensos se localizan en la Sierra de Badaia.

4.4.4 ÁREAS DE INTERÉS ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS

Mediante Decreto 167/1996, de 9 de julio, del Gobierno Vasco, se creó el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la *Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*.

Dicho catálogo está constituido por *“aquellas especies, subespecies o poblaciones cuya protección exige medidas específicas”*. La Ley 16/1994 indica además, en su artículo 50.1, la elaboración de planes de gestión que incluyan directrices y medidas de protección específicas según el estatus y catalogación de las especies consideradas como amenazadas. El fin de los planes sería eliminar las amenazas sobre las especies y asegurar y proteger sus poblaciones y sus hábitats.

En el ejercicio de sus competencias la Diputación de Álava ha aprobado varios Planes de Gestión sobre especies amenazadas que están presentes en el ámbito municipal.

Este es el caso, de la forma que se ha visto anteriormente en este documento, de dos especies de mamíferos, el Visón Europeo y Nutria Paleártica, y de una especie de pez, la Zaparda y de una especie de avifauna, el Aviión Zapador, que cuentan con Áreas de Especial Interés en el municipio necesarias para la supervivencia de estas especies (ver *Plano EAE10*).

Asimismo, existen en el municipio en estudio otras Áreas de Especial Interés para otras especies para las cuales, en la actualidad, se ha definido una propuesta de Plan de Gestión. Tal es el caso del Avetorrillo (*Ixobrychus minutus*) y del Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersii*).

Nutria paleártica

La Nutria Paleártica o euroasiática es una especie considerada como residente y autóctona en la C.A.P.V., donde ocupa hábitats riparios. En Álava aparece de manera habitual en, entre otros, el curso del río Zadorra, pero con densidades más reducidas a las que cabrían esperar. Esta baja población se debería a la alteración negativa de sus



condiciones ambientales: contaminación acuática, destrucción del bosque galería, modificación de la hidrología natural del río, etc.

El Catálogo Vasco incluye a la Nutria Paleártica como en “peligro de extinción”. Por su parte, el Catálogo Español de Especies Amenazadas la clasificó como especie “en peligro de extinción” y la Directiva 92/43/CE, lo incluye en su anexo II (especies de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación) y en el IV (especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta). Por su parte, el Convenio de Berna lo incorporó en la lista de especies con consideración de estrictamente protegidas.

Por ello, mediante la Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre, se aprobó el Plan de Gestión de la Nutria (*Lutra lutra*) en el Territorio Histórico de Álava (B.O.T.H.A. de 24 de noviembre de 2004).

Según el artículo 4 del plan, el ámbito de aplicación del Plan de Gestión es el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre (Real Decreto Legislativo 17/2001) de la red hidrográfica de Álava.

Dentro de este ámbito una de las Áreas de Interés Especial para la especie es la ZEC fluvial del Río Zadorra que está parcialmente incluida en el término municipal de Iruña de Oca.

El establecimiento de áreas especiales conlleva que se dé un régimen de usos y actividades y prohibiciones para esas áreas de interés. Además es de especial trascendencia lo que el Decreto indica en su artículo 11: *“Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats de la nutria, justificando los casos en que sea necesario limitarlos”*.

Visión europeo

El Visión Europeo se considera una especie autóctona y residente en la C.A.P.V., que ocupa cursos fluviales como el del río Zadorra. Sin embargo, sus contingentes están disminuyendo progresivamente debido a la destrucción de los hábitats riparios, a la competencia con el Visión Americano y a la contaminación, que tanto este río como otros de Álava, están sufriendo.

El Catálogo Vasco incluye al Visión Europeo en la categoría de “en peligro de extinción” y el Catálogo Español de Especies Amenazadas la calificó como “en peligro de extinción”. En la Directiva 92/43/CEE, está incluido en su anexo II, como especie de interés comunitario, lo cual supone que para su conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación.



Atendiendo a estas premisas por Orden Foral 180/2003, de 1 de abril, se aprobó el Plan de Gestión del Visón Europeo (*Mustela lutreola*) en el Territorio Histórico de Álava (B.O.T.H.A. de 5 de mayo de 2003).

Uno de los ámbitos de actuación del plan es la ZEC Río Zadorra, donde se incluye como una de las Áreas de Interés Especial para su conservación, el tramo del río que discurre por el término municipal de Iruña de Oca.

Además de medidas concretas para eliminar las amenazas que existen sobre la especie, el plan indica en su artículo 11 que: *“los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del Visón Europeo, justificando los casos en que sea necesario limitarlos”*.

Avión zapador

El Avión Zapador es una especie colonial de amplia distribución por la región holártica, que en el País Vasco es una especie autóctona que ocupa, entre otros espacios, el tramo medio del río Zadorra y sus afluentes.

En el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas se designa al Avión Zapador en la categoría de “vulnerable” y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como “de interés especial”.

Su tamaño poblacional o densidad no es totalmente conocido. Por las observaciones de que se dispone, su población reproductora no debe sobrepasar de unos pocos cientos de parejas.

La tendencia de la población es desconocida, aunque la desaparición recientemente de alguna colonia en el tramo medio del río Bayas, hace pensar en una posible disminución de la población.

La principal amenaza de esta especie en el territorio vasco es la ejecución de ciertas actuaciones incontroladas en los ríos, con rectificaciones y encauzamientos que no consideren adecuadamente el factor faunístico, en especial en los lugares de colonización y en épocas de reproducción. También es de grave incidencia la extracción de áridos de las graveras, sobre todo de los grandes ríos, que eliminan taludes con poblaciones asentadas de aviones zapadores o áreas susceptibles de colonización.

Para eliminar la situación de amenaza que soporta la especie se ha dispuesto el Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo, que aprueba el Plan de Gestión de esta especie, como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas.

Conjuntamente con las diversas medidas de actuación que señala el plan para conservar a la especie, el artículo 7 de este Decreto Foral indica que *“Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o*



recuperación de los hábitats de esta especie catalogada, justificando los casos en que sea necesario limitarlos”.

Zaparda

La Zaparda es una especie endémica de la Península Ibérica, que en la C.A.P.V. se ha localizado en ríos de la cuenca mediterránea de Álava, entre ellos, el Zadorra.

Sin embargo, la presencia de esta especie en el río Zadorra parece haber disminuido enormemente en las últimas décadas debido a los cambios ambientales negativos que se han producido en este cauce: especies invasoras, contaminación, cambios en el régimen hidrológico del río, destrucción directa de sus hábitats, etc.

En el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas se designa a la Zaparda en la categoría de *en peligro de extinción*. Por su parte, el Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España la incluye en la categoría de “Vulnerable” y también aparece recogida en el Anexo III del Convenio de Berna.

Para eliminar la situación de amenaza que soporta la especie se ha dispuesto una Orden Foral nº 339/07 de 18 de abril, por la que se aprueba su Plan de Gestión.

El plan afecta, como Área de Interés Especial para su conservación, a toda la ZEC Río Zadorra, es decir, al ámbito del río en el municipio de Iruña de Oca.

Conjuntamente con las diversas medidas de actuación que señala el plan para conservar a la especie, el artículo 11 de esta Orden indica que *“Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats de la Zaparda, justificando los casos en que sea necesario limitarlos”.*

4.4.5 CATÁLOGO ABIERTO DE ESPACIOS NATURALES RELEVANTES DE LA C.A.P.V.

El *Catálogo de Espacios y Enclaves Naturales de Interés de la Comunidad Autónoma del País Vasco* fue elaborado en el año 1992 y posteriormente, en el año 1996, este trabajo se publicó, con el título de *Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

En este documento se recogieron todos aquellos espacios que albergan los mayores valores naturales presentes en el territorio de la Comunidad. Este documento fue clave porque contribuyó a iniciar el camino a protecciones específicas para algunos de estos espacios, al amparo de la normativa autonómica de conservación de la naturaleza, formando parte actualmente de figuras de protecciones autonómicas, comunitarias e internacionales.

Algunos de estos espacios, sin embargo, carecen de algún tipo de protección sujeto a normativa, localizándose tres de ellos en parte del municipio de Iruña de Oca. Son los espacios naturales denominados Montes de Vitoria Occidentales, Sierra de Tuyo y Sierra de Badaya-Arrato (ver *Plano EAE12*).



Montes de Vitoria occidentales

Los Montes de Vitoria Occidentales forman parte de las denominadas Montañas de Transición y se extienden entre el Puerto de Vitoria y el Desfiladero de La Puebla de Arganzón, separando la zona sur de la Llanada Alavesa, con los municipios de Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz, del burgalés enclave del Condado de Treviño, en la Depresión de Miranda-Treviño. A Álava corresponde toda la ladera septentrional de alineación montañosa, con una pequeña parte orientada al noreste en su extremo occidental y al noreste en el oriental.

El área perteneciente al municipio corresponde a la mitad más occidental hasta el río Zadorra, donde su cima más alta alcanza los 887 m. Sus laderas drenan a través de varios barrancos hacia este río. Las cumbres no presentan relieves pronunciados aunque aparecen algunas áreas rocosas. La alineación constituye otra de las barreras montañosas alavesas que obstaculizan la entrada de masas nubosas húmedas desde el Cantábrico.

Su sustrato rocoso está formado principalmente por materiales margosos, como margas grises pertenecientes al Cretácico Superior. Los suelos desarrollados sobre estos materiales son mayoritariamente rendzinas y cambisoles.

Gran parte de su superficie está ocupada por masas forestales autóctonas y también por plantaciones forestales en las que se han usado tanto especies autóctonas como alóctonas.

La formación de quejigal subcantábrico ocupa el área mayor ascendiendo aproximadamente hasta los 850 m y habiendo desaparecido de sus áreas potenciales en cotas inferiores, donde las menores pendientes han permitido su eliminación para la obtención de terrenos para cultivos e infraestructuras. En zonas de suelos menos profundos aparece el carrascal montano subhúmedo compitiendo por el espacio con la anterior formación, pero también entremezclándose ambas. Algunas de las áreas potenciales tanto del quejigal como del carrascal están ocupadas actualmente por plantaciones forestales, especialmente de coníferas como el pino silvestre.

Los suelos donde el bosque ha desaparecido y que no son aptos para el cultivo, han sido ocupados por formaciones de pastos, brezales y enebrales. Otra de las formaciones a desatacar es un pequeño coscojar de carácter submediterráneo, que aparece en las zonas más térmicas de los Montes de Vitoria, correspondientes a las laderas que forman parte del Desfiladero de La Puebla sobre el río Zadorra y que se extiende más ya en Burgos y algo en la Sierra de Tuyo. Su superficie ha sido mermada debido al impacto de las infraestructuras viarias, que se alojan también en el desfiladero.

También aparecen pequeñas áreas de roquedos calizos en algunas cimas y en el desfiladero, donde se desarrollan especies de flora rupícolas en sus repisas y fisuras.



La fauna más común en este espacio tiene carácter eminentemente forestal y montano, siendo las aves el grupo más numeroso. Entre las de mayor interés y que cuentan con territorios y áreas de cría en este espacio están rapaces como Aguilucho Pálido, Busardo Ratonero, Aguililla Calzada, Milano Negro, Gavilán Común, Cernícalo Vulgar, Autillo Europeo, Cárabo Común y Búho Chico. Otras aves de interés presentes son: Alcaudón Dorsirrojo, Alcaudón Común, Alcaudón Real, Chotacabras Europeo, Alondra Común, Colirrojo Real, Curruca Carrasqueña, Cogujada Común, etc. Entre los mamíferos aparecen: Marta, Garduña y Comadreja. El grupo de reptiles cuenta con especies como la Víbora Áspid.

Sierras de Badaya y Arrato

Parte del municipio está incluido en el espacio Sierras de Badaya y Arrato que se recoge en el Catálogo. Estas sierras forman parte de las denominadas Montañas de Transición que marcan la divisoria de aguas y el paso a la región Mediterránea en la C.A.P.V..

En el municipio se localiza la zona más sureste de las sierras, en concreto la parte suroriental de la de Badaya (Sierra de Badaia/Sierra Brava de Badaya), que desciende hacia la Llanada Alavesa. Es decir, ocupa todo el cuadrante noroccidental y parte de la zona centro del municipio, siendo una de las zonas más representativas del mismo.

La Sierra está formada mayoritariamente por materiales calizos y calcarenitas del Cretácico Superior, presentando morfología de fenómenos kársticos como lapiazes, dolinas y grietas. Los suelos tienen un desarrollo muy limitado, siendo dominantes los litosuelos.

Sobre este sustrato de carácter xérico crece una formación dominante de carrascas. Esta masa forestal muestra los efectos de los sucesivos incendios y de la extracción secular de madera y leña y la pobreza de los suelos, por lo que la mayor parte de los ejemplares son jóvenes, aunque aparecen algunas manchas con encinas bien desarrolladas, como es el caso de la zona de Vallegrande y Santorcariz, en este último caso posiblemente favorecidas por un cierto adhesionamiento para facilitar el acceso del ganado a unas balsas ganaderas y dotarles de zona de pasto.

En las zonas donde el carrascal ha desaparecido o donde es menos denso aparecen especies de matorral y de herbáceas, principalmente de las formaciones de prebrezal, pastos petranos calcícola, pastos parameros, enebro y prados montanos.

El grupo faunístico más representado en la sierra son las aves. Algunas la ocupan como área de campeo y descanso y un gran número además poseen carácter de nidificantes: Buitre Leonado, Busardo Ratonero, Aguililla Calzada, Milano Negro, Milano Real, Azor Común, Abejero Europeo, Gavilán Común, Halcón Peregrino, Alcotán Europeo, Cernícalo Vulgar, Búho Real, Autillo Europeo, Búho Chico, Cárabo Común, Chova Piquigualda, Chova Piquirroja, Alcaudón Dorsirrojo, Alcaudón Real, Alondra Común, Chotacabras Europeo, Roquero Rojo, Acentor Alpino, Colirrojo Real, Curruca Carrasqueña, Bisbita



Alpino, Tarabilla Norteña y Cogujada Común, entre las de mayor interés. Entre los mamíferos destacan las siguientes especies Marta, Garduña, Comadreja, Liebre Ibérica y Topillo Pirenaico. Asociadas a las balsas ganaderas que existen por la sierra aparecen el grupo de anfibios: Tritón Palmeado, Tritón Jaspeado y Rana Común.

Las sierras reciben un uso ganadero extensivo y existe extracción de encinas para leña. En los últimos años ha recibido un nuevo uso como es una explotación de energía eléctrica con una central eólica que ocupa una parte de terreno dentro del municipio.

Sierra de Tuyo

La Sierra de Tuyo forma parte de las Montañas de Transición junto a su continuación natural hacia el este, los Montes de Vitoria Occidentales. Se extiende entre el desfiladero de La Puebla, sobre río Zadorra hasta el desfiladero de Pobes sobre el río Baias. La zona del municipio que forma parte del espacio se inicia a partir, aproximadamente de los 650 m hasta la línea de cumbres, quedando fuera la zona del Monte Cellermán que pertenece al municipio de Ribera Alta.

En el municipio la sierra ocupa el extremo suroeste, constituyendo su línea de cimas-meseta el límite con otros municipios, desde donde descienden sus laderas, con orientación noreste. Sus principales cumbres son, de mayor a menor, San Vitores (892 m), Léndiz (850 m), Eskibel (814 m) y Tuyo (806 m). Aquí se encuentran los terrenos con mayores pendientes del municipio.

La sierra, en la parte correspondiente al municipio está formada litológicamente por materiales como calizas, calcarenitas, margocalizas y margas calizas. Sobre ellas se han desarrollado suelos mayoritariamente de tipo redzinas óchricas y cambisoles cálcicos.

La vegetación autóctona está bien representada por formaciones forestales de óptimo mediterráneo y de óptimo eurosiberiano, siendo el enclave de mayor interés botánico del municipio. El efecto barrera que suponen las fuertes pendientes de la ladera septentrional permite retener la humedad procedente del Atlántico, favoreciendo la aparición en esta umbría de bosques de hayedos calcícolas con ejemplares de hayas de gran porte.

El hayedo presenta una extensión a modo de faja más o menos irregular, por encima aproximadamente de los 700 m de altitud, que se extiende desde la zona de El Castillo hacia el oeste. Junto a esta formación aparecen otras de menor extensión intercaladas como quejigales. De gran interés es la mancha de bosque mixto, que aparece en el área de Sopeña a la altura del paso del tendido eléctrico (220 Kv) que atraviesa la sierra en esta zona.

En los tramos inferiores al hayedo se localizan quejigales de menor tamaño y amplios carrascales jóvenes. Estos últimos se extienden también por las cimas desde El Castillo hacia el este, hasta el desfiladero de La Puebla. Aquí entran en contacto con el quejigal apareciendo también como acompañantes formaciones de ámbito mediterráneo como



el coscojar, aunque aquí con un carácter submediterráneo y junto a él también aparece el boj.

En áreas más despejadas de la sierra se desarrollan matorrales de enebrales y prebrezales margosos y también prebrezales subcantábricos. Mientras que en contacto superior con el hayedo, los quejigales y carrascales, y sobre afloramientos rocosos que limitan el crecimiento de estas especies, se desarrolla un complejo de vegetación de roquedos calizos.

Existen importantes extensiones plantaciones de pino silvestre, especie que también aparece espontáneamente en la sierra dentro de quejigales y carrascales cuando las condiciones ambientales le son favorables. A su vez los pinares reciben incursiones de encinas y en algunas zonas aparecen especies de gran interés como el tejo y el acebo que también aparecen diseminados en otras masas forestales de la sierra. Con menor extensión se han realizado plantaciones de pino laricio.

Las especies de mayor interés de la Sierra de Tuyo son las aves entre las más reseñables por su necesidad de conservación: Alimoche Común, Busardo Ratónero, Aguilucho Pálido, Aguililla Calzada, Milano Negro, Abejero Europeo, Azor Común, Gavilán Común, Halcón Peregrino, Alcotán Europeo, Cernícalo Vulgar, Autillo Europeo, Cárabo Común, Chova Piquigualda, Chova Piquirroja, Alcaudón Dorsirrojo, Alondra Común, Bisbita Alpino, Chotacabras Europeo, Curruca Carrasqueña y Tarabilla Norteña.

De los mamíferos destacan el Murciélago de Cueva que cuenta con uno de los refugios más importantes del País Vasco, también están presentes la Marta, la Garduña y la Comadreja.

4.4.6 INVENTARIO DE HUMEDALES DEL P.T.S. DE ZONAS HÚMEDAS

El *Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas* fue aprobado por el Consejo del Gobierno Vasco mediante el Decreto 160/2004, de 27 de julio y en él se incluye un inventario de Zonas Húmedas de la C.A.P.V. que se clasifican en tres Grupos, en función del grado de desarrollo de la propuesta de ordenación y la regulación aplicable en cada caso:

- Grupo I: Humedales afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- Grupo II: Humedales protegidos por planeamiento especial urbanístico, o bien aquellos pormenorizadamente ordenados por el P.T.S. de zonas húmedas.
- Grupo III: Comprende el resto de los humedales inventariados y no incluidos en los anteriores grupos y que carecen de instrumentos de ordenación y regulación.



Inicialmente es este inventario se incluyó un único espacio del municipio, la Balsa de Riego de Montevite (FA62) dentro del Grupo III. Ésta presenta una superficie de 7,246 m² y un perímetro de 318,52 m.

No obstante, en una revisión posterior se ha elaborado un inventario que recoge nuevas zonas húmedas, que pertenecerían también al Grupo III. A continuación se describen dentro de sus respectivas tipologías a las que hace referencia el Anexo 1 del Plan, y representados en el *Plano EAE12*).

Artificiales

D.- CHARCAS Y LAGUNAS MINERAS

“Son humedales de tamaño y entidad variables, originados por un proceso natural de encharcamiento del agua de escorrentía en excavaciones realizadas para la extracción de mineral (minas a cielo abierto) o piedra (canteras)”.

DA9 Balsa de la cantera de Nanclares

Esta balsa tiene como origen la explotación minera de la cantera de Nanclares en Nanclares de la Oca (Navarra Pequeña), donde se excavó una cubeta sobre materiales calizos. Las condiciones ambientales han permitido que se haya dado un proceso de naturalización. Tanto el aporte como la salida del agua se realiza de manera artificial.

La balsa que se sitúa sobre los 557 m de altitud tiene forma rectangular y sus dimensiones aproximadas son 0,341 has. y 263,52 m de perímetro.

Respecto a la vegetación del entorno aparecen algunas especies de zonas palustres como las espadañas, y debido a la proximidad a las formaciones de carrascales montanos subhúmedos, también aparecen alrededor, ejemplares de encina, formaciones de enebral y prebrezal, cultivos y pastos petranos calcícolas.

El inventario le otorga un valor ecológico bajo, dado el grado de impacto que provoca la actividad minera sobre la balsa.

G.- CHARCAS O BALSAS PARA GANADO EN ÁREAS MONTAÑOSAS

“Pequeños embalsamientos, unas veces artificiales y otras de origen natural, de uso como abrevaderos de ganado. Las artificiales se abastecen generalmente de aguas circulantes o derivadas de encharcamientos naturales (escorrentía de lluvia, afloramientos de acuífero, manantiales), remodelándose mediante palas excavadoras, generalmente en estructuras de formas redondeadas. El origen de muchas balsas antiguas es complejo de discernir, por su perfecta integración en el paisaje montano”.



Dentro del municipio han sido inventariados varios espacios de esta tipología, principalmente ubicados en las Sierras de Badaia y en la de Tuyo, aunque aparecen otros en otras partes del municipio.

Algunas cuentan con estructura de hormigón en los taludes perimetrales, otras de tierra o simplemente realizadas aprovechando depresiones naturales del terreno. Otras presentan abrevaderos específicos para el ganado junto a ellas. El carácter de la lámina de agua es más o menos temporal según sea el origen de los aportes de agua, que en algunos casos procede de manantiales y en otros de lluvia y escorrentías.

GA29 Balsa de Bardaran

La balsa es de origen artificial, de carácter temporal y que se localiza sobre los 770 m. Posee una forma redondeada, donde sus dimensiones son 0,344 has de superficie y un perímetro de 68,25 m. Se asienta sobre un sustrato de margocaliza y calizas.

En el entorno domina la formación de carrascal, acompañado de pastos petranos y parameros.

GA48 Charca de La Barrera (Montevite)

Esta charca de origen artificial se sitúa sobre los 660 m de altitud y sobre un sustrato litológico de calizas y margocalizas. Sus dimensiones son 0,03 has. y 65,66 m de un perímetro circular construido en hormigón. La lámina de agua se mantiene con carácter permanente.

La vegetación de la charca está compuesta con especies sumergidas y por sauces y juncáceas. En el entorno está formada por carrasas, pastos parameros y xerófilos, lastonares y otros pastos mesófilos.

Aparecen especies autóctonas como los Tritones Jaspeados y Palmeados y la Rana Común. Se ha visto la presencia de Galápago Leproso (*Mauremys leprosa*) cuyo origen sería introducido. También se han encontrado otras de origen alóctono, también introducidas intencionadamente, como el Carpín Dorado y la Tortuga de Florida. La valoración ecológica que se ha dado en el inventario es baja.

GA63 Pozo Kostuia

Esta charca se sitúa sobre los 700 m de altitud. Su origen es artificial. Se asienta sobre un sustrato de calizas y posee forma redondeada. Una de las zonas perimetrales está delimitada con un muro de piedra a modo de contrafuerte. Cuenta con un perímetro de 70,62 m aproximadamente y una superficie de 0,338 has.

La vegetación más próxima está formada por algunos sauces y está rodeada de carrascal. Es común la presencia y las puestas de la Rana Común (*Rana perezi*). Recibe una valoración ecológica media.



Dentro de las **charcas de la Sierra de Tuyo** se encuentran en el municipio:

GA42_01 Fuente El Canto

Esta pequeña charca, de posible origen natural, se sitúa sobre un sustrato de margas y calizas, y a una altitud de 710 m. Posee poca profundidad y unas dimensiones de 0,0042 has. y 24,58 m. Recibe el agua de un manantial próximo lo que ayuda a mantener la lámina de agua constante.

La vegetación circundante está compuesta por pinos silvestres y quejigos, con ejemplares de carrascas, tejos y acebos. La charca posee vegetación sumergida. Aparecen anfibios como el tritón palmeado. En el inventario se le otorga una valoración ecológica media.

GA42_02 Fuente Los Cerezos

Esta pequeña charca cuyo origen podrá ser natural, se localiza sobre los 630 m. Recibe el suministro de agua de una fuente natural. Sus dimensiones son 0,0036 has. y 22,146 m de perímetro y su forma es redondeada, asentada sobre un sustrato de calizas y margas.

En la charca aparece vegetación de juncáceas y sauces, y vegetación acuática sumergida. Se encuentra rodeada de un matorral de tipo espinar o zarzal y también prebrezales, ejemplares de pino silvestres y de carrascas. También están próximas zonas de cultivos agrícolas.

Se han localizado especies de anfibios como Rana Común y Tritón Palmeado. Según el inventario posee una valoración ecológica media.

Dentro del complejo de las **balsas ganaderas de la Sierra de Badaia** se encuentran:

GA7_10 Charca de Lorrیتxo

Se trata de una pequeña charca de origen artificial excavada sobre materiales calizos. La lámina posee un carácter semipermanente, tiene forma redondeada y una superficie de 0,0327 has. y un perímetro máximo de 76,535 m. La vegetación circundante está formada por carrascales y prebrezales.

GA7_11 Pozo de La Kutxeta

Charca de forma cuadrada, situada a 915 m de altitud y en el límite noroeste del municipio. Excavada sobre materiales calizos. Su origen es artificial, y la lámina de agua es permanente. Posee una superficie de 0,1562 has. y 155,76 m de perímetro.

La vegetación del entorno está constituida por espinares o zarzales, pastos petranos y por carrascales. Se han detectado especies de anfibios como Rana Común (*Rana perezi*), Tritón Palmeado (*Triturus helveticus*) y Tritón Jaspeado (*Triturus marmoratus*). El inventario le ha otorgado una valoración ecológica media.



GA7_12 Laguna de Santorcariz I, GA7_13 Laguna de Santorcariz II, GA7_14 Laguna de Santorcariz III y GA7_15 Laguna de Santorcariz IV

Se localizan entre los 800 y 900 m en la Sierra de Badaia y tendrían carácter semipermanente a permanente en algunos casos. Su origen podría ser natural, menos para la GA2_12, y tienen como fuente de recarga a un manantial próximo. Se asientan sobre materiales calizos.

Tienen toda una forma redondeada. Las dimensiones son variables; la GA7_12 y posee una superficie de 0,0222 has. y 54,4 m de perímetro. La GA7_13, 0,0372 y 69,619 m. La GA7_14 mide 0,0195 has. y tiene un perímetro de 55,085 m. La GA7_15, 0,0104 has y 40,138 de perímetro.

La vegetación circundante está mayoritariamente compuesta de carrascal y de pastos petranos. Algunas poseen vegetación acuática y presencia de algas; y al borde crecen arbustos espinosos como las zarzas. Algunos géneros presentes son: Najas, Potamogeton, Ranunculus y Salix. Aparecen también especies de anfibios como rana común, tritón palmeado y tritón jaspeado. También se ha citado la presencia esporádica de algún ave acuática como el ánade azulón. El conjunto posee una valoración ecológica alta.



4.5 MEDIO SOCIO-ECONÓMICO Y TERRITORIAL

4.5.1 DEMOGRAFÍA

La población del municipio de Iruña de Oca/Iruña Oka se ha ido incrementando en los últimos años, tal y como se muestra en la siguiente tabla, en la que se compara su población con la de todo el Territorio Histórico de Álava.

| AÑO | IRUÑA DE OCA | Variación con respecto al periodo anterior | ÁLAVA | Variación con respecto al periodo anterior |
|------|--------------|--|---------|--|
| 1975 | 1.714 | - | 237.742 | - |
| 1981 | 1.763 | 2,9% | 257.850 | 8,45% |
| 1986 | 1.577 | -10,6% | 267.728 | 3,83% |
| 1991 | 1.502 | -4,8% | 272.447 | 1,76% |
| 1996 | 1.616 | 7,6% | 281.821 | 3,44% |
| 2001 | 1.953 | 20,9% | 286.387 | 1,62% |
| 2006 | 2.568 | 31,5% | 305.822 | 6,78% |
| 2011 | 3.046 | 18,6% | 318.730 | 4,22% |
| 2016 | 3.334 | 9,5% | 322.335 | 1,13% |

Tomando el año 1975 como año base, se aprecia durante el primer quinquenio analizado (1975-1981) un incremento del número de habitantes, situándose en 1981 alrededor de los 1.763 habitantes, iniciándose a partir de esta fecha un decrecimiento poblacional que afecta directamente a la década de los años 80, que sí se dará en Iruña de Oca, pero no tanto en Álava por el efecto tractor de Vitoria-Gasteiz.

A partir de los años 90 el municipio de Iruña de Oca retoma un signo positivo en sus constantes demográficas creciendo de forma continuada, alcanzando antes del año 2000 el mismo número de habitantes que 20 años antes constaba en sus archivos.

En los siguientes 10 años el crecimiento es aún mayor, llegando a alcanzar entre los años 2001 y 2006 un crecimiento del 31,49 % con respecto a los 5 años anteriores y superando, además, los incrementos de población de toda la Llanada Alavesa. De hecho, el Municipio duplica la población en tan solo 15 años, de 1.500 habitantes en 1991 a 2.957 que tenía en el año 2009.



En los últimos 7 años reflejados en la anterior tabla se observa que, si bien la población, se sigue incrementando en el municipio, lo hace de una manera más contenida, si bien con una media de crecimiento superior a la alavesa.

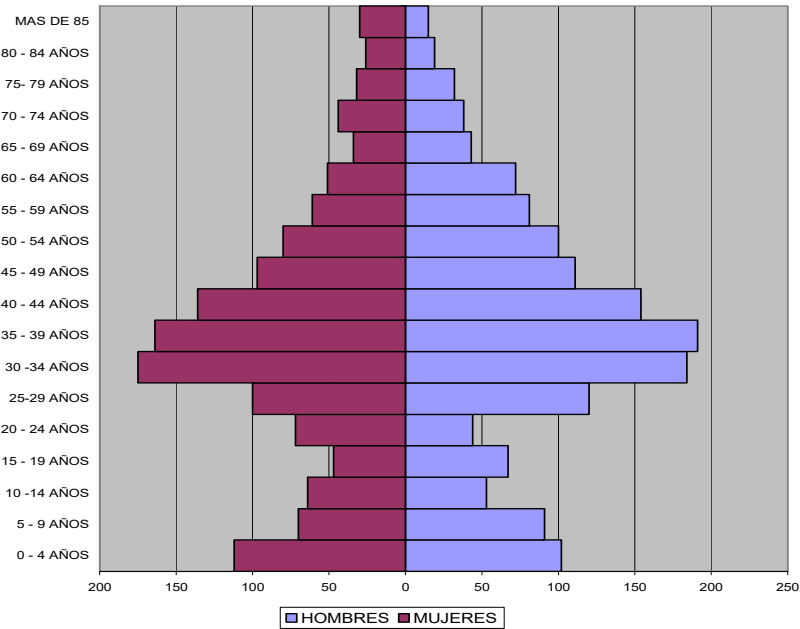
En cuanto a la distribución espacial de la población, ésta se divide en cuatro pequeñas localidades y un núcleo central –Nanclares- que agrupa las tres cuartas partes de la población del municipio. Aun así, menos en el caso de la localidad de Monteite, que ha pasado de tener 55 habitantes en 2008 a tener 52 en el 2016, las demás localidades han seguido creciendo. Mientras que en la década anterior era Trespuentes la localidad que mayor media de incremento poblacional había logrado, debido a su proximidad geográfica a Vitoria- Gasteiz, en este último periodo es Nanclares de la Oca la población que ha desarrollado un incremento más notable.

En lo que respecta a la estructura poblacional del municipio, se presentan, a continuación, las pirámides poblacionales correspondientes a los datos recogidos en el año 2008 y en el año 2016.

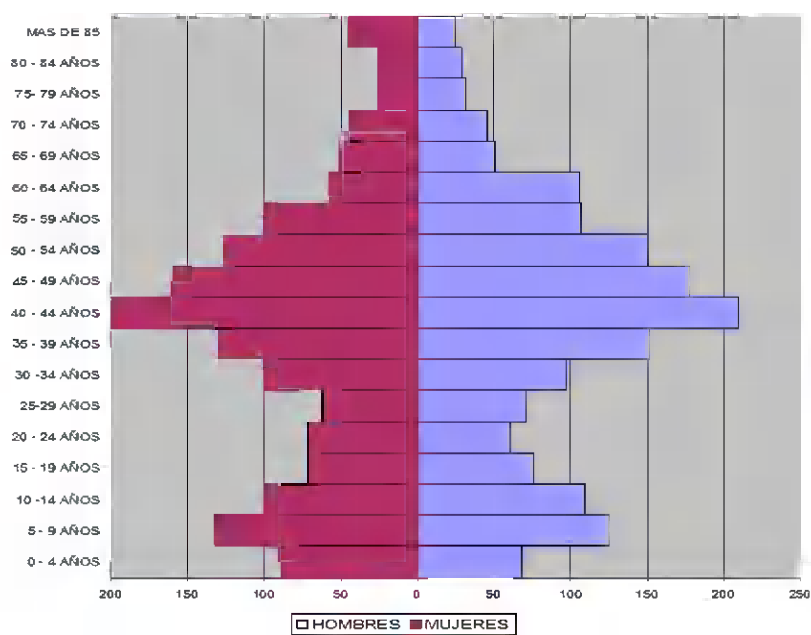
En ellas se comprueba que en el año 2008 era el grupo de 30-34 años el mayoritario, siendo 8 años después el de 40-44 años, con más de 400 habitantes. Además, en el municipio de Iruña de Oca, el grupo de 0-4 años ha pasado de ser un 5,22% de la población en el año 2008 a ser de un 4,67% en el año 2016. En Álava, sin embargo, el grupo de 0-4 años ha pasado de suponer un 3,83% de la población en 2008 a un 4,02% en el 2016. En cuanto a la población joven, entendiendo como el grupo de población de entre 0 y 19 años, en 2008 suponía un 19,1% de la población en Iruña de Oca, mientras que en 2016 se puede ver cómo ha aumentado a un 24,12%, superando la media de la población joven Álava que supone 19,07%.



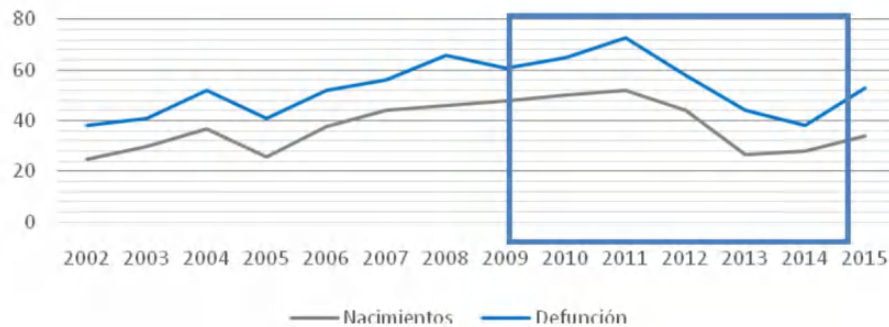
Población 2008



Población 2016

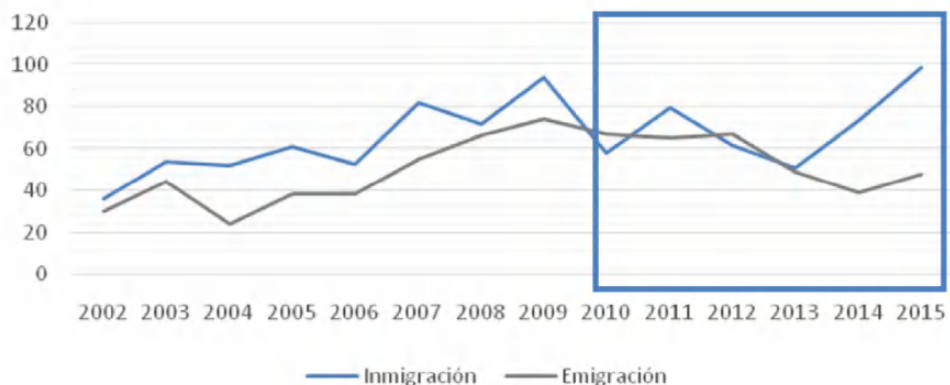


Otro dato importante a tener en cuenta en el incremento de población que se ha dado en este tiempo es la dinámica de la población, donde se valoran dos aspectos que inciden en la futura población del municipio: el crecimiento natural o vegetativo y el movimiento migratorio.



Respecto al primero, hay que resaltar que la natalidad está jugando un papel importante, habiéndose dado una media aproximada de 37 nacimientos al año durante los últimos quince años. Concretamente, hasta el 2011 se da un incremento en la tasa de natalidad; hay un decrecimiento hasta el año 2013, a partir del cual, se da otro periodo de crecimiento. En cuanto a las defunciones, el valor medio de los últimos años se aproxima a las 15 por año por encima del número de nacimientos.

En cuanto a los movimientos migratorios, Iruña de Oca es un municipio de gran capacidad de atracción de población y en los últimos años se ha convertido en un referente municipal para muchas personas de otras partes de Álava y particularmente de su capital, Vitoria-Gasteiz. Analizando los datos disponibles, cabe destacar que salvo en los años 2010 y 2012, en los que se da un saldo migratorio negativo, por lo general, la tasa de inmigración crece con el tiempo. En concreto, a partir del 2013, se da un pronunciado incremento de la tasa de inmigración.



En consecuencia, se puede concluir que un crecimiento vegetativo de signo negativo ha sido compensado por el predominio de gente que viene de fuera del municipio, de modo que se está produciendo en el municipio un aumento poblacional que viene sucediéndose en el tiempo considerado.



4.5.2 PREVISIÓN DE CRECIMIENTO

Una vez conocidos los últimos datos con respecto a la demografía de Iruña de Oca durante los últimos años, se procede, a través del método que se establece en el Decreto de modificación de las Directrices de ordenación territorial (DOT) de 2016 con respecto a la cuantificación residencial, a la realización de la previsión de crecimiento de población de los próximos años. Para ello, se calcula previamente la tasa anual de variación del tamaño familiar. Los resultados obtenidos son los siguientes:

- En ocho años se prevé un aumento de la población de casi 1.200 habitantes, superando los 4.650 habitantes.
- En quince años el estudio prevé un aumento de 1.300 habitantes más, alcanzando los 6.000 habitantes.

En la siguiente tabla se recogen las previsiones de crecimiento de la población del municipio para los próximos años.

| Año | Previsión población | Año | Previsión población |
|------|---------------------|------|---------------------|
| 2017 | 3.382 | 2026 | 4.672 |
| 2018 | 3.506 | 2027 | 4.843 |
| 2019 | 3.634 | 2028 | 5.020 |
| 2020 | 3.767 | 2029 | 5.204 |
| 2021 | 3.905 | 2030 | 5.394 |
| 2022 | 4.047 | 2031 | 5.591 |
| 2023 | 4.195 | 2032 | 5.795 |
| 2024 | 4.349 | 2033 | 6.007 |
| 2025 | 4.508 | | |

4.5.3 ECONOMÍA

La economía de Iruña de Oca ha provenido en una parte importante de las explotaciones agropecuarias y forestales, además de las actividades derivadas del centro penitenciario. No obstante, en los últimos tiempos la industria es un importante factor de desarrollo y ha desplazado por completo al sector primario, a pesar de que, a día de hoy, el 28% de la superficie del municipio se dedica a desarrollo agrícolas, existiendo 60 explotaciones agroganaderas.

Así pues, Iruña de Oca basa su economía en la industria y el comercio, algo que contrasta radicalmente con la imagen de zona rural que se tenía tradicionalmente del municipio; actualmente la industria junto con las canteras son sus principales actividades. Las canteras, situadas en Nanclares de la Oca y Trespuentes, dieron, sobre todo en el siglo XX, trabajo a gran parte de la población.



La industrialización del municipio en la segunda mitad del siglo XX, hizo que los habitantes de Iruña de Oca pasasen de ser mayoritariamente agricultores y ganaderos, a depender del sector industrial que fue el nuevo motor económico. Los polígonos industriales de San José de los Llanos y Subillabide, estratégicamente ubicados, cuentan con numerosas empresas de todo tipo y dan trabajo a otra parte de la población.

En el primero de ellos se ubican las empresas que más tiempo llevan instaladas en el municipio, mientras que Subillabide tiene una vocación para empresas de nueva creación y unidades de I+D de las empresas, actuando, en algunos casos, como incubadora de nuevas iniciativas empresariales, enlazando de esta forma la política de suelo y la política de innovación. Esta fórmula de oferta de suelo, precio asequible en general y en particular para el caso de Iruña Oka/Iruña de Oca, se ha revelado interesante e impulsora de la industria del eje de la N-I (en la que también se encuentran Salvatierra y Asparrena). El Polígono Industrial de Subillabide responde a un tipo de empresa más innovador, caracterizada por una intensa relación entre empresas industriales y de servicios.

Por otro lado, Iruña de Oca, y sobre todo la capital, es un municipio provisto de todo tipo de comercio, pudiéndose encontrar bares, restaurantes, panaderías, ferreterías, peluquerías, supermercados, farmacia y servicio de Correos y taxi, entre otros. La actividad económica, por lo tanto, cuenta con unos servicios terciarios, necesarios para el impulso y desarrollo de la creciente actividad turística del municipio.

De acuerdo a los últimos datos aportados por el EUSTAT, referentes al año 2012, el sector primario ha descendido, con un Valor Añadido Bruto del 1,1%, algo inferior al 1,2% que presenta Álava, pero mayor que el 0,8% de la CAPV.

El sector de industria y energía mantiene una importante presencia en el municipio, aunque también ha disminuido, ya que para el 2005 el Valor Añadido Bruto del sector ascendía al 45% del total de Iruña de Oca, muy superior a la media del territorio alavés, que era del 37,4%, y del relativo a la Comunidad Autónoma del País Vasco, que era del 29,7%; mientras que hoy se sitúa en un 33,1%, superior al 31,3% de Álava y al 24,2% de la CAPV.

La construcción, cuyo peso sigue siendo inferior al de su entorno, ha pasado de un Valor Añadido Bruto del 7,3% en el 2005 al 6% en el 2012 en Iruña de Oca; también han bajado en Álava, del 8,7% al 6,1%, y en la CAPV del 9,6% al 7%.

Por otro lado, hay que indicar que se empieza a aprovechar el potencial turístico de este municipio, que ha ayudado a potenciar el sector servicios; éste, antes muy igualado con el segundo sector, ha aumentado su Valor Añadido Bruto pasando a ser el principal, un 59,8% en el año 2012, partiendo de un 46,5% en el año 2005. A pesar de ello, sigue siendo inferior a la media alavesa, que ha pasado del 52,5% al 61,4% y sobre todo de los valores de la CAPV, que han pasado de un 59,7% al 68%.



4.5.4 LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Canteras

En el País Vasco las canteras activas ocupan una superficie de 1.526 ha, mientras que las 2.801 canteras y minas abandonadas ocupan una superficie de 620 ha. El municipio de Iruña de Oca cuenta con dos canteras dedicadas a la extracción de roca caliza.

La principal, la cantera de "*Navarra pequeña*", está situada en las faldas de la sierra de Badaia, en Nanclares de la Oca, y ha sido durante muchos años un motor económico importante de la región.

Comenzó su actividad en el año 1976 de la mano de una mercantil de la zona y en 1979 pasó a "Explotación de Canteras Alavesas S.A" que desde entonces se dedica a su explotación. Actualmente además de la extracción de gravas, arenas, arcillas y caolín, se dedica también al transporte de mercancías por carretera. Ya en 2010 se plantea la ampliación de la cantera por lo que actualmente se está tramitando el Proyecto de Ampliación de la CDE "*Navarra la pequeña*". Así mismo, existen planes de restauración consistentes en la revegetación de los sectores donde la extracción ha finalizado.

La cantera "*Azkorrigana*" es de menor tamaño, y se encuentra en el concejo de Trespuentes. La explotación de la cantera se remonta al año 1967, pasando en el año 1979 a ser titularidad de la empresa ECALSA. Con fecha 30/09/2003 se aprueba una modificación de las NNSS referente a esta cantera que afectan principalmente a la restricción del depósito de acopio de materiales y, ante la utilización de la carretera A-4359 como vía de acceso a la cantera, se expone la obligación de mejorar la misma mediante su ampliación y refuerzo en todo su itinerario, incluido el tramo en colindancia con el suelo urbano de Trespuentes. Así mismo, se pide mejorar la actual conexión de la A-4359 con la A-3302.

Junto a la actual cantera de "*Azkorrigana*", al oeste del núcleo Trespuentes, se encuentra la antigua planta de asfaltos y la cantera abandonada. Las infraestructuras abandonadas suponen actualmente un recurso y reto importante para el plan pues en su regeneración se pueden obtener espacios de uso público que a la vez poniendo en valor partes del patrimonio industrial supongan la mejora de unos paisajes actualmente muy alterados. Las posibilidades en este sentido del antiguo frente de cantera abandonado son enormes.

Cada una de las canteras vascas disponen de un Proyecto de explotación, donde se regula la actividad extractiva y su límite en el tiempo, entre otras cuestiones. Es obligatorio, además, la presentación de un Plan de Restauración por parte de las empresas, que consiste en acondicionar el terreno utilizado y la puesta en marcha de medidas para evitar impactos.



Los condicionantes de impacto ambiental que ocasionan las canteras y que han de considerarse en estos Planes son, entre otros, los siguientes: impacto visual (calidad paisajística, fragilidad, visibilidad y situación); contaminación de acuíferos (tanto superficiales como subterráneos) y modificación de la red de drenaje; contaminación del aire (polvo y humos); y la acción sobre la flora y fauna (alteración de los ciclos biológicos de los hábitats, tanto por la reducción de la superficie de los mismos, como por el ruido que se genera). Se han de evaluar así mismo, las condiciones de implantación de escombreras y balsas considerando los factores topográficos y de resistencia del cimiento de implantación, y también la alteración del paisaje y contaminación de acuíferos. Por último, se ha de considerar el aprovechamiento o reciclaje de los materiales almacenados, y el espacio ocupado por las "estructuras residuales", integrándolas en su entorno.

Industria.

El suelo industrial se concentra mayoritariamente en la zona sur del municipio, tras las vías ferroviarias y el río Zadorra, en los polígonos de Los Llanos y Subillabide. Éstos se encuentran apoyados en la gran vía de conexión estructurante de la N-1. Es de destacar el futuro paso del TAV por esta zona que condicionará y favorecerá enormemente el desarrollo de estos polígonos.

La oferta de suelos para actividades económicas en Iruña de Oca es la siguiente:

- **El polígono Subillabide en Nanclares de Oca y los suelos industriales puntuales.**

Se trata de un polígono de 110,20 ha totales, compartido con el municipio de Vitoria-Gasteiz donde se sitúan 17,69 ha y de una superficie de 92,51 ha situada en Nanclares de la Oca.

Ha sido desarrollado mediante un Plan de Compatibilización y un Plan Parcial promovido por Álava Agencia de Desarrollo S.A. propietaria del 72% del polígono. El Plan Parcial del sector industrial de Subillabide se aprobó en 2003 (BOTHA: 05/03/2003) y ha sufrido una modificación referente a la reubicación de parcelas (BOTHA: 12/07/2004).

La superficie máxima de techo edificable asignada por el Plan Parcial es de 515.231 m²t (0,90m²t/m²s sobre parcela neta) y a día de hoy puede considerarse un suelo urbano consolidado con una edificabilidad de 166.870 m²t por ejecutar.

En el núcleo urbano de Nanclares de la Oca, existen tres núcleos puntuales de suelo urbano industrial, actualmente en desuso. Dos de ellos, I1 y I3 situados junto a las vías de ferrocarril, y I2 al noreste, junto a la escuela de Nanclares, utilizando la nomenclatura por la que los referencian las Normas Subsidiarias vigentes. I3 está integrado en la trama urbana. I1 y I2, por el contrario se encuentran algo más alejados. La superficie total de estos dos



suelos es de 13,07 ha. I2 tiene 17,93 m² t de edificabilidad pendiente de ejecutar según las actuales NNSS. I1 e I3 son suelos potencialmente contaminados.

- **El polígono Los Llanos en Nanclares de la Oca.**

Está claramente diferenciado en dos partes; por un lado, la parte original en el oeste de 39,5 ha que es un suelo urbano consolidado y por otro lado el Sector 2, de 16 ha planteado por las Normas Subsidiarias. Álava Agencia de Desarrollo S.A es la sociedad propietaria y promotora del desarrollo urbanístico de este Sector.

El primer Plan Parcial del sector se aprobó en 2000 y ha sufrido tres modificaciones. La tercera modificación está aprobada, y actualmente es un suelo que tiene activa su gestión, pero con parte de la urbanización pendiente de ejecutar todavía. La edificabilidad asignada por las Normas Subsidiarias es de 132.880 m²t (datos de Udalplan del año 2017).

En 2014 se aprobó definitivamente (12/11/2014 BOTHA) la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Iruña de Oca, con el fin de crear un sistema general de equipamiento comunitario genérico en el mismo y el reajuste de la delimitación del Sector 2 del polígono los Llanos. En 2015 se modifican nuevamente las NNSS para la creación de un sistema general de saneamiento y abastecimiento del sector 2 (BOTHA: 07/09/2015).

- **El polígono de Explosivos en Ollívarre.**

El polígono está situado al sur de la carretera A-2622, alejado del núcleo de Ollívarre. El reconocimiento del uso industrial actual viene determinado por la preexistencia de estas edificaciones y la necesidad del mantenimiento de la fábrica de explosivos alejada de otro tipo de actividades.

La actual actividad productiva la desarrolla la empresa Maxam Outdoors S.A. con la fabricación de armas y municiones, en una parcela de 32,36 ha. Al sur de esta parcela se encuentra un área de seguridad que la separa de las antiguas instalaciones de una fábrica de explosivos. En total, el polígono cuenta con 83,83 ha.

En abril de 2014, la empresa Maxam firmó un convenio con el Ayuntamiento, y presentó una propuesta de ordenación urbanística de los terrenos anexos a su parcela, planteando una expansión del área productiva de la empresa y una cesión de suelo al Ayuntamiento para su destino como zona de ocio. Se baraja la posibilidad de que se dedique esta zona a actividades tales como tiro al plato y recorrido de caza. En 2017 se presenta una modificación de esta propuesta, manteniendo la superficie de cesiones,



con el fin de facilitar el aprovechamiento industrial de los edificios e instalaciones existentes.

Las normas subsidiarias determinan una "superficie ocupada" por suelo industrial de 17.422,15 m² en la zona norte y 16.243,51 m² en la zona sur y permiten un aumento de edificabilidad del 20% respecto a la edificabilidad consolidada en el momento de su redacción.

La edificabilidad materializada en todo el ámbito suma 44.640,12m²t, por lo que puede decirse que ésta ya está agotada.

- **Suelo urbano industrial en Villedas.**

Separado del centro de Villedas por el río Zadorra, este suelo industrial de 4,70 ha y con la edificabilidad agotada, se encuentra en suelo urbano consolidado, junto a una zona residencial de baja densidad. La zona norte es un suelo potencialmente contaminado y la industria existente (antigua FACONOR) se encuentra estancada hace años. Esta zona está relativamente próxima al yacimiento arqueológico de Iruña Veleia y la zona residencial y deportiva del este del río. El puente de San Cristóbal es la única vía de acceso al centro urbano.

- **Suelo urbano industrial en Trespuentes.**

En el concejo de Trespuentes existen dos suelos urbanos industriales en la zona de Larras de San Juan donde se encuentran varias empresas: las empresas Ekonor, la antigua CTL y Benelli. Se tiene constancia de que Ekonor tiene previsto el traslado de su actividad a otra provincia. Los suelos próximos al núcleo urbano tienen una edificabilidad pendiente de ejecutar de 13.475 m²t (datos de Udalplan 2017). La parcela urbana más alejada del centro urbano tiene una fábrica que data de 1975, con oficinas anexas y varios almacenes y talleres. Los dos suelos están en suelos potencialmente contaminados.

A continuación, se muestra una tabla de la evolución de la ocupación de los suelos industriales previstos en las actuales Normas Subsidiarias. Como puede observarse, lejos de estancarse, la ocupación de los suelos industriales ha ido aumentando en los últimos siete años, con la excepción de los núcleos puntuales en suelo urbano, cuya tendencia es la de ir desocupándose.



| | | Ocupación 2017 | Ocupación 2010 |
|---------------------------|------------------|----------------|----------------|
| SUBILLABIDE | | | |
| Libres | 30,34 Ha | 67,54% | 24,73% |
| Ocupadas | 63,12 Ha | | |
| LOS LLANOS | | | |
| Libres | 24,16 Ha | 62,05% | 38,33% |
| Ocupados | 39,5 Ha | | |
| EXPLOSIVOS | | | |
| Libres | 29,15 Ha | 63,88% | 75% |
| Ocupados | 51,55 Ha | | |
| NÚCLEOS PUNTUALES | | | |
| Libres | 5,71 Ha | 58,38% | 81,48% |
| Ocupados | 7,36 Ha | | |
| TOTAL IRUÑA DE OCA | | | |
| Total Libres | 89,36 Ha | 64,38% | 47,46% |
| Total Ocupados | 161,53 Ha | | |

Datos de Udalplan 2017

Otras actividades.

En las actuales Normas Subsidiarias los usos terciarios se regulan pormenorizadamente con una calificación de oficinas, comercio, hospedaje o publicidad. Los almacenes y comercios mayoristas pertenecen a una categoría diferente al terciario.

En cuanto a la actividad económica en suelo no urbanizable se distinguen dos zonas; la forestal y la agrícola. Esta última, a su vez distingue la zona agrícola de uso limitado, de la zona agrícola, en la que además de edificaciones vinculadas a las explotaciones ligadas al uso del suelo (ganaderas donde un 50% como mínimo de los recursos alimenticios provienen directamente de la explotación vinculada y agrícolas), se permiten industrias agrarias e industrias artesanales agrarias. Se permiten también campamentos de turismo y alojamientos turístico-agrícolas además de los edificios de vivienda familiar vinculados a una explotación agraria.

El uso turístico se ha desarrollado hasta el momento en Iruña de Oca en dos vertientes:

- Los agroturismos, uso asimilable a la vivienda que tiene cabida en el documento de Normas urbanísticas tanto como uso terciario de hostelería, dentro del apartado correspondiente a los hospedajes de corta duración,



como en la explotación de los recursos primarios en suelo no urbanizable, en un apartado propio.

- Las edificaciones e instalaciones para ocio, disfrute y divulgación de la naturaleza, como apartado perteneciente al uso de explotación de recursos primarios.

En este último apartado, es de destacar el Jardín Botánico de Santa Catalina, que rodea las ruinas del palacio-convento del mismo nombre y está situado a media ladera sudeste de la Sierra de Badaia, junto al concejo de Trespuentes.

En su interior se pueden admirar más de 1.000 especies de plantas procedentes de los cinco continentes y un reducto interesante de encinas carrascas, representativo del primitivo carrascal que ocupó en épocas anteriores toda la Sierra de Badaia. La idea de ubicar una colección botánica en esta parcela se asienta en la gran riqueza florística presente en el lugar debido a la confluencia de especies de clima mediterráneo y especies de carácter atlántico, gracias que cuenta un microclima especial.

Constituye un mirador singular, puesto que ofrece la posibilidad de disfrutar de diversas vistas: desde el fondo del barranco se focalizan en las ruinas del convento, mientras que desde los puntos más altos las vistas son más amplias, pudiendo apreciar el barranco casi en su totalidad y la Llanada Alavesa con el yacimiento de Iruña-Veleia, el pueblo de Trespuentes y su puente sobre el río Zadorra, Mendoza y su Torre, y los Montes de Vitoria.

Ha sido reconocido como el primer parque estelar del mundo al reunir condiciones adecuadas para observar el firmamento, es el primer lugar de España certificado como Parque Estelar Starlight. Los visitantes disponen de instrumental para poder identificar en el cielo las estrellas y las constelaciones más relevantes. Se organizan conciertos bajo las estrellas, sesiones de planetario Full Dom 360º y visitas nocturnas guiadas.

El conjunto incluye un jardín botánico y encierra las ruinas de un antiguo palacio, convento e iglesia, y los restos de antiguas terrazas de labor. Pertenecen actualmente al Ayuntamiento de Iruña de Oca, que ha construido en este espacio un centro de interpretación. Esta institución ha liderado la recuperación de este espacio hasta convertirlo en un complejo que combina educación medioambiental, recreación y encuentro con la naturaleza. Un modelo de nuevas formas creativas de relación entre los seres humanos y la naturaleza.

Su oferta se complementa además con una interesante programación cultural y de ocio: visitas teatralizadas, cine al aire libre, cursos de identificación de aves, conocimiento plantas medicinales, etc. También cuenta con exposiciones temporales y una permanente sobre la vida de las abejas, la apicultura y la producción de miel, jalea, cera y propóleos.



4.5.5 ESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

4.5.5.1 Estructura

Iruña de Oca es un municipio concejil compuesto por cinco juntas administrativas, de las cuales la principal, Nanclares de la Oca, cuenta con una posición central con respecto a las demás y resulta la más urbana. Conforman, junto con Villedas y Trespuentes, la parte del municipio que pertenece a la Llanada Alavesa, y conectadas entre sí por carreteras forales secundarias, tienen en común que nacen junto al río Zadorra. En el meandro de Gárbabo se localiza el barrio del mismo nombre actualmente bastante deteriorado y sin urbanizar.

Montevite y Ollávarre, ubicadas en el corredor formado entre la Sierra de Badaia y la Sierra de Tuyo, se encuentran al este de Nanclares de la Oca conectadas a la misma mediante una carretera foral de primer orden que une la AP-68 Bilbao/Miranda de Ebro con la A-1 Vitoria/Miranda de Ebro, a las faldas de la Sierra Brava de Badaia.

Estos pequeños núcleos de población conformaban en un inicio barriadas, en la mayoría de los casos entorno a una Iglesia. Con ligeras diferencias entre ellos, todos responden a este mismo patrón conceptual, propio del medio rural, de pequeñas agrupaciones urbanas con estructuras urbanas sencillas, con elementos de referencia tales como: la Iglesia, la bolera, etc.

La Revisión del Plan entiende que estas Juntas que conforman entidades menores, son enclaves con personalidad propia, y como tales se les debe conferir un tratamiento que procure mantener sus características singulares, descartando intervenciones que puedan desvirtuar su morfología. Su valor fundamental reside en la capacidad de caracterizar el entorno natural que lo engloba, pero respetando la estructura rural tradicional, integrando los elementos naturales de gran valor paisajístico y ecológico.

Montevite:

Es un núcleo tradicionalmente rural, el menor de todos, con viviendas de baja densidad con fachadas de piedra, las más austeras de mortero acabado en blanco u otro color natural apagado, con cubiertas a dos aguas de teja cerámica, marcos de ventana de madera, alineadas en muchos casos con la propia calle.

En la parte central del núcleo se encuentra la iglesia de San Juan Evangelista, alrededor de la cual se sitúan un edificio de propiedad y uso comunitario, con un "txoko" y otro de viviendas propiedad de la Junta. Desde este espacio nace la Ruta Verde que conecta Montevite con Ollávarre. Otro de los espacios a mencionar es el de la bolera, en la zona alta del concejo, que se encuentra junto a un parque infantil y una plaza.



Montevite presenta una morfología radial que tiene como centro la Iglesia, a excepción de unas nuevas zonas de viviendas unifamiliares en la parte Suroeste, cerca de la A-2622.

En estos últimos años se han sumado al núcleo residencial existente viviendas de baja densidad que, aunque han intentado respetar el carácter tan propio del lugar, se han conformado en base a calles rectas, con aceras, levantando cierres de parcela poco adecuados y alejando las viviendas de la calle, de modo que las nuevas calles presentan un carácter muy distinto, más propio de nuevas urbanizaciones que del concejo tradicional.

Ollávarre:

Ubicado entre Montevite y Nanclares de la Oca, es la Junta de menor tamaño después de Montevite. Se desarrolla hacia el sur de la iglesia, en torno a la cual se concentra su centro neurálgico, con la zona de juegos infantiles, un campo deportivo, un pequeño parque y la casa de Juntas.

A la ciudad tradicional se le fueron sumando viviendas de baja densidad, con mayor tendencia por el ladrillo caravista y los colores que aun resultando en su mayoría naturales, ganan en intensidad. Comienzan a aparecer cubiertas a un agua y a cuatro aguas, incluso planas y también viviendas localizadas en el centro de sus parcelas, que ya no asoman a la calle.

El trazado de la calle ha respetado bien su carácter tradicional, incluso muchos de los nuevos muretes se han levantado con mampostería, aunque otros rompen con la estética urbana tradicional. Comienzan a surgir calles con aceras, aunque las tradicionales siguen siendo principalmente de coexistencia.

Víllodas:

Ha sabido mantener su carácter tradicional, más similar al de Montevite, aun siendo un concejo de mayores dimensiones y con numerosos crecimientos residenciales crecientes. Las edificaciones tradicionales se alinean con la calle, y los cerramientos de parcelas de mampostería dan continuidad a las fachadas. Las cubiertas, aunque predominantemente a dos aguas, presentan mayor variación en los edificios antiguos. Se repiten los problemas de nuevos cerramientos de parcelas construidos con materiales distintos a la mampostería de piedra y las nuevas viviendas que se retranquean con respecto a la calle, aunque en menor medida.

La coexistencia tradicional de vehículos y peatones de sus calles se ha llevado al extremo, trasladándola incluso a las plazas. Sin embargo, los crecimientos residenciales que se han producido al otro lado del Zadorra, no responden a la trama urbana tradicional, sino a la tipología de urbanización de periferia de baja densidad.



Trespuentes:

Es la Junta que mayor desarrollo ha presentado en los últimos años y el más cercano a la capital, por lo que su aumento ha sido continuo.

Tiene dos núcleos tradicionales que siguen manteniendo su carácter, el barrio de Santa Catalina y el barrio de Santiago, separados por una calle que parte de la zona trasera de la Iglesia y por el arroyo que atraviesa de Norte a Sur el núcleo.

El desarrollo de los últimos años ha sido de tal magnitud que la morfología urbana en su conjunto ha perdido parte de la esencia tradicional. Se trata de viviendas de baja densidad en su mayoría, aunque también hay algún bloque que alcanza las cuatro plantas sobre rasante. Los problemas del retroceso de las fachadas con respecto a la calle, los cierres de parcela poco adecuados y las ordenaciones excesivamente rígidas, se repiten, con ordenaciones poco adecuadas a la morfología urbana preexistente.

Nanclares de la Oca:

Es el núcleo principal del municipio, y como tal tiene un carácter más urbano. La parte más antigua del municipio se aglutina en torno a la Avda. Langraiz y al norte de la misma, a excepción del Molino, el Calero y algunas construcciones cercanas a la avenida en torno a la cual se estructura el municipio.

El otro eje estructurador lo constituye el Arroyo de la Torca, en torno al cual se constituye la ciudad antigua. Los crecimientos residenciales posteriores son de diversa tipología: bloques de vivienda aislados o en hilera, vivienda unifamiliar aislada, viviendas adosadas, etc., con mayor presencia de bloques en altura cerca de la Avda. Langraiz y de baja densidad según nos vamos separando de la Avda., hacia el norte y hacia el sur.

El trazado de las calles es más convencional que en el resto, sobre todo en torno a la avenida y al sur de la misma. La zona norte contiene de nuevo calles de coexistencia de vehículos y peatones, sin aceras, incluso en lugar de utilizar asfalto se ven acabadas en adoquín u hormigón impreso. Esta zona norte se caracteriza por presentar calles sinuosas, con sus cercos de mampostería y las fachadas que muerden la calle en vez de retranquearse con respecto a la misma.

4.5.5.2 Vivienda

Iruña de Oca ha vivido una evolución demográfica mayor que la media de sus municipios vecinos, lo cual ha ido acompañado de un nivel constructivo considerable.

Su crecimiento demográfico medio interanual ha sido del 2,87% en el periodo comprendido entre 2001 y 2017, pasando de 2.159 habitantes a 3.382, crecimiento muy superior a la media interanual de Álava, del 0,81%, y al de la CAPV, del 0,28%.

El crecimiento del número de vivienda edificada ha sido algo superior en porcentaje al de población, con una diferencia razonable entre ambos factores, un 6,64% de



vivienda nueva para un incremento del 5,34% de la población en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016. Este esponjamiento se produce debido a la disminución del tamaño medio familiar, derivada de los cambios que se han producido en las estructuras sociales y familiares, que hace necesario un mayor número de viviendas para la misma población.

La antigüedad media del parque de viviendas es de casi 38,7 años, según datos del EUSTAT referentes al año 2016, superior a la media alavesa (35,9 años), pero inferior a la de la CAPV (42,8 años).

En cuanto a morfología residencial, destaca la existencia de un gran porcentaje de vivienda aislada frente a los bloques residenciales que se concentran en Nanclares de la Oca, lo cual resulta habitual, al tratarse de la población capital frente al resto de los concejos, que mantienen una estructura y morfología típicamente rural. Sin embargo, el mismo Nanclares de la Oca presenta gran porcentaje de vivienda de baja y media densidad, habiéndose ejecutado durante los años de vigencia de las NNSS que se revisan, no sólo bloques de vivienda, sino también varios desarrollos residenciales de baja densidad de bastante envergadura.

En cuanto a la vivienda de protección pública, se han construido algunos bloques residenciales al oeste de Nanclares de la oca, así como una promoción de viviendas adosadas tasadas en Ollávarre, como medida de control de precios de mercado.

De hecho, el precio de mercado de la vivienda libre no dista mucho del precio máximo de vivienda tasada regulado para Iruña de Oca, por lo que mientras el mercado no sufra variaciones sustanciales, seguirá siendo un destino a considerar por los habitantes de Vitoria-Gasteiz, así como de otros habitantes de la zona.

4.5.6 INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

4.5.6.1 Infraestructuras

Transporte

Iruña de Oca viene marcada por su proximidad a la capital provincial, Vitoria-Gasteiz, con la que limita al norte y este, y por su carácter ancestral de tierra de paso siendo apoyo de arterias principales de comunicación desde la época romana. La llanura que genera el Zadorra ya desde tiempos pasados ha sido ruta de acceso a la ciudad principal de la provincia.

Esta planicie sigue siendo hoy un eje principal de infraestructuras donde se asientan importantes vías de comunicación que no sólo comunican con Vitoria-Gasteiz, sino que son infraestructuras que conectan con el centro de la península.

El principal eje vertebrador se encuentra en la autopista A-1, que funciona como conector con el resto de viales y paralelo a este vial discurre el FFCC Madrid-Irún.



Otra infraestructura principal será el futuro tren de alta velocidad, que previsiblemente recorrerá el municipio de forma paralela a la actual vía del tren, pero al sur de la A-1. La futura red ferroviaria de alta velocidad generará un trasvase de trenes de largo recorrido, que permitirá potenciar los recorridos de cercanía de Iruña de Oca-Vitoria/Gasteiz-Salvatierra mediante una solución que se está barajando, tipo tren tranvía o tren ligero.

Otras carreteras relevantes son la carretera local A-3302, la carretera comarcal A-2622 y las carreteras vecinales A-4359, A-4358 y A-4302.

Se considera que existe una ardua labor de integración tanto para trabajar con la A-1 y el ferrocarril actual, como para atenuar la visibilidad que desde ellos se percibe del entorno del ferrocarril.

Abastecimiento

El municipio de Iruña de Oca se abastece mediante un sistema gestionado, por un lado, por el Consorcio de Agua de Iruña de Oca en lo que se refiere a la “la red en alta” y por el otro, por las juntas administrativas de los Concejos en la “red en baja”. El agua es captada principalmente de dos sondeos en Nanclares de la Oca, que presentan un importante caudal (60 l/s) y dispone de una ETAP (Estación de Tratamiento de Agua Potable) para el tratamiento del agua interceptada.

Los depósitos se encuentran en buen estado de conservación, con capacidad de regulación suficiente y con reservas en caso de incendios. El estado de conservación de las redes en alta es bueno, así como la calidad del agua suministrada.

Además de a los núcleos de población, el sistema abastece a los polígonos industriales de Subillabide y Los Llanos dentro del municipio, así como a los centros penitenciarios.

Saneamiento

En el diagnóstico del Avance de la Revisión del Plan General del municipio se contemplaba la necesidad de ampliar y modificar determinados tramos de la red de saneamiento debido a los nuevos crecimientos previstos, con el consiguiente aumento de los vertidos y se acentuaba la necesidad de construcción de la nueva depuradora.

La nueva EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) de última generación, ubicada al sur del nudo de enlace de la A-2622 con la Avenida Langraiz, en Nanclares de la Oca, finalizó su construcción en 2009, y la Diputación cedió la propiedad de la planta al Consorcio de Aguas de Iruña de Oca.

El *Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Álava 2016-2026* hace un diagnóstico general sobre el saneamiento y concluye para el municipio de Iruña de Oca que Ollívarre y Trespuentes no cuentan con un sistema de tratamiento adecuado.



Gestión de residuos sólidos urbanos

La recogida de los residuos (fracciones resto, envases, vidrio y voluminosos o enseres) es prestada directamente por personal propio de la Cuadrilla de Añana, por lo que no hay ningún contrato en vigor con ninguna empresa explotadora.

La Cuadrilla de Añana dispone de dos camiones de carga trasera para hacer la recogida de los Residuos Sólidos Urbanos, siendo el número de contenedores en Iruña de Oca para fracción resto 144, para la fracción envases 62 y para papel-cartón 34. Los ratios de contenedores/número de habitantes en el municipio son adecuados, según los criterios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El municipio cuenta con un Garbigune gestionado por la DFA en el polígono industrial de Los Llanos, y además existen tres Puntos Limpios Rurales; en Villodas, Trespuentes y Montevite.

Por otro lado, el término municipal de Iruña de Oca es el único Ayuntamiento en la Cuadrilla de Añana que cuenta con el “Consortio de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas de Iruña de Oca”, el cual se encarga entre otros aspectos, de la recogida y gestión de los restos de poda de los parques y jardines del municipio. Los restos de poda recogidos son triturados en instalaciones propias y almacenados en pilas para que se vayan compostando para posteriormente ser reutilizados en sus propios trabajos de jardinería.

En términos generales se observa cómo para la totalidad de las fracciones recuperables de residuos sólidos, los porcentajes de materiales recogidos selectivamente se encuentran por debajo del promedio de las Cuadrillas de Álava, aunque cabe destacar que el estudio del *Diagnóstico inicial de la situación actual de la gestión de residuos sólidos urbanos de la Cuadrilla de Añana* concluye que la población adquiere lentamente hábitos de reciclaje.

El objetivo de la Cuadrilla de Añana y de Iruña de Oca, por lo tanto, se centra en prestar de la forma más eficiente posible el servicio de recogida de las fracciones resto, envases ligeros y enseres voluminosos.

Red eléctrica y alumbrado público.

El municipio de Iruña de Oca, es atravesado por varios tendidos eléctricos. El valle del Zadorra en concreto presenta las siguientes:

- Tres líneas aéreas de transporte, de 220 kV y de 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U. que discurren por el fondo de valle y la sierras del Tuyo y Badaia respectivamente y que sin duda contribuyen a transformar los paisajes; especialmente en el caso de la línea a 220 kV Puentelarra-Jundiz y en menor medida las líneas a 400 kV Grijota-Itxaso y Barcina-Vitoria.



- Dos líneas de 30 KV de Iberdrola, cuyo primer poste aéreo, donde llega en subterráneo desde el C.T. de Sagarrondo en el polígono de Subillabide I, está próximo a la rotonda situada en la zona sur.

Las subestaciones eléctricas más cercanas se encuentran en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Por otro lado, en el meandro de Gárabo se localiza una planta solar fotovoltaica.

En cuanto al alumbrado público, el Ayuntamiento pretende realizar una actuación global del mismo, puesto que considera que se encuentra obsoleto por falta de eficiencia luminotécnica y energética.

Gas.

A nivel supramunicipal, señalar que la red de gasoducto Miranda de Ebro-Vitoria atraviesa Iruña de Oca.

Localmente, la red de gas de Nanclares de la Oca conecta con Ollívarre, y Villodas posee una red de gas suministrada desde un antiguo depósito de agua ubicado al oeste del concejo, a través de una red interna dentro del núcleo.

Trespuentes y Montevite no tienen red de gas natural y únicamente disponen de algunos depósitos particulares de gasóleo o gas propano.

4.5.6.2 Equipamientos

El municipio de Iruña de Oca centraliza la oferta equipamental en su núcleo principal, Nanclares de la Oca, donde se encuentran la gran parte de los sistemas generales, mientras que en el resto de los Concejos se repiten los elementos de referencia locales tales como la iglesia, el cementerio y la bolera.

En el Avance a la Revisión del Plan General del municipio se realizó un análisis de la previsión de las necesidades equipamentales en función del desarrollo urbanístico del municipio de Iruña de Oca y de la previsión futura de la población según los índices de natalidad actuales.

Equipamiento educativo:

En este análisis se detecta una insuficiencia de la oferta en educación tanto infantil, como en primaria y secundaria, que se ha subsanado ya con la construcción de un nuevo Centro de Secundaria, que permite aumentar el espacio para educación infantil y primaria en el Colegio José Miguel Barandiarán. El Instituto de educación Secundaria, inaugurado en 2014, cuenta con una superficie construida de más de 3.500 metros cuadrados, a los que se suman dos patios exteriores: uno cubierto de 1.056 metros cuadrados y otro de 2.335.

Equipamiento sanitario:



Respecto al equipamiento sanitario, el municipio cuenta con un centro de salud de atención primaria debiendo acudir su población a Vitoria-Gasteiz para recibir una cobertura más amplia, a nivel de especialistas o de tratamiento hospitalario.

El análisis establece la necesidad de un nuevo centro adecuado a la población actual y futura prevista. El Ayuntamiento consciente de esta necesidad prevé la construcción de un nuevo centro de salud al sur de Nanclares de la Oca, entre la calle Alanzo y las vías ferroviarias, junto al nuevo equipamiento deportivo en el arroyo de la Torca en una parcela de unos 1000 m².

Dentro del ámbito de lo privado es interesante la atracción de algunas consultas médicas que satisfagan algunas necesidades no ofertadas por la medicina pública.

Equipamiento cultural:

La dotación de elementos de carácter cultural en el municipio, incluyendo las salas de Concejo de las Juntas Administrativas en el cómputo, resulta ajustada a la población actual y desde el ámbito del análisis se percibe que los espacios dedicados a la realización de actividades culturales se están quedando pequeños para una población que va en aumento; se constata la necesidad de mayor número de locales polivalentes como salas de reuniones de diferentes colectivos.

Estas deficiencias se subsanarán con nuevos equipamientos, y con la reordenación de los ya existentes:

- La construcción del nuevo Centro de Salud, además de satisfacerla demanda sanitaria, liberará parte del espacio actual del Centro Cívico, posibilitando la incorporación de nuevas actividades. Así mismo, el Centro Social posiblemente traslade su biblioteca al Centro Cívico, ampliando su espacio para salas de reuniones.
- La restauración del "Molino" viene a aumentar la oferta de equipamiento cultural.

Equipamiento deportivo:

Del análisis realizado se desprende que Iruña de Oca no muestra déficit cuantitativo para este tipo de instalaciones.

La mayor oferta deportiva se concentra en el polideportivo municipal Arrate, de Nanclares de la Oca, al sur de la avenida Langraiz, en el extremo este. Cuenta con un campo de césped natural y otro en la parte superior de césped artificial, piscina interior y exterior, frontón y canchas deportivas, gimnasio y zonas verdes con arbolado, zona de barbacoa y área de juegos infantiles.

En Montevite se ha reordenado la nueva plaza dotándola de juegos infantiles y canastas de baloncesto.

Equipamiento asistencial:



Las residencias existentes en el municipio son de carácter privado, una enclavada en Nanclares de la Oca, en calle Rubina 7, que alberga a 14 personas que no se valen por sí mismas, fundamentalmente personas mayores con trastornos mentales. La segunda residencia, de mayor ocupación, se encuentra ubicada en Villodas, en la calle Iruña 13, ofrece actividades de servicios sociales y tiene plazas subvencionadas tanto para residencia como para centro de día.

Sería conveniente la creación de una Residencia de carácter público comarcal combinada con un Centro de Día para personas dependientes, dando servicio a las personas residentes en la cuadrilla de Añana.

En cuanto al resto de servicios de Bienestar Social Iruña de Oca dispone del Servicio Social de Base que ofrece una serie de prestaciones (información, orientación y gestión) en relación con las diferentes problemáticas surgidas en los colectivos implicados: paro, toxicomanías, minusvalías, necesidades de colectivos especiales como mujeres o infancia, etc.

4.6 PATRIMONIO CULTURAL

El artículo 10.19 del Estatuto de Autonomía del País Vasco establece que entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma se encuentra el patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, asumiendo la Comunidad Autónoma el cumplimiento de las normas y obligaciones que establezca el Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.

Por su parte la Ley de Territorios Históricos atribuye a las instituciones forales de dichos territorios competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de conservación, restauración, mejora y, en su caso, excavación del patrimonio histórico-artístico, monumental y arqueológico, y competencia exclusiva sobre archivos, bibliotecas y museos de su titularidad.

Para la articulación legal del Patrimonio Cultural en la Comunidad Autónoma del País Vasco se dispone como marco de referencia la *Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco*, las Directrices de Ordenación Territorial y el Plan Territorial Sectorial de Patrimonio Cultural.

En el presente apartado se enumeran los elementos del patrimonio histórico-arquitectónico y arqueológico del municipio de Iruña de Oca, recogidos en el documento de "Catálogo de Patrimonio Cultural" incluido en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Iruña de Oca.

Este Catálogo se trata de una herramienta fundamental para promover la protección y defensa del patrimonio heredado de Iruña de Oca.

Para su redacción se han tomado como referencia los listados y fichas facilitadas por el Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.



4.6.1 PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

En este apartado se recogen de forma resumida los elementos del Patrimonio Histórico-Arquitectónico que se han reflejado en el *Tomo IV Catálogo de Elementos Protegidos* del Documento del PGOU. Entre paréntesis se indica su grado de protección.

En el *Plano EAE14. Patrimonio Cultural*, se refleja cartográficamente la localización y delimitación del conjunto de elementos protegidos en el Plan, que a continuación se sintetiza:

Bienes inmuebles Declarados como Bienes del Patrimonio Cultural calificados e inventariados con la categoría de Monumento o Conjunto Monumental por la CAPV

Tendrán consideración de Bienes Culturales Calificados aquellos bienes del patrimonio cultural cuya protección es de interés público por su relevancia o singular valor y así sea acordado específicamente.

Son por tanto los elementos que cuentan con declaración de Monumento o Conjunto Monumental y por tanto gozan en este momento de protección legal, según el régimen de protección establecido en la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco. En cada caso, el Decreto mediante el que han sido declarados contiene las determinaciones del régimen de protección que les es de aplicación, así como la delimitación de su entorno de protección.

Junta Administrativa de Nanclares de la Oca

- Puente de la Torca (calificado)
- Puente Nuevo (calificado)
- Puente Viejo (calificado)
- Horno de Calcinación (inventariado)
- Camino Viejo de Subijana (calificado)

Junta Administrativa de Trespuentes

- Puente Romano de Trespuentes (calificado)
- Puente de Laza (calificado)
- Puente Momario (calificado)

Junta Administrativa de Villodas

- Puente de Villodas (calificado)



Bienes inmuebles Propuestos para Declarar como Bienes del Patrimonio Cultural y calificar e inventariar con la categoría de Monumento o Conjunto Monumental por la CAPV

Tendrán consideración de Bienes Culturales Inventariados aquellos que, sin gozar de la relevancia o poseer los valores de los Bienes Calificados, constituyen, sin embargo, elementos integrantes del Patrimonio Cultural, y serán inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

Se trata por tanto de elementos que, tras los análisis de valoración sectorial del Patrimonio Cultural realizados, cuentan con propuesta para ser protegidos legalmente a través de los mecanismos que prevé la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (Monumentos Calificados e Inventariados).

Junta Administrativa de Montevite

- Fuente abrevadero (inventariable)

Junta Administrativa de Nanclares de la Oca

- Torre Carlista del Encinal (inventariable)
- Torre Carlista de Almoreta (Inventariable)
- Torre Carlista de Vayagüen (inventariable)
- Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción (inventariable)
- Fuente de los Doce Caños (inventariable)
- Conjunto Colegio San José -3 elementos- (inventariables)
- Conjunto prisión Nanclares -3 elementos- (inventariables)

Junta Administrativa de Ollávarre

- Iglesia de San Esteban (inventariable)

Junta Administrativa de Trespuentes

- Molino Fuerte de Aspea (inventariable)
- Iglesia de Santiago Apóstol (inventariable)
- Conjunto de Badaya. Torre y Convento de Sta. Catalina (inventariable)

Bienes Arquitectónicos Propuestos para ser Protegidos a nivel local

Son aquellos elementos con valores culturales de interés notable en el ámbito comarcal y/o municipal, pero que sin embargo no reúnen los valores suficientes para



ser declarados Monumento y, por lo tanto, se consideran bienes de interés municipal/local y deben ser protegidos, exclusivamente, a través del Catálogo del documento Urbanístico.

Junta Administrativa de Montevite

- Iglesia San Juan Evangelista (integral)
- Cementerio (estructural)
- Juego de bolos (ambiental)
- Edificación calle Oteros, 10 (ambiental)
- Edificación Calle Mandaita, 1(ambiental)
- Edificación Calle Oteros, 6 (ambiental)
- Edificación Calle La Custodia, 1 (ambiental)
- Edificación Calle Mandaita, 9 (ambiental)
- Edificación Calle Higueras, 1 (ambiental)

Junta Administrativa de Nanclares de la Oca

- Frontón Colegio San José (ambiental)
- Frontón Nanclares (ambiental)
- Molino y fábrica de Sorribas (ambiental)
- Molino del Estanque o de Arriba (estructural)
- Molino Concejil de Arbina/Gutxitxalaz (estructural)
- Puente de San Martín (ambiental)
- Horno de cal Caserío El Calero (ambiental)
- Edificación Paseo de la Iglesia, 3 (ambiental)
- Edificación Calle Guipúzcoa, 8 (ambiental)
- Edificación Calle Vizcaya, 42 (ambiental)
- Edificación Calle Guipúzcoa, 15 (ambiental)
- Edificación Calle San Sebastián, 10 (ambiental)
- Edificación Calle San Sebastián, 3 (ambiental)



- Edificación Calle Guipúzcoa, 11 (ambiental)

Junta Administrativa de Ollávarre

- Juego de Bolos (ambiental)
- Cementerio (estructural)
- Antigua Fuente Vieja (ambiental)
- Molino de Ollávarre (ambiental)
- Edificación Calle San Esteban 1-3 (ambiental)

Junta Administrativa de Trespuentes

- Fuente de la báscula (integral)
- Casa Juntas-Antiguas Escuelas (ambiental)
- Molino de Cortavés (ambiental)
- Molino de Momario (ambiental)
- Edificación Calleja Larrachi, 4 (ambiental)
- Edificación Plaza Santiago, 4(estructural)
- Edificación Calle Barrio de Santiago, 23 (estructural)
- Edificación Plaza Santiago, 3 (ambiental)
- Juego de Bolos (ambiental)

Junta Administrativa de Víllodas

- Iglesia y cementerio de San Cristóbal (integral)
- Ermita de San Pelayo (integral)
- Molino y fábrica de harinas de Gárabo (ambiental)
- Juego de Bolos (ambiental)
- Casa de Juntas (estructural)
- Pasos de Gárabo (integral)
- Edificación Calle San Cristóbal, 4 (ambiental)
- Edificación Calle El Molino, 2 (ambiental)
- Edificación Calle La Plaza, 2 (estructural)



- Edificación Calle Zadorra, 3 (ambiental)
- Edificación Calle Mayor, 3 (ambiental)

4.6.2 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En este apartado se recogen de forma resumida los elementos del Patrimonio Arqueológico que se han reflejado en el *Tomo IV Catálogo de Elementos Protegidos* del Documento del PGOU. Entre paréntesis se indica su grado de protección.

Zonas Arqueológicas Declaradas como Bienes del Patrimonio Cultural

Son las zonas declaradas como Bienes del Patrimonio Cultural, calificadas e inventariadas con su correspondiente categoría por el Gobierno Vasco.

Junta Administrativa de Trespuentes

- Oppidum de Iruña Veleia (calificado)
- Tempo y necrópolis de San Juan (calificado)

Zonas de Presunción Arqueológica Declaradas, calificadas e inventariadas con la categoría de Monumento o Conjunto Monumental

Son las zonas donde se acreditan posibles existencias de restos arqueológicos. Estas zonas han sido declaradas mediante Resolución de 26 de mayo de 1997 del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes. (BOPV nº 128, publicado el 7 de julio de 1997).

Junta Administrativa de Montevite

- Iglesia de San Juan Evangelista (Zona de Presunción Arqueológica)
- Poblado de Luerzas (Zona de Presunción Arqueológica)

Junta Administrativa de Nanclares de la Oca

- Asentamiento Basterra (Zona de Presunción Arqueológica)
- Asentamiento de Gabo (Zona de Presunción Arqueológica)
- Asentamiento de Nanclares de Oca I (Zona de Presunción Arqueológica)
- Asentamiento de Nanclares de Oca II (Zona de Presunción Arqueológica)
- Asentamiento de Víllodas (Zona de Presunción Arqueológica)
- Asentamiento del Castillo (Zona de Presunción Arqueológica)



- Depósito en Hoyos de El Fuerte (Zona de Presunción Arqueológica)
- Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción (Zona de Presunción Arqueológica)
- Poblado de Alondra (Zona de Presunción Arqueológica)
- Poblado de Zaballa (Zona de Presunción Arqueológica)
- Poblado e Iglesia de San Martín (Zona de Presunción Arqueológica)
- Tempo de Sanzornil (Zona de Presunción Arqueológica)

Junta Administrativa de Ollávarre

- Poblado de San Pedro de Salaices (Zona de Presunción Arqueológica)
- Iglesia de San Esteban (Zona de Presunción Arqueológica)
- Torre de los Montoyas (Zona de Presunción Arqueológica)

Junta Administrativa de Trespuentes

- Asentamiento del Molino de Trespuentes (Zona de Presunción Arqueológica)
- Cueva de Santa Catalina (Zona de Presunción Arqueológica)
- Iglesia de Santiago (Zona de Presunción Arqueológica)
- Molino Fuerte de Aspea (Zona de Presunción Arqueológica)
- Poblado de Arrieta (Zona de Presunción Arqueológica)
- Poblado de Jundiz (Zona de Presunción Arqueológica)
- Conjunto de Badaya (Zona de Presunción Arqueológica)

Junta Administrativa de Villodas

- Iglesia de San Cristóbal (Zona de Presunción Arqueológica)

Zonas de Interés Arqueológico Propuestas para su Declaración como zonas arqueológicas inventariadas o calificadas con la categoría de Monumento o Conjunto Monumental, o como Zonas de Presunción Arqueológica

Se trata de las zonas arqueológicas que presentan un interés destacable en el panorama general de la arqueología de Álava, por lo cual está prevista su protección y por lo tanto, se recomienda que se les aplique el régimen de protección de las zonas de presunción arqueológica.

Junta Administrativa de Nanclares de la Oca

- Asentamiento de El Vado (Zona de Presunción Arqueológica)



- Poblado de Rubina (Zona de Presunción Arqueológica)
- Recinto Fortificado de Peña Mayor (Zona de Presunción Arqueológica)
- Recinto Fortificado de Santa Marina (Zona de Presunción Arqueológica)
- Túmulo de Sanzornil (Zona de Presunción Arqueológica)
- Fondo de cabaña de Gáرابو (Zona de Presunción Arqueológica)

Junta Administrativa de Ollávarre

- Castillo de Tuyo (Zona de Presunción Arqueológica)
- Fondo de cabaña de Los Caminos (Zona de Presunción Arqueológica)

Junta Administrativa de Trespuentes

- Iter XXXIV (Zona de Presunción Arqueológica)
- Molino de Cortavea/ Laza (Zona de Presunción Arqueológica)
- Molino Momario (Zona de Presunción Arqueológica)

Junta Administrativa de Villedas

- Recinto fortificado de San Pelayo (Zona de Presunción Arqueológica)
- Molino y fábrica de harinas de Gáرابو (Zona de Presunción Arqueológica)

4.7 CONDICIONANTES Y RIESGOS AMBIENTALES

Los riesgos ambientales o naturales son los referidos a la posibilidad de que se ocasionen daños o catástrofes en el medio debido a la interacción de procesos naturales más o menos excepcionales con desarrollos humanos. Entre los más destacados están la vulnerabilidad de acuíferos, vulnerabilidad a la erosión, áreas inundables y riesgo de incendios, además de otros como la existencia de suelos potencialmente contaminados y los riesgos tecnológicos.

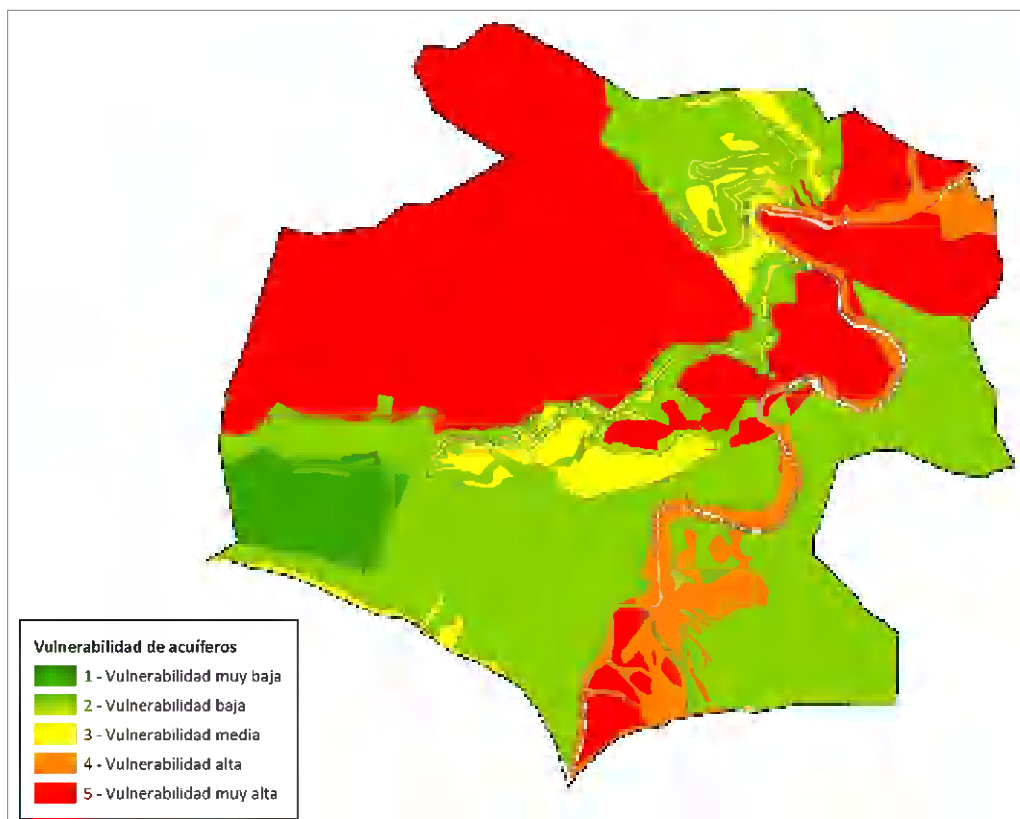
4.7.1 VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS

La vulnerabilidad de acuíferos se refiere al grado de la susceptibilidad que poseen las aguas subterráneas a ser contaminadas como resultado de usos y de actividades humanas potencialmente contaminantes, que puedan desarrollarse sobre los mismos. Por ello, se hace necesario tener en cuenta qué áreas son más vulnerables para valorar la posible acogida o no de ciertas actividades sobre ellas.



Para la prevención de estos posibles efectos negativos, que además podrían comprometer el abastecimiento de agua potable al municipio, se han indicado cuáles son los grados de vulnerabilidad a la contaminación que tiene el municipio en base al “Mapa de vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación”.

Así se establece que el grado más alto de vulnerabilidad coincide con la zona asentada sobre la unidad hidrogeológica de Subijana (acuífero de Subijana) especialmente, la Sierra de Badaia. Mientras que la más baja corresponde a la zona sur de Montevite, al pie de la Sierra de Tuyo.



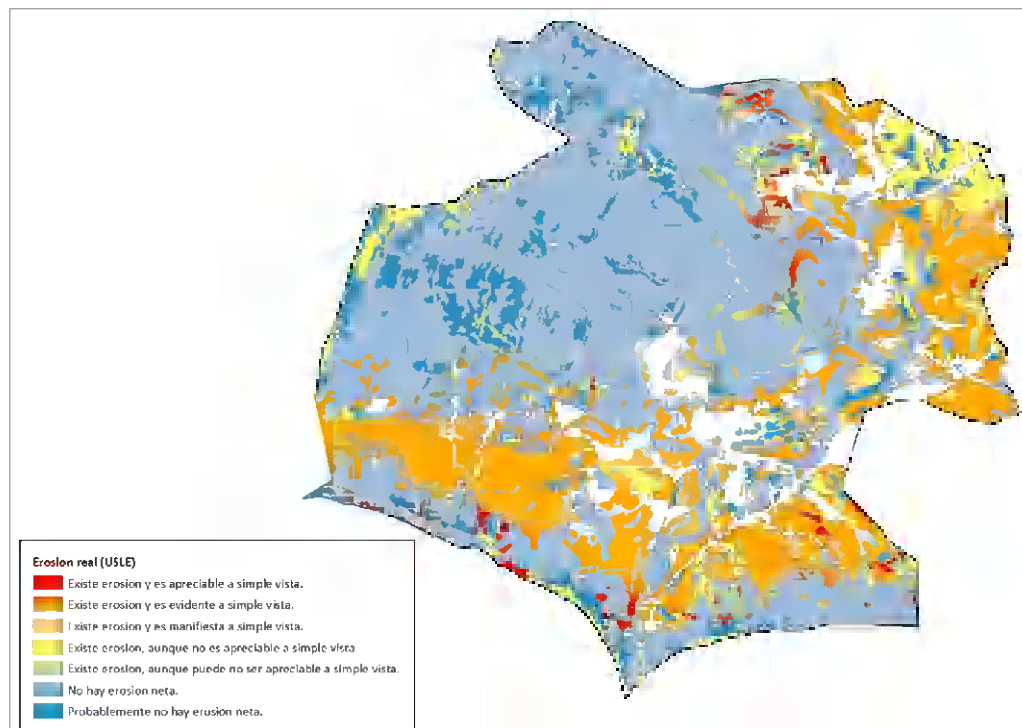
*Vulnerabilidad de acuíferos en Iruña de Oca.
Fuente: GeoEuskadi. Gobierno Vasco (2018).*

4.7.2 VULNERABILIDAD A LA EROSIÓN

Se indica para aquellas áreas del municipio que por sus características ambientales son susceptibles de sufrir procesos erosivos y que además pueden ser agravados por actividades de origen antrópico.



Las zonas para las que se ha determinado un mayor tipo de riesgo de erosión (datos del P.T.S. Agroforestal) se encuentran en las cotas superiores de la Sierra de Tuyo y en los Montes de Vitoria Occidentales, coincidiendo con áreas de fuerte pendiente y sustratos litológicos con un importante grado de erosionabilidad.



*Erosión real (USLE) en Iruña de Oca.
Fuente: GeoEuskadi. Gobierno Vasco (2018).*

4.7.3 ÁREAS INUNDABLES

Son áreas del municipio que tienen un mayor riesgo a ser afectadas por incrementos del caudal del río Zadorra y de sus tributarios, establecidos en base a análisis de las características topográficas de los mismos y a las condiciones hidrodinámicas del río. Este riesgo se debe tener en cuenta para cualquier desarrollo o actividad próximos a su cauce, con el fin de evitar riesgos de afecciones negativas a la población y sus bienes.

El Plan Integral de Prevención de Inundaciones y el Estudio de Inundabilidad de los Núcleos Urbanos de la C.A.P.V. (2001-2005) han determinado una serie de áreas inundables en función del cálculo de periodos de recurrencia o de avenidas que pueden ocurrir al cabo de 500 años, de 100 años y de 10 años. Estos riesgos han de ser tenidos en cuenta como un condicionante sobre los desarrollos previstos en los planeamientos.



Esto tiene como consecuencia un mayor riesgo a ser afectadas por las inundaciones. El Plan Integral de Prevención de Inundaciones determinó una serie de áreas de riesgo de inundabilidad en función del cálculo de periodos de recurrencia de 500 años, 100 años y 10 años, de tal forma que los desarrollos urbanísticos tengan en cuenta este condicionante.



Riesgo de inundabilidad (T=500 años) asociado al río Zadorra en Iruña de Oca.

Fuente: GeoEuskadi. Gobierno Vasco (2018).

Las zonas más afectadas en cuanto a extensión de áreas inundables son las situadas en torno a la confluencia del río Oka con el Zadorra antes de llegar a la localidad de Trespuentes, así como las superficies de los cauces en torno a los principales meandros del Zadorra a la altura de Villodas y de Nanclares de la Oca.

4.7.4 RIESGO DE INCENDIOS

Este riesgo se refiere a los distintos grados de posibilidad que existe sobre un territorio para darse un incendio. Este factor está muy vinculado a los usos del suelo y, en concreto al tipo de vegetación presente en una zona. Para determinar estos riesgos se elaboró en apoyo del Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la C.A.P.V., un mapa de riesgo de incendios forestales.

Para el municipio de Iruña de Oca se determinó que el mayor riesgo se encuentra en sus principales áreas forestales, especialmente, en la zona superior de la Sierra de Tuyo donde se desarrolla un hayedo, y que es calificado como riesgo de incendios



alto. Al resto de áreas forestales se las califica con riesgo medio, correspondiéndose a amplias zonas de la Sierra de Badaia, Montes de Tuyo y Montes de Vitoria Occidentales. A casi todo el valle y a pequeñas zonas de matorral-pastizal de los montes y sierra se les da un riesgo bajo.

4.7.5 SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS

La introducción de agentes contaminantes en el suelo puede tener como resultado daños al suelo o bien la pérdida de algunas de las funciones del mismo, y la posible contaminación al agua.

La concentración de dichos contaminantes en el suelo por encima de ciertos niveles, entraña un gran número de consecuencias negativas para la cadena alimentaria y como consecuencia para la salud humana, así como para todo tipo de ecosistemas y otros recursos naturales.

La contaminación local del suelo va unida generalmente a la minería, las instalaciones industriales, los vertederos, tanto en funcionamiento como tras su cierre. En el caso de la minería, los principales riesgos están relacionados con el almacenamiento de lodos, la generación de aguas ácidas de mina y el uso de ciertos reactivos químicos. Las instalaciones industriales, tanto en funcionamiento como tras su cierre pueden convertirse en una de las principales fuentes de contaminación puntual del suelo. En los vertederos, los lixiviados pueden afectar al suelo circundante y al sustrato geológico, para posteriormente pasar a las aguas subterráneas o de superficie.

La Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, tiene por objeto la protección del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previniendo la alteración de sus características químicas derivada de acciones de origen antrópico. Asimismo, es objeto de dicha ley el establecimiento del régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados y alterados existentes en dicho ámbito territorial, en aras de preservar el medio ambiente y la salud de las personas.

Por su parte, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Para el municipio de Iruña de Oca, y teniendo en cuenta el Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, los suelos contaminados presentes en el suelo urbano se corresponden a zonas industriales.

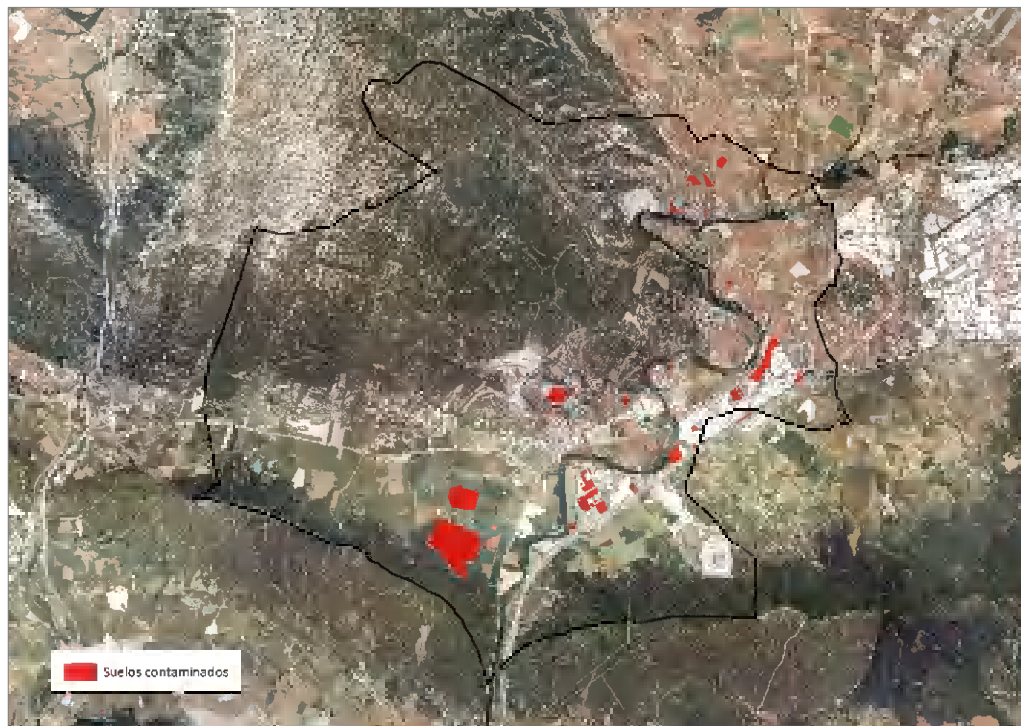
La referida Ley 4/2015, de 25 de junio, establece una serie de instrumentos para conocer y controlar la calidad del suelo. Así, contempla los procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo, los informes de situación de suelo, las investigaciones exploratorias de calidad del suelo, las investigaciones detalladas de



calidad del suelo –incluyendo en su caso análisis de riesgos, los estudios de alternativas, los planes de recuperación y planes de excavación selectiva–, y las investigaciones del estado final del suelo, cada uno de ellos con un alcance y una finalidad, las cuales se describen respectivamente en los artículos del 7 al 14 de la citada Ley 4/2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2015, el órgano ambiental competente deberá declarar la calidad del suelo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, entre ellas el *cambio de uso de un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante*.

Por ello, antes de que se proceda a cualquier intervención sobre un emplazamiento inventariado sería necesario exigir, en primer lugar, la realización de una investigación de la calidad del suelo que garantice que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo para las personas tanto trabajadores como usuarios de la nueva utilización del terreno de acuerdo a los usos establecidos y en segundo lugar, la gestión adecuada de los residuos abandonados, edificaciones y posibles tierras a excavar de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos.



*Distribución de suelos contaminados en Iruña de Oca.
Fuente: GeoEuskadi. Gobierno Vasco (2018).*



4.7.6 RIESGOS TECNOLÓGICOS

Riesgos tecnológicos se considera a aquéllos causados por el uso y también la aplicación de técnicas desarrolladas por el ser humano para realizar actividades de tipo industrial. Entre las actividades que suponen un mayor riesgo y que afectan al municipio de Iruña de Oca se encuentra una instalación sujeta a la Directiva Seveso.

El municipio de Iruña de Oca cuenta con un establecimiento, Maxam Outdoors, S.A., que tiene almacenamiento de productos potencialmente peligrosos para la salud humana y susceptible de provocar accidentes graves. Es por ello que está regulado por la conocida abreviadamente Directiva Europea “Seveso II” (*Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE*).

Esta normativa supone, entre otras premisas, que haya determinadas limitaciones en lo relativo a proximidad a núcleos de población, especialmente si se trata de nuevos crecimientos, y que se lleven a cabo planes de emergencias y planes de comunicación de riesgo químico.

Las administraciones públicas y en concreto, el Gobierno Vasco en el ámbito de sus competencias disponen de sistemas de vigilancia y control para atender situaciones de riesgo sobre la población, que pueda provocar dicha instalación, así como planes de emergencia en el caso de que puedan ser necesarios. La empresa también cuenta desde el año 2006 con un plan de emergencia exterior aprobado por el Gobierno Vasco y el Gobierno Central.

Ya no se considera en el análisis de riesgos los asociados a la central nuclear de Santa María de Garoña, perteneciente a la empresa Nuclenor, ubicada en el Valle de Tobalina en la provincia de Burgos, que incluye los núcleos de población, Montevitey Ollávarre en el radio menor a 30 km de la instalación. Fue autorizada en el año 1970 y el 1 de agosto de 2017, desde el Ministerio de Energía se anunció la denegación de su autorización de continuidad, por lo que actualmente está en “condición de cese de explotación”, según la definición del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). El desmantelamiento de las instalaciones, que se prolongará durante una década, se prevé que comience en el segundo semestre de 2019.

4.7.7 CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

La existencia de importantes infraestructuras viarias, de ciertas zonas industriales, y de explotaciones mineras, todas ellas ubicadas en el fondo del valle, producen una importante emisión de contaminación acústica que disminuye la calidad de vida en algunos núcleos.



En este sentido, los principales focos de ruido que se identifican en el municipio, son los siguientes:

Infraestructuras de comunicación

Carreteras:

- *Autovía A-1*, que atraviesa el municipio de suroeste a noreste. Por su IMD es el único gran eje viario incluido en la elaboración de los MER y Plan de Acción de las carreteras de la D.F. de Álava, aunque en dichos estudios no se identificó ninguna zona de rebase de los objetivos de calidad acústica en el municipio, ya que la mayor parte de los usos colindantes y cercanos a la A-1 son de tipo industrial y terciario.

IMD del orden de 40.000-45.000 v/día en la zona, con un porcentaje de vehículos pesados muy elevado, entre el 21 y el 23%.

- *Carretera A-2622*, que parte de la A-1, a la altura del P.I. Los Llanos hacia el oeste. La IMD desciende desde 4.500-5.000 v/d en el entorno de la A-1, a menos de 3.000 v/d en zonas más alejadas, con porcentajes de pesados del 3 al 6%.
- *Carretera A-3308*, que atraviesa el municipio de oeste a este, conectando la anterior con la A-3302. Incluye la travesía de Nanclares de Oca/Langraiz, con una IMD de unos 2.750 v/d y 5% de pesados.
- *Carretera A-3302*, que recorre la zona nororiental del municipio, desde Estarraña y Astegieta hasta el acceso a Vitoria-Gasteiz desde la A-1 (N-120). IMD muy variable, desde cerca de 7.000 v/d y 10% de pesados en el entorno final de la A-1, hasta menos de 2.000 v/d y 5% de pesados en zonas más rurales al norte de Villodas y Trespuentes.
- Otras carreteras comarcales y locales (A-4314, A-4359, A-4302, A-4358) con intensidades muy inferiores, en general del orden de 700-1000 v/d, aunque muy inferiores en trayectos rurales locales (200-300 v/d).

Infraestructuras ferroviarias:

- La *línea Madrid-Irún-Hendaya*, en su tramo comprendido entre Miranda de Ebro y Vitoria. Línea 100 de la red general convencional gestionada por ADIF, que en la actualidad registra un número medio de circulaciones de 35 al día (ambos sentidos), con trenes de larga distancia (38%), media distancia (47%) y mercancías (15%). Menos del 10% del tráfico es nocturno, aunque cerca del 40% del mismo es de mercancías.
- La *futura línea de Alta Velocidad Burgos-Vitoria-Bilbao-Irún*, cuya situación administrativa esa variable en los tramos que atraviesan el municipio de Iruña de Oca: en proceso de Información Pública en el caso el Estudio Informativo del tramo Burgos-Vitoria; y en redacción del proyecto de construcción, el tramo de conexión del anterior con la denominada Integración del Ferrocarril en la ciudad de Vitoria-Gasteiz.



Esta futura línea, de ancho de vía internacional, concentrará la mayor parte de los tráficos de viajeros. Asimismo, las mercancías desde la futura Estación Intermodal de Jundiz hacia el norte, precisamente prevista en el municipio (AOS-SG1, de ámbito supramunicipal). Las últimas previsiones de ADIF AV para horizontes a medio plazo son de 52 trenes/día (ambos sentidos) que, a los larga y media distancia actuales, añadirá circulaciones de alta velocidad, en principio todos en horario diurno. En esta zona, los trenes de mercancías circularán por la línea convencional existente.

Infraestructuras aeroportuarias

- El municipio de Iruña de Oca se encuentra bajo la ruta de maniobra de las aeronaves en su aproximación sur al Aeropuerto de Vitoria-Gasteiz, aunque la servidumbre acústica, estimada a partir de las isófonas Ld/Le=60 dBA y Ln=50 dBA del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Vitoria-Gasteiz, queda fuera el límite del T.M. de Iruña de Oca.

Actividad industrial y extractiva

Las zonas de actividad industrial en el municipio se desarrollan en la banda territorial definida al oeste de la autovía A-1, por ésta, el cauce del río Zadorra y la línea de FFCC Madrid-Hendaya. Se trata, principalmente, de los polígonos industriales de Los Llanos y Subillabide.

Otro foco importante de ruido son las explotaciones mineras de "Azkorrigana" en Trespuentes y "Navarra Pequeña" en Nanclares de la Oca, que generan emisión de ruidos tanto por extracción de la piedra y su triturado en las canteras, como por el trasiego de camiones para su transporte.

Zonificación Acústica

Otro aspecto a considerar en este apartado es el relacionado con la **Zonificación acústica**. De acuerdo con el artículo 6 del *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco*:

"Corresponden a los Municipios las siguientes competencias:

a) La delimitación y aprobación del área o áreas acústicas integradas dentro del ámbito territorial del municipio, en relación con los usos actuales y previstos en el planeamiento municipal.

[...]"

En la actualidad, el planeamiento municipal de Iruña de Oca no cuenta con Zonificación Acústica aprobada, por lo que debe ser el presente Documento para la Aprobación Provisional el que lo desarrolle e incorpore al PGOU.



Para ello, se debe atender a las determinaciones del TÍTULO II. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y SERVIDUMBRE ACÚSTICA, CAPÍTULO I. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA de dicho Decreto, que en su artículo 20 establece que:

"Artículo 20.– Tipología de áreas acústicas.

En lo que se refiere al presente Decreto, las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en las siguientes tipologías:

a) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

b) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

c) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

d) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.

e) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.

f) ámbitos/sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen, o

g) ámbito/sector del territorio definido en los espacios naturales declarados protegidos de conformidad con la legislación reguladora de la materia y los espacios naturales que requieran de una especial protección contra la contaminación acústica".

Los criterios generales de la zonificación acústica se presentan en el artículo 21:

"1. La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los futuros desarrollos urbanísticos.

2. Para el establecimiento y delimitación de un ámbito del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices que se describen en el anexo III del presente Decreto.

3. Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.



[...]"

El Anexo III del referido Decreto 213/2012, desarrolla detalladamente los *criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica*.

En los artículos 22 y siguientes, el Decreto desarrolla diversos aspectos de interés que deberán considerarse, como son la compatibilidad de la zonificación, zonificación acústica en núcleos rurales, clasificación y delimitación de las áreas acústicas de tipología g), las zonas de servidumbre acústica, las zonas tranquilas, las zonas de transición y las reservas de sonido de origen natural, entre otros aspectos.

Teniendo en cuenta estos criterios, la Zonificación Acústica propuesta queda plasmada en el correspondiente Plano de la documentación cartográfica del PGOU.

Para la definición de los objetivos de calidad acústica de cada área acústica se ha atendido a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 213/2012, permitiendo diferenciar los valores objetivos entre las áreas urbanizadas y futuros desarrollos urbanísticos:

"Artículo 31. Valores objetivo de calidad para áreas urbanizadas y futuros desarrollos.

1. Los valores objetivo de calidad en el espacio exterior, para áreas urbanizadas existentes son los detallados en la tabla A de la parte 1 del anexo I del presente Decreto.

2. Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.

Los valores objetivo de calidad en el espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales son los detallados en la tabla B y C de la parte 1 del anexo I del presente Decreto.

Artículo 32. Valores objetivo de calidad para áreas de tipología g).

Los objetivos de calidad acústica aplicables en áreas de tipología g) serán, coincidentes con los fijados para las áreas de tipología e): ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica".

Los valores de referencia para los objetivos de calidad acústica recogidos en el referido Anexo I, según las distintas áreas acústicas a definir, se muestran en la siguiente tabla:



| OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO APLICABLES A ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES EN AMBIENTE EXTERIOR (TABLA A, ANEXO I DEL DECRETO 213/2012) | | | | |
|--|--|------------------|----|-----|
| Tipo de área acústica | | Índices de ruido | | |
| | | Ld | Le | Ln |
| E | Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica. | 60 | 60 | 50 |
| A | Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial. | 65 | 65 | 55 |
| D | Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c). | 70 | 70 | 65 |
| C | Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos. | 73 | 73 | 63 |
| | Ámbitos /Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial. | | | 65 |
| | Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. | | | (1) |

(1): serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.
Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

| OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO APLICABLES EN EL ESPACIO INTERIOR HABITABLE DE EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDAS, USOS RESIDENCIALES, HOSPITALARIOS, EDUCATIVOS O CULTURALES (1) (TABLA B, ANEXO I DEL DECRETO 213/2012) | | | | |
|---|-------------------|------------------|----|----|
| Uso del edificio (2) | Tipo de recinto | Índices de ruido | | |
| | | Ld | Le | Ln |
| Vivienda o uso residencial | Estancias | 45 | 45 | 35 |
| | Dormitorios | 40 | 40 | 30 |
| Hospitalario | Zonas de estancia | 45 | 45 | 35 |
| | Dormitorio | 40 | 40 | 30 |
| Educativo o cultural | Aulas | 40 | 40 | 40 |
| | Salas de lectura | 35 | 35 | 35 |

(1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de focos emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).
(2) Uso del edificio entendido como utilización real del mismo, en el sentido, de que si no se utiliza en alguna de las franjas horarias referidas no se aplica el objetivo de calidad acústica asociado a la misma.
Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el interior están referenciados a una altura de entre 1.2 m y 1.5 m.

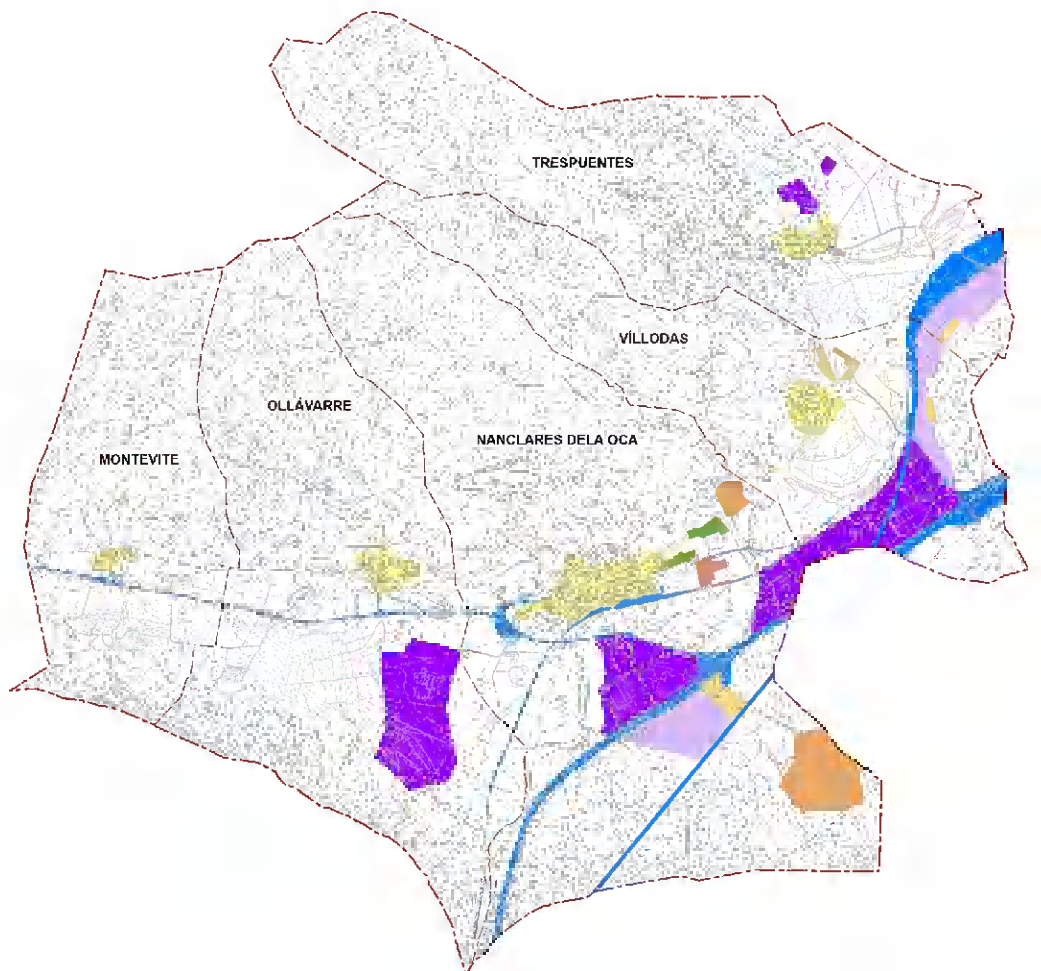
Si dentro de un área acústica existen usos que tengan mayor exigencia de protección acústica, como por ejemplo centros educativos ubicados en un área acústica tipo a) residencial, los receptores ubicados en dichos usos más sensibles tendrán que cumplir el OCA correspondiente a su uso más sensible.



En relación con los efectos de la zona de servidumbre acústica de infraestructuras autonómicas, definidos en el art. 30, cabe indicar que las Diputación Foral de Álava no ha aprobado hasta el momento la zona de servidumbre acústica de las carreteras de su titularidad.

En cuanto a servidumbres acústicas de infraestructuras de competencia estatal, tampoco tienen zona de servidumbre acústica aprobada los grandes ejes ferroviarios competencia de ADIF, y la correspondiente al Aeropuerto de Vitoria-Gasteiz queda fuera del ámbito del término municipal de Iruña de Oca.

En la siguiente figura se representa la Zonificación acústica propuesta para el municipio en la revisión del PGOU:



Zonificación acústica del T.M. de Iruña de Oca. Fuente: Elaboración propia



LEYENDA:

ÁREAS ACÚSTICAS / EREMU AKUSTIKOAK

- | | |
|---|--|
| a) Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial | a) Bizitegi-erabilerako lurzorua nagusi diren lurralde-esparru edo -sektoreak |
| b) Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial | b) Industria-erabilerako lurzorua nagusi diren lurralde-esparru edo -sektoreak |
| c) Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos | c) Jolaserako eta ikuskizunetarako lurzorua nagusi diren lurralde-esparru edo -sektoreak |
| d) Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el anterior | d) Aurreko paragrafoan jasotakoa ez bestelako hirugarren sektoreko erabilerako lurzorua nagusi diren lurralde-esparru edo -sektoreak |
| e) Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural | e) Osasun-, hezkuntza- eta kultura-erabilerako lurzorua nagusi diren lurralde-esparru edo -sektoreak |
| f) Ámbitos/sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte | f) Garraio-azpiegiturako sistema orokorrek edo haien behar dituzten beste ekipamendu publiko bati eragindako lurralde-esparru edo -sektoreak |

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA / KALITATE AKUSTIKOKO HELBURUAK

ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES / LEHENDIK DAU DEN URBANIZATUTAKO EREMUAK

| | Ld | Le | Ln | | Ld | Le | Ln |
|---|-----|-----|-----|----|-----|-----|-----|
| e | 60 | 60 | 50 | e' | 55 | 55 | 45 |
| a | 65 | 65 | 55 | a' | 60 | 60 | 50 |
| d | 70 | 70 | 65 | d' | 65 | 65 | 60 |
| c | 73 | 73 | 63 | c' | 68 | 68 | 58 |
| b | 75 | 75 | 65 | b' | 70 | 70 | 60 |
| f | (1) | (1) | (1) | f | (1) | (1) | (1) |

FUTURO DESARROLLO URBANÍSTICO / ETORKIZU NEKO HIRIGINTZA GARAPENA

(1): Serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden / Beren eremuaren mugan, mugakide dituen eremuen zonakatzetara dagozkionak izango dira

Note: Los objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel del suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventanas.

Oharra: Kanpoaldean aplikatu daitezkeen kalitate akustikoko helburuak lurretik 2 metroko garaiera neurtuko dira; leihodun fatxaden kanpoko aldean, berriz, eraikinaren altuera guztietan neurtuko dira.



5 Identificación, caracterización y valoración de impactos

5.1 ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN

En esta etapa de la evaluación medioambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca se pretende comprobar el ajuste de los objetivos fundamentales del Plan a los objetivos de protección ambiental establecidos, resultantes del estudio de los documentos de planificación y de la normativa vigente (véase capítulo 3 del presente documento).

Asimismo, se tiene como finalidad analizar los efectos de la aplicación del modelo propuesto por el Plan General sobre los elementos ambientales y estratégicos del territorio.

Todo esto no es óbice para que los instrumentos de planeamiento que desarrollen los contenidos del PGOU cuenten con una evaluación más detallada de propuestas concretas (establecidas con un nivel de definición superior al actual), según establece la normativa vigente.

Asimismo, en un futuro, cuando se ejecuten las actuaciones derivadas del Plan General, éstas se someterán a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, si así lo determina el órgano ambiental competente o lo establece la normativa vigente (bien estatal -*Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero*-, bien autonómica -*Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas*-).

En el presente apartado se realiza una evaluación preliminar de los objetivos del Plan con incidencia medioambiental. Para ello, en primer lugar, se realiza una selección de aquellos objetivos definidos con repercusiones ambientales significativas, para lo cual se hace una relación entre los objetivos del Plan con los siguientes aspectos:

- Usos del suelo;
- Gestión ambiental;
- Formación y divulgación ambiental;
- Patrimonio natural/cultural: hábitats, especies, paisajes, restos arqueológicos.



Este proceso de identificación de objetivos del nuevo planeamiento urbanístico permite avanzar en las fases posteriores de evaluación, tras seleccionar entre las distintas finalidades con las que parte el Plan aquéllas de las que se puede derivar un impacto ambiental significativo, considerando las características del entorno en que se desarrollan las actuaciones concretas que recoge el PGOU. Todo ello permitirá en las posteriores fases de la evaluación:

- Evaluar el impacto ambiental potencial de propuestas concretas del Plan.
- Establecer la coherencia entre los objetivos con las potencialidades y limitaciones ambientales.
- Establecer los indicadores adecuados para el seguimiento del Plan.

Así, se ha construido una matriz de identificación de objetivos del Plan, con el fin de seleccionar aquéllos que tienen un potencial efecto ambiental significativo. Además, se ha de señalar que, para la identificación de objetivos del Plan con un coste ambiental significativo, en la siguiente matriz se hace uso de la siguiente nomenclatura:

- El objetivo o acción derivada puede incluir actuaciones que originen costes ambientales (C).
- El objetivo o acción derivada puede incluir actuaciones que originen beneficios ambientales (B).
- El objetivo o acción derivada puede originar costes y beneficios ambientales (C/B).
- El coste o beneficio ambiental del objetivo o acción derivada es neutro o muy bajo (0).
- El coste o beneficio ambiental identificado es significativo (SIG).



| Matriz de identificación preliminar de objetivos y acciones estratégicas con incidencia medioambiental significativa | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|---|---|--|
| OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL | ASPECTOS AMBIENTALES | | | | |
| | Relación con usos del suelo y ordenación del territorio | Relación con gestión ambiental | Relación con formación ambiental | Relación con patrimonio natural y/o cultural | Coste / Beneficio ambiental potencial |
| 1. Objetivos generales | | | | | |
| Conversión en un Municipio de segundo rango, de carácter atrayente, dentro del esquema territorial de Álava Central. | C/B | C | 0 | C/B | SIG |
| Mejora de los estándares de dotaciones y servicios públicos con especial incidencia en los equipamientos públicos de carácter supramunicipal. | C/B | C/B | B | C/B | SIG |
| Oferta residencial diversificada espacial y tipológicamente. | C/B | C/B | 0 | C/B | SIG |
| Previsión de suelo para actividades económicas. Calificación de nuevo Suelo Urbanizable para Actividades Económicas. | C/B | C/B | 0 | C/B | SIG |
| Fomento de todos aquellos procesos que cualifican positivamente un enclave urbano. | C/B | B | 0 | C/B | 0 |
| Traslado paulatino de las industrias cercanas a núcleos urbanos, a nuevas zonas de Suelo Industrial al Sur de la carretera Nacional, mejorando así su accesibilidad y | B | C/B | B | B | SIG |



| Matriz de identificación preliminar de objetivos y acciones estratégicas con incidencia medioambiental significativa | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|---|---|--|
| OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL | ASPECTOS AMBIENTALES | | | | |
| | Relación con usos del suelo y ordenación del territorio | Relación con gestión ambiental | Relación con formación ambiental | Relación con patrimonio natural y/o cultural | Coste / Beneficio ambiental potencial |
| evitando todas las molestias que sobre las Juntas acarreen este tipo de actividades. | | | | | |
| Rehabilitaciones de edificios en unos casos, operaciones de reformas en otros. | B | C/B | B | B | SIG |
| Potenciación del comercio dentro de la regeneración de la zona central de Nanclares de la Oca. | C/B | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Integración de usos urbanos que enriquezcan la trama viaria de la ciudad. | B | 0 | 0 | 0 | SIG |
| Desarrollo de espacios libres y las actividades que se desarrollan en dicha trama. | B | B | B | C/B | SIG |
| <i>Leyenda: Este objetivo puede derivar en acciones que originen costes ambientales (C); El objetivo puede derivar en acciones que originen beneficios ambientales (B); Las acciones derivadas de este objetivo puede originar costes y beneficios ambientales (C/B); El coste o beneficio ambiental de las acciones derivadas del objetivo es neutro o muy bajo (0); El coste o beneficio ambiental identificado es significativo (SIG).</i> | | | | | |



A continuación, se procede a comprobar si los objetivos del Plan identificados como con un coste/beneficio ambiental significativo en el apartado anterior, contemplan de forma adecuada los principios ambientales de integración -entendiendo como tal los objetivos y prioridades medioambientales derivados de la normativa vigente y de otros instrumentos de planificación-.

Para ello se elabora una matriz de evaluación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los principios de sostenibilidad ambiental con los objetivos y acciones estratégicas seleccionados anteriormente, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Para realizar de forma sistemática esta evaluación, el procedimiento recomendado por la Red de Autoridades Ambientales propone un listado de cuestiones de referencia que se recogen en el siguiente cuadro, previo a la matriz: Cuestiones para la Evaluación Ambiental de las Propuestas del Plan General.

La utilización de una matriz posibilitará evaluar los impactos ambientales significativos identificados:

- El objetivo o las acciones derivadas de su consecución puede tener un impacto potencial significativo beneficioso / positivo (+).
- El objetivo o las acciones derivadas de su consecución puede tener un impacto potencial significativo adverso / negativo (-).
- El objetivo o las acciones derivadas de su consecución no tiene relación o carece de impacto significativo (0).
- El impacto derivado del objetivo o las acciones derivadas de su consecución es imprevisible (?).



Principios de sostenibilidad ambiental. Cuestiones para la Evaluación Ambiental del Plan General Municipal

1. Reducción del uso de recursos no renovables

Menor consumo de recursos no renovables
Uso preferente de recursos renovables
Uso preferente de materiales reciclados y reutilizados
Selección preferente de medios de transporte público
Fomento de la eficiencia energética en diseños y tecnologías

2. Uso de recursos renovables dentro de su capacidad de regeneración

No sobreexplotar recursos naturales
Fomentar la regeneración de recursos naturales degradados

3. Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos

Minimizar el uso de materiales tóxicos
Minimizar la producción de residuos
Fomento de tecnologías de bajo consumo de recursos primarios
Gestión cuidadosa de los residuos

4. Mantenimiento y mejora de recursos naturales: hábitats, especies, paisajes

Evitar el daño a especies y hábitats protegidos
Fomentar la mejora de hábitats
Fomentar el conocimiento y disfrute del patrimonio natural
Conservar el paisaje, incluyendo el paisaje cultural (muros, setos, canales, etc.)



| Principios de sostenibilidad ambiental. Cuestiones para la Evaluación Ambiental del Plan General Municipal |
|---|
| 5. Mantenimiento y mejora de la calidad de los recursos hídricos y edáficos |
| Minimizar vertidos al suelo Evitar actividades que puedan causar erosión Fomentar actividades de regeneración de espacios contaminados Minimizar vertidos al agua Proteger el suelo agrario, distinguiendo las zonas de menor capacidad productiva de las calificadas de alto valor estratégico |
| 6. Mantenimiento y mejora de recursos del patrimonio histórico y cultural |
| Evitar afecciones a elementos del patrimonio histórico y cultural Incorporar elementos patrimoniales en los proyectos |
| 7. Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local |
| Minimizar las emisiones atmosféricas Incorporar el factor ruido a la planificación |
| 8. Protección de la atmósfera |
| Minimizar el consumo de combustibles fósiles Mejorar la eficiencia energética Crear sumideros de CO ₂ Fomentar energías alternativas |
| 9. Formación y educación ambiental |
| Fomentar los compromisos sobre buenas prácticas ambientales Incluir la formación ambiental en el desarrollo de proyectos |
| 10. Impulso de la participación pública en las decisiones relativas a un desarrollo sostenible |
| Fomentar la incorporación del público en la toma de decisiones |



| Matriz de evaluación preliminar de objetivos y de sus acciones derivadas con incidencia medioambiental significativa | | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|------------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| OBJETIVOS DEL PLAN | PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | | | | | | | | | |
| | 1. Reducción uso recursos no renovables | 2. Uso recursos naturales límites regeneración | 3. Uso y gestión sustancias peligrosas y residuos | 4. Mejora recursos naturales | 5. Mejora recursos: agua y suelo | 6. Mejora recursos patrimonio histórico | 7. Mejora medio ambiente local | 8. Protección atmósfera | 9. Formación educación ambiental | 10. Impulso participación pública |
| Conversión en un Municipio de segundo rango, de carácter atrayente, dentro del esquema territorial de Álava Central. | +/- | +/- | +/- | +/- | +/- | 0 | +/- | +/- | + | + |
| Mejora de los estándares de dotaciones y servicios públicos con especial incidencia en los equipamientos públicos de carácter supramunicipal. | + | + | + | + | + | 0 | + | + | 0 | 0 |
| Oferta residencial diversificada espacial y tipológicamente. | +/- | +/- | +/- | +/- | +/- | +/- | +/- | +/- | 0 | 0 |
| Previsión de suelo para actividades económicas. Calificación de nuevo Suelo Urbanizable para Actividades Económicas. | - | - | - | - | - | 0 | +/- | +/- | 0 | 0 |
| Traslado paulatino de las industrias cercanas a núcleos urbanos, a nuevas zonas de Suelo Industrial al Sur de la carretera Nacional, mejorando así su accesibilidad y evitando todas las molestias que sobre las Juntas acarrear este tipo de actividades. | +/- | +/- | +/- | +/- | +/- | 0 | +/- | +/- | 0 | 0 |
| Rehabilitaciones de edificios en unos casos, operaciones de reformas en otros. | +/- | +/- | +/- | +/- | +/- | + | +/- | +/- | 0 | 0 |
| Integración de usos urbanos que enriquezcan la trama viaria de la ciudad. | +/- | +/- | +/- | +/- | +/- | 0 | +/- | +/- | 0 | 0 |



| Matriz de evaluación preliminar de objetivos y de sus acciones derivadas con incidencia medioambiental significativa | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|------------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| OBJETIVOS DEL PLAN | PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | | | | | | | | | |
| | 1. Reducción uso recursos no renovables | 2. Uso recursos naturales límites regeneración | 3. Uso y gestión sustancias peligrosas y residuos | 4. Mejora recursos naturales | 5. Mejora recursos: agua y suelo | 6. Mejora recursos patrimonio histórico | 7. Mejora medio ambiente local | 8. Protección atmósfera | 9. Formación educación ambiental | 10. Impulso participación pública |
| Desarrollo de espacios libres y las actividades que se desarrollan en dicha trama. | 0 | 0 | 0 | + | + | 0 | + | 0 | + | 0 |
| Apuesta del Plan General por el medio ambiente y por un entorno de calidad, mediante la protección de un entorno. | + | + | + | + | + | 0 | + | + | + | 0 |
| Consideración del nuevo impacto del nuevo trazado ferroviario de alta velocidad. | - | - | - | - | - | 0 | - | - | 0 | 0 |
| Régimen de usos específicos para el nuevo parque eólico en Badaia, recogido como Sistema General de Infraestructuras de Servicios. | + | + | + | +/- | + | 0 | + | + | + | 0 |
| Integración de las tres variables - medioambiental, hidráulica y urbanística- que inciden en la ordenación territorial de las márgenes de los ríos, considerando las incidencias que señala el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos a su paso por el Municipio. | +/- | +/- | +/- | + | + | 0 | + | + | 0 | 0 |



| Matriz de evaluación preliminar de objetivos y de sus acciones derivadas con incidencia medioambiental significativa | | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|------------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| OBJETIVOS DEL PLAN | PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | | | | | | | | | |
| | 1. Reducción uso recursos no renovables | 2. Uso recursos naturales límites regeneración | 3. Uso y gestión sustancias peligrosas y residuos | 4. Mejora recursos naturales | 5. Mejora recursos: agua y suelo | 6. Mejora recursos patrimonio histórico | 7. Mejora medio ambiente local | 8. Protección atmósfera | 9. Formación educación ambiental | 10. Impulso participación pública |
| Protección del suelo agrario, distinguiendo las zonas de menor capacidad productiva de las calificadas de alto valor estratégico donde se potencia el asentamiento de las explotaciones agrarias y se priorizan las prácticas agrícolas que contribuyen al mantenimiento y restauración del AVE. | + | + | 0 | 0 | + | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Corrección algunas situaciones contradictorias existentes, como son la deficiente ubicación y accesibilidad de algunos edificios, los excesivos usos de parte de los mismos. | + | + | + | 0 | 0 | 0 | + | 0 | 0 | 0 |
| Creación de un parque urbano al Sur de la Avenida Langraiz, que sirva de esponjamiento de ésta y le confiera identidad al esclarecer los restos arqueológicos del primer asentamiento de Nanclares, así como la posible rehabilitación del antiguo molino. | + | + | + | + | +/- | + | + | + | + | + |
| Necesidad de determinados crecimientos o simplemente de contactos de los tejidos o de las infraestructuras. | +/- | +/- | +/- | +/- | +/- | 0 | +/- | +/- | 0 | 0 |



| Matriz de evaluación preliminar de objetivos y de sus acciones derivadas con incidencia medioambiental significativa | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|------------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| OBJETIVOS DEL PLAN | PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | | | | | | | | | |
| | 1. Reducción uso recursos no renovables | 2. Uso recursos naturales límites regeneración | 3. Uso y gestión sustancias peligrosas y residuos | 4. Mejora recursos naturales | 5. Mejora recursos: agua y suelo | 6. Mejora recursos patrimonio histórico | 7. Mejora medio ambiente local | 8. Protección atmósfera | 9. Formación educación ambiental | 10. Impulso participación pública |
| <p><i>Leyenda:</i> 0, no tiene relación o carece de impacto significativo / +, potencial impacto significativo beneficioso (signo positivo) / -, potencial impacto significativo adverso (signo negativo) / +/-, impacto potencial positivo y negativo / (?) Imprevisible</p> | | | | | | | | | | |



A la vista de estos resultados se comprueba como de forma generalizada los objetivos con los que parte el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca tienen una clara incidencia positiva sobre los principios de sostenibilidad ambiental.

No obstante, alguno de los objetivos del Plan o las acciones derivadas de su consecución, podrán causar de forma potencial una serie de impactos negativos sobre estos principios de sostenibilidad.

Fundamentalmente resultarán afectados los recursos naturales de diferente naturaleza (agua, suelo, especies florísticas o faunísticas de interés, etc.), como consecuencia de los cambios de uso de suelo derivados del desarrollo del planeamiento urbanístico -ya sea por los nuevos suelos definidos para el desarrollo de usos residenciales, para el establecimiento de dotaciones y servicios, etc.

Asimismo, del mantenimiento de actividades que producen un consumo de materias primas y un deterioro de su entorno como consecuencia del desarrollo de su actividad, como las actividades industriales existentes, se derivará un potencial efecto negativo, si bien desde el propio Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca se propone el mantenimiento de estas actividades, pero aplicando las oportunas medidas correctoras del impacto.

También tendrán una incidencia negativa aquellos objetivos o acciones derivadas que supongan un uso de sustancias peligrosas o que impliquen un incremento en la generación de residuos.

No obstante, y a modo de conclusión se puede señalar que los objetivos con los que parte la propuesta del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca se integran en su práctica totalidad con los principios de sostenibilidad señalados.

5.2 IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POTENCIALES EFECTOS DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PLAN

5.2.1 EVALUACIÓN GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, donde se establecen los contenidos del estudio ambiental estratégico, este documento debe incluir los probables efectos significativos en el medio ambiente, por lo que en el presente apartado se describen los efectos derivados de la implementación del Plan con potenciales efectos significativos sobre los elementos ambientales más relevantes del territorio municipal de Iruña de Oca.

Para hacer esta valoración se hace uso de los descriptores establecidos en la normativa referida (Ley 21/2013; Anexo VI). A saber:



- a) Efecto significativo: Aquél que se manifiesta como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.
- b) Efecto positivo: Aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.
- c) Efecto negativo: Aquél que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
- d) Efecto directo: Aquél que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.
- e) Efecto indirecto: Aquél que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o, en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.
- f) Efecto simple: Aquél que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia.
- g) Efecto acumulativo: Aquél que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.
- h) Efecto sinérgico: Aquél que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.
- i) Efecto permanente: Aquél que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.
- j) Efecto temporal: Aquél que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.



- k) Efecto reversible: Aquél en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica, y de los mecanismos de autodepuración del medio.
- l) Efecto irreversible: Aquél que supone la imposibilidad, o la «dificultad extrema», de retornar a la situación anterior a la acción que lo produce.
- m) Efecto recuperable: Aquél en que la alteración que supone puede eliminarse, bien por la acción natural, bien por la acción humana, y, asimismo, aquél en que la alteración que supone puede ser reemplazable.
- n) Efecto irrecuperable: Aquél en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.
- o) Efecto periódico: Aquél que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.
- p) Efecto de aparición irregular: Aquél que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia, sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas ni continuas, pero de gravedad excepcional.
- q) Efecto continuo: Aquél que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no.
- r) Efecto discontinuo: Aquél que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.
- s) Impacto ambiental compatible: Aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
- t) Impacto ambiental moderado: Aquél cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- u) Impacto ambiental severo: Aquél en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- v) Impacto ambiental crítico: Aquél cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.



- w) Impacto residual: pérdidas o alteraciones de los valores naturales cuantificadas en número, superficie, calidad, estructura y función, que no pueden ser evitadas ni reparadas, una vez aplicadas in situ todas las posibles medidas de prevención y corrección.
- x) Peligrosidad sísmica: Probabilidad de que el valor de un cierto parámetro que mide el movimiento del suelo (intensidad; aceleración, etc.) sea superado en un determinado período de tiempo.

5.2.1.1 Efectos ambientales previsibles sobre la calidad del aire

Los nuevos desarrollos residenciales previstos para cubrir las necesidades de vivienda de Iruña de Oca a corto y medio plazo, unido al establecimiento de nuevas actividades industriales, las rehabilitaciones y consolidaciones de los núcleos urbanos, así como las nuevas dotaciones previstas en el municipio –muchas de ellas de uso comarcal-, supondrán un deterioro de la calidad del aire del entorno del municipio.

Esto es debido a que, por una parte, el incremento del número de viviendas supondrá un mayor consumo energético necesario para abastecer de agua caliente y calefacción a los nuevos hogares, con las consecuencias sobre la atmósfera derivados de tal consumo.

Asimismo, la nueva población que se instale en estos nuevos desarrollos hará uso previsiblemente del vehículo privado de forma mayoritaria para sus desplazamientos tanto dentro del municipio como hacia el exterior del mismo. A éstos se les unirá los vehículos de los habitantes de otros municipios cercanos que harán uso de las dotaciones comarcales previstas en Iruña de Oca. Todo ello redundará en el incremento del número de vehículos en circulación por las distintas vías, con el consiguiente deterioro de la calidad atmosférica asociada, tanto por el incremento de los gases de combustión procedentes de los vehículos como por incremento de los niveles acústicos ocasionado por el tráfico creciente.

Por su parte, las nuevas actividades industriales que se desarrollen en Iruña de Oca como consecuencia de las propuestas de la Revisión del planeamiento urbanístico también supondrán un deterioro de la calidad atmosférica, por las emisiones propias de cada industria.

A pesar de lo señalado, no se puede obviar en todo caso la mejora constante y la cada vez mayor eficiencia energética tanto de las instalaciones domésticas de generación de agua caliente y calefacción, como de los vehículos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles en los procesos industriales, que permiten minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera.

Asimismo, cada vez se está generalizando más el uso de energías alternativas, sobre todo para un uso doméstico, no pudiendo obviarse en este punto que el



emplazamiento de un parque eólico en Badaia cuya delimitación afecta al término municipal de Iruña de Oca, tal y como se señala en el en el P.T.S. de la Energía Eólica de la C.A.P.V..

Además, desde la normativa urbanística definida por el nuevo planeamiento urbanístico se establecen una serie de requisitos que han de cumplir los nuevos desarrollos residenciales, industriales y dotacionales, para garantizar su eficiencia energética y así reducir la contaminación del aire.

Por último, y referido de forma específica a las nuevas actividades industriales, la evaluación somera que de éstas se realizan en el presente documento no es óbice para que, en fases posteriores, cuando cada instalación concreta vaya a establecerse, ésta tenga que someterse a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental o/y de Autorización Ambiental Integrada, sí así lo determina la normativa vigente, debiendo cumplir el promotor todos los aspectos que incluya la Resolución emitida por el órgano ambiental competente para cada uno de estos procedimientos.

De este modo, y en base a lo señalado se puede señalar que, si bien el impacto puede llegar a ser en algunos puntos y momentos notable, la aplicación de medidas preventivas orientadas al uso cada vez más frecuente y generalizado de energías limpias, unido al cumplimiento de los requisitos que establezcan las normas urbanísticas, se puede definir el impacto como compatible.

5.2.1.2 Efectos ambientales previsibles sobre el suelo y los usos agrarios

Conforme a las determinaciones del PTS Agroforestal, la evaluación de la afección sectorial agraria debe considerar la ocupación de suelo agrario, en especial la de suelos de alto valor agrológico como son los suelos de alto valor estratégico (AVE) y el paisaje rural de transición (PRT).

En el apartado 2.6.3 se cuantificó comparativamente la superficie de SNU regulado en las NNSS vigentes con el nuevo modelo propuesto desde el PGOU. Centrados en este caso en los suelos de valor agrario, se obtiene los siguientes valores:

| TABLA COMPARATIVA SNU PGOU/NNSS98 – USOS AGRARIOS | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| CATEGORÍA | m2 (PGOU) | m2 (NNSS98) | m2 DIFERENCIA |
| ÁREA TÉRMINO MUNICIPAL TOTAL | 53.085.206 | | |
| J24 /Paisaje rural de transición | 6.418.997 | 7.333.705 | -914.708 |
| J14/alto valor estratégico | 4.258.833 | 4.703.737 | -444.904 |
| TOTAL AGRARIO | 10.677.830 | 12.037.442 | -1.359.612 |

De acuerdo con esto, la superficie que plantea mantener el PGOU de este tipo de suelos es inferior en 136 ha a la prevista en las NNSS, correspondiendo el 67% de la variación a PRT y el 33% restante a suelos AVE.



Se cuantifica también la variación de la superficie de los Montes de Utilidad Pública que existe entre los dos modelos, comprobándose que el modelo propuesto desde el PGOU podría recuperar 2 ha de MUP para el Suelo No Urbanizable, debido principalmente a la desclasificación del antiguo sector SAU-N1.

| CONDICIONANTES SUPERPUESTOS | | | |
|---|------------|-------------|---------------|
| | m2 (PGOU) | m2 (NNSS98) | m2 DIFERENCIA |
| MUP / Montes de Utilidad Pública | 28.931.483 | 28.911.046 | 20.437 |

Por otra parte, como quedó expuesto en las tablas de ocupación del SNU actual que se produce por los nuevos desarrollos propuestos (ver apartado 2.6.3), y centrados en los suelos de valor agrológico, las superficies ocupadas desglosadas por ámbitos, son las siguientes:

| SUPERFICIE DE SNU AFECTADA POR ÁMBITOS RESIDENCIALES | | | | | |
|--|--------|--------|---------|--------|--------|
| CATEGORÍA (PGOU/PTS) | AOP N5 | AOP N6 | AOP N7 | AOP N8 | AOP V2 |
| <i>SUPERFICIE ÁMBITO m2</i> | 33.438 | 33.936 | 43.455 | 990 | 8.734 |
| J24 /Paisaje rural de transición (PRT) | - | - | 29.050 | - | - |
| J14/Alto valor estratégico (AVE) | - | - | - | - | - |
| TOTAL | - | - | -29.050 | - | - |

| SUPERFICIE DE SNU AFECTADA POR ÁMBITOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS GENERALES | | | | | |
|--|----------|----------|----------|----------|----------|
| CATEGORÍA (PGOU/PTS) | AOP I3 | AOP I2 | AOS- SG1 | AOS- SG2 | AOP- SG3 |
| <i>SUPERFICIE ÁMBITO m2</i> | 530.399 | 437.397 | 301.589 | 185.100 | 3.356 |
| J24 /Paisaje rural de transición (PRT) | 302.341 | 348.621 | | 77.077 | - |
| J14/Alto valor estratégico (AVE) | 179.669 | - | 254.117 | 5.464 | - |
| TOTAL | -482.010 | -348.621 | -254.117 | -82.541 | - |

Aunque a continuación se realiza una valoración más detallada de las afecciones, cuantitativamente cabría concluir lo siguiente:

- La ocupación de suelos agrarios totaliza 119,6 ha, de los cuales 75,7 ha (63.3%) son PRT y 43,9 ha (36,7%) son suelos AVE.
- La práctica totalidad de la ocupación se produce en los ámbitos industriales y sistemas generales, aunque una buena parte se corresponde con ámbitos de



ordenación supramunicipal, derivados de la planificación territorial estatal y autonómica, en este caso ligada a estrategias de transporte. En particular:

- Ocupación en ámbitos residenciales (2,9 ha - 2,4%): únicamente en el caso del AOP N7 Escuelas, en su totalidad PRT.
- Ocupación en ámbitos industriales (83,1 ha – 69,5%): en AOP I2 y AOP I3, siendo 65,1 ha PRT y 18 ha suelos AVE, concentrados estos últimos únicamente en el AOP I3 Subillabide.
- Ocupación en sistemas generales (33,7 ha – 28,2%): se trata de los AOS SG1 (Estación intermodal de Jundiz) y AOS SG2 (Trazado TAV), ambos de carácter supramunicipal, y en los que se concentra la mayor ocupación de suelos AVE (25,9 ha) y únicamente 7,8 ha de PRT.

Las tres variables a contrastar para la evaluación de la afección sectorial derivada del nuevo planeamiento, de acuerdo con el PTS Agroforestal, son las siguientes:

1. *Afección según la categoría de ordenación del suelo, señalando específicamente superficies de alto valor estratégico y Montes de Utilidad Pública.*

En las tablas superiores se señala la superficie afectada por los diferentes Ámbitos de Ordenación Pormenorizada del Plan, según las diferentes categorías.

Según se observa en la tabla son tres los ámbitos que afectan al suelo agroganadero de Alto Valor Estratégico, y dos de ellos, AOS-SG1 Terminal Intermodal y AOS-SG2 Trazado TAV, dependen de administraciones sectoriales.

En el caso de la Estación Intermodal, ésta se localiza adaptándose al nuevo trazado del TAV a su paso por Vitoria-Gasteiz, en los municipios de Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz, según determinaciones del *Plan Territorial Parcial del área funcional de Álava Central*. Este PTP, mediante su modificación, define la localización exacta de la estación y establece que la superficie de suelo agroganadero AVE ocupada por este suelo deberá verse compensada con la desclasificación de una superficie equivalente, de forma individualizada o conjunta, entre los dos municipios.

En este sentido las propuestas previas de elaboración del Avance del PGOU de Vitoria-Gasteiz apuntan a la redensificación de los suelos urbanos y urbanizables y a desclasificaciones de suelos urbanizables, por lo que se prevé que estas reclasificaciones a AVE podrían darse en el municipio aledaño.

Por otro lado, el AOP-I3 Subillabide afecta casi en su totalidad a suelo agroganadero, siendo algo menos de la mitad de esta superficie suelo de Alto Valor Estratégico.



Este polígono, situado entre el polígono de Jundiz en Vitoria-Gasteiz, el actual polígono de Subillabide y la línea ferroviaria en su límite noroeste, aprovecha la oportunidad de desarrollo que se abre en el municipio con la llegada del TAV y con las actividades económicas en las inmediaciones de la Terminal Intermodal de mercancías por lo que se considera justificado aprovechar estas circunstancias favorables y plantear un suelo para actividades económicas con fuerte peso logístico en Subillabide II. Los límites físicos que conforma la línea ferroviaria al noroeste, y el cerro de Jundiz al sureste, suponen una contención a la expansión de este polígono.

El resto de suelo agroganadero afectado se localiza en el AOP I2-Los Llanos y en el AOP-N7, donde gran parte de los mismos está afectando a la zona preservada de interés agroganadero-Paisaje rural, asimilable al agroganadero-paisaje rural de transición del PTS Agroforestal, de inferior capacidad de uso agrícola respecto al Suelo de Alto Valor Estratégico, pero que es necesario tener en consideración.

En el caso del AOP-I2, al igual que en el AOP-I3, el polígono los Llanos II aprovecha el punto estratégico en que se encuentra el municipio para su desarrollo económico, y queda físicamente delimitado por el futuro trazado del TAV y la actual autovía N-1, que conforman los límites sur y norte del sector, evitando así un crecimiento futuro hacia el Suelo No Urbanizable.

El AOP-N7 Escuelas se sitúa una zona próxima al núcleo urbano, afectando a suelos de forestal-monte ralo y principalmente a suelos de interés agroganadero-Paisaje rural, que hace un tiempo se destinaron a pistas de Cross y que en la actualidad se encuentran antropizados y sin ningún uso.

En cuanto a los Montes de Utilidad pública, únicamente el AOP-V1 Villodas Oeste presenta una pequeña afección en estos suelos; el ámbito crea un nuevo vial de coexistencia que une las calles San Cristóbal, Itxaroetan y calle Mayor, ya que éstas terminan en su extremo oeste en el medio natural, en la parte de suelo afectada por los Montes de Utilidad Pública, de forma que los vehículos dejan las marcas de sus rodadas en el mismo, erosionando el terreno. Por lo tanto, el ámbito pretende solucionar una situación sobrevenida no deseable en estos suelos. Por otro lado, la superficie de MUP perdida en Villodas se ve claramente compensada con la desclasificación del SAU-N1, que posibilita la incorporación de los suelos públicos de la junta administrativa como MUP.

2. *Afección sobre la viabilidad económica de las explotaciones afectadas por el Plan.*

El AOP I2 es el único ámbito afectado por el suelo AVE donde las competencias para su delimitación son municipales. Las parcelas registradas en este suelo se destinan al cultivo seco y en la delimitación del sector se ha tenido en cuenta el parcelario, de forma que se ha aplicado el criterio de incluir parcelas completas en los casos en los que su división suponía excluir un resto pequeño de la misma, y únicamente se han excluido “restos” de parcela cuando éstas resultan ser de



dimensiones suficientes para garantizar su viabilidad económica como explotación agrícola.

3. *Afección sobre las edificaciones e infraestructuras vinculadas a las explotaciones*

Las únicas edificaciones vinculadas a las explotaciones que se ven afectadas por el Plan se localizan en el AOP-I3; en la parte este del sector encontramos una vivienda vinculada a una explotación agraria con un uso compatible de agroturismo, y un pabellón agrícola. Estas edificaciones se mantienen como uso compatible dentro del ámbito industrial, especificando en el apartado correspondiente del presente Plan la obligación de mantenerlos y de adaptar la ordenación pormenorizada del sector a esta preexistencia. A su vez quedan incluidos también unas 20 ha de terreno vinculado a la explotación agrícola, suponiendo aproximadamente un 25% del total de la explotación la que resulta afectada.

Esta actuación cuenta con el visto bueno de los propietarios, ya que la consolidación de las edificaciones e infraestructuras, y la conservación de gran parte de los suelos agrícolas vinculados a la explotación garantizan la viabilidad económica de esta actividad.

Por último, indicar que en Larras de San Juan, en Trespuentes, el PGOU plantea una renovación de los suelos industriales cuya ubicación esta próxima a suelos agroganaderos de Alto Valor Estratégico, transformándolos en industrial relacionado con el sector primario, potenciando así las actividades de primera transformación, y complementando y mejorando la situación de los usos agrológicos cercanos.

5.2.1.3 Efectos ambientales previsibles sobre el medio hídrico

Los nuevos desarrollos destinados a viviendas, así como las nuevas actividades industriales que se instalen en el municipio en estudio como consecuencia del desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca requerirán de un abastecimiento suficiente y de calidad de agua.

De este modo, el incremento de consumo de agua supondrá una afección sobre el medio hídrico, siendo necesaria una gestión eficiente de este recurso de manera que se garantice abastecimiento sin poner en entredicho los recursos de este territorio.

Por su parte, también estos nuevos usos generarán unas aguas residuales que deberán ser debidamente tratadas para evitar la contaminación de los cauces que discurren por el término municipal de Iruña de Oca, y en especial, del río Zadorra y su entorno próximo.

En base a lo señalado se comprueba una potencial afección sobre los recursos hídricos de este entorno, tanto por la detracción de caudal necesaria para el abastecimiento como por la potencial contaminación de los recursos hídricos como



consecuencia de una depuración inadecuada de las aguas residuales. Sin embargo, el municipio contará con las adecuadas instalaciones de abastecimiento y depuración, no siendo por tanto significativos los impactos sobre el medio hídrico.

No obstante, para la solución de problemas o conflictos que pudieran surgir de forma residual, los organismos gestores de las aguas de abastecimiento y de las redes de saneamiento y depuración contarán con los adecuados protocolos de actuación para estas circunstancias, considerándose dicho impacto como compatible.

5.2.1.4 Efectos ambientales previsibles sobre la flora y la fauna

En el análisis de la vegetación actual existente en el término municipal de Iruña de Oca, realizada con motivo de la Información Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca se ha determinado que las formaciones vegetales existentes en el municipio de mayor valor y cuya conservación presenta un mayor interés son, los hayedos, encinares, carrascales, alamedas, alisedas, acebedas quejigares, pinares y bosques aluviales, entre otras formaciones. Destacan las formaciones de bosques autóctonos bien conservados, especialmente los carrascales presentes en las laderas meridionales de la Sierra de Badaia y los quejigales de Montes de Vitoria (configurados por roble carrasqueño o quejigo, *Quercus faginea*).

Presentan especial relevancia las formaciones de encina o carrasca (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*), con presencia de un rico cortejo arbustivo de madroño (*Arbutus unedo*), olivilla (*Phillyrea latifolia*), guillomo (*Amelanchier ovalis*), enebro (*Juniperus communis*; *Juniperus oxycedrus*), sabina (*Juniperus phoenicea*), romero (*Rosmarinus officinalis*), lavanda (*Lavandula latifolia*), tomillo (*Thymus vulgaris*), etc.

Con el fin de preservar estas formaciones vegetales de mayor interés, el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca las incluye dentro de las categorías propuestas como Suelo No Urbanizable mencionadas en capítulos anteriores.

Por otro lado, se pueden producir afecciones sobre alguna formación vegetal como consecuencia de las labores de despeje y desbroce necesarias para el desarrollo de los nuevos suelos urbanizables y sistemas generales de viario propuestos. No obstante, en los terrenos donde se producirá este cambio en el uso del suelo no se han identificado formaciones valiosas, por lo que el impacto potencial se considera poco significativo.

En lo que respecta a la fauna, las especies de mayor interés se han identificado en el espacio natural protegido o de interés, ZEC "Río Zadorra" (ES2110010), donde se constata presencia de especies como blenio de río (pez; *Salaria fluviatilis*), zaparda (pez; *Squalius pyrenaicus*); visón europeo (mamífero; *Mustela lutreola*) o nutria europea (mamífero; *Lutra lutra*), que cuentan con planes de gestión específicos para su protección, por lo que se han incorporado restricciones de uso y desarrollo en el Plan para garantizar su conservación.



Aparte de ese espacio natural protegido, Iruña de Oca forma parte de las siguientes áreas con fauna de interés: Zonas de Distribución Preferente (para las siguientes especies: *Ciconia ciconia*, cigüeña blanca; *Falco peregrinus*, halcón peregrino; *Felis silvestris*, gato montés; *Lacerta lepida*, lagarto ocelado; *Mustela lutreola*; *Rana dalmatina*, rana ágil); Áreas de Interés Especial (para las siguientes especies: *Ixobrychus minutus*, avetorillo; *Lutra lutra*; *Miniopterus schreibersii*, murciélago de cueva; *Mustela lutreola*; *Riparia riparia*, avión zapador; *Squalius pyrenaicus*); Puntos Sensibles Distorsionados (para las siguientes especies: *Miniopterus schreibersii*; *Aquila chrysaetos*, águila real; *Bubo bubo*, búho real; *Ciconia ciconia*; *Circus cyaneus*, aguilucho pálido; *Circus pygargus*, aguilucho cenizo; *Falco peregrinus*, *Gyps fulvus*, buitre leonado; *Neophron percnopterus*, alimoche común).

En concreto, en el término municipal de Iruña de Oca existen áreas de interés especial para especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, como son: avetorillo (catalogada como Rara) y murciélago de cueva (catalogada como Vulnerable).

Como se ha señalado con anterioridad, en las propuestas que mayor incidencia pueden tener sobre el territorio –tales como la definición de los nuevos suelos urbanizables o los nuevos sistemas generales de viario-, se ha evitado la afección a los espacios.

En todos casos, como consecuencia del desarrollo de estos nuevos suelos urbanizables la fauna que habita en el entorno urbano podrá verse afectada como consecuencia del incremento de ruido o de la presencia humana.

No obstante, se evitará realizar las operaciones más ruidosas en el periodo de reproducción y cría de las especies faunísticas de mayor interés de cada uno de estos territorios.

En todo caso, el impacto esperado sobre la fauna como consecuencia del desarrollo de las propuestas incluidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca se califica como negativo, mínimo, temporal, reversible y recuperable, siendo la calificación global del impacto compatible.

5.2.1.5 Efectos ambientales previsibles sobre los espacios naturales de interés

El término municipal de Iruña de Oca cuenta con diversos espacios naturales de interés, tanto hábitats naturales de interés comunitario (HIC), como espacios Red Natura 2000 (ZEC Río Zadorra; ES2110010), Montes de Utilidad Pública, tal y como se ha visto en el capítulo 4 del presente documento.

Asimismo, se han expuesto los objetivos de protección y conservación de espacios naturales protegidos y especies silvestres que emanan de la normativa vigente, poniendo de manifiesto que entre los criterios de la definición de propuestas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca está la de proteger los



valores naturales con los que cuenta el municipio, mediante la regulación de los usos previstos mediante una correcta planificación, evitando en la medida de lo posible todas las consecuencias negativas que conllevan las actuaciones.

Por ello, la citada Revisión del planeamiento urbanístico define la práctica totalidad del suelo municipal como suelo no urbanizable, bien sea protegido (por su valor ambiental –cauces-; por su valor natural como ecosistemas –ZEC, Montes de Utilidad Pública, hábitats y vegetación de interés-; por su valor cultural, paisajístico o de entorno -Reserva Arqueológica-; por su valor estructural –de protección agraria-, por la preservación de infraestructuras y equipamientos –carreteras, comunicaciones ferroviarias, infraestructuras-), bien sea suelo urbanizable común, contribuyendo de este modo a la preservación de estos espacios naturales de interés.

En estos puntos, y para cada uno de los Planes Especiales o Parciales que los desarrollen, en su caso, se realizará una Evaluación Ambiental detallada de las afecciones sobre los espacios naturales de interés y los valores que albergan. Asimismo, aquellas actuaciones que posteriormente se desarrollen en estos nuevos suelos urbanizables deberán someterse a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental y/o Autorización Ambiental Integrada si así lo determina la normativa vigente, así como a un estudio de afecciones a la Red Natura 2000 –en los términos que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad- para aquellos proyectos que puedan afectar a un espacio perteneciente a la Red Natura 2000.

Los nuevos suelos urbanizables propuestos se van a desarrollar sin afectar al único Espacio Natural Protegido, presente en el término municipal alavés de Iruña de Oca como es la Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Zadorra (ES2110010).

En cualquier caso, se ha de señalar que los nuevos suelos urbanizables se han definido entorno a los núcleos urbanos actuales, lo mismo que los nuevos sistemas generales de viario propuestos, en zonas que carecen de valor natural y que no están recogidas en ninguna de las categorías de protección que define la normativa vigente. De este modo no resulta afectado/a:

- Ninguna formación vegetal de interés, de las identificadas en el término municipal, tales como encinares o vegetación de ribera.
- Ningún Espacio Natural Protegido, de los definidos en base a lo establecido en la Ley.

Sin embargo, se ha de destacar que se han definido nuevos suelos urbanizables en torno a los núcleos de población de Nanclares de la Oca, Ollávarre, y Trespuentes (excepto Villodas, cuyo desarrollo no afecta a ningún hábitat), con zonas incluidas en hábitats naturales de interés comunitario, definidos de acuerdo a los criterios de la



Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

De la valoración que se realiza en el siguiente capítulo dedicado a la evaluación detallada de afecciones, se extrae la conclusión de que los porcentajes de ocupación de los nuevos desarrollos en dichos hábitats, suponen un porcentaje ínfimo en comparación con el desarrollo de estos hábitats en la totalidad del municipio de Iruña de Oka.

Además, las afecciones puntuales son muy determinadas, y no suponen un incremento mayor del efecto barrera del que ya existe actualmente entre la zona Norte y zona Sur del municipio, con los desarrollos existentes; ni suponen un incremento de la permeabilidad de la zona en cuanto a los flujos y migraciones de especies.

A la vista de estos hechos se comprueba cómo en la definición de los nuevos suelos urbanizables y sistemas generales de viario se ha evitado en la medida de lo posible la afección a suelos incluidos en espacios con interés natural, quedando reducida la ocupación de suelos naturalmente valiosos a únicamente varios puntos localizados. El impacto se considera como moderado, cumpliendo en todo momento con las medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias que se definan.

En lo que respecta a la ocupación de superficies pertenecientes a los Montes de Utilidad Pública, únicamente quedan afectados tres de los existentes en la totalidad del municipio (nº 502 “Larcueta”, nº 570 “El Encinal”, y nº 571 “Monte Arriba”), considerándose un impacto moderado por lo que respecta a la ocupación de montes catalogados como de Utilidad Pública, si bien las correspondientes medidas preventivas, correctoras, y compensatorias, establecidas, incluyendo las que dictamine el órgano competente en la materia, minimizarán en la medida de lo posible, las afecciones a estos terrenos.

Tal y como establece la Norma Foral 11/2007, del 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava, el Ayuntamiento iniciará los trámites correspondientes a la afección de Montes de Utilidad Pública, y se cumplirán con todas las determinaciones expuestas en la normativa vigente:

“Artículo 14. Régimen de los montes de dominio público

3.- La afectación al dominio público, [...], se producirá por acuerdo de la Diputación Foral de Álava, a instancia de la Entidad Pública titular o de oficio, en cuyo caso procederá la emisión del informe por parte de la Entidad titular al que se refiere el artículo 4.2. Igual procedimiento se seguirá para su desafección o exclusión total o parcial del Catálogo.”

5.2.1.6 Efectos previsibles sobre el patrimonio cultural



Los efectos que el desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca, tendrá sobre los elementos del patrimonio cultural de Iruña de Oca serán netamente positivos, no en vano desde las primeras fases de su definición el planeamiento urbanístico tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Tanto para el patrimonio arquitectónico, como para el arqueológico se establecen un conjunto de criterios que se clasificarán en: criterios de definición y delimitación de estos bienes, criterios de valoración cultural, y criterios relativos a actuaciones y usos.
- Creación de un parque urbano al Sur de la Avenida Langraiz, que sirva de esponjamiento de ésta y le confiera identidad al esclarecer los restos arqueológicos del primer asentamiento de Nanclares.
- Tanto para el patrimonio arquitectónico, como para el arqueológico, el Plan Territorial Sectorial (PTS) del Patrimonio Cultural establecerá un régimen general y uno específico para cada uno. Además, sobre los conjuntos monumentales edificados, que se consideran a toda agrupación de bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio arquitectónico que conforma una unidad cultural establecerá unas determinaciones que salvaguarden sus peculiaridades.

Por otra parte, y con el fin de proteger los yacimientos arqueológicos inventariados en el municipio pacense, desde el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca se ha propuesto la categoría de protección denominada Zonas Arqueológicas Declaradas como Bienes del Patrimonio Cultural. Esta categoría se restringe a los yacimientos del Oppidum de Iruña y Templo y Necrópolis de San Juan quedando inscrito como Bien Cultural, mediante el Decreto 265/1984 de 17 de Julio (B.O.P.V. nº 144, de 31 de agosto de 1984) y por la Ley 7/90 de Patrimonio Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, implicando que cualquier tipo de obra o actuación que afecte a esta Zona Arqueológica deberá ajustarse a las indicaciones que el correspondiente régimen de protección establece, al amparo de la ley 7/1990 de Patrimonio Cultural.

La revisión del planeamiento vigente deberá respetar los niveles de protección propuestos por Centro de Patrimonio Cultural Vasco, y el cuerpo normativo antes citado con el fin de evitar posibles daños a los elementos inventariados en el inventario que forma parte de la documentación del Plan General de Ordenación Urbana de Iruña de Oca.

En este aspecto para este plan general se ha realizado el esfuerzo de realizar un inventario compuesto de fichas donde se delimita con la mayor precisión posible el elemento, categorizando según las categorías establecidas en el Plan Territorial Sectorial.



5.2.1.7 Efectos previsibles sobre la población

El principal objetivo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca no es otro que el de perfilar un proyecto urbano para que Iruña de Oca pueda ser municipio de segundo rango, de carácter atrayente, con una buena oferta de tejido residencial de calidad; y con una buena infraestructura de dotaciones, equipamientos, y servicios públicos, con un potencial dentro del llamado Turismo Activo y Cultural; todo ello buscando el equilibrio con la sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

De este modo, se pone de manifiesto la finalidad “social” del nuevo planeamiento, cuyas propuestas están orientadas a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de este municipio; a dotar de las infraestructuras turísticas básicas y a poner en valor los elementos de interés de este territorio para el uso y disfrute de los visitantes de Iruña de Oca; así como a proporcionar buenas oportunidades a las personas que quieran invertir en este territorio.

De este modo, se puede resumir que las repercusiones de las acciones derivadas de del Planeamiento Urbanístico de Iruña de Oca sobre la población son, con carácter general, positivos.

No obstante, se debe destacar que durante la fase de urbanización y demás obras que se deriven de las propuestas del Plan se producirán afecciones de carácter negativo sobre la población, a corto plazo y temporal, como consecuencia de las emisiones de ruidos y partículas. Además, los posibles cortes en los servicios o las desviaciones en el tráfico rodado podrán ocasionar molestias puntuales a los ciudadanos. En todo caso, la temporalidad y reversibilidad de estas afecciones, unida a una baja incidencia de las mismas permite calificar el impacto como compatible.

Por último, se ha de señalar que la puesta en marcha de ciertas industrias como consecuencia de la previsión de suelo para actividades económicas podrá ocasionar ciertos efectos negativos en la salud humana. No obstante, el estricto cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a emisiones atmosféricas y acústicas por parte de las nuevas instalaciones permitirá calificar este impacto como compatible.

En relación con las posibles afecciones acústicas derivadas de los nuevos desarrollos, y dando cumplimiento al *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, en el Anexo al presente EAE se incluye el Estudio de Impacto Acústico desarrollado, de acuerdo con el alcance y contenido definidos en los artículos 36 y siguientes de dicho Decreto.

Las conclusiones particulares obtenidas en cada ámbito de ordenación, se presentan en el siguiente apartado 5.2.2, pudiendo concluirse que la mayor parte de los AOPs residenciales, el impacto previsible por el desarrollo del Plan, o bien es inapreciable o compatible, o bien es moderado, pero para su minimización son suficientes medidas



tendientes a reducir las emisiones de ruido del tráfico rodado urbano. Únicamente en el caso de los AOPs industriales, se ha identificado afecciones que requieren la aplicación de medidas específicas, como serían pantallas acústicas, no por la generación de niveles elevados que afecten a zonas sensibles próximas, sino para hacer compatibles los propios usos industriales y terciarios definidos, con el ruido generado en las vías de comunicación próximas: autovía A-1, FFCC Madrid-Hendaya y futura línea de alta velocidad Madrid-Vitoria-Bilbao-Irún.

5.2.1.8 Efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca parte con la finalidad de establecer la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal de Iruña de Oca, para lo cual define la estructura urbanística general del municipio constituida por los viarios estructurantes del territorio, dotaciones y espacios públicos relevantes e infraestructuras generales, así como la calificación en usos globales del suelo y sus cantidades o intensidades de uso correspondientes. Todo ello con el fin de prefigurar la imagen urbanística del término municipal y reservar el suelo necesario para llevar a efecto la ordenación, garantizando así su articulación y vertebración coherente de los elementos urbanísticos.

Por su parte, del cumplimiento de los objetivos específicos que determina el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca se establecen como efectos concretos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, los que se enumeran en la siguiente tabla.



| Efectos previsibles de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca sobre los elementos estratégicos del territorio | | |
|--|--|---|
| Elementos estratégicos del territorio | Efecto previsible | Observaciones |
| Trama urbana | Mejora de la trama urbana | <ul style="list-style-type: none">- Se realizarán operaciones de mejora de viarios, cierre de “rondas”, generación de recorridos peatonales y/o ciclables, etc.- Creación de nuevos viales que enlacen los nuevos desarrollos previstos, con el núcleo de población.- Se pretende potenciar el transporte público en la ciudad, compatibilizando el vehículo privado con un adecuado sistema de transporte. |
| | Consolidación y creación de recorridos peatonales | <ul style="list-style-type: none">- Se pretende crear un paseo peatonal siguiendo el cauce del arroyo “La Torca” que atraviesa Nanclares de la Oca comunicando el casco urbano con el Parque de la Torca al Norte y el río Zadorra al Sur, como puntos de acceso al territorio y a las vías verdes que se encuentran en él.- Se pretende la creación de un anillo que recorra la casi totalidad de la Junta de Nanclares de la Oca, y que, con sus conexiones secundarias, llegue tanto a las dotaciones equipamentales actuales y nuevas, así como a los espacios actuales libres y futuros. |
| Red viaria | Mejora de la movilidad y accesibilidad | <p>Para la mejora de los recorridos urbanos/interurbanos motorizados se propone:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se mejorarán las conexiones entre las Juntas Municipales (carretera A-2622), y los accesos a las mismas.- Creación de espacios destinados a aparcamientos públicos, únicamente en la zona dedicada al nuevo centro de Secundaria que se va a llevar a cabo, así como la ampliación del actual aparcamiento a las puertas del Complejo Deportivo de Arrate.- La generación de recorridos alternativos que alejen el tráfico del interior del núcleo (aparición de un nuevo vial a modo de variante por el lado Norte, rodeando toda la Junta de Nanclares de la Oca). |
| Red ferroviaria | Potenciación del sistema ferroviario y tratamiento del entorno del mismo | <ul style="list-style-type: none">- Se va a desarrollar el nuevo trazado de la línea de alta velocidad, trazado que ya recoge el Documento de Avance del Plan.- Se pretende potenciar la actual línea Madrid-Irún con recorrido Iruña de Oca –Vitoria/Gasteiz-Salvatierra por la actual red ferroviaria. Se pretende transformar la actual vía, con motivo del nuevo trazado de alta velocidad, como un tren tranvía de cercanías. |



| Efectos previsibles de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca sobre los elementos estratégicos del territorio | | |
|---|--|--|
| Elementos estratégicos del territorio | Efecto previsible | Observaciones |
| Sistema general de espacios libres y Zonas Verdes | Mejora del sistema general de espacios libres y Zonas Verdes | <ul style="list-style-type: none">- Se pretende la creación de nuevas zonas verdes (parques, etc.), que aúnen los equipamientos básicos con los nuevos desarrollos urbanísticos.- Se pretende resolver las carencias de las actuales zonas verdes y mejorar su calidad y mantenimiento. |
| Sistema general de equipamientos comunitarios | Mejora del sistema general de equipamientos comunitarios | <ul style="list-style-type: none">- Se pretende la creación de nuevos equipamientos comunitarios y nuevo Centro de Salud.- Se ha acometido la creación de un nuevo Centro educativo de Secundaria.- Se pretende liberar espacio del Centro Cívico, que se verá ampliado por unirse a la Biblioteca del Centro de Social.- Se pretende instalar un Museo-Centro de Interpretación en el Parque del Molino y el Calero.- Se pretende mejorar la red de saneamiento debido a los nuevos crecimientos previstos, además de construir la nueva depuradora, ya que la capacidad de depuración de las aguas está al límite. |
| Vivienda | Desarrollo de una política de vivienda que solucione las deficiencias y expectativas existentes en la actualidad en el municipio | <ul style="list-style-type: none">- Se pretende fomentar el mantenimiento de los usos residenciales en el casco antiguo, incidiendo en la rehabilitación y remodelación de las áreas consolidadas.- Se pretende diseñar una oferta de vivienda adecuada con la evaluación ponderada de los diversos factores de demanda. |



| Efectos previsibles de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca sobre los elementos estratégicos del territorio | | |
|--|---|--|
| Elementos estratégicos del territorio | Efecto previsible | Observaciones |
| Actividad económica | Adecuada localización de las actividades económicas en sentido amplio, más allá del tradicional uso industrial. | <ul style="list-style-type: none">- Se busca la reubicación de industrias, naves obsoletas o actividades que actualmente se encuentran mal localizadas, cerca o dentro de la trama urbana consolidada, hacia nuevos suelos al Sur de las líneas ferroviarias.- Se pretende llevar a cabo dos nuevas zonas urbanizables para Actividades Económicas de aproximadamente 40 y 45 hectáreas.- Se pretende habilitar una nueva zona terciaria dentro del nuevo Suelo Urbanizable, considerada como estratégica la compatibilidad de usos, a fin de crear un tejido empresarial más heterogéneo y de este modo, más sólido.- Se pretende potenciar el comercio de calidad en Iruña de Oca.- Se pretende estudiar la creación de un Campo de Tiro en la zona de cartuchería que se encuentra sin actividad.- Se pretende la creación de un Centro de Interpretación, como atractivo turístico y punto de partida de las numerosas rutas naturales y culturales disponibles. |
| Patrimonio arquitectónico y urbanístico | Protección del patrimonio arquitectónico y urbanístico de Iruña de Oca | <ul style="list-style-type: none">- Se prevé revisar y actualizar el catálogo de bienes protegidos.- Se prevé la definición de usos prohibidos, restringidos y permitidos, así como el cumplimiento de la normativa vigente y el respeto de los niveles de protección propuestos por Centro de Patrimonio Cultural Vasco. |
| Entidades menores | Fortalecimiento y puesta en valor de las entidades menores de Iruña de Oca | <ul style="list-style-type: none">- Se pretende adecuar los nuevos crecimientos al parcelario existente, apoyándose en él.- Se pretende potenciar la consolidación y formación de los espacios públicos y de relación comunes, configurando una identidad a esos espacios, preservando la morfología del tejido de los núcleos.- Se pretende mejorar las infraestructuras, principalmente saneamiento y gas natural- Se pretende normalizar los diferentes usos permitidos, no incorporando usos que sean ajenos al medio donde se encuentran, ni usos incompatibles.- Se pretende proteger los elementos de valor paisajístico, ecológico y cultural.- Se propone la recuperación de elementos que se pueden considerar como estratégicos, tales como caminos rurales, accidentes topográficos, etc. y desarrollar el carácter lúdico de los mismos (senderismo, paseos a caballo, montañismo, etc.), dada su característica de estar emplazados en la inmediatez de un área valorada. |



| Efectos previsibles de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Iruña de Oca sobre los elementos estratégicos del territorio | | |
|---|---|---|
| Elementos estratégicos del territorio | Efecto previsible | Observaciones |
| Sistema Iruña de Oca/ Vitoria-Gasteiz | Potenciación de la relación Iruña de Oca/ Vitoria-Gasteiz | <ul style="list-style-type: none">- Se pretende potenciar la función que tiene Iruña de Oca como vertebrador del Arco de Innovación Sur, mediante la transmisión de ciertas actividades desde Vitoria-Gasteiz.- Se pretende que el municipio de Iruña de Oca absorba el excedente de población de Vitoria-Gasteiz, generando un núcleo de segundo rango, adquiriendo la condición de “ciudad intermedia”, y especialmente su núcleo principal, Nanclares de la Oca.- Desarrollo del tejido industrial, conformando un dinámico eje de actividad, entre núcleos, y dentro de uno de los ámbitos preferentes de Actividad Logística, según el P.T.S. para las Actividades Económicas. |



5.2.2 EVALUACIÓN PARTICULARIZADA DE LOS ÁMBITOS DE DESARROLLO PROPUESTOS

Como ha quedado expuesto en el apartado 2.6.2, las propuestas de desarrollo recogidas en el Plan General de Iruña de Oca sobre Suelo Urbano y Urbanizable se estructuran, por una parte, mediante ámbitos de ordenación pormenorizada (AOP) que, a su vez, son de tres tipologías: residenciales, terciarias e industriales; por otro, en Sistemas Generales que se agrupan en ámbitos de ordenación pormenorizada (AOP-SG) y ámbitos de ordenación supramunicipal (AOS-SG).

Entre éstos últimos se encuentran la Estación Intermodal de Jándiz (AOS-SG1) y el nuevo trazado de la Línea de Alta Velocidad (AOS-SG2), que no son objeto de evaluación en el presente EAE, al ser de ámbito supramunicipal y contar con una evaluación ambiental propia.

Atendiendo a esta diferenciación, se estructura el presente apartado, en el que se analizan los efectos ambientales de las propuestas recogidas en el Plan en función de su naturaleza y atendiendo a la clasificación de propuestas realizadas en el documento del Plan.

La evaluación de los previsibles impactos derivados de las propuestas de desarrollo del municipio se plantea en términos de *afecciones* y *riesgos*, respectivamente.

Para realizar el análisis de las afecciones de las propuestas del Plan se tienen en consideración los aspectos ambientales y culturales relevantes que inciden en el territorio de Iruña de Oca en el entorno donde se localizan los Suelos Urbanos y Urbanizables propuestos. Por ello, en este análisis, no se consideran otros aspectos ambientales relevantes en el término municipal, pero cuya presencia sólo se produce en el ámbito del Suelo No Urbanizable, cuya categorización se ha compatibilizado con los mismos. Tal sería el caso de aspectos como la Red de Corredores Ecológicos, el Catálogo Abierto de Espacios Naturales de la CAPV, el Inventario de Humedales del PTS de Zonas Húmedas, o los Puntos y Lugares de Interés Geológico que, como se puede comprobar en la cartografía elaborada, no presentan interacciones con los ámbitos de desarrollo.

Por su posible afección directa o su proximidad, los aspectos ambientales relevantes considerados en este análisis de las afecciones de las propuestas de desarrollo propuestas por en el PGOU de Iruña de Oca son:

- Red Natura 2000: ZEC "Río Zadorra"
- Ámbitos de Planes de Gestión abobados de especies de flora y fauna catalogadas
- Hábitats naturales de interés comunitario, especialmente los prioritarios



- Vegetación de interés, destacando las formaciones arboladas de especies autóctonas (carrascales, quejigares, robledales, hayedos, bosque mixto, formaciones de ribera), así como matorrales y pastizales de especial valor.
- Patrimonio cultural: valores arqueológicos y arquitectónicos
- Red hidrográfica
- Ocupación de suelos alto valor agrario, tomando como referencia los suelos de alto valor estratégico (AVE) y paisaje rural de transición (PRT) delimitados en el PTS Agroforestal.

Asimismo, se incluyen las afecciones acústicas, con base en las conclusiones del *Estudio de Impacto Acústico* elaborado, incluido como *Anexo* de este EAE.

Este análisis permite identificar las **afecciones** básicas que el desarrollo de las propuestas de ordenación produce sobre el medio natural, cultural y socio-territorial.

Por su parte, el análisis de los **riesgos** ambientales se realiza en relación a:

- Captaciones de abastecimiento protegidas
- Inundabilidad (T=500 años)
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Suelos potencialmente contaminados
- Pendientes del terreno superiores al 20%

Del análisis de las afecciones y/o riesgos de cada ámbito se evalúa los impactos potenciales detectados.


En las figuras que acompañan a estas fichas estarán representados las siguientes afecciones y riesgos.



LEYENDA DE FICHAS DE AFECCIONES Y RIESGOS

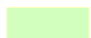
ERAGINAK / AFECCIONES


 Hidrografia Sarea / Red Hidrográfica


 Natura 2000 Sarea / Red Natura 2000


 Zadorra Ibaia-ko babserako eremu periferikoa / Zona peridérica de protección del Río Zadorra


Interes batasunaren habitat naturalak / Hábitats naturales de interés comunitario

 Lehentasunik ez habitat / Hábitat no prioritario


 Lehentasuna habitat / Hábitat prioritario


 Intereseko landaretza naturala / Vegetación natural de interés

 Fauna espezie mehatxtuak / Especies de fauna amenazada


 Ibilbide Berdeak Sarea / Red de Itinerarios verdes


Kultura Ondarea / Patrimonio Cultural

 Arkeologia Ondarea / Patrimonio Arqueológico

 Eraikitako Ondarea / Patrimonio Arquitectónico


Afección al Suelo Agrario

 Balio Estrategiko Altua (BEA) / Alto Valor Estratégico (AVE)


 Trantsiziozko Landa Paisaia (TLP) / Paisaje Rural de Transición (PRT)


ARRISKUAK / RIESGOS

 Hartze babestua / Captación protegida

 Urpean geratzeko arriskua (500 urteko birgertatz aldia) / Riesgo de inundación (Período de retorno 500 años)

 Inbentariaturiko luzoru kutsatuak / Suelos contaminados inventariados


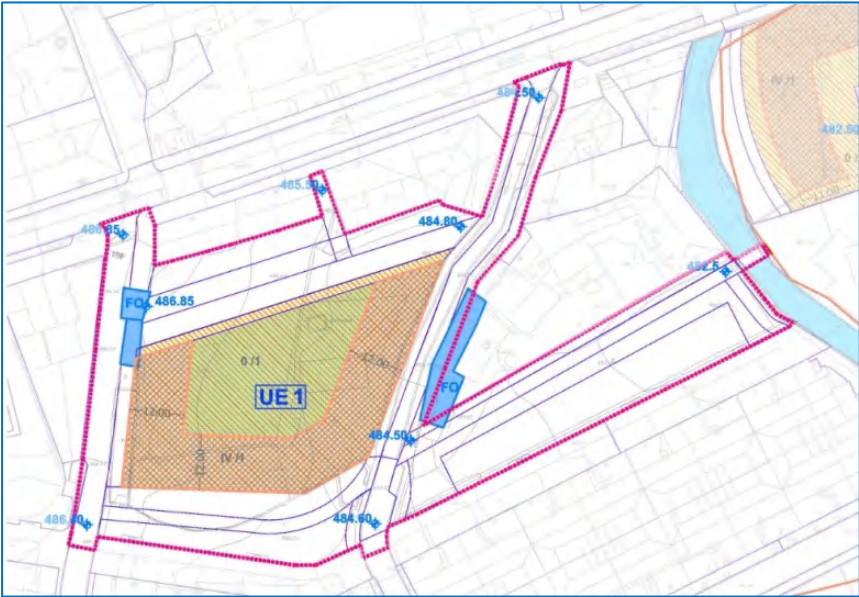
 Akuiferoak kutsatzeari uranotasuna handia eta oso andia / Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos alta o muy alta

 >%20-ko maldak / Pendiente >20%

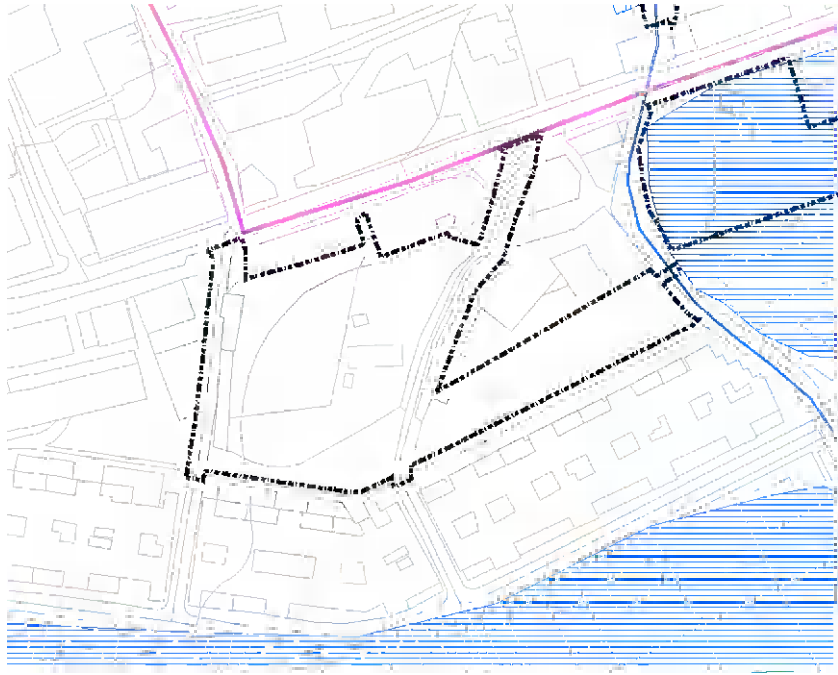


AOPs RESIDENCIALES

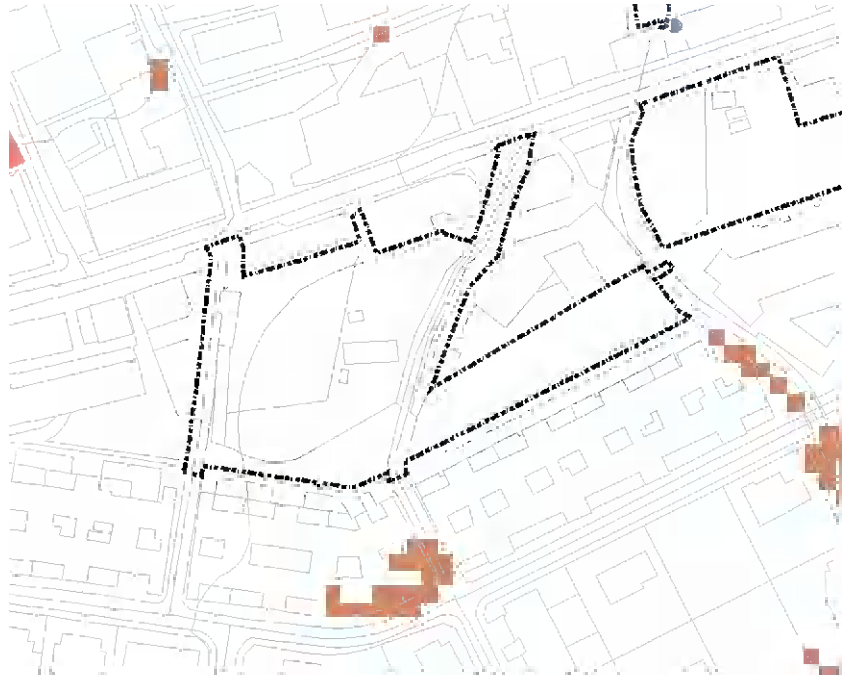
Nanclares de la Oca

| AOP-N1 | La Razuela |
|---|------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |



| AOP-N1 | La Razuela |
|--|------------|
| <p>Suelo Urbano No consolidado. Calificación global Residencial Nº viviendas: 43</p> <p>Ámbito de 7.537 m² que se sitúa en la zona centro de Nanclares de la Oca, al sur de la Avenida Langraiz. Limita al oeste con la calle La Caserna, al este con la calle La Razuela y al sur con el paseo Fuente Redonda. Al norte limita con un bloque de PB+3 y viviendas en hilera de PB+1 que dan frente a la Avenida Langraiz.</p> <p>Se plantea un parque lineal con un vial peatonal y ciclable paralelo al paseo Fuente redonda, y de conexión con el parque del Calero y el Molino, donde se concentrarán las cesiones de espacios libres y de equipamientos.</p> <p>La edificabilidad residencial se concentrará en la tipología de vivienda plurifamiliar en edificación abierta PB+3 alturas y los usos terciarios y la parte de las dotaciones de equipamientos locales que se ceden dentro de edificación, se ubicarán en la planta baja del bloque cuyo frente se oriente al parque lineal.</p> <p>Se incluye en la ordenación un puente peatonal que conecte dicho parque lineal con el AOP-N2, cuya construcción costeará al completo la actuación integrada correspondiente a AOP-N1.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>Sin afecciones directas a valores ambientales o culturales. Únicamente destacar que el Camino Natural Senda de Pastoreo (GR-282) discurre en el límite norte por la AV. Langraiz. Por el límite oriental, pequeña vaguada tributaria del río Zadorra.</p> <p>Los límites de la ZEC "Río Zadorra" se sitúan a 185 m al sur, y el ámbito se encuentra fuera de la zona de protección periférica del mismo.</p> <p>El ámbito se ve afectado por la zona de servidumbre y la zona de policía del arroyo de la Torca., por lo que cualquier actuación en el mismo deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación</p> | |

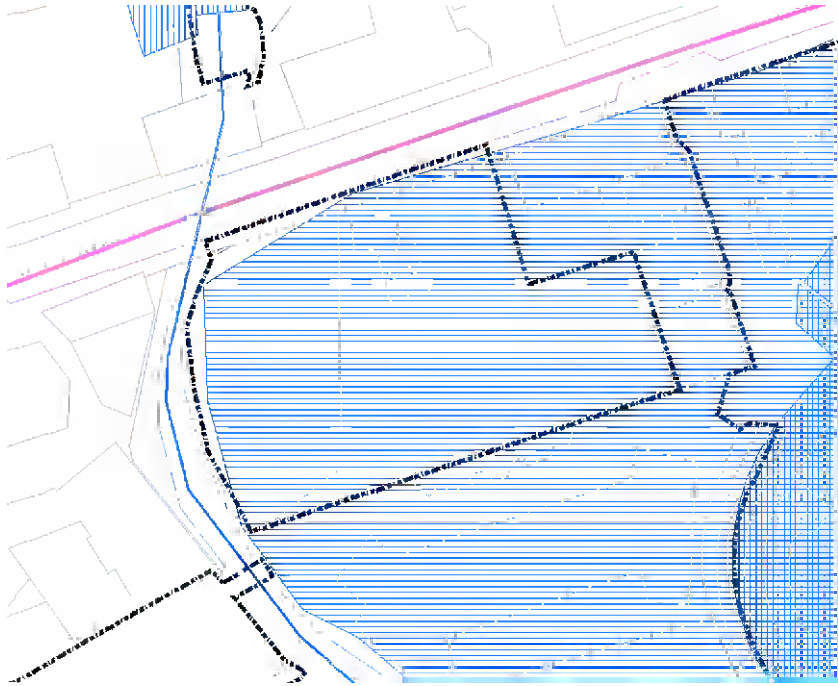


| AOP-N1 | La Razuela |
|---|------------|
| <p>Hidrográfica del Ebro que se deberá tramitar en las oficinas de URA (Agencia Vasca del Agua).</p> <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario según el PTS Agroforestal.</p> <p>Impacto acústico poco significativo, ya que la variación previsible de los niveles sonoros entre las situaciones actual y futura, prevé incrementos inferiores a 1 dBA en todos los períodos. En situación futura, solo se prevé una ligera superación de los OCA en los primeros metros junto al límite norte del AOP colindante con la Av. Langraiz (travesía de la carretera A-3308), aunque en la zona donde se prevén las nuevas edificaciones, no se superan los mismos.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Sin riesgos reseñables, de los considerados en la evaluación.</p> | |




| AOP-N2 | Milagros González |
|---|-------------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |


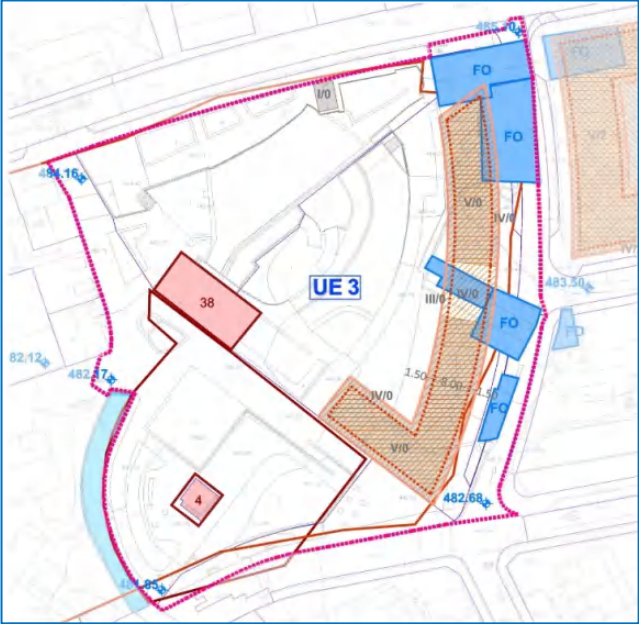


| AOP-N2 | Milagros González |
|--|-------------------|
| <p>Suelo Urbano No consolidado. Calificación global Residencial Nº viviendas: 21</p> <p>Ámbito de 2.767 m² situado en la zona centro de Nanclares, al sur de la Av. Langraiz. Está situado entre la calle de Los Molinos y el arroyo de la Torca, limitando al sur con el centro socio-cultural y biblioteca del municipio. Conformará una plaza que ofrezca un espacio público adecuado al acceso principal del equipamiento cultural. Se reforzará el carácter comercial y de ocio de la plaza, mediante la implantación de usos terciarios en toda la superficie de la planta baja de un único nuevo edificio con PB+3 alturas.</p> <p>A través de las zonas verdes concentradas junto al arroyo discurrirá un camino peatonal y ciclable, que sirva de conexión entre el puente peatonal del AOP-N1 y la zona norte de Nanclares de la Oca. La urbanización de la plaza se ejecutará conjuntamente con la de los espacios privados con servidumbre pública que se encuentran entre la propia plaza y el nuevo edificio, de manera que respondan al diseño y acabados que el Ayuntamiento determine.</p> <p>Las plantas bajas se destinarán íntegramente a usos terciarios, autorizando el uso residencial únicamente en las plantas altas del edificio.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>La práctica totalidad del ámbito está incluida en la delimitación de la Zona de Presunción Arqueológica Declarada "Asentamiento de Nanclares de Oca I" (ZPAD N-1 del Catálogo de Patrimonio Cultural del Plan).</p> <p>El Camino Natural Senda de Pastoreo (GR-282) discurre en el límite norte por la AV. Langraiz. Por el occidental, pequeña vaguada tributaria del río Zadorra.</p> <p>Los límites de la ZEC "Río Zadorra" se sitúan a 235 m al sur, y el ámbito se encuentra fuera de la zona de protección periférica del mismo.</p> | |

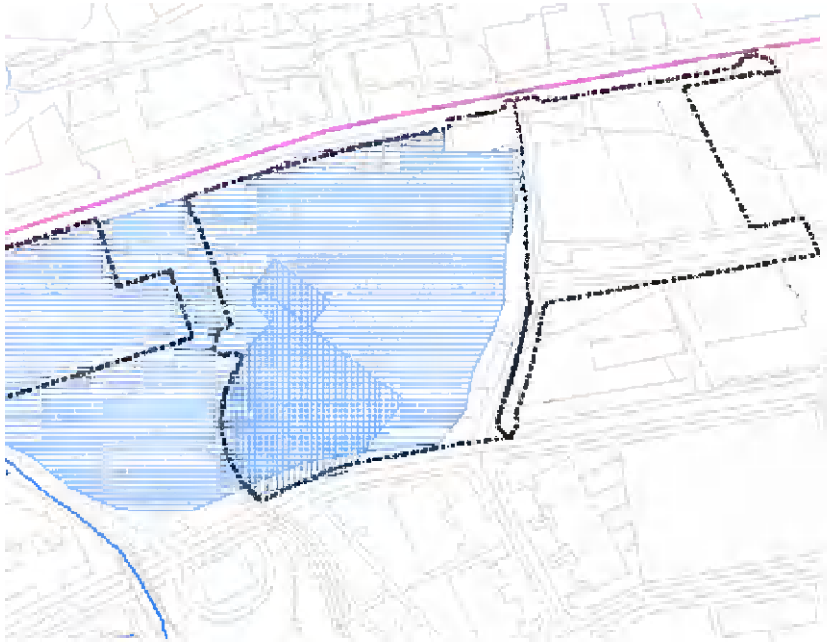


| AOP-N2 | Milagros González |
|--|-------------------|
| <p>El ámbito se ve afectado por la zona de servidumbre y la zona de policía del arroyo de la Torca., por lo que cualquier actuación en el mismo deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro que se deberá tramitar en las oficinas de URA (Agencia Vasca del Agua).</p> <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario.</p> <p>Aunque el incremento de niveles sonoros, con respecto a la situación actual es poco significativo, los niveles futuros esperables superan ligeramente los OCA aplicables a zonas urbanas existentes, en una banda de 10 m de anchura máxima a lo largo del límite norte (Av. Langraiz).lo que supone un impacto moderado.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  <p>The map displays a project area outlined with a dashed line. A grey shaded region indicates the noise impact zone, which is wider at the northern boundary (Av. Langraiz) and tapers towards the south. The map also shows surrounding urban blocks and roads.</p> | |
| <p>Sin riesgos reseñables, de los considerados en la evaluación.</p> | |




| AOP-N3 | El Molino |
|---|-----------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |


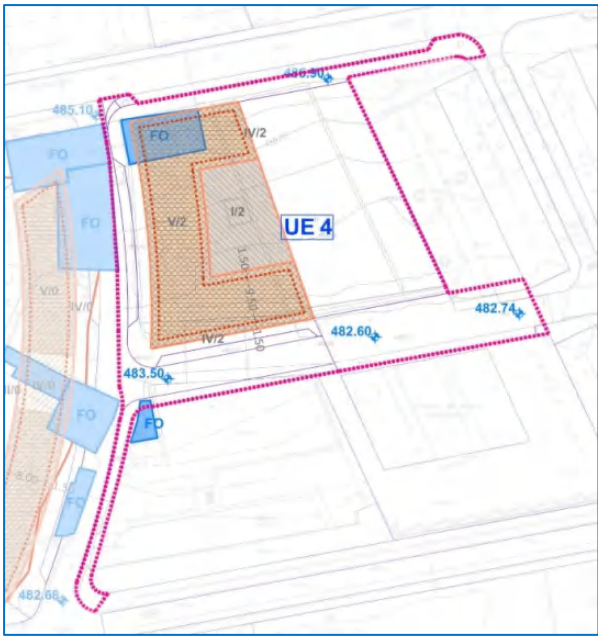


| AOP-N3 | El Molino |
|--|-----------|
| <p>Suelo Urbano No consolidado. Calificación global Residencial Nº viviendas: 50</p> <p>Ámbito de 9.490 m² en el que gran parte del Sistema Local de Espacios Libres ha sido ejecutado con anterioridad al desarrollo del ámbito, de forma que complementa al Parque del Molino y el Calero. El Sistema Local Dotacional lo conforman los edificios del Molino y la caseta de bombeo ubicada al norte.</p> <p>Se encuentra en una situación estratégica por albergar el parque del Calero y el Molino, por lo que deberá respetar el carácter de parque urbano y ponerlo en valor, habiendo realizado por lo tanto las cesiones de espacios libres en torno al mismo, permitiendo su "ampliación". La edificación residencial se situará sensiblemente paralela al vial del Calero y en todo caso se ofrecerá una solución coherente con la planteada en el ámbito AOP-N3.</p> <p>Los usos residenciales se materializan en las plantas altas de edificaciones que responden a la tipología de vivienda plurifamiliar en edificación abierta, con PB+3+A alturas máximas.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>De nuevo, la práctica totalidad del ámbito está incluida en la delimitación de la Zona de Presunción Arqueológica Declarada "Asentamiento de Nanclares de Oca I" (ZPAD N-1 del Catálogo de Patrimonio Cultural del Plan) Además, están presentes un Bien Inmueble declarada como Bien del Patrimonio Cultural (DB N-4 "Horno de calcinación") y un bien arquitectónico propuesto para ser protegido a nivel local (BPNL N-36 "Molino del Estanque o de Arriba"), ambos integrados en el parque.</p> <p>El Camino Natural Senda de Pastoreo (GR-282) discurre en el límite norte por la AV. Langraiz.</p> <p>Los límites de la ZEC "Río Zadorra" se sitúan a 200 m al sur, y el ámbito se encuentra fuera de la zona de protección periférica del mismo.</p> | |



| AOP-N3 | El Molino |
|--|-----------|
| <p>El ámbito se ve afectado por la zona de policía del arroyo de la Torca., por lo que cualquier actuación en el mismo deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro que se deberá tramitar en las oficinas de URA (Agencia Vasca del Agua).</p> <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario.</p> <p>En relación con el impacto acústico, variación poco significativa de los niveles sonoros con respecto a los actuales, y superación de los OCA en una banda de menos de 10 m de anchura, penetrando en las zonas verdes estanciales, pero no alcanzando la isófona Ln=55 dBA las fachadas de las nuevas edificaciones previstas. En el límite sur del AOP, colindante con la calle Zallortegi, tanto los niveles actuales como futuros son inferiores a los OCA, y los incrementos previsibles son inferiores a 1-2 dBA. El impacto global sobre este ámbito se valora como moderado.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Sin riesgos reseñables, de los considerados en la evaluación.</p> | |




| AOP-N4 | El Calero |
|--|-----------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |





| AOP-N4 | El Calero |
|--|------------------|
| <p>Suelo Urbano No consolidado. Calificación global Residencial Nº viviendas: 40</p> <p>Ámbito de 4.358m² situado en la zona centro de Nanclares de la Oca, al sur de la Av. Langraiz, y limita al oeste con el ámbito AOP-N3, con el que comparte el vial El Calero. Al este encontramos el sistema general Parque tres de Marzo y al sur la calle Tres de Marzo y el centro cívico y centro de salud</p> <p>La actuación deberá dar continuidad al parque Tres de Marzo conectando este sistema general con el sistema general del parque del Calero y el Molino y resolver la conexión del centro cívico con estos dos sistemas generales y con la red peatonal y ciclable de Nanclares de la Oca. Se considerará la creación de un espacio público o plaza como elemento estructurante, y en todo caso se ofrecerá una solución coherente con la planteada en el ámbito AOP-N3.</p> <p>El uso residencial se materializará en las plantas altas de edificación que responda a la tipología de vivienda plurifamiliar en edificación abierta, de PB+3+A.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>Sin afecciones directas reseñables, salvo la presencia junto al límite oeste de la Zona de Presunción Arqueológica Declarada "Asentamiento de Nanclares de Oca I" (ZPAD N-1 del Catálogo de Patrimonio Cultural del Plan).</p> <p>El Camino Natural Senda de Pastoreo (GR-282) discurre en el límite norte por la AV. Langraiz.</p> <p>Los límites de la ZEC "Río Zadorra" se sitúan a 280 m al sur, y el ámbito se encuentra fuera de la zona de protección periférica del mismo.</p> | |

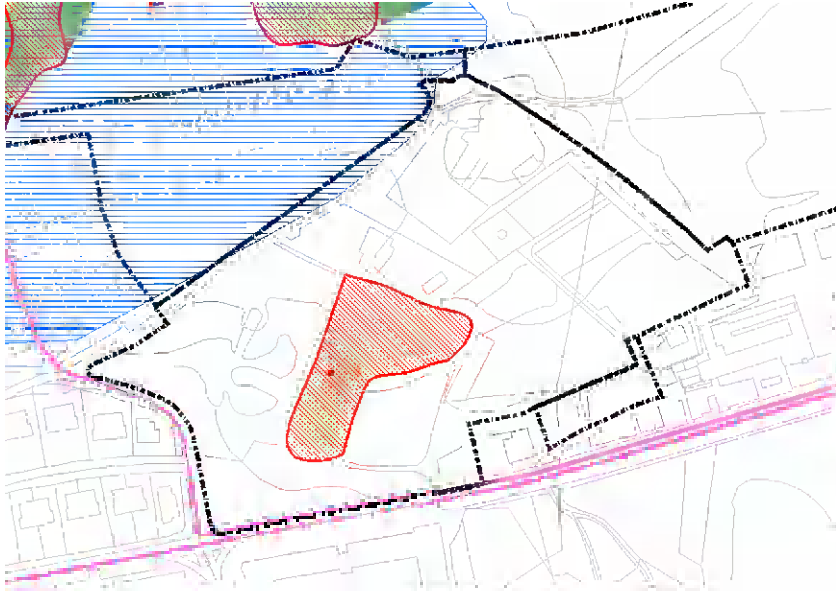


| AOP-N4 | El Calero |
|---|-----------|
| <p>El ámbito se ve afectado por la zona de policía del Dominio Público Hidráulico, por lo que cualquier actuación en el mismo deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro que se deberá tramitar en las oficinas de URA (Agencia Vasca del Agua).</p> <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario.</p> <p>Impacto acústico moderado, al tratarse de un ámbito también colindante por el norte con la Av. Langraiz, similar a los casos anteriores: incrementos poco significativos de los niveles sonoros, y superación de los OCA a lo largo del límite norte, en bandas de territorio de unos 10 m de anchura máxima, con superaciones máximas de 5 dBA. Dichas superaciones afectan a la fachada más expuesta de la nueva edificación prevista en el extremo NW del ámbito.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Sin riesgos reseñables, de los considerados en la evaluación.</p> | |

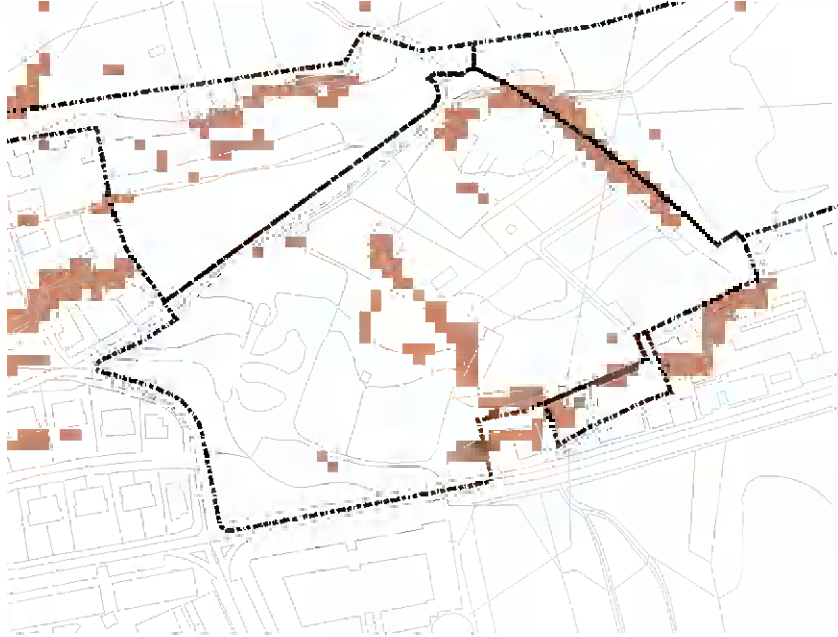


| AOP-N5 | Langraiz Norte |
|--|----------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |





| AOP-N5 | Langraiz Norte |
|--|----------------|
| <p>Suelo Urbano No consolidado. Calificación global Residencial Nº viviendas: 181</p> <p>Ámbito de 33.537 m² compuesto por suelos que en las vigentes NNSs presentan distinta clasificación: por un lado, 6.567 m² clasificados como urbanos, con uso residencial e industrial, uso este último para el que se prevé su desaparición; y por el otro, se encuentra una bolsa de SNU urbanizable en forma de isla, de 26.970 m², que se ha incorporado al presente ámbito clasificado como urbano no consolidado por el PGOU.</p> <p>Está situado en el límite noreste del núcleo de Nanclares de la Oca, rodeado de los suelos urbanizables del AOP-N6 al oeste y los del AOP-N7 al este. Al sur limita con la avenida Langraiz. Se trata de uno de los desarrollos con mayor número de viviendas propuestas, clave para la consecución de un núcleo urbano cohesionado a lo largo de la Av. Langraiz, por lo que deberá presentar un frente continuo en este punto, superando el vacío urbano existente. Usos terciarios (locales comerciales) en los bajos de los bloques con fachada a la avenida con el objeto de aportar dinamismo y actividad comercial en la zona. El uso residencial se materializará principalmente en tipología de edificación abierta con PB+3, aunque también se admitirá la tipología de vivienda unifamiliar o bifamiliar de PB+2 alturas.</p> <p>Además se plantea la creación de un nuevo parque lineal paralelo a la Avda. Langraiz, entre la nueva Ronda Norte y el vial de la red secundaria que transcurre por la parte sur del ámbito AOP-N7 y por el presente ámbito AOP-N5 hasta conectar con la nueva rotonda donde también confluyen las calles Camino Real y San Martín.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>Presencia cartografiada del HIC no prioritario 4090 (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga) en estado degradado.</p> <p>El GR-25 Vuelta a la Llanada Alavesa y el Camino Natural Senda de Pastoreo (GR-282) discurren en el límite sur por la AV. Langraiz.</p> <p>El borde NW limita con la Zona de Presunción Arqueológica Declarada (ZPAD N-15 "Poblado e Iglesia de San Martín").</p> <p>Los límites de la ZEC "Río Zadorra" se sitúan a unos 500 m al sur.</p> | |

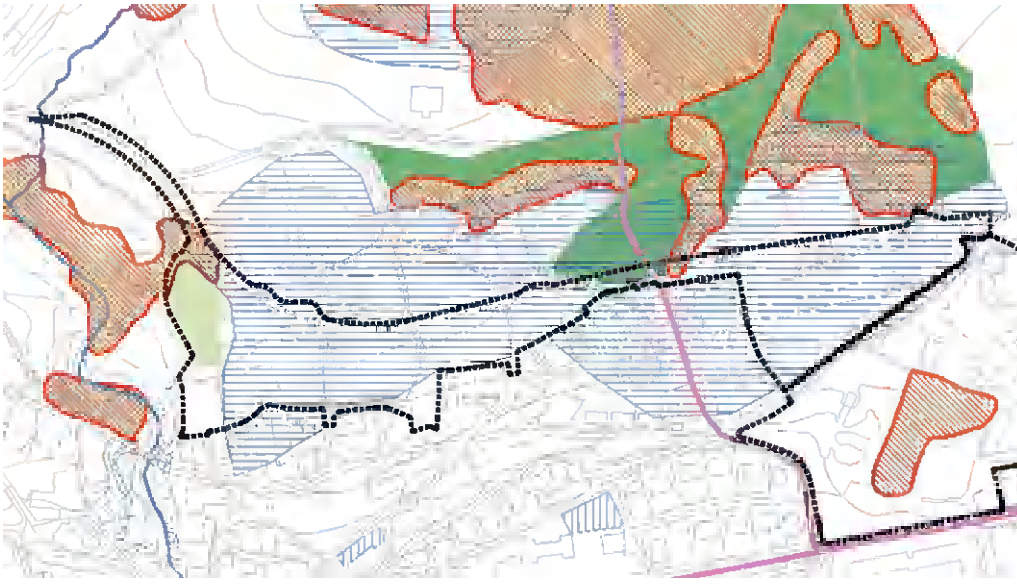


| AOP-N5 | Langraiz Norte |
|---|----------------|
| <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario.</p> <p>Tanto en la situación actual como en la futura, los niveles sonoros estimados solo superarían los OCA a lo largo de una banda de unos 10 m junto a su límite sur en la Av. Langraiz (travesía de la A-3308). En el caso del período noche, la isófona de 55 dBA alcanza las fachadas previstas. Sin embargo, en el resto del nuevo viario propuesto en la calificación pormenorizada de este AOP, los niveles futuros esperables no superarían los OCA de 65/65/55 dBA aplicables. El impacto acústico se valora como inapreciable.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Sin riesgos reseñables, de los considerados en la evaluación, salvo la presencia local de terrenos con pendiente superior al 20%.</p> | |

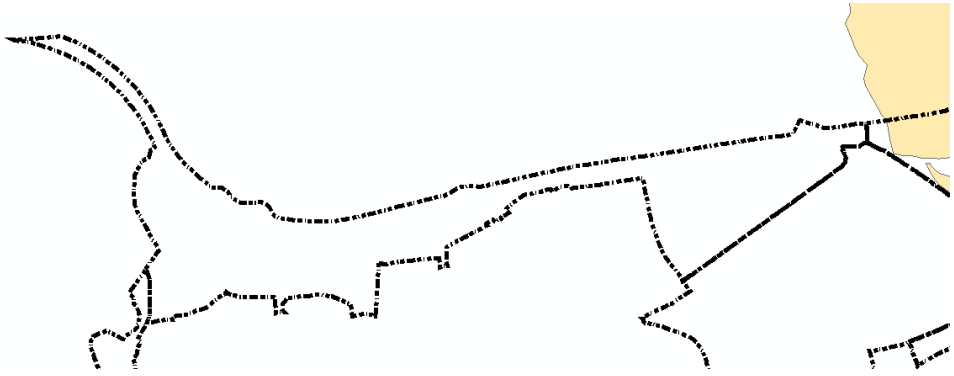
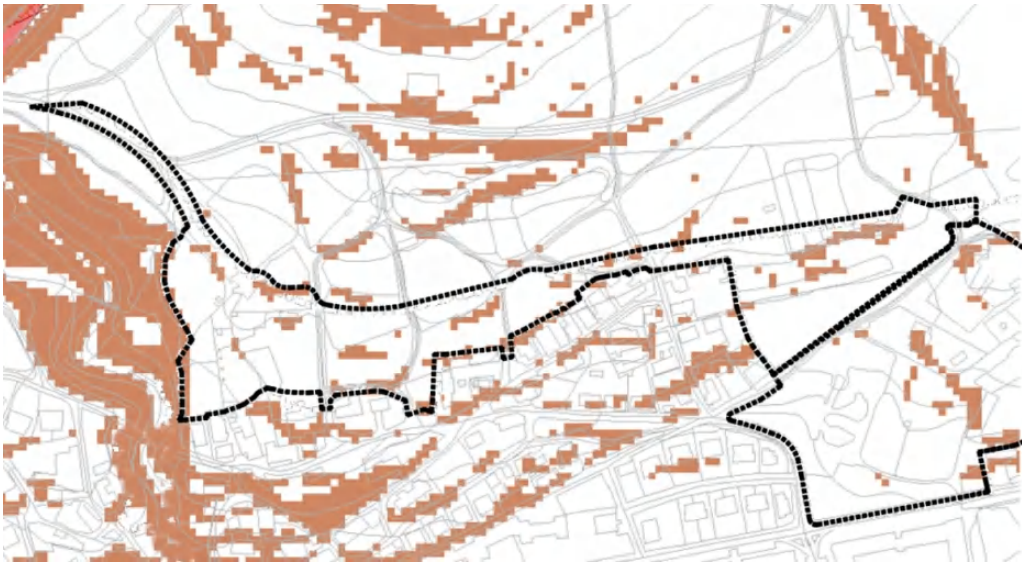


| AOP-N6 | El Torco |
|--|----------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |





| AOP-N6 | El Torco |
|---|----------|
| <p>Suelo Urbanizable Sectorizado Calificación global Residencial Nº viviendas: 79</p> <p>Ámbito de 33.915m² situado en la zona noroeste de Nanclares de la Oca, entre las faldas de la Sierra de Badaia y el núcleo urbano del concejo, el sector limita al oeste con la zona aldeaña al arroyo de la Torca y con el ámbito AOP-N5 al este</p> <p>Debido a la situación topográfica de este espacio, que conforma el borde del núcleo urbano, con altas pendientes y colindantes con el medio natural, se plantea una tipología de baja densidad, respetando la morfología urbana preexistente, y se ordena la zona con viviendas unifamiliares y bifamiliares de PB+1 y PB+2 alturas.</p> <p>La actuación AOP-N6 concentrará los Espacios Libres de Sistemas Generales y parte de los correspondientes al Sistema Local de Espacios Libres en la parte oeste, junto al arroyo de la Torca, como una medida de protección del mismo.</p> <p>Asimismo, el nuevo parque lineal planteado principalmente a lo largo de todo el ámbito AOP-N7 y que transcurre por el ámbito AOP-N5, continuará a través de este ámbito, hacia el oeste, para terminar en la calle Barrera de la Cruz.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>Presencia cartografiada del HIC prioritario 6220* (Pastos xerofíticos de <i>Brachypodium retusum</i>) en la zona central, aunque ocupando una superficie de apenas 250 m². Pequeña afección al HIC nº prioritario 9340 (Encinares) en esta misma zona</p> <p>Buena parte del ámbito se desarrolla en la Zona de Presunción Arqueológica Declarada (ZPAD N-15 "Poblado e Iglesia de San Martín").</p> <p>Atravesado por el Itinerario Verde GR-25 Vuelta a la Llanada Alavesa que se repone.</p> <p>Muy alejado de los límites de la ZEC "Río Zadorra".</p> <p>El ámbito se ve afectado por la zona de policía del arroyo de la Torca., por lo que cualquier actuación en el mismo deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro que se deberá tramitar en las oficinas de URA (Agencia Vasca del Agua).</p> | |




| AOP-N6 | El Torco |
|---|----------|
|  <p>Aunque se trata de suelo urbanizable sectorizado (SUS) que ocupa suelo no urbanizable (SNU) de las NNSS vigentes, como se observa en la figura anterior, no se produce afección sobre suelos de alto valor agrícola.</p> <p>Desde el punto de vista acústico, al ser un suelo urbanizable sectorizado (SUS), son aplicables los OCA correspondientes a nuevos desarrollos urbanísticos de usos predominante residencial (60/60/50 dBA). La construcción de las nuevas viviendas previstas generará un tráfico moderado en los nuevos viales, con niveles inferiores a los OCA en el interior del ámbito. Sí son esperables incrementos de los niveles sonoros inferiores a 2-3 dBA en los viales de acceso, fuera del ámbito, como es el caso de las calles San Martín, Barrera la Cruz o Lapurdi, aunque los niveles futuros no superarían los OCA de zonas urbanas existentes (65/65/55 dBA). Por lo tanto, impacto inapreciable en el interior del AOP y compatible en el entorno cercano.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Sin riesgos reseñables, de los considerados en la evaluación, salvo la presencia local de terrenos con pendiente superior al 20%.</p> | |

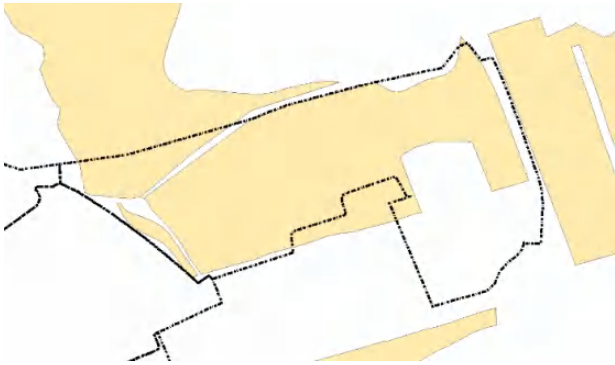



| AOP-N7 | Escuelas |
|--|----------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |



| AOP-N7 | Escuelas |
|--|----------|
| <p>Suelo Urbanizable Sectorizado Calificación global Residencial Nº viviendas 261</p> <p>Se trata del nuevo desarrollo residencial de mayor extensión y número de viviendas propuestas, con de 43.456 m² encuentra en el límite noreste del núcleo del concejo de Nanclares de la Oca. Al norte limita con las faldas de la Sierra de Badaia, al oeste ofrece continuidad a los ámbitos AOP-N6 y AOP-N5, al este limita con el Camino Escubillo y con los equipamientos docentes al sur (IES Badaia).</p> <p>Edificación residencial con tipología de bloque de PB+3+BC alturas.</p> <p>Este ámbito lo constituye un parque lineal que incluirá un carril ciclable, y que será el eje central de los nuevos viales peatonales y ciclistas planteados en el Plan, con bloques residenciales alineados a ambos lados.</p> <p>Este ámbito deberá reservar las dotacional del Sistema Local cerca del equipamiento docente CEIP Colegio José Miguel Barandiarán, para posibilitar un refuerzo del aparcamiento escolar o de otras necesidades que pudieran surgir en un futuro.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>En la cartografía del GV aparece delimitada una zona con presencia del HIC prioritario 6220* (Pastos xerofíticos de <i>Brachypodium retusum</i>) en la zona noreste. No obstante, como se puede observar en la ortofotografía anterior, el límite norte del ámbito coincide sensiblemente con un camino existente que realmente delimita la extensión de este hábitat, estimándose una afección real de unos 110 m².</p> <p>El GR-25 Vuelta a la Llanada Alavesa y el Camino Natural Senda de Pastoreo (GR-282) discurren en el límite sur por la AV. Langraiz.</p> <p>A más de 300 m de los límites de la ZEC "Río Zadorra" y fuera de la zona periférica de protección.</p> | |



| AOP-N7 | Escuelas |
|---|----------|
|  <p>En este caso, sí se produce ocupación de suelos de valor agrario, en concreto de una superficie de 2,91 ha de suelo categorizado como Paisaje Rural de Transición (PTR). Terrenos colindantes con el límite norte del suelo urbano, concretamente con el IES Badaia. Se trata de suelos dedicados antaño al cultivo de cereal, aunque desde mediados de los años 2000 no se aprecia aprovechamiento agrícola de los mismos, pasando por una etapa como zona de práctica de motocross y siendo actualmente eriales.</p> <p>Ámbito urbanizable residencial, aunque con una superficie de uso docente ampliación del IES Badaia, junto a la Av. Langraiz. De este modo, los OCA aplicables a ambos tipos de áreas acústicas, nuevo desarrollo residencial y docente preexistente, son coincidentes (60/60/50 dBA).</p> <p>En la zona de uso docente situada en el extremo NE del ámbito, los niveles diurnos (período con actividad), tanto actuales como futuros, son ligeramente superiores a 60 dBA solo en el límite de la parcela, pero sin alcanzar las edificaciones. En el resto del ámbito, urbanizable residencial, niveles superiores a los OCA únicamente en los propios viales, aunque con niveles moderados incluso en las futuras fachadas próximas. Por lo tanto, se trata de un impacto compatible, aunque son recomendables medidas de mitigación.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>A lo largo de parte del límite norte aparecen terrenos delimitados con vulnerabilidad muy alta a la contaminación de acuíferos.</p> | |



| AOP-N7 | Escuelas |
|--|-----------------|
| <p>En esta misma zona, pero fuera del ámbito, aparecen terrenos inventariados por haber contenido actividades potencialmente contaminantes del suelo.</p> <p>Sin otros riesgos reseñables, salvo la presencia local de terrenos con pendiente superior al 20%.</p> | |




| AOP-N8 | Bolen |
|--|-------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |




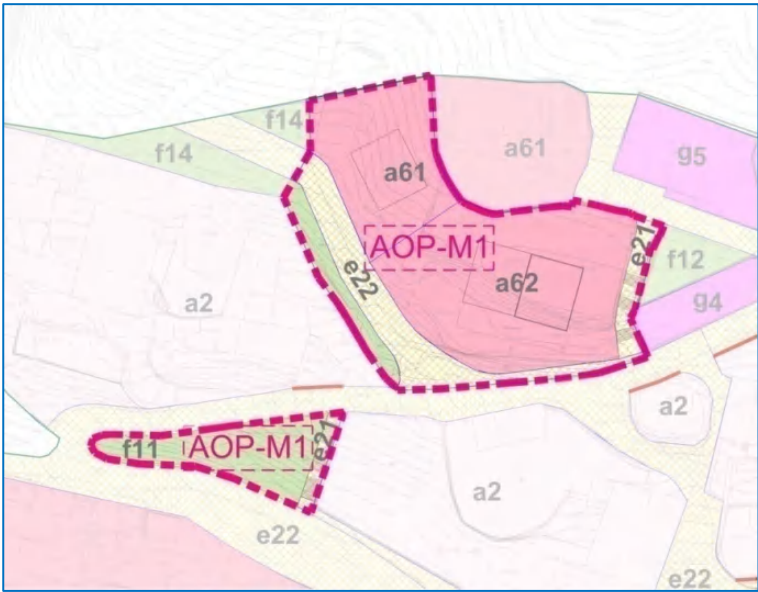
| AOP-N8 | Bolen |
|---|-------|
| <p>Suelo Urbano No Consolidado Calificación global Residencial Nº viviendas 2</p> <p>Pequeño ámbito de 1.128 m² entre el límite sur del ámbito AOP-N5 y la calle Bolen, limitando al este y al oeste con parcelas residenciales de baja densidad.</p> <p>El objeto de esta actuación es dotar de un vial adecuado y urbanizado que sirva de acceso a los edificios existentes, y sirva de conexión con la actuación integrada AOP-N5, aumentando la edificabilidad en el área mediante la construcción de una vivienda bifamiliar de PB+1+BC alturas. Además, se incluyen dos pequeñas áreas con uso de espacios verdes, con el objeto, por un lado, de dar cumplimiento al Decreto 123/2012 de estándares urbanísticos, y por otro, mejorar la percepción urbana en este punto desde el punto de vista de perspectiva de género, mediante la ampliación de la calle para evitar puntos poco visibles que puedan crear inseguridad</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>Sin afecciones reseñables sobre las variables ambientales consideradas.</p> <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario.</p> <p>SUNC donde, tanto por el prácticamente nulo incremento previsible en los niveles sonoros, como por nos superarse los OCA en situación futura, el impacto acústico se considera inapreciable</p> | |



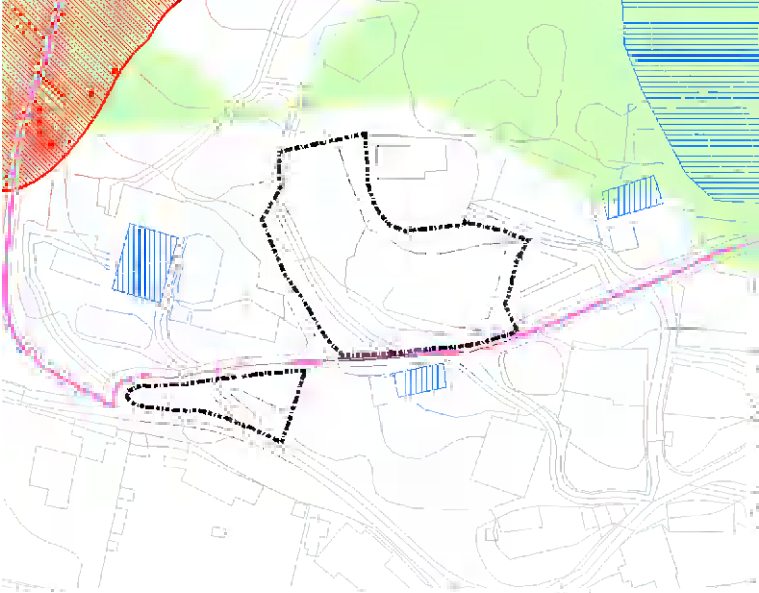
| AOP-N8 | Bolen |
|--|-------|
| <p>RIESGOS:</p>  <p>The map displays a street network with several areas highlighted in brown, indicating risk zones. A dashed black line outlines a specific area within the map, possibly representing a project boundary or a specific zone of interest. The brown areas are scattered across the map, with some larger contiguous blocks and some smaller, isolated patches.</p> | |
| <p>Sin riesgos reseñables, salvo la presencia local de terrenos con pendiente superior al 20%.</p> | |



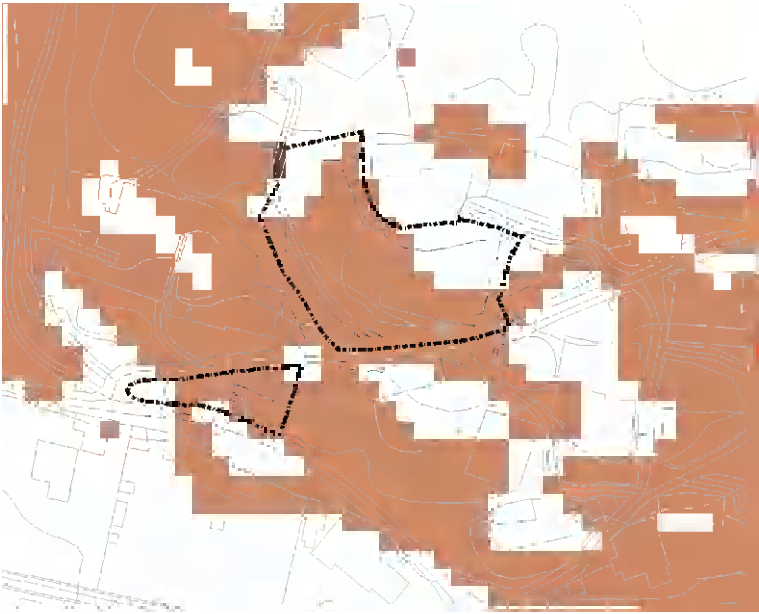
Montevite

| AOP-M1 | Montevite |
|---|-----------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |




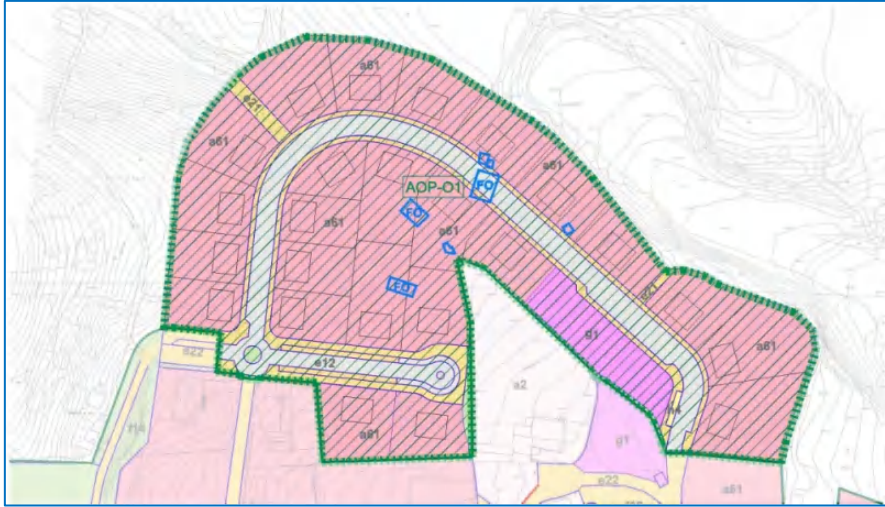
| AOP-M1 | Montevite |
|--|-----------|
| <p>Suelo Urbano No Consolidado Calificación global Residencial Nº viviendas 3</p> <p>El ámbito de 2.867 m², lo conforma un área discontinua: la mayor de las dos zonas que la componen se sitúa al norte del concejo, limitando al sur con el camino La Poncela y la calle Oteros y con la bolera al este; la más pequeña, se encuentra al sur en el cruce de la calle Oteros y la calle Arcilleros.</p> <p>Como área de nuevo crecimiento residencial, se propone el área situada al norte, que engloba varias parcelas urbanas, y que dará como resultado tres nuevas viviendas al oeste de la bolera ubicada en la calle Otero; una unifamiliar y una edificación bifamiliar, ambas con PB+1+BC alturas.</p> <p>Se reparará el acceso al parque de juegos infantiles que se localiza al norte de la bolera y se cederán espacios libres del Sistema Local en la parcela situada algo más al sur, en la calle Arcilleros, destinada a realizar mejoras en el viario, en su conexión con la calle Oteros, así como a ofrecer un recorrido alternativo peatonal mediante la construcción de una escalera.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>La información cartográfica no revela ninguna afección reseñable. No obstante, en la zona norte existen 5 ejemplares arbóreos de encina afectados que deberán ser considerados en el Plan Especial de desarrollo, analizando las posibilidades de conservación o de trasplante, según el caso.</p> <p>El Camino Natural Senda de Pastoreo (GR-282) discurre por la C/ Oteros, entre ambas zonas del ámbito. Muy alejado de espacios Red Natura.</p> <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario.</p> <p>De nuevo un ámbito residencial en SNUC de dimensiones muy pequeñas, con niveles previsible inferiores a los OCA y sin incremento de los mismos. Impacto inapreciable.</p> | |



| AOP-M1 | Montevite |
|--|-----------|
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Sin riesgos reseñables, salvo la presencia de terrenos con pendientes superiores al 20%.</p> | |



Ollávarre


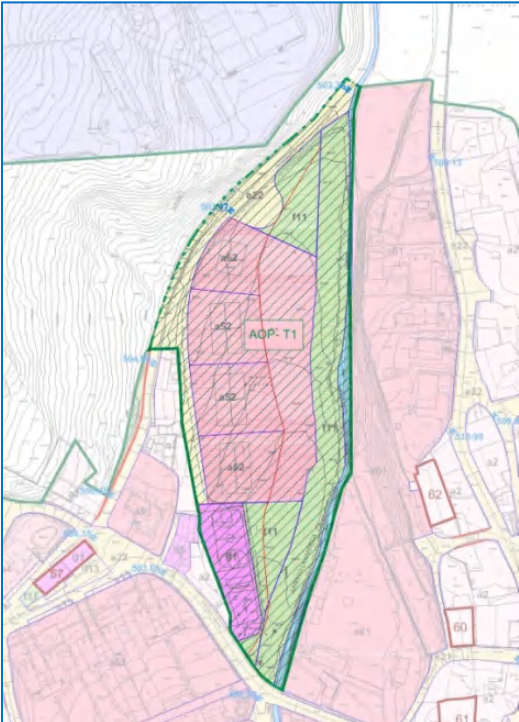
| AOP-01 | Ollávarre |
|--|-----------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |



| AOP-01 | Ollávarre |
|---|-----------|
| <p>Suelo Urbanizable Sectorizado procedente de las NNSS vigentes</p> <p>Calificación global Residencial Nº viviendas 24</p> <p>El ámbito de 25.078 m² se sitúa al norte del concejo de Ollávarre, conformando el límite urbano con las faldas de la sierra de Badaia.</p> <p>Se trata de un ámbito cuya ordenación tanto estructural como pormenorizada responde a planeamientos de desarrollo ya aprobados provenientes del antiguo ámbito SAU-O2. El ámbito ha sido gestionado completamente, de modo que cuenta incluso con reparcelación. La unidad de ejecución nº 1 ha sido urbanizada y edificada, y queda pendiente de urbanización y edificación la unidad de ejecución nº 2. Se ha asumido la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del SAU-O2 aprobado definitivamente el 22 de enero de 2007, con las modificaciones aprobadas definitivamente el 15 de abril de 2009. Puesto que parte del ámbito ya ha sido totalmente materializado, se delimita únicamente la zona que falta por desarrollar.</p> | |




Trespuentes

| AOP-T1 | Trespuentes |
|--------------------|--|
| <p>ÁMBITO:</p> |  |
| <p>ORDENACIÓN:</p> |  |




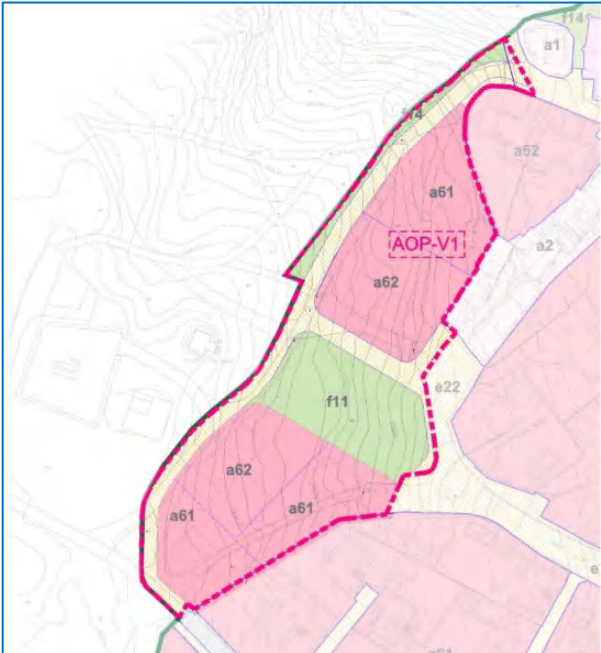
| AOP-T1 | Trespuentes |
|---|-------------|
| <p>Suelo Urbanizable Sectorizado procedente de las NNSS vigentes</p> <p>Calificación global Residencial Nº viviendas 14</p> <p>El ámbito de 16.724,34m² está situado entre los dos barrios residenciales en que se divide actualmente el concejo; Santa Catalina y Santiago, conformando el vial Larras de San Juan su límite norte. Además, en torno al límite este del ámbito transcurre el arroyo Lanerreaka, viéndose afectado por el mismo.</p> <p>Se trata de un ámbito cuya delimitación original proviene del antiguo ámbito SAU-T1, cuyo plan parcial fue aprobado definitivamente el 27 de enero de 2012. Sin embargo, su ordenación y los parámetros urbanísticos se han visto modificados tras el informe sectorial emitido por URA a este PGOU. La ordenación del ámbito propuesta se adapta PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos aprobado definitivamente por Decreto 449/2013, cuyos parámetros de especifican en la ficha del ámbito correspondiente en el Anexo 1 de Normativa Urbanística del Tomo III: Normas particulares de los ámbitos de ordenación urbanística pormenorizada.</p> <p>En torno al arroyo Lanerreaka se configura el Sistema General de Espacios Libres y en la ordenación propuesta los sistemas locales de espacios libres se ubicarán preferiblemente entre el SGEL y el SLEQ. El equipamiento de cesión de la red de Sistemas Locales se ha planteado como un parque de juegos y campo de futbito al aire libre, y se ha ejecutado y cedido previo desarrollo del ámbito. Por otro lado, el ámbito también dará continuidad a toda la calle Larras de San Juan hasta el cruce con la calle Santiago, tal y como se especifica en la ficha.</p> | |



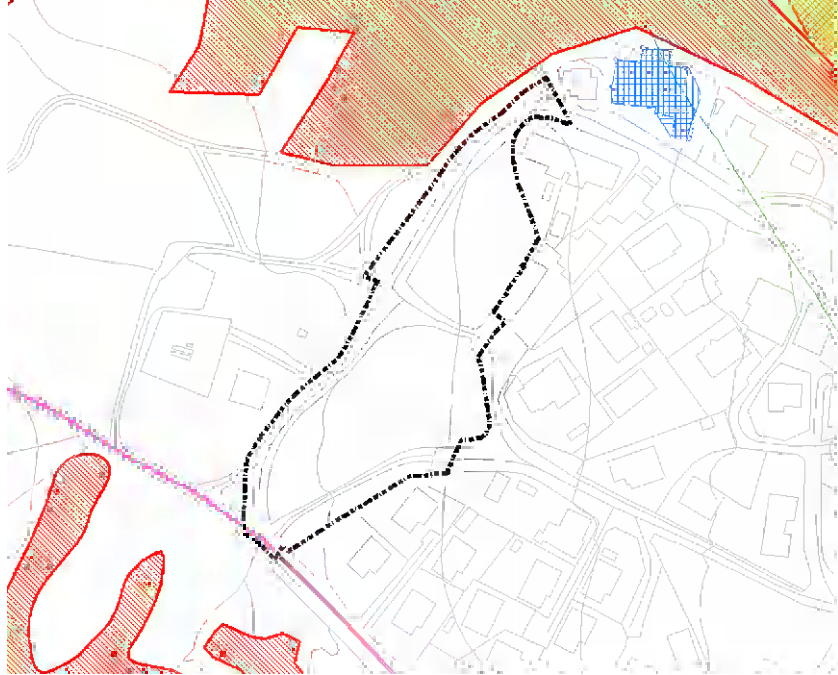
| AOP-T1 | Trespuentes |
|---|-------------|
| <p data-bbox="338 416 582 443">AFECCIONES Y RIESGOS:</p>  <p data-bbox="338 1346 1370 1693">El ámbito se encuentra prácticamente en su totalidad en la zona inundable del ARPSIS ES091_ARPS_ZAD-01 del río Zadorra incluido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Confederación del Ebro. Además, se ve afectado por la zona de servidumbre y de policía del arroyo Lanerreka. Tal y como se especifica en su ficha correspondiente, en el anexo del Tomo III, la ordenación pormenorizada propuesta tiene en cuenta estas afecciones, definiendo como Sistema General de Espacios libres el área del arroyo Lanerreka y su área de servidumbre. Además, se incluye al Sistema General de EELL una franja de 10 metros de sección como mínimo desde el límite del cauce del arroyo. Por otro lado, se respeta la Zona de Flujo Prefrente del arroyo, por la que se ve afectado gran parte del ámbito, quedando libre de ocupación edificatoria. Todas estas consideraciones se recogen en la ficha del ámbito, en la que se especifican los parámetros a cumplir por el Plan Parcial. En la imagen se grafía en rojo la superficie de "Zona de Flujo Preferente" a respetar, procedente del "Estudio Hidráulico del Arroyo Lanerreka a su paso por el SAU-T1" de enero de 2020.</p> <p data-bbox="338 1704 1370 1821">Desde el punto de vista acústico, el incremento de niveles previsible por las nuevas viviendas resultará moderado, al ser inferior a 2-3 dBA en el propio ámbito y viales de acceso al mismo. Los niveles futuros calculados solo superarían los OCA, en su caso, en el límite oriental del ámbito, en el propio borde del vial que lo delimita. De este modo, el impacto se considera compatible.</p> | |



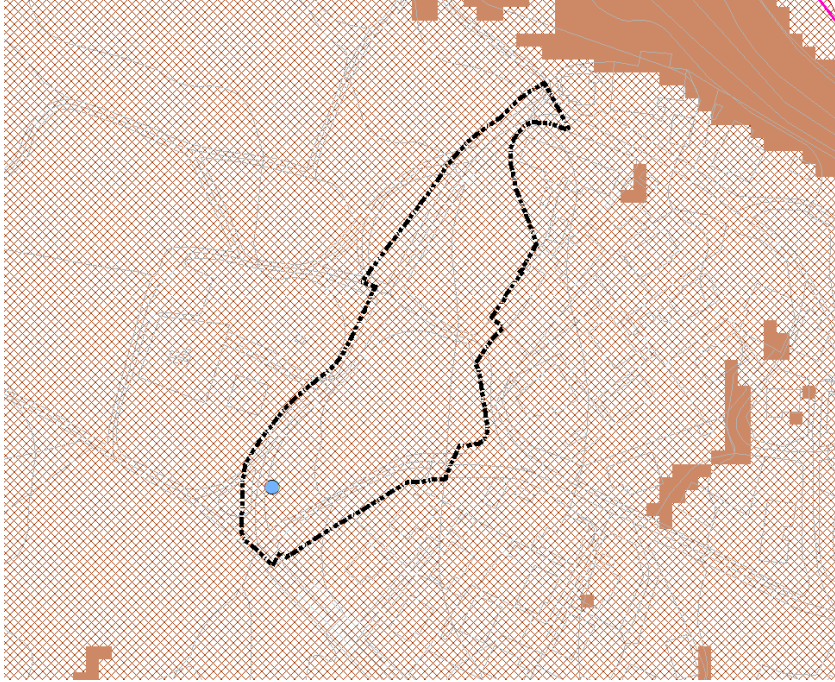
Víllodas

| AOP-V1 | Víllodas Oeste |
|---|----------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |



| AOP-V1 | Villodas Oeste |
|--|----------------|
| <p>Suelo Urbano No Consolidado Calificación global Residencial Nº viviendas 7</p> <p>Ámbito de 8.734 m² situado en el extremo oeste del núcleo de Villodas, ocupando en su mayoría suelo urbano, excepto una pequeña porción de terreno no urbanizable ya antropizado donde se concentran varios depósitos de agua y gas, sin llegar a afectar a ninguno de estos componentes de la red de infraestructuras.</p> <p>Desarrollará siete viviendas unifamiliares y bifamiliares de PB+1+BC alturas.</p> <p>Por otro lado, las calles principales San Cristóbal, Itxaroetan y calle Mayor terminan en su extremo oeste en el medio natural, de modo que los vehículos dejan las marcas de sus rodadas en el mismo, erosionando el terreno, por lo que se creará un nuevo vial de coexistencia que una estas tres calles principales, solucionando el entramado viario principal de Villodas.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>Sin afecciones directas sobre las variables significativas, aunque cercano por el norte con superficies ocupadas por HIC no prioritario 9340 (Bosques de Quercus ilex y Q. rotundifolia) en el borde del núcleo y en estado de conservación no óptimo.</p> <p>En el interior del ámbito se identifica la presencia de ejemplares arbóreos de encina, aunque parte de ellos quedarán integrados en la zona verde central prevista en la ordenación. En cuanto al resto, el Plan Especial de desarrollo deberá tomar las medidas adecuadas de conservación o trasplante de los individuos afectados.</p> <p>El Itinerario Verde GR-25 "Vuelta a la Llanada alavesa" discurre junto al límite SW del ámbito.</p> <p>Los límites del ZEC "Río Zadorra" (y del conjunto de Planes de Gestión aprobados de especies de fauna amenazadas) aparecen a más de 140 m (100 m en el caso del P.G. del avión zapador hacia el NW del límite del ámbito, separados por el propio núcleo urbano, y quedando fuera de la zona periférica de protección del ZEC.</p> | |



| AOP-V1 | Villodas Oeste |
|---|----------------|
| <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario.</p> <p>Pequeña urbanización de 7 viviendas en SUNC sin recalificación prevista, de nuevo con niveles de ruido muy bajos en el ámbito y su entorno, y sin incremento significativo previsible. Impacto inapreciable.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Dentro del ámbito se encuentra la captación protegida para abastecimiento urbano del propio núcleo, de código 1003, denominada "Casco urbano".</p> <p>Al igual que el resto del núcleo urbano de Villodas, se asienta sobre terrenos cartografiados como zonas de vulnerabilidad muy alta a la contaminación de acuíferos.</p> | |



| | |
|---------------|------------------|
| AOP-V2 | Terciario |
|---------------|------------------|

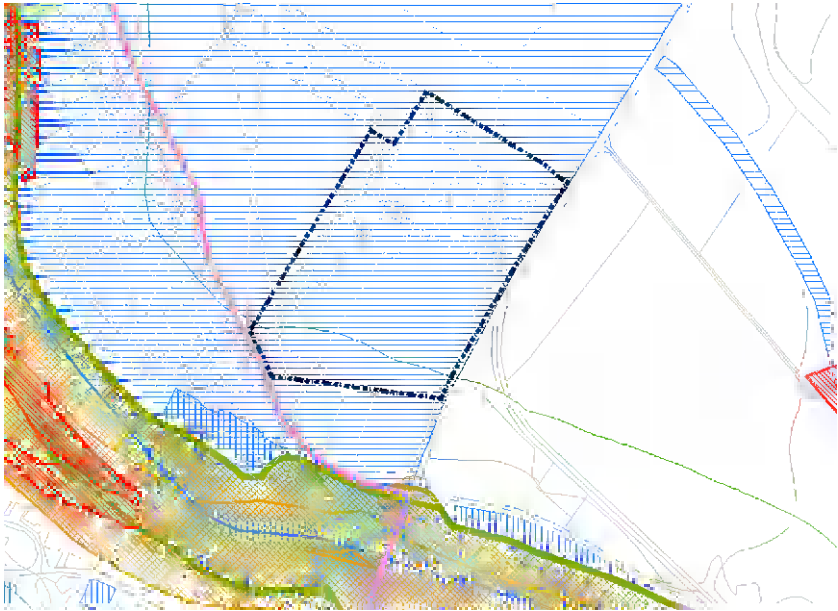
ÁMBITO:




ORDENACIÓN:



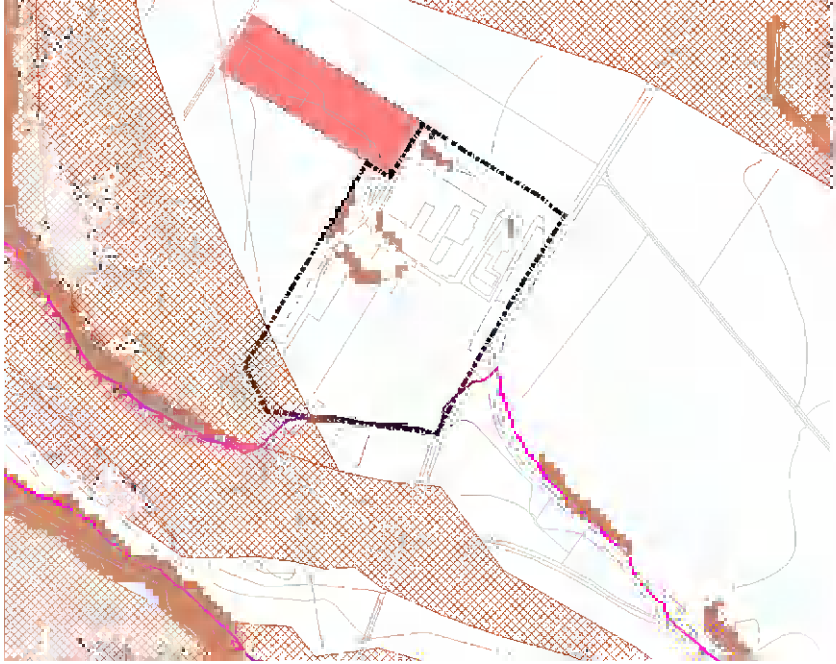


| AOP-V2 | Terciario |
|---|-----------|
| <p>Suelo Urbano No Consolidado</p> <p>Calificación global Terciario (con porcentaje residencial sustancial)</p> <p>Nº viviendas 16</p> <p>Ámbito de 32.365 m² que se sitúa al norte del núcleo de Villodas, separado de éste por el río Zadorra, y con el puente San Cristóbal como única conexión al mismo. En la actualidad está compuesto por terrenos pertenecientes a ruinas industriales, y se encuentra próximo al uso residencial situado a lo largo de la ribera este del Zadorra a su paso por el Concejo.</p> <p>El Plan tiene como objetivo la recalificación de sus ruinas industriales a usos terciarios en las zonas más cercanas al núcleo residencial. Esta apuesta se desarrolla uniendo el uso terciario y el residencial en el presente ámbito, que aumentará el parque residencial en 16 nuevas viviendas pareadas, adosadas y/o unifamiliares con un perfil de PB+1+BC. Para los usos terciarios se establece una parcela de 8.983 m² con altura de PB+1.</p> <p>Asimismo se generará un Sistema General dotacional que posibilitará la implantación de usos relacionados, tanto con los nuevos usos terciarios, como con el medio natural y la riqueza patrimonial histórico-arquitectónica y arqueológica del lugar (centro de interpretación del material arqueológico hallado, la naturaleza circundante,...).</p> <p>La ordenación establece este sistema general de equipamiento en la zona sur del ámbito, junto a los espacios libres de zonas verdes que se ceden junto a los suelos próximos al área inundable del río Zadorra, y al vial A-3302.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>La totalidad del ámbito se encuentra incluido en la amplia Zona Arqueológica declarada como Bien de Interés Cultural de la CAPV denominada "Oppidium de Iruña-Veleia", calificado como Conjunto Monumental (ZAD T-1 del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan). Aunque el tipo de usos preexistentes minimiza el riesgo de afección, en esta llanura situada al sur del oppidum, y según el GV, en la zona no se han realizado intervenciones arqueológicas. Sin embargo afloran una serie de estructuras, que complementadas con lo visible en la fotografía aérea, indican la existencia de importantes edificaciones. Algunas pueden corresponder a estructuras domésticas, pero otras dada su magnitud se entienden mejor como algún tipo de edificación pública".</p> | |


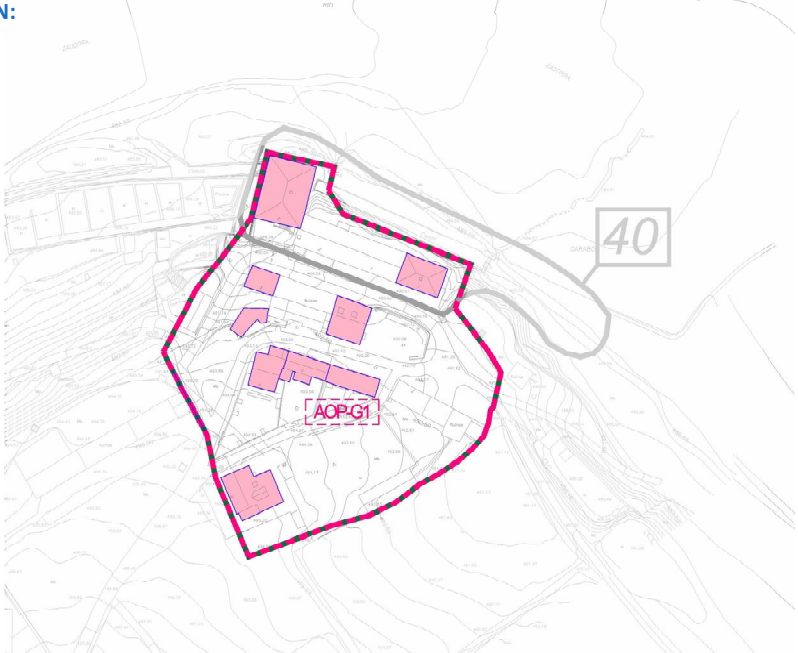


| AOP-V2 | Terciario |
|---|-----------|
| <p>El Itinerario Verde GR-25 "Vuelta a la Llanada alavesa" discurre junto al límite SW del ámbito.</p> <p>Los límites del ZEC "Río Zadorra" (y del conjunto de Planes de Gestión aprobados de especies de fauna amenazadas) aparecen a unos 60 m al sur y quedando parcialmente dentro de la zona periférica de protección del ZEC. No obstante, no se identifica ninguna afección sobre hábitats naturales o formaciones vegetales de interés.</p> <p>El Plan Especial de desarrollo deberá incorporar el conjunto de medidas preventivas y correctoras tendentes a proteger el patrimonio cultural, así como afecciones indirectas sobre el ámbito del río Zadorra.</p>  <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario, dado el uso preexistente, aunque colindante en casi todo su perímetro.</p> <p>Desde el punto de vista acústico, se trata de SUC industrial en el que se propone una recalificación del uso global a terciario (OCA 65/65/60 dBA), además de reservar una superficie con uso residencial (OCA 60/60/50 dBA). Los niveles de ruido predominantes en este ámbito son los generados por el tráfico de la carretera A-3302 y el acceso desde ésta a Villodas (A-4314). En el caso del suelo terciario próximo a la carretera, los niveles superiores a los OCA solo son previsibles junto a la calzada. En cuanto a los niveles futuros previsibles en la parcela residencial son muy inferiores a los OCA, del orden de 50-52 durante día y tarde, y muy inferiores a 50 dBA durante la noche. Asimismo, el incremento previsible en los niveles es bajo, inferior a 1 dBA. De acuerdo con esto, el impacto es compatible.</p> | |

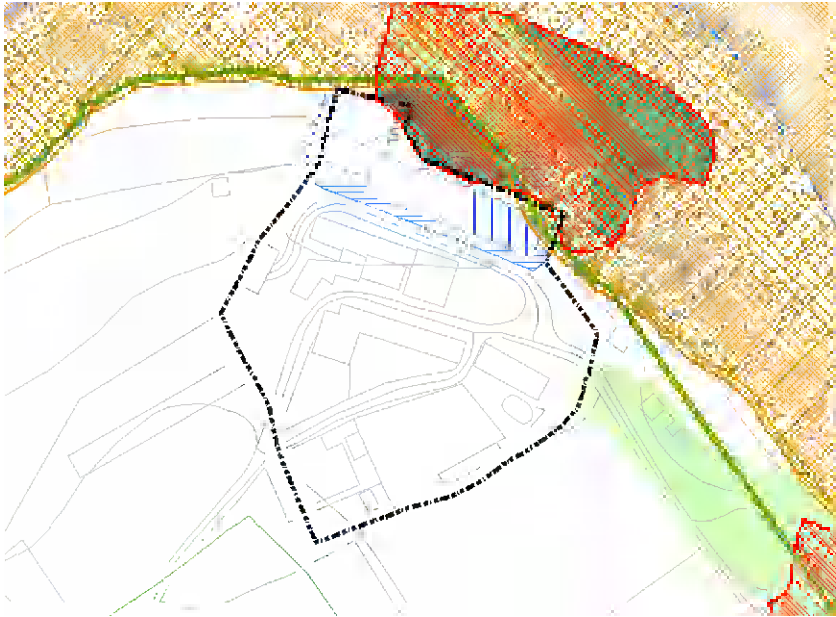


| AOP-V2 | Terciario |
|---|-----------|
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Sin presencia en el propio ámbito de condicionantes en este sentido, salvo zonas puntuales con pendiente superior al 20% y presencia de terrenos con vulnerabilidad muy alta a la contaminación de acuíferos en el extremo SW más próximo al aluvial del Zadorra.</p> <p>Exteriormente al límite NW del ámbito está inventariada una parcela con presencia de actividades potencialmente contaminantes del suelo, aunque probablemente el propio ámbito también tenga, en la práctica, esta misma condición.</p> <p>El límite sur del ámbito coincide sensiblemente con la delimitación de la zona inundable con período de retorno de 500 años en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Confederación del Ebro.</p> | |



| AOP-G1 | Gárabo |
|--|--------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |




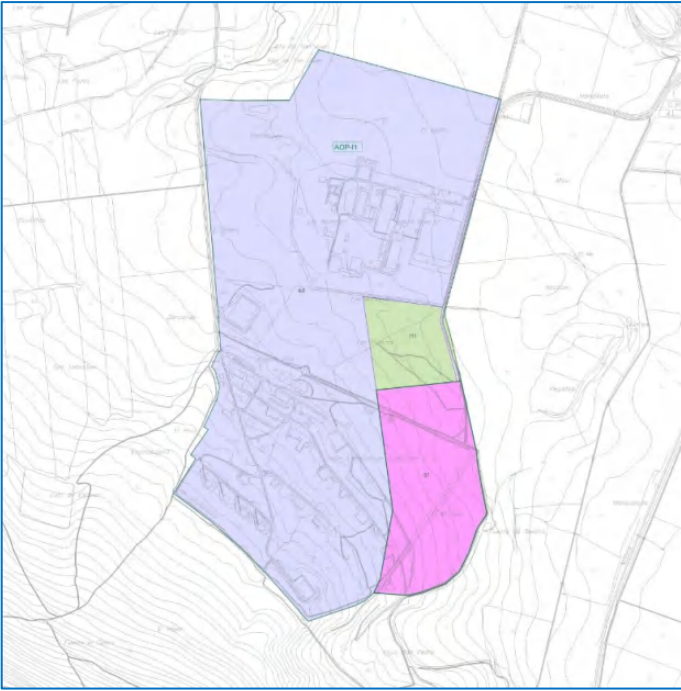
| AOP-G1 | Gárabo |
|---|--------|
| <p>Suelo Urbano No Consolidado Calificación global Residencial Nº viviendas: 9 existentes</p> <p>Ámbito de 6.167 m² que se sitúa al sur del concejo de Villedas y al este del antiguo edificio de la cárcel, al sur del meandro del Zadorra.</p> <p>Se trata de una actuación de dotación de servicios a las viviendas existentes, permitiendo el uso residencial únicamente en los edificios que ya lo están desarrollando como vivienda habitual.</p> <p>Se remite su ordenación a un PERU (Plan Especial de Renovación Urbana), con el objeto de urbanizar la zona e incorporar los servicios necesarios, tales como canalización de agua, saneamiento y electricidad propios del suelo urbano.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>En el ámbito está incluido el "Molino y fábrica de harinas de Gárabo", que es un elemento recogido en el catálogo de patrimonio arquitectónico como bien propuesto para su protección a nivel local (BPNL V-59), al que rodea una zona de interés arqueológica propuesta para su declaración del mismo nombre (ZIAPD V-40), por lo que habrá de respetarse el nivel de protección que se establece que, para la edificación es un nivel de regulación ambiental, según la cual se permiten obras de rehabilitación, reforma y acondicionamiento interior respetando siempre el elemento original en su volumetría, materiales, tipología de huecos, etc. , así como el resto de elementos funcionales u ornamentales del conjunto. En el caso de la presunción arqueológica el grado de protección es cautelar.</p> <p>Por otra parte, los límites del ZEC ES2110010 "Río Zadorra" (y de los Planes de Gestión aprobados de especies de fauna amenazada como son visón europeo, nutria y zaparda) son colindantes con el borde norte del ámbito, que incluso ocupa una superficie de 75 m² del ZEC, además de estar dentro de su zona periférica de protección. No obstante, como se aprecia en la figura de detalle adjunto, además de coincidir esta zona con la edificación del antiguo molino y fábrica de harinas indicados, no se identifica ninguna afección directa sobre hábitats naturales ni formaciones vegetales de interés.</p> | |



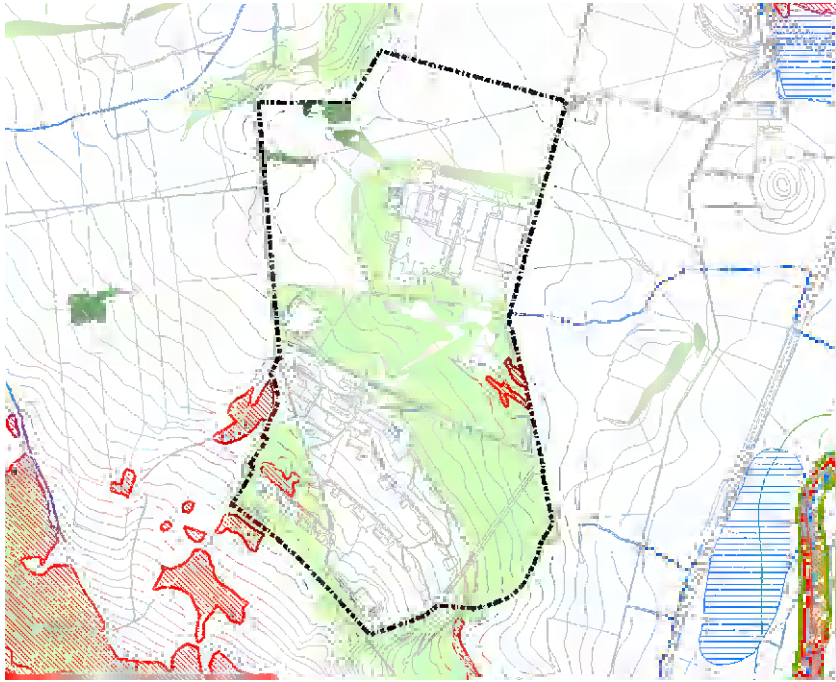
| AOP-G1 | Gárabo |
|--|--------|
| <div data-bbox="550 432 1158 831" data-label="Image"></div> <p data-bbox="339 831 1370 947">No obstante, la colindancia con la vegetación de ribera asociada al Zadorra, que constituye los HIC 91E0* Alisedas y fresnedas (prioritario) y 92A0 Bosques de galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> (no prioritario), exige la adopción de medidas de protección específicas e intensivas durante las obras de ejecución, que deberán considerarse en el PERU de desarrollo.</p> <p data-bbox="339 954 751 983">Sin afección sobre suelos de valor agrario.</p> <p data-bbox="339 992 1370 1050">No ha sido necesaria evaluación del impacto acústico, ya que se trata de una actuación de rehabilitación sin cambio de calificación ni de la ordenación pormenorizada</p> | |
| <p data-bbox="339 1106 435 1133">RIESGOS:</p> <div data-bbox="432 1173 1273 1794" data-label="Figure"></div> | |
| <p data-bbox="339 1848 1370 1933">La parte norte del ámbito se encuentra en la zona inundable del ARPSIS ES091_ARPS_ZAD-01 del río Zadorra incluido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Confederación del Ebro (inundable con período de retorno de 500 años)</p> <p data-bbox="339 1942 1370 2000">Buena parte de la superficie del ámbito se desarrolla en terreno con vulnerabilidad muy alta a la contaminación de acuíferos.</p> | |



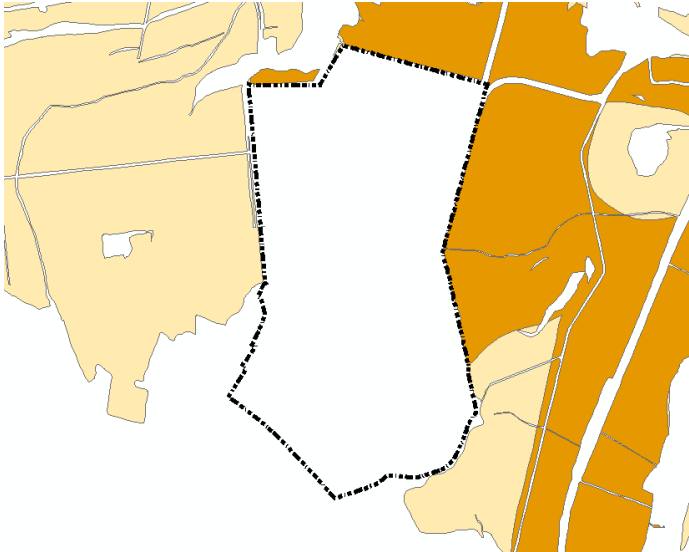
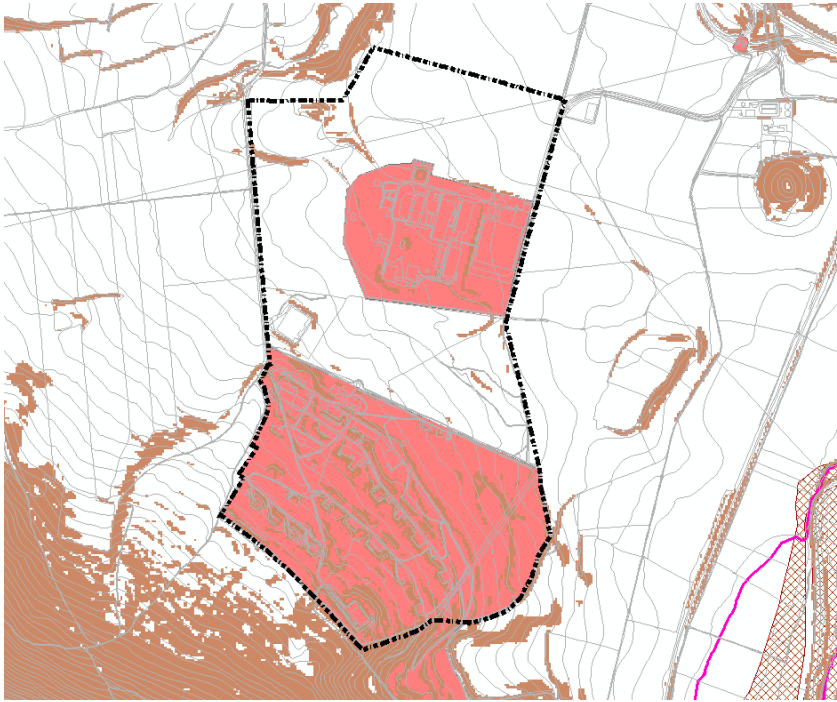
AOPs INDUSTRIALES

| AOP-I1 | Explosivos |
|--|------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |



| AOP-I1 | Explosivos |
|---|------------|
| <p>Suelo Urbano No Consolidado Calificación global Industrial Actuación de dotación</p> <p>Ámbito con una superficie total de 838.288 m² situado al sureste del núcleo de Ollívarre, alejado y separado del mismo por la carretera A-2622.</p> <p>La empresa propietaria de los terrenos firmó en abril de 2014 un convenio con el Ayuntamiento y presentó una propuesta de ordenación urbanística de los terrenos anexos a su parcela, planteando una expansión del área productiva industrial dentro de los límites actuales de suelo urbano industrial. Se trata, por lo tanto, de un suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad urbanística, por lo que el objetivo de este ámbito es el levantamiento de la carga dotacional mediante una actuación de dotación. El convenio acordó la cesión de suelo para obtener un equipamiento para la red de Sistemas Generales ocupando una superficie de 113.550 m². El uso que se baraja para este equipamiento es el de recreativo, puesto que se prevé un campo de tiro al plato en el mismo.</p> <p>Las cesiones destinadas a la red de sistemas locales tendrán su ubicación junto al mencionado Sistema General y los accesos viales rodados. La mitad de la superficie resultante se destinará a Espacios Libres de Zonas Verdes y la otra mitad se destinará a aparcamientos públicos.</p> <p>El incremento de la edificabilidad industrial es de 40.800 m² en PB+1 alturas.</p> <p>Serán autorizados a su vez otros usos terciarios y auxiliares que sean, según la normativa sectorial, considerados compatibles con el uso industrial de producción, almacenamiento y distribución de explosivos, y que cumplan con todas las medidas de seguridad y normativa sectorial de aplicación.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>Buena parte de los terrenos donde se propone el desarrollo de los sistemas generales y sistemas libres (zona suroriental del ámbito), están ocupadas por pastizales y matorrales cartografiados como HIC 6210 no prioritario (pastos mesófilos de <i>Brachypodium pinnatum</i>) pudiendo suponer la actuación una afección de unas 12 ha. Asimismo, aparecen algunas pequeñas manchas de Quejigar subcantábrico</p> | |



| AOP-I1 | Explosivos |
|--|------------|
| <p>(unos 3.400 m²) que quedarán integradas en las zonas verdes propuestas. Los límites del ZEC "Río Zadorra" aparecen a unos 600 m al este del ámbito.</p>  <p>Sin afección sobre suelos de valor agrario delimitados en el PTS Agroforestal, aunque colindante en casi todo su perímetro. Sin necesidad de estudio de impacto acústico al tratarse de una actuación de dotación en SUNC en el que no se produce recalificación.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  | |

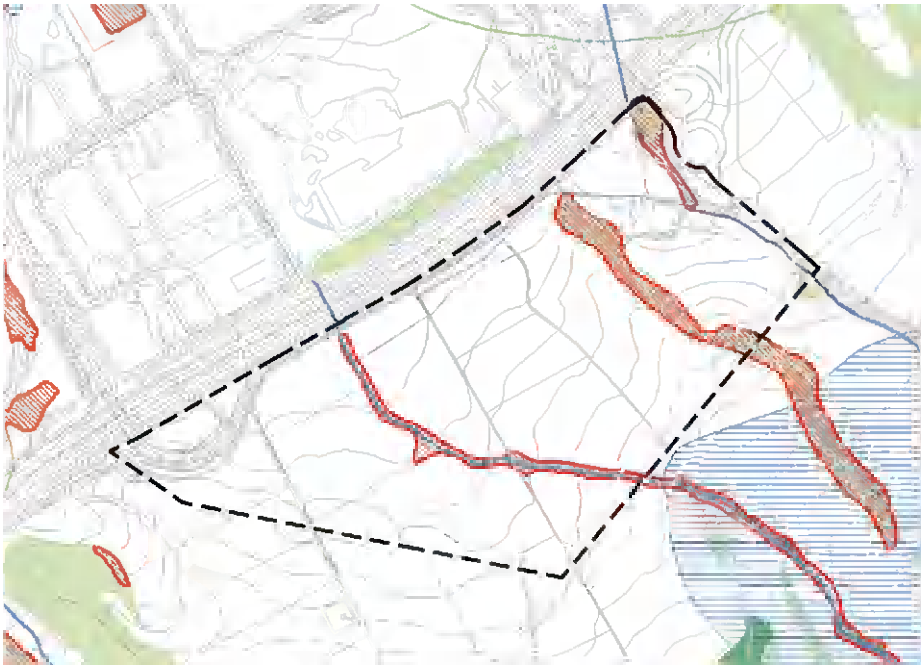


| AOP-I1 | Explosivos |
|--|-------------------|
| <p>Buena parte del ámbito aparece inventariado como actividades potencialmente contaminantes del suelo, de acuerdo con el Decreto 165/2008, de 30 de septiembre; en particular en la zona sureste de interés, por lo que sería aplicable la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.</p> | |

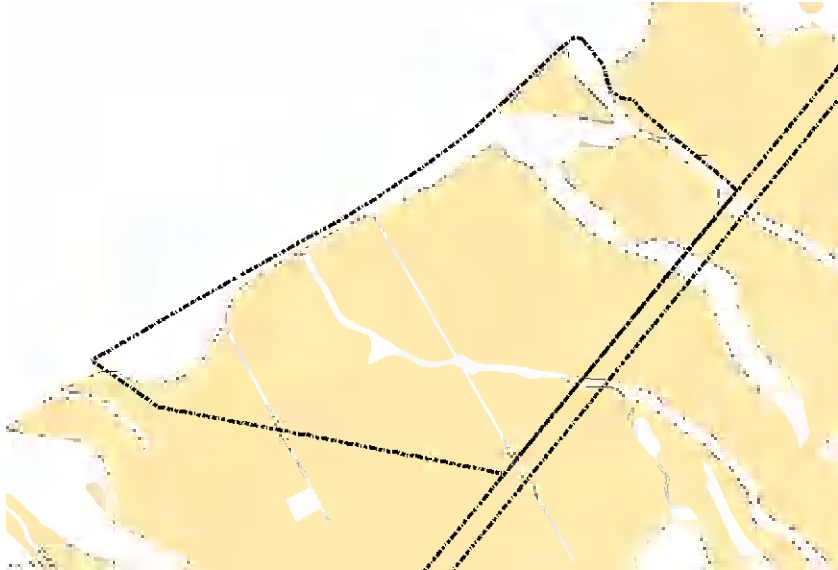


| AOP-I2 | Los Llanos II |
|--|---------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |

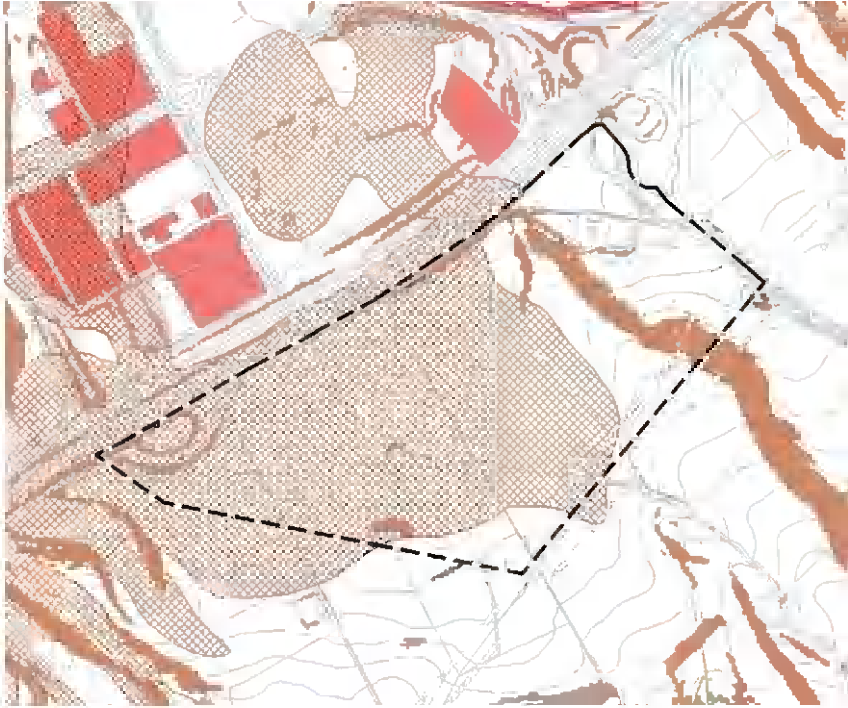


| AOP-I2 | Los Llanos II |
|--|---------------|
| <p>Suelo Urbanizable Sectorizado Calificación global Industrial</p> <p>Ámbito con una superficie total de 437.255 m² (207.475 m² de parcelas de uso industrial) situado al sur del actual P.I. Los Llanos y separado de éste por la autovía A-1.</p> <p>El polígono se separa en dos zonas bien definidas; por un lado, la parte de mayor superficie, en la zona oeste, con uso industrial y autorizando el uso terciario que dé servicio al uso principal; y por otro, la parte este que concentra el equipamiento de aparcamiento y los usos terciarios que podrían dar servicio a los núcleos y a la nueva cárcel de Nanclares de la Oca. En esta zona actualmente existe un agroturismo y un pabellón agrícola que se mantienen, adaptando la ordenación pormenorizada a estas preexistencias.</p> <p>Estas dos zonas quedan separadas por el Sistema Local de Espacios Libres, que será una zona verde que incluya la franja del actual arbolado de la zona este. Las cesiones de dotaciones locales que no sean espacios verdes se ubicarán a lo largo de este espacio libre, y será un equipamiento con uso de aparcamiento. La zona industrial, a su vez, dispondrá de otro Sistema Local de Espacios Libres verdes en su límite suroeste, con el fin de separarse del entorno natural de la loma y de la "zona de seguridad" de la caseta aeroportuaria ubicada fuera del ámbito.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>El ámbito es atravesado por el arroyo Basanko, al cual están asociadas formaciones vegetales arbóreas como carrizales, por lo que se tendrán en cuenta sus afecciones y las condiciones que se establecen para la categoría de Protección de Aguas Superficiales según establecen las DOT y las Normas Urbanísticas del Plan General.</p> <p>Asimismo, en la zona norte y a ambos lados de la instalación de agroturismo, aparecen matorrales delimitados como HIC 4090 no prioritario (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga) que en la propuesta se conservan como zona verde, resultando únicamente afectada por la ordenación una superficie de 0,5 ha.</p> <p>Los límites del ZEC "Río Zadorra" aparecen a unos 750 m al oeste del ámbito y separado por la amplia barrera que supone la autovía A-1.</p> | |


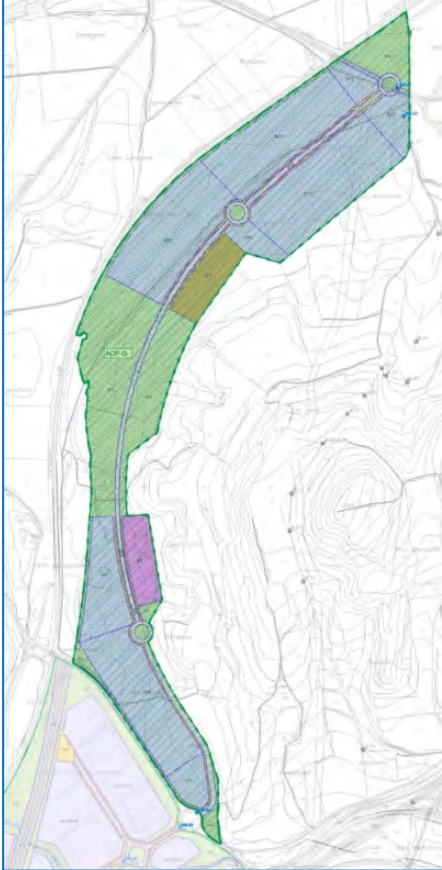


| AOP-I2 | Los Llanos II |
|---|---------------|
|  | |
| <p>En este ámbito se produce una ocupación de 34,86 ha de suelos de valor agrario delimitados en el PTS Agroforestal, lo que supone el 29.1% de la superficie total de afección a este tipo de suelos en la revisión del Plan. No obstante, se trata en su totalidad de suelo calificado como paisaje rural de transición (PTR), sin afecciones sobre suelos de alto valor estratégico (AVE).</p> <p>Se corresponden con terrenos llanos dedicados, en su práctica totalidad a cultivos de cereal de secano, excepto una pequeña parcela de unas 2,9 ha situada en el extremo nordeste, con cultivo herbáceo de regadío, a partir de una pequeña balsa de riego. También aparece algunas zonas sin cultivar, bien por sus fuertes pendientes, o bien que llevan una década sin cultivarse.</p> <p>En cuanto al impacto acústico, en la zonificación acústica propuesta se corresponde con un SUS de uso característico industrial (OCA 70/70/60 dBA) aunque la calificación prevé una zona terciaria en el noreste (OCA 65/65/60 dBA).</p> <p>Según el estudio realizado (ver Anexo), en relación con el incremento de los niveles sonoros en el entorno del ámbito, en particular los generados por el tráfico de la autovía A-1 colindante en el límite NW del ámbito, el crecimiento de la IMD previsto para el horizonte de proyecto puede suponer del orden de 1 dBA de incremento en los niveles sonoros, lo cual es una evolución moderada.</p> <p>En cuanto a la compatibilidad de los usos previstos con los niveles de ruido generados por los focos colindantes, en el caso del suelo de <i>uso terciario</i>, más restrictivo durante día y tarde, la isófona correspondiente al OCA de 65 dBA alcanzaría una banda de 40 a 65 m de anchura en el límite colindante con la A-1. La isófona Ln=60 dBA (OCA nocturno), tiene un comportamiento parecido. En el caso del <i>uso industrial</i>, a lo largo de este límite norte con la A-1 no es previsible que se supere el OCA de 65 dBA durante día y tarde, aunque sí el nocturno (60 dBA) en una banda de 50-60 de anchura en la zona más próxima al uso terciario. No obstante, parte de esta banda estaría ocupada por un vial interior y zonas verdes perimetrales.</p> <p>A lo largo del límite suroriental, colindante con el futuro trazado de la línea de alta velocidad Burgos-Vitoria-Bilbao-Irún, con el trazado y explotación ferroviaria previstos en el Estudio Informativo del tramo Burgos-Vitoria, no es previsible que se superen los OCA en el ámbito.</p> <p>En conclusión, teniendo en cuenta especialmente los posibles impactos en los usos terciarios del ámbito y la magnitud de éstos, el impacto se valora como moderado, haciendo necesaria la adopción de medidas correctoras.</p> <p>Correrá a cargo del promotor la incorporación de las medidas correctoras, y deberá remitir durante su tramitación urbanística el correspondiente estudio acústico, siendo el Ayuntamiento quien garantice la supervisión del cumplimiento de estos objetivos.</p> | |

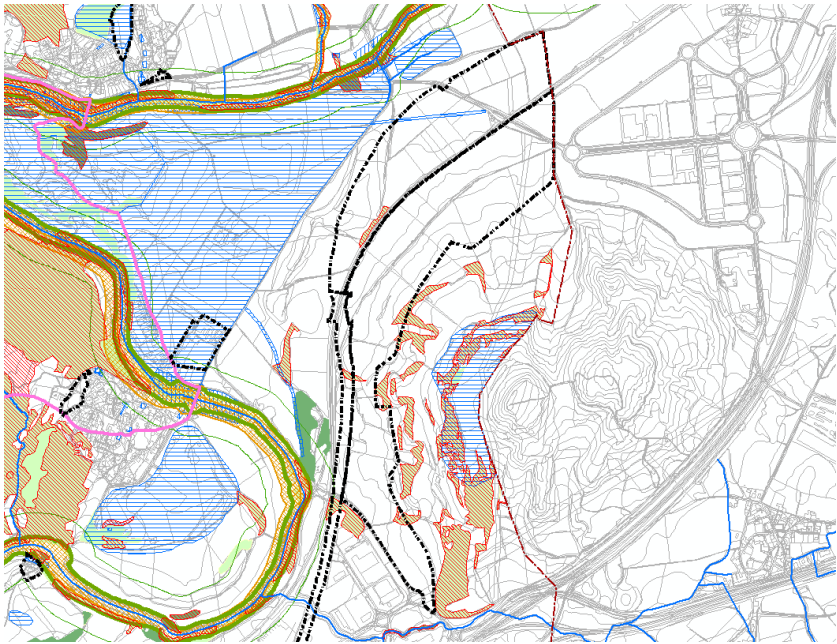


| AOP-I2 | Los Llanos II |
|--|---------------|
| <p data-bbox="338 456 435 483">RIESGOS:</p>  <p data-bbox="338 1240 1369 1296">Buena parte del ámbito aparece inventariado como suelos de vulnerabilidad alta a la contaminación de acuíferos.</p> | |




| AOP-13 | Subillabide II |
|---|----------------|
| <p data-bbox="338 416 434 443">ÁMBITO:</p>  | |
| <p data-bbox="338 1111 488 1137">ORDENACIÓN:</p>  | |

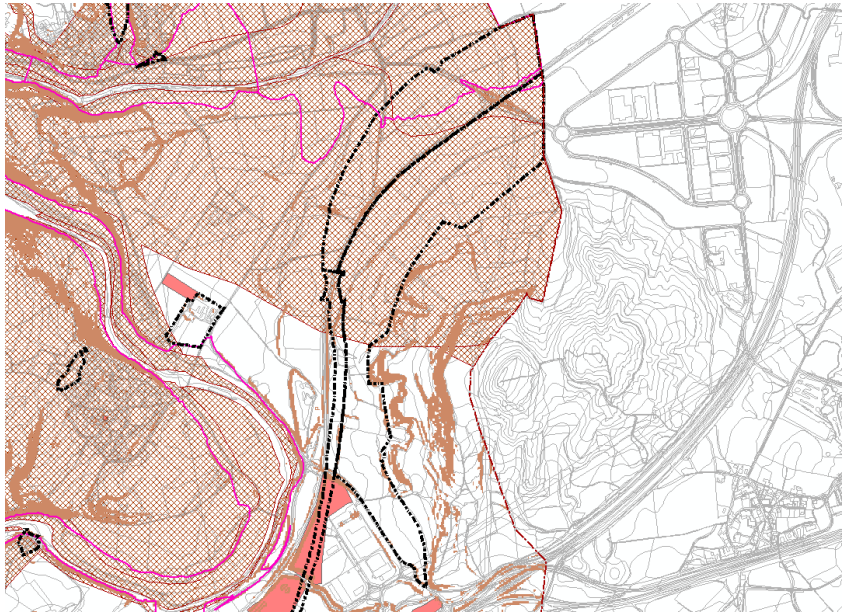


| AOP-I3 | Subillabide II |
|--|----------------|
| <p>Suelo Urbanizable Sectorizado Calificación global Industrial</p> <p>Ámbito con una superficie total de 530.399 m² (294.262 m² de parcelas de uso industrial) conformado por una franja alargada de terreno limitada al oeste por el nuevo trazado del TAV y por las faldas del cerro de Jundiz al este. En el extremo norte limita con el polígono de Jundiz de Vitoria -Gasteiz, y al sur con el polígono de Subillabide de Nanclares de la Oca.</p> <p>Se ha considerado criterio fundamental para plantear la ordenación del ámbito, salvaguardar el enlace natural del ecosistema del cerro de Jundiz, a pesar de que éste no se incluye como corredor natural en el planeamiento supramunicipal. Para ello se concentrarán los espacios libres en la parte central del polígono, con la intención de que funcionen como conectores ecológicos entre el cerro de Jundiz y la sierra de Badaia, a través de los suelos agroganaderos en torno al Zadorra. Los sistemas locales de espacios verdes se situarán, a ser posible, favoreciendo la naturalización de las zonas de borde del polígono industrial. Estos espacios, que pertenecen al Sistema Local de Espacios Libres y serán zonas verdes, se dimensionan de manera generosa, aumentando la ratio de estándares de dotaciones locales en Suelo Urbanizable que se establece para suelos industriales según el art.9 del Decreto 123/2012.</p> <p>El polígono se divide así en dos zonas claramente diferenciadas, la norte y la sur. El uso característico será el industrial; en la zona norte se reservará una porción de suelo para usos terciarios y en la zona sur, de manera simétrica, y a los pies del cerro de Jundiz, se concentrará la dotación equipamental de uso Genérico.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>Como se puede apreciar, la práctica totalidad de la superficie del ámbito está ocupada actualmente por cultivos agrícolas ya que los límites definidos por el este evitan las laderas montañosas de mayor pendiente y la vegetación natural asociada a las mismas.</p> <p>Únicamente cabría reseñar la presencia de pequeñas manchas de matorral delimitado como HIC 4090 no prioritario (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga) que en su mayor parte se conservan como la zona verde central, resultando únicamente afectada por la ordenación una superficie de 0,2 ha.</p> | |



| AOP-I3 | Subillabide II |
|---|----------------|
| <p>Los límites del ZEC "Río Zadorra" aparecen a más de 150 m al oeste del ámbito y separado por el nuevo corredor del TAV.</p> | |
|  | |
| <p>En este ámbito se concentra el 40,3% del suelo de SNU de valor agrario delimitado en el PTS Agroforestal y ocupado en la revisión del PGOU, tratándose de 30,23 ha de PRT y 17,96 ha de suelo AVE, que totalizan 48,19 ha.</p> | |
| <p>Las zonas de mayor valor (AVE) se localizan en una banda de 1,25 km de longitud y anchura variable de 70 a 240 m, a lo largo del límite NW del ámbito, colindante con la línea de FFCC Madrid-Hendaya. Se trata de zonas llanas dedicadas a cultivos herbáceos, tanto de cereal de secano, como alguna explotación en regadío con cultivos de mayor productividad (forrajeros, comerciales,). Esta franja colinda al NE con el T.M. de Vitoria-Gasteiz, concretamente con el Polígono Industrial de JundizOeste.</p> | |
| <p>En cuanto a las afecciones acústicas, de es un nuevo desarrollo de uso característico industrial (OCA 70/70/60 dBA) aunque con compatibilidad para usos terciarios y equipamientos (OCA 65/65/60 dBA) en dos parcelas del límite oriental.</p> | |
| <p>El límite occidental del ámbito está definido, en la mitad sur, por el futuro trazado del TAV, y en la mitad norte, por el FFCC convencional existente Madrid-Irún. En dicha mitad norte, y entre las dos líneas ferroviarias señaladas, está prevista la futura Estación Intermodal de Jundiz (AOS-SG1 del PGOU, de carácter supramunicipal), cuyo efecto acústico no se ha simulado, al no conocerse su distribución ni operatividad previstas.</p> | |
| <p>Como se desprende del estudio acústico (ver Anexo) los niveles futuros más elevados los generará la línea convencional. Aunque la práctica totalidad de las circulaciones de viajeros lo harán por la futura LAV, en la línea convencional ADIF prevé importantes incrementos en el número y composición de las circulaciones de mercancías, lo que puede suponer aumentos de los niveles sonoros de entre 5 y 10 dBA en el entorno de esta línea. En cuanto al vial principal norte-sur previsto en la sectorización, los niveles generados por el tráfico del propio polígono solo serán elevados a lo largo del propio vial y sus márgenes.</p> | |
| <p>Las zonas de <i>uso terciario</i> se encuentran alejadas de la línea ferroviaria, por lo que no se prevén superaciones de los OCA. En cuanto al <i>uso industrial</i>, mayoritario en el ámbito, las posibles superaciones de los OCA se concentran en la mitad norte, donde la línea de FFCC constituye su límite, ya que la nueva LAV, más próxima en la mitad sur, no generará niveles medios elevados.</p> | |
| <p>Centrados en dicha mitad norte, la isófona Ld/Le=70 dBA (OCA) se propaga hasta una distancia máxima</p> | |

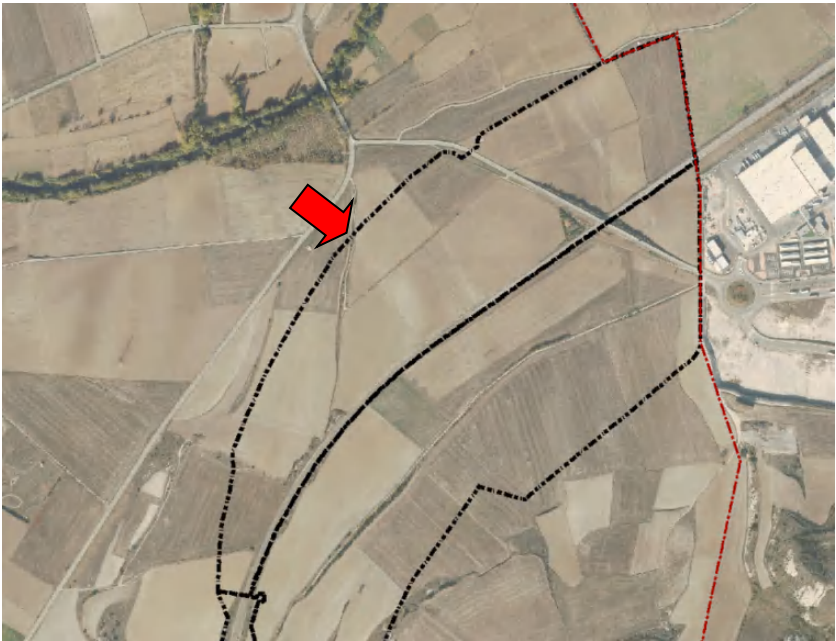
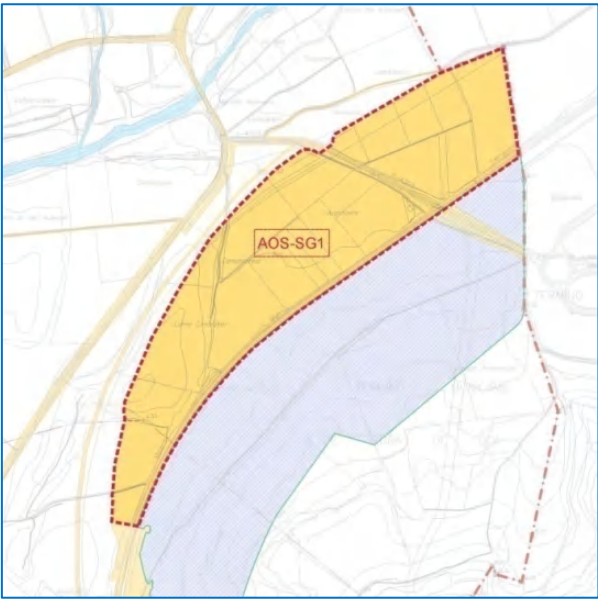


| AOP-I3 | Subillabide II |
|--|----------------|
| <p>de unos 10 m hacia el interior del AOP, terrenos que pertenecerían a una banda de zona verde perimetral, a modo de transición. De este modo, el impacto sería compatible. No obstante, en el caso del OCA nocturno (60 dBA) la isófona correspondiente se sitúa a unos 35 m hacia el interior del ámbito, por lo que sí podrían superarse en parcelas de uso industrial.</p> <p>De acuerdo con el análisis realizado, el impacto se valora como moderado, siendo necesaria la adopción de medidas.</p> <p>Correrá a cargo del promotor la incorporación de las medidas correctoras, y deberá remitir durante su tramitación urbanística el correspondiente estudio acústico, siendo el Ayuntamiento quien garantice la supervisión del cumplimiento de estos objetivos.</p> | |
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Más de la mitad septentrional del ámbito aparece inventariado como suelos de vulnerabilidad muy alta a la contaminación de acuíferos.</p> <p>Localmente, aparecen terrenos con pendientes superiores al 20%.</p> | |



SISTEMAS GENERALES


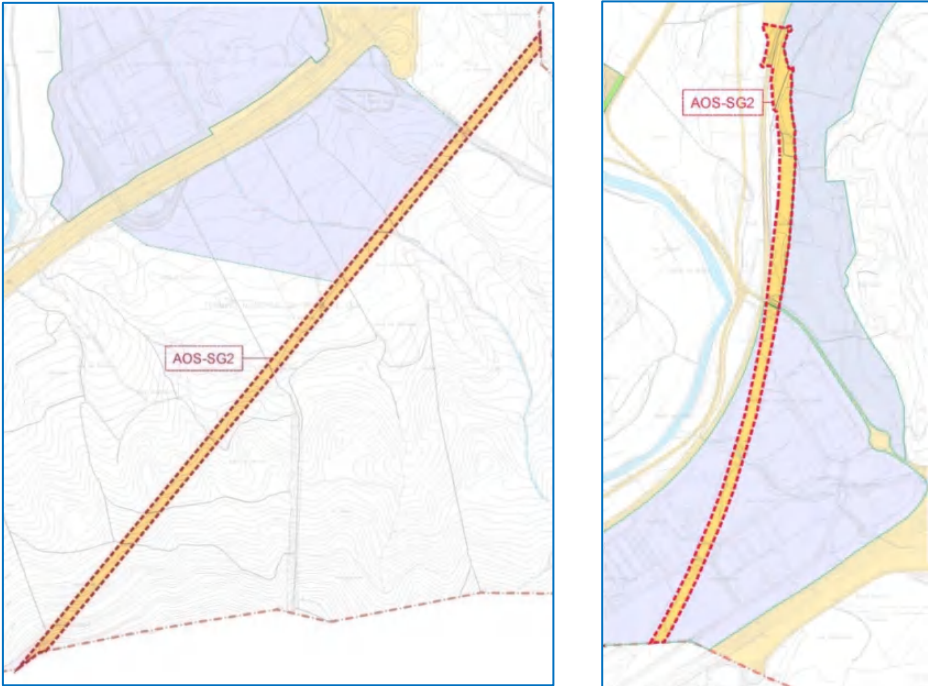
Ámbitos de Ordenación Supramunicipal (AOS)

| AOS-SG1 | Terminal Intermodal |
|---|---------------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |



| AOS-SG1 | Terminal Intermodal |
|--|---------------------|
| <p>ORDENACIÓN SUPRAMUNICIPAL</p> <p>Calificación global Sistema General de Comunicaciones Ferroviarias</p> <p>Se delimita este ámbito de Ordenación Supramunicipal con una superficie de 30,16 ha en el límite noreste del municipio, colindante con el polígono de Jundiz del municipio de Vitoria-Gasteiz, y con la línea ferroviaria Madrid-Irún y la futura LAV, constituyendo su límite sureste. Está ubicado en Suelo No Urbanizable actual con la categorización de Suelo Agroganadero de Alto Valor Estratégico en el PTS Agroforestal.</p> <p>El Documento de Avance y de Aprobación Inicial de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) plantea un Eje de Transformación en el Área Funcional de Álava Central apoyándose en la A-1 desde Iruña de Oca y en dirección hacia Salvatierra, situándose en el centro de gravedad de la Llanada Alavesa. Este eje de transformación se entiende desde el modelo logístico planteado para la CAPV, ya que su situación geográfica la convierte en uno de los pasos obligados dentro de los grandes ejes Transeuropeos de infraestructuras terrestres; el País Vasco es así una puerta de acceso hacia la unión europea para diferentes comunidades autónomas y Portugal.</p> <p>Las DOT plantean la creación de nuevas Áreas de Actividad Industrial en zonas compatibles en el eje Puerta de Álava-Jundiz, para que acojan algunas industrias básicas proponiendo la zona de Subillabide y la de Jundiz-Foronda para la creación de una Terminal Intermodal, por su ubicación privilegiada para la intermodalidad ferroviaria entre la red de alta velocidad y de ancho ibérico, y la intermodalidad también con la red viaria y aeroportuaria.</p> <p>En desarrollo de las DOT, el Plan Territorial Parcial (PTP) del área funcional de Álava Central, plantea una Operación Estratégica con incidencia directa en Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz. Concretamente, se trata de la Operación Estratégica OE-3: "Arco de la Innovación Sur Puerta de Álava-Jundiz.", la cual es una determinación vinculante; el arco de innovación es una actuación compleja con dos objetivos básicos: por un lado, integrar piezas territoriales existentes, indicios de un proceso de transformación ya en marcha, de forma tal que puedan actuar como germen de una operación atractiva, y por otro, introducir nuevas actividades "tractoras" aprovechando las potencialidades diferenciales de Álava Central mediante actuaciones que sean atractivo y emblema de la nueva etapa de desarrollo alavés.</p> <p>En 2014 se modifica el PTP con el objeto de incluir en sus determinaciones la localización de la Terminal Intermodal de Transferencia de Mercancías de Jundiz-Villodas en los municipios de Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz tal y como proponen las DOT.</p> <p>Como consecuencia de la aprobación definitiva del <i>Estudio Informativo de Integración del trazado de la red de Alta Velocidad en la ciudad de Vitoria-Gasteiz</i>, se han modificado considerablemente las previsiones iniciales del trazado del TAV y el nuevo trazado ha delimitado el ámbito adecuado para localizar la Terminal Intermodal.</p> <p>La Modificación se encuentra en la actualidad en Proceso de Aprobación Provisional, pero tiene carácter vinculante para el documento de Aprobación Inicial del PGOU de Iruña de Oca, el cual debe asumir sus determinaciones una vez que la citada modificación sea aprobada definitivamente.</p> <p>El Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la CAPV 2001 (Gobierno Vasco), asimismo, incluye el intercambiador de mercancías en Jundiz en sus previsiones.</p> <p>Por lo tanto, se recoge desde el planeamiento, la delimitación del presente Ámbito de Ordenación Supramunicipal con el objeto de posibilitar la futura construcción de la Terminal Intermodal de transferencia de mercancías, y donde se planteará un suelo para actividades económicas con fuerte peso logístico en las inmediaciones de la misma donde el uso principal que se plantea es el de actividades logísticas.</p> <p>Como se ha indicado, no es objeto de evaluación en el presente EAE.</p> | |





| AOS-SG2 | Trazado TAV |
|--|-------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |




| AOS-SG2 | Trazado TAV |
|---|-------------|
| <p>ORDENACIÓN SUPRAMUNICIPAL</p> <p>Clasificación global Sistema General de Comunicaciones Ferroviarias</p> <p>El nuevo tramo ferroviario de Alta Velocidad Burgos - Vitoria se enmarca dentro de la Línea de Alta velocidad Madrid–País Vasco–Frontera Francesa. A escala europea forma parte del Proyecto Prioritario nº 3 del Eje Atlántico Ferroviario Europeo, dando continuidad en el territorio español a la línea Madrid – Valladolid – Vitoria - Frontera francesa.</p> <p>En junio de 2017 se aprueba la redacción del <i>Estudio Informativo del tramo Burgos-Vitoria</i> conforme a la Ley 38/2015 y la redacción del Estudio de Impacto Ambiental del tramo conforme a la Ley 21/2013.</p> <p>El Ámbito de Ordenación Supramunicipal se ha delimita en base en el referido estudio informativo redactado por la empresa INECO, para el Ministerio de Fomento.</p> <p>El trazado a su paso por el municipio tiene una longitud total de 7,3 Km, de los cuales 1,4 km pasan por el término municipal de Vitoria-Gasteiz, por lo que el presente ámbito abarca los 5,9 Km que transcurren exclusivamente en suelos del municipio de Iruña de Oca.</p> <p>La nueva línea entra en el término municipal a través de un túnel, apareciendo a cielo descubierto al Sur de la autovía N-1, a la altura del polígono Los Llanos; desde ese punto transcurre casi en paralelo a la N-1 hasta cruzar ésta, para atravesar el polígono de Subillabide, de donde sale con una curva más suavizada que la actual línea, debido a las condiciones técnicas demandadas por la “Alta Velocidad”, hasta su salida del término municipal por el noreste, bordeando en este tramo final el AOS-SG1 Terminal Intermodal.</p> <p>Como se ha indicado, no es objeto de evaluación en el presente EAE.</p> | |



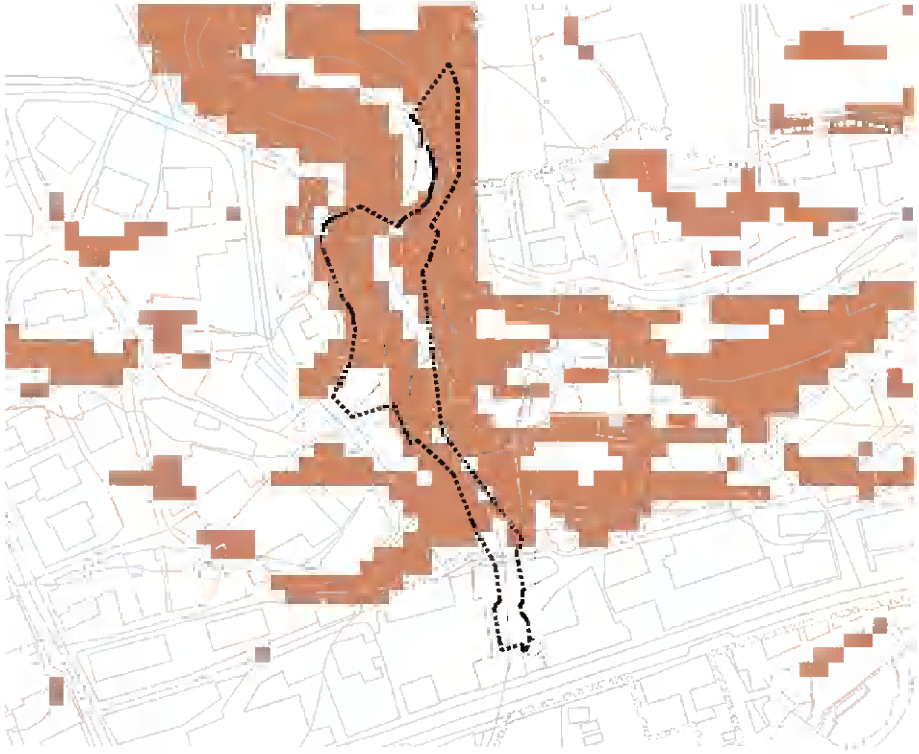
Ámbitos de Ordenación Pormenorizada (AOP)

| AOP-SG3 | Parque Fluvial |
|--|----------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  <p>AOP-SG3</p> | |


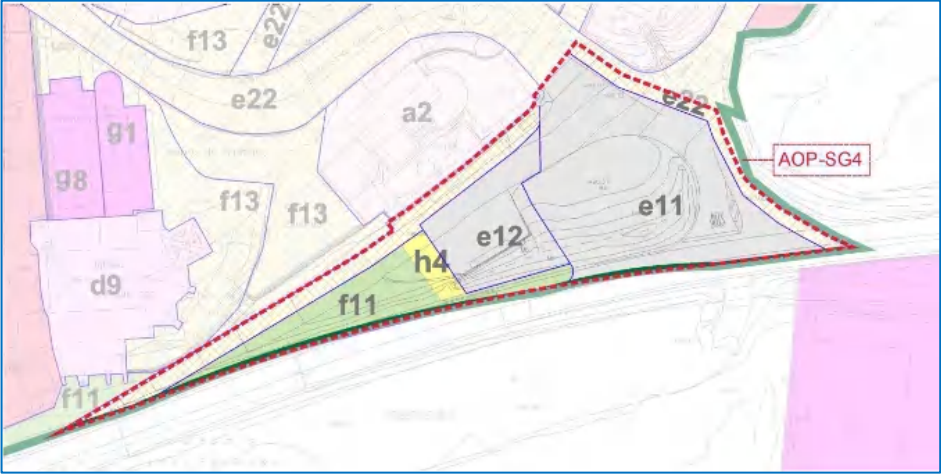


| AOP-SG3 | Parque Fluvial |
|---|----------------|
| <p>Suelo No Urbanizable (548 m²) y Suelo Urbano Consolidado (2.247 m²) Calificación global Sistema General de Espacios Libres</p> <p>Se delimita el ámbito que comprende los terrenos adyacentes al curso del arroyo de La Torca que transcurre por la zona norte del núcleo urbano de Nanclares, hasta su encuentro con el espacio libre de la plaza Herreriko Enparantza, a lo largo de 126 metros lineales de ribera.</p> <p>El arroyo de la Torca atraviesa el núcleo de Nanclares de la Oca de norte a sur, constituyendo uno de los elementos vertebradores de espacios libres más importantes del Concejo. Se recogen los terrenos circundantes al arroyo, parte de los cuales ya han recibido un tratamiento de acondicionamiento propio de su ubicación en suelo urbano, aunque no se haya delimitado como parque fluvial ni haya sido incluido como sistema general en el planeamiento previo.</p> <p>El objetivo es la protección de un entorno natural privilegiado y la creación de un espacio de acceso y disfrute de la naturaleza aledaña al núcleo urbano, constituyendo una zona de recreo privilegiada por sus características naturales, complementado el Sistema General de Espacios Libres incluido en el AOP-N6 El Torco. Para ello se incluyen en el parque suelos clasificados como no urbanizable que actualmente no son tratados como parque fluvial pero que conformarán un todo con el parque urbano actual y el que aportará el AOP-N6.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>Se identifican una serie de bienes culturales, incluidos en el Catálogo de Patrimonio del Plan:</p> <p>BD N-1 "Puente de la Torca": bien inmueble declarado como Bien del Patrimonio Cultural del GV con grado de protección Calificado.</p> <p>BPNL N-38 "Puente de San Martín": bien arquitectónico Propuesto para ser protegido a nivel local con grado de protección Ambiental.</p> <p>BPD N-15 "Fuente de los Doce Caños": bien inmueble propuesto para declarar como Bien del Patrimonio Cultural (exterior a los límites del ámbito en el extremo sur)</p> <p>El ámbito delimitado se encuentra dentro de las zonas de servidumbre y de policía de cauce público, por lo que será preceptivo el informe de la Autoridad Hidráulica URA-Confederaciones Hidrográficas para la aprobación del Plan Especial de Protección y Conservación.</p> | |

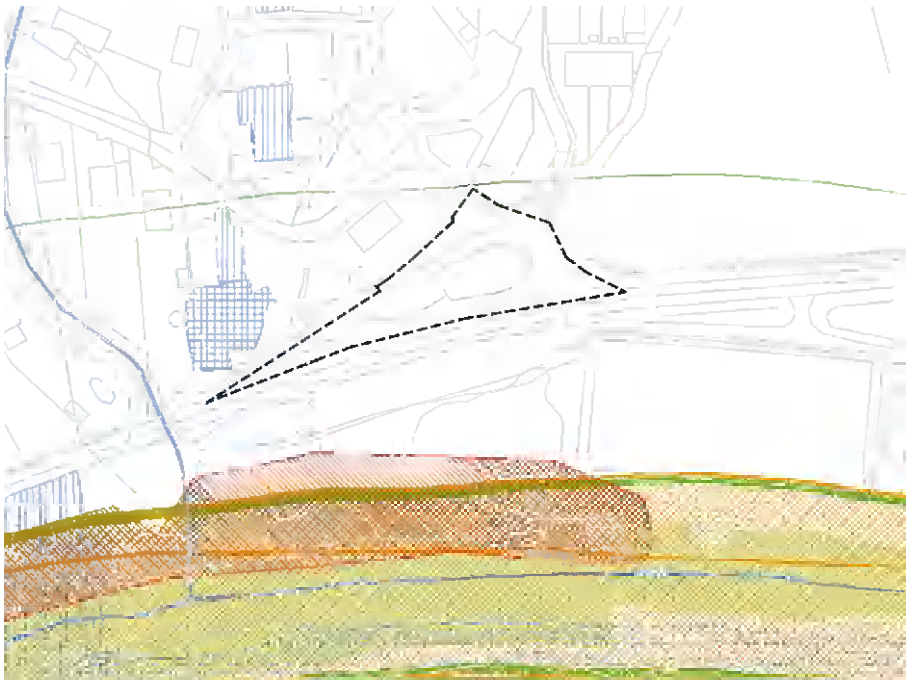


| AOP-SG3 | Parque Fluvial |
|---|----------------|
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Predominio de terrenos con pendientes superiores al 20% en las márgenes del arroyo. Exteriormente al límite sur del ámbito se encuentra la captación protegida para abastecimiento urbano de código 0708, denominada "Manantial de los Molinos".</p> | |

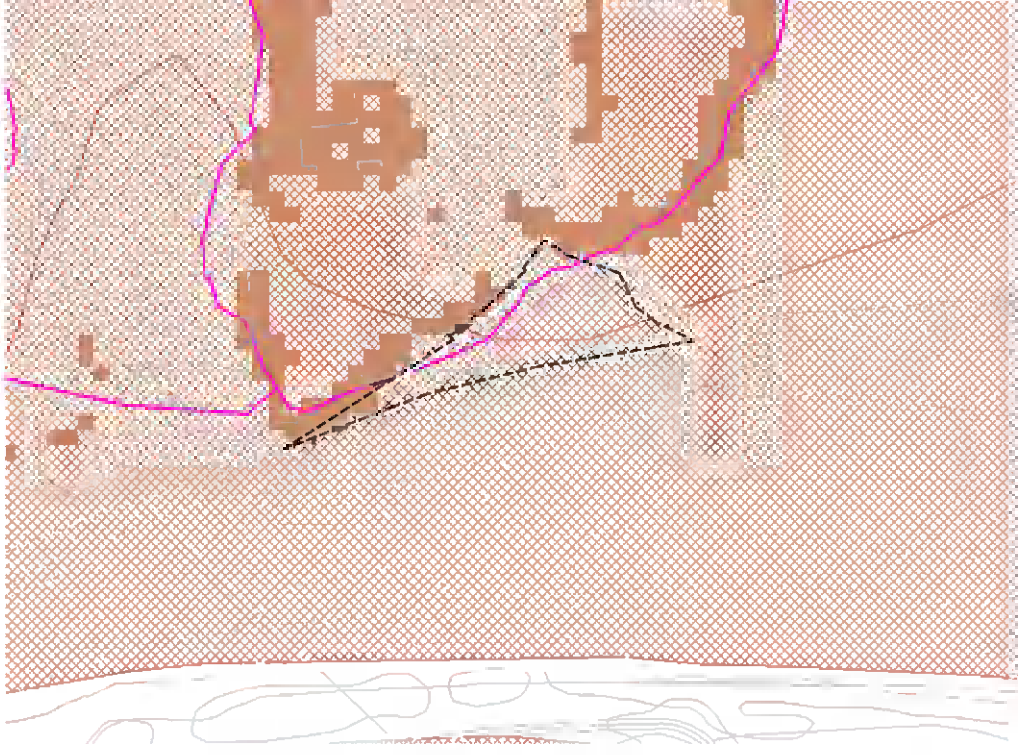


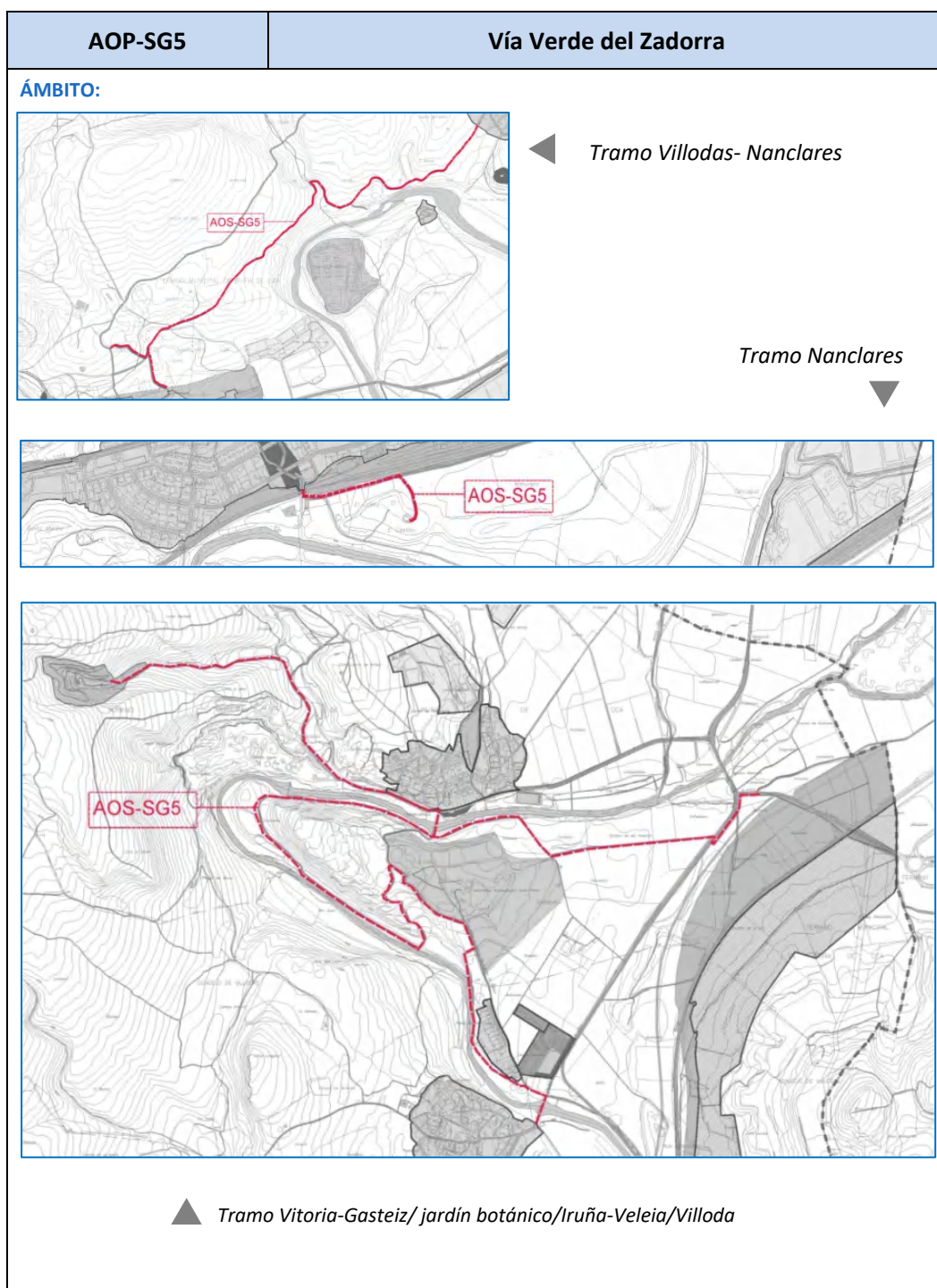
| AOP-SG4 | Acceso a Trespuentes |
|---|----------------------|
| <p>ÁMBITO:</p>  | |
| <p>ORDENACIÓN:</p>  | |



| AOP-SG4 | Acceso a Trespuentes |
|--|----------------------|
| <p>Suelo Urbano No Consolidado</p> <p>Calificación global Sistema General de Comunicaciones, calles y carreteras.</p> <p>Se delimita el ámbito de 2.442 m² de superficie, en el extremo sureste del Concejo de Trespuentes, abarcando la franja de suelo existente entre el vial A-4359 y la calle Paseo Puente de Iruña.</p> <p>Se trata de un Sistema General Viario, que se remite a un Plan Especial, con el objetivo de mejorar el acceso al concejo la carretera local A-4359 de la red vecinal.</p> <p>El objetivo principal es resolver el acceso y maniobras de vehículos pesados como son el camión de la basura y el autobús de línea, de manera que se reordenará el ámbito, reubicando los contenedores de basura y creando una nueva parada de autobús que faciliten la gestión urbana de servicios y transporte de Trespuentes.</p> <p>La ordenación pormenorizada del ámbito deberá dar continuidad a las calles peatonales con tolerancia existentes, pero implantando el uso de carretera y calle como principal de la subzona, permitiéndose también el uso de parques y jardines.</p> | |
| <p>AFECCIONES:</p>  | |
| <p>En el ámbito no se detecta ninguna afección directa a valores ambientales significativos. No obstante, se sitúa a 35 m de distancia de los límites del ZEC ES 2110010 "Río Zadorra" y dentro de la zona periférica de protección del mismo. Como en otras ocasiones, los límites del ZEC coinciden sensiblemente con los Planes de Gestión aprobados de las cuatro especies de fauna amenazada (visón europeo, nutria, avión zapador y zaparda). No se identifican afecciones directas en ningún caso, ni sobre hábitats ni formaciones vegetales de interés.</p> <p>Exteriormente al ámbito en la zona están presentes dos elementos del Patrimonio Cultural incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan:</p> <p>BPD T-24 "Iglesia de Santiago Apóstol": bien inmueble propuesto para declarar como Bien del Patrimonio Cultural del GV.</p> <p>ZPAD T-22 "Iglesia de Santiago Apóstol": zona de presunción arqueológica declarada.</p> | |



| AOP-SG4 | Acceso a Trespuentes |
|---|----------------------|
| <p>RIESGOS:</p>  | |
| <p>Localmente, terrenos con pendientes superiores al 20%.</p> <p>La totalidad del ámbito se encuentra en terrenos cartografiados como zonas de vulnerabilidad alta a la contaminación de acuíferos.</p> <p>La mayor parte del ámbito está abarcada por la delimitación de la zona inundable con período de retorno de 500 años en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Confederación del Ebro.</p> | |





| AOP-SG5 | Vía Verde del Zadorra |
|---|-----------------------|
| <p>Suelo No Urbanizable</p> <p>Calificación global Sistema General de Comunicaciones peatonales y ciclables.</p> <p>Se delimita el itinerario de la vía verde del Zadorra (Itinerario Verde Complementario IVC4) propuesto desde el Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava (PTSVClV) a su paso por Iruña de Oca, como ámbito AOS-SG5.</p> <p>El PTSVClV propone una red de itinerarios Verdes que se diseñan como un activo para la conservación del Patrimonio Natural, del Paisaje y la Biodiversidad.</p> <p>El objetivo es la creación de nuevas redes interurbanas de infraestructuras para el desarrollo de la movilidad no motorizada, peatonal y ciclista, a la vez que se pone en valor el patrimonio natural, paisajístico e histórico-cultural y se recupera la conectividad ecológica y paisajística, promoviendo modos de acercamiento y disfrute respetuosos con el medio natural.</p> <p>Este Itinerario de la vía verde del Zadorra corresponde al trazado entre Vitoria-Gasteiz y las ruinas del Monasterio de Santa Catalina, hoy jardín botánico, localizado a 500 m de la localidad de Trespuentes, con el fin de conectar Vitoria-Gasteiz y el Cerro de Jundiz con esta pequeña joya botánica próxima a la ciudad y a su vez, a través del GR25 con el Oppidum de Iruña-Veleia. Se prolonga así el Parque fluvial del Zadorra hasta Villodas, donde se plantea un ramal con el núcleo de Nanclares de la Oca.</p> <p>La delimitación del ámbito tiene como objetivo el acondicionamiento de esta vía verde que consistirá en la adecuación de la plataforma, adaptándose a los distintos tramos del camino, así como en la ejecución de las obras de drenaje necesarias para evacuar las aguas. También se dotará al camino con el mobiliario, protecciones, plantaciones y la señalización direccional, preventiva e informativa pertinente.</p> | |



6 Propuesta de medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos sobre el medio ambiente

De entre las diferentes tipologías de acciones y actuaciones que se derivarán del PGOU de Iruña de Oca, son aquéllas que suponen un cambio en el uso del suelo las que, como se ha indicado, pueden tener una mayor incidencia sobre el medio natural y, por tanto, requieren de la aplicación de medidas para la protección o corrección de los efectos negativos sobre los elementos del medio natural.

No obstante, no se puede obviar el hecho de que en la actualidad se está contemplando la planificación urbanística del municipio a nivel general y que el presente documento se corresponde con una evaluación estratégica de un documento urbanístico general. Por ello, la definición de medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos sobre el medio ambiente, derivados del desarrollo de las propuestas incluidas en el Plan, se constituyen en este momento como directrices y medidas genéricas de protección y corrección, especialmente las relacionadas con las previsibles actuaciones derivadas del Plan que implican un cambio en el uso del suelo.

Este no es óbice para que posteriormente, en los documentos ambientales que acompañen a los planes de desarrollo de las propuestas o proyectos que se deriven del Plan (Documento Ambiental Estratégico, Estudio Ambiental Estratégico, Documento Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental) dentro de los procedimientos reglados de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), que establezca la normativa vigente o el órgano ambiental en su caso, se incluyan medidas preventivas, protectoras, correctoras o compensatorias concretas y adaptadas a la realidad del plan o proyecto concreto.

Se deberá prestar especial atención al diseño del conjunto de las medidas de prevención, protección o corrección de los impactos, adecuadas a los detalles de cada acción, ya que el éxito final de las medidas correctoras dependerá del grado de adecuación de su diseño al del proyecto y, en definitiva, al grado de coordinación del mismo con la redacción del proyecto o actuación. Asimismo, será de especial relevancia el desarrollo de buenas prácticas en relación con la ejecución de las obras.

A continuación, se proponen las medidas correctoras básicas que debe incorporar cada acción derivada del Plan General las cuales, como ya se ha señalado, se completarán, matizarán o ampliarán en fases posteriores, dentro de los procedimientos ambientales de cada uno de los planes o proyectos derivados.

Asimismo, se ha de destacar el hecho de que, si bien no constituyen medidas preventivas o protectoras propiamente dichas, el cumplimiento de las Normas Urbanísticas que se recogerá en la documentación del PGOU que se tramite y apruebe, supone en algunos casos la prevención en la aparición de ciertos impactos



sobre el medio o, en su caso, la protección de un determinado aspecto del medio frente a posibles impactos derivados del desarrollo urbanístico.

Por ello, el conjunto de medidas que a continuación se presenta - estructurado en función de cada uno de los factores del medio que potencialmente pueden resultar afectados y las principales alteraciones esperadas sobre cada uno de ellos- se completará en fases posteriores con las restricciones establecidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Iruña de Oca.

A su vez, en cada grupo de medidas se han diferenciado dos grupos:

- Aquellos aspectos y medidas cuyo estudio y diseño de soluciones debe estar asociado a la *fase de redacción de los instrumentos de desarrollo* detallado del planeamiento (planes parciales, planes especiales e incluso proyectos de urbanización).
- Las tipologías de *medidas protectoras, correctoras y compensatorias*, así como recomendaciones concretas para la minimización de determinadas afecciones previsibles.



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|--|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Atmósfera | Incrementos de partículas en suspensión | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Riego de viales y tajos de obra durante las operaciones constructivas.• Tapado de cajas de camiones con lonas.• Pantallas protectoras en zonas de vientos fuertes (setos vegetales, montículos de tierras, etc.).• Revegetación rápida de superficies desnudas previstas (hidrosiembras y plantaciones). |
| | Incremento de los niveles de contaminantes: gases (CO, CO ₂ , NO _x , compuestos del azufre, hidrocarburos quemados), metales pesados, etc. | <p style="text-align: center;"><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Los Planes Parciales de todos los sectores de suelo urbanizable a desarrollar durante el período de vigencia del Plan General, incluirán en su normativa urbanística medidas para la reducción de las emisiones atmosféricas durante las obras de urbanización, sobre todo la emisión de partículas en suspensión. Para ello se implementarán medidas de prevención de producción de polvo en la fase de obra tales como el riego de pistas, la aportación de floculantes, el uso de filtros y catalizadores en la maquinaria de obra, etc.• Se promoverá y facilitará la instalación y consumo de combustibles o formas de energía, que produzcan menos emisiones contaminantes locales en todos los tipos de emplazamientos (viviendas, locales, equipamientos, industrias...), como la electricidad o el gas natural, y en especial el uso de la energía solar.• Será preceptivo el empleo de purificadores en las salidas de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes y cafeterías. <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de emisiones atmosféricas de vehículos y maquinaria de obra pública.• Implantación de motores con sistemas de control y reducción de emisiones.• Implantación de estaciones fijas o móviles de medida de contaminantes atmosféricos. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|-----------------------|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Atmósfera | Ruido | <p style="text-align: center;"><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Inclusión de un Estudio de Impacto Acústico ajustado a lo establecido en el <i>Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco</i>. Incorporación de las conclusiones y medidas correctoras necesarias.• Elaboración de un Estudio de Vibraciones en caso de definirse zonas edificadas sensibles (residencial, hospitalario, docente) a menos de 75 m de trazados ferroviarios. Especial consideración en tramos soterrados de líneas. Propuesta de medidas correctoras.• Consideración de medidas de reducción de emisiones de ruido por el tráfico urbano en zonas urbanas densas: limitaciones de la velocidad máxima, empleo de pavimentos de baja emisión y otras medidas de control del tráfico.• Los Planes Parciales que desarrollen los sectores industriales, estudiarán el tráfico pesado en orden a evitar las posibles afecciones que se pudieran producir, tanto en la red viaria como en los ámbitos a los que da servicio, ajustando la ordenación a lo que resulte de dicho estudio.• En el diseño de la ordenación pormenorizada, se tendrán en cuenta las siguientes medidas<ul style="list-style-type: none">- Estudio y definición de bandas de amortiguación acústica (espacios libres no estanciales) junto a viales de mayor tráfico, para lograr separación física entre el emisor y las zonas sensibles receptoras.- Diseño arquitectónico, localización y distribución de las edificaciones tendentes a minimizar los niveles de inmisión: alejarlos de focos, fachadas no paralelas a viales, estancias más sensibles en zonas interiores,...- Dispositivos de protección acústica: caballones de tierras, cerramientos continuos, pantallas anti-ruido,... |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|-----------------------|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Atmósfera | Ruido | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Durante la fase de ejecución de obras de urbanización:<ul style="list-style-type: none">- Utilización de maquinaria y vehículos durante la realización de los trabajos que garanticen la minimización de los ruidos producidos- Control de las emisiones de ruido de la maquinaria y de las obras.- Limitación de trabajos en horario nocturno.• Medidas a incluir en los Planes Parciales correspondientes: realización de estudios de impacto acústico detallados que permitan determinar la necesidad, dimensiones y características de las siguientes tipologías de medidas propuestas en el Estudio de impacto acústico, Anexo al presente EAE<ul style="list-style-type: none">- En suelos urbanos no consolidados y nuevos desarrollos residenciales (AOPs N2, N3, N4 y N7): medidas de minimización de las emisiones del tráfico rodado relativas a máxima peatonalización y fomento del uso de bicicleta, limitación de la velocidad máxima, pavimento fonoabsorbente, ...- En los AOPs industriales, dimensionamiento y diseño de dispositivos reductores de ruido en los límites de dichos ámbitos colindantes con infraestructuras de comunicación de tráfico elevado, como son pantallas acústicas o caballones de tierras: AOP-I2 "Los Llanos II" (700 m de longitud en el límite norte con la autovía A-1); AIP-I3 "Subillabide II" (1.250 m en el límite occidental con la línea FFCC Madrid-Hendaya). |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|--|---|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Atmósfera | Contaminación lumínica | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Con especial atención al suelo no urbanizable, se evitará el uso de lámparas vapor de mercurio y los elementos de iluminación se situarán a una altura máxima de 2,5 m sobre el suelo.• Asimismo, el tipo de carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor del plano inferior de ésta. La disposición y orientación de todas las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de las parcelas, y sobre todo sobre los espacios protegidos circundantes.• Se fomentará preferentemente la iluminación de los aparcamientos y zonas comunes, mediante luces fluorescentes de bajo consumo y de encendido por tramos alimentadas por captadores fotovoltaicos.• Las luminarias del alumbrado público serán preferentemente de bajo consumo. |
| | | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Aplicación de medidas contra la erosión y de retención de sedimentos aportados a cauces durante las obras: trampas de sedimentos, balsas de decantación, ...• Prohibir y sancionar el vertido de lubricantes de motores.• Plantaciones entre las obras y los cauces (efecto de tampón).• Regular la aplicación de biocidas y fitosanitarios. |
| Agua | Pérdida de calidad del agua superficial y de acuíferos | <p style="text-align: center;"><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Diseño de las actuaciones minimizando las ocupaciones del Dominio Público Hidráulico, obteniendo los permisos necesarios desde la Confederación Hidrográfica del Ebro. <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Restauración de la vegetación de ribera.• Prohibir la localización de cualquier instalación o servidumbre, ni siquiera temporal, sobre los cauces de drenaje natural (canteras, vertederos, etc.). |
| | Ocupación de los cauces. Pérdida de las características naturales de los cauces y sus riberas. Relleno de cauces, humedales, embalses o canales. | |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|--|---|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Agua | Intersección del nivel freático y afección a los flujos hidrogeológicos. | <p><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Localización de canteras, zonas de préstamo, vertederos, etc., fuera de zonas con acuíferos vulnerables, áreas de recarga de acuíferos, etc. La reutilización de aguas depuradas requerirá concesión administrativa como norma general. |
| | Inundaciones | <p><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Asegurar que estén desarrolladas las obras de intervención contempladas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021). En caso contrario, consideración de las medidas y actuaciones previstas en el mismo, incorporándolas al planeamiento de desarrollo <p><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Secciones tipo y elementos para evitar desbordamientos (reconfiguración de cauces, muros, motas, ...) |
| Geología y Geomorfología | Inestabilidades en las laderas por excavación o relleno. | <p><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Control de los movimientos de tierra y de la maquinaria pesada. Diseño y aplicación de medidas de control de la erosión: técnicas de bioingeniería en cauces y taludes, sistemas de estabilización, revegetación, etc. |
| | Destrucción parcial o total de puntos de interés geológico o paleontológico. | <p><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño de la urbanización y las canteras evitando puntos de interés. Control a pie de obra de la aparición de restos, por parte de técnicos cualificados. |
| | Cambio en las formas del relieve. | <p><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño de estructuras de forma que se minimice los movimientos de tierra que produzcan cambios drásticos en el relieve. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|---|---|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Suelos | Remoción y compactación de suelos. Denudación y aumento de los riesgos de erosión. | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Jalonamiento de las áreas a ocupar por el proyecto y elementos auxiliares.• Evitar compactación por efecto pisoteo en áreas aledañas, laboreos.• Para todas las nuevas actuaciones que se desarrollen en el término municipal de Iruña de Oca y que afecten a terrenos naturales, de forma previa a las labores de explanación o excavación, se retirará, almacenará y conservará la tierra vegetal (con un espesor mínimo de 30 cm) para su uso posterior en labores de restauración, ya sea en la misma obra o en áreas degradadas situadas en las proximidades; acopiándose en montículos o cordones de altura máxima de 2,5 m (para garantizar la conservación del banco de semillas del suelo) evitándose su compactación y erosión hídrica y eólica, y procediendo a su abonado y semillado con especies leguminosas si el tiempo de apilado superase los seis meses.• La capa de tierra vegetal a reponer en las zonas afectadas, al objeto de asegurar una eficaz instauración de las especies vegetales a implantar, tendrá un espesor mínimo de 50 cm. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|----------------------------|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Suelos | Ocupación de suelo agrario | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">Las mayores afecciones a suelos AVE se localizan en el AOS-SG1 "Estación Intermodal" que se localiza adaptándose al nuevo trazado del TAV a su paso por Vitoria-Gasteiz, en los municipios de Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz, según las determinaciones del Plan Territorial Parcial del área funcional de Álava Central. Este PTP, mediante su modificación, define la localización exacta de la estación y establece que la superficie de suelo agroganadero AVE ocupada por este suelo deberá verse compensada con la desclasificación de una superficie equivalente, de forma individualizada o conjunta, entre los dos municipios. En este sentido las propuestas previas de elaboración del Avance del PGOU de Vitoria-Gasteiz apuntan a la redensificación de los suelos urbanos y urbanizables y a desclasificaciones de suelos urbanizables, por lo que se prevé que estas reclasificaciones a AVE podrían darse en el municipio aledaño.En el ámbito del TM de Iruña de Oca, se fomentará la mejora de la calidad agrológica de los suelos, mediante implementación de tecnologías avanzadas y técnicas de cultivo adecuadas que mejoren la fertilidad, permeabilidad y control de la erosión, y en definitiva su productividad, de modo compatible con criterios de sostenibilidad. Estas medidas tienen como finalidad la transformación de suelos agroganaderos y de campiña definidos como PRT, a terrenos con vocación de AVE, así como evitar la degradación de estos últimos. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|--|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Suelos | Contaminación edáfica (salinización, alcalinización, deposición de Pb, etc.). | <p style="text-align: center;"><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de la legislación sobre suelos contaminados, para cualquiera de las actuaciones que se incluyan dentro de la Ley, especialmente las disposiciones referentes a la realización de investigaciones previas de la calidad del suelo, y la gestión adecuada de los residuos abandonados, edificaciones y posibles tierras a excavar de acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos.• Al objeto de profundizar en la calidad del suelo, de manera previa a los desarrollos del Plan General será preciso realizar los Estudios de caracterización del suelo necesarios, previos al desarrollo de los sectores donde se estime necesario, en base a sus usos anteriores, así como la remisión de sus resultados y conclusiones al órgano ambiental competente para su evaluación y pronunciamiento al respecto. <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Creación de punto/s limpio/s en la zona de obras para la adecuada gestión de los residuos.• Utilización de sistemas de depuración simple de las aguas de evacuación de la zona de obras (balsas de decantación)• Aplicación de fertilizantes, enmiendas o encalados.• Medidas de control de la erosión (ídem anterior).• Medidas de reducción del uso de fitosanitarios en los cultivos (establecimiento de buenas prácticas agrícolas, mejorar el conocimiento de los riesgos, etc.). |
| Uso de recursos naturales | Demanda de nuevos recursos y materiales. Demanda de agua potable Demanda de electricidad Generación de residuos | <p style="text-align: center;"><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Se cumplirán cuantas determinaciones sean posibles para el ahorro del consumo de agua.• Se utilizará agua reciclada en el riego de zonas verdes.• Se utilizarán en los ajardinamientos especies de bajos requerimientos hídricos. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|--|---|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Uso de recursos naturales | Demanda de nuevos recursos y materiales. Demanda de agua potable Demanda de electricidad Generación de residuos | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Medidas de reutilización de materiales de construcción generados en las obras.• Los sistemas de riego aprovecharán al máximo el agua. Se fomentará el uso del riego por goteo y en horario nocturno.• Se fomentará la puesta en obra de saneamientos y griferías con dispositivos de ahorro de agua (cisternas con selección de descarga reducida, grifos automáticos, etc.).• Se pondrán en marcha campañas de sensibilización dirigidas a toda la población del municipio (con especial atención a los servicios públicos) que incidan en la importancia y escasez de los recursos hídricos y en las medidas de ahorro de agua que se puedan poner en práctica de forma cotidiana.• Se fomentará el uso de captadores solares térmicos de baja temperatura para precalentamiento de calefacción y de ACS.• Se velará por la puesta en práctica de las medidas de ahorro energético recogidas en los Documentos Ambientales que acompañen a los instrumentos de desarrollo del Planeamiento y en modificaciones del Plan General.• El destino de los residuos inertes producidos en los nuevos desarrollos deberá cumplir lo dispuesto en la normativa vigente.• De manera especial se preverá la dotación de los Puntos Limpios necesarios para la recogida selectiva de residuos derivada de los nuevos desarrollos. Asimismo, los nuevos sectores de suelo industrial deberán contar con los correspondientes centros de recogida de residuos no peligrosos. La construcción de tales centros se llevará a cabo a costa de los promotores y su gestión corresponderá al órgano gestor del sector.• Se llevará a cabo en las obras de los proyectos de ejecución el adecuado programa de control medioambiental. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|--|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Uso de recursos naturales | Demanda de nuevos recursos y materiales. Demanda de agua potable Demanda de electricidad Generación de residuos | <ul style="list-style-type: none">• Se respetarán y adoptarán las condiciones establecidas para la gestión de residuos en general, y en particular para las demoliciones y obras mediante Ordenanzas municipales.• Se adoptarán las medidas contempladas en los planes sobre residuos de cualquier tipo. En todo caso, se tendrá en cuenta la aplicación de todos los planes y normativa referida a la producción, gestión, reutilización, etc., de toda clase de residuos.• Se prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, con especial atención en aquellos espacios que por su valor natural resultan de elevado interés.• Toda actividad relacionada con la gestión de residuos deberá llevarse a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente, a la flora o la fauna, y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.• Se cumplirá el CTE (Código Técnico de Edificación), y explícitamente las condiciones de entorno y accesibilidad que se establece para toda obra de edificación.• Siempre que sea posible los desarrollos urbanísticos se realizarán respetando los perfiles topográficos de la zona para que el balance de movimientos de tierra sea equilibrado y se evite recurrir a préstamos o a depósito de sobrantes.• Los residuos generados de las excavaciones se gestionarán de acuerdo con la legislación vigente.• Se realizará una propuesta de gestión de residuos durante la fase de obras. Se describirán los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento de acuerdo a la legislación vigente. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|---|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Vegetación y hábitats naturales | <p>Destrucción vegetación de interés y de poblaciones de especies protegidas o amenazadas.</p> <p>Degradación de las comunidades vegetales de interés por pérdida de productividad y calidad</p> <p>Riesgo de incendios</p> | <p><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Los Planes de desarrollo deberán incorporar inventarios de vegetación para localizar posibles ejemplares y formaciones de especial interés, con el fin de proyectar su conservación: protección mediante delimitación física (jalnamientos), programación de desbroces selectivos, etc.• En la medida de lo posible, las masas arboladas autóctonas o hábitats que queden dentro de la trama urbana, se incluirán en la ordenación propuesta destinándolos a espacios libres. <p><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• En aquellas áreas en las que el Suelo Urbanizable coincide con algún hábitat definido de acuerdo a la <i>Directiva 92/43/CEE</i>, se favorecerán los usos que garanticen el mantenimiento de las características naturales del espacio.• Medidas contra la erosión y conservación/reconstrucción de suelos.• Incorporación de tierra vegetal a superficies denudadas a revegetar• Diseño de plantaciones en las superficies denudadas con especies adecuadas al ecosistema y autóctonas.• Priorizar el trasplante de portes arbóreos, antes que su tala o corte.• En el caso de la vegetación autóctona, se deberá evitar el desbroce de la vegetación arbórea natural en aquellas áreas afectadas por la ejecución de los accesos provisionales de obra donde no se prevea una ocupación directa. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|---|---|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Vegetación y hábitats naturales | <p>Destrucción vegetación de interés y de poblaciones de especies protegidas o amenazadas.</p> <p>Degradación de las comunidades vegetales de interés por pérdida de productividad y calidad</p> <p>Riesgo de incendios</p> | <ul style="list-style-type: none">• En lo referente a la posible afección sobre la biodiversidad la ejecución de las obras se efectuará dentro del área mínima indispensable para la realización del proyecto. En caso de constatarse la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas en alguna área de actuación se seguirán las indicaciones fijadas en el artículo 50 del <i>Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco</i>).• Ante la posible eliminación de vegetación debida al desarrollo de Suelos Urbanizables, se deberán establecer superficies ajardinadas, siembra de terrenos con vegetación arbustiva y herbácea autóctona donde los usos lo permitan.• La conservación de especies más vulnerables incluidas en los catálogos de protección, serán objeto de especial atención en los planes y, programas y proyectos que se desarrollen en el municipio, sobre todo fuera del Suelo Urbano.• Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes, de bajos requerimientos hídricos y de fácil conservación.• Medidas compensatorias específicas para los desarrollos que afecten hábitats de interés comunitario, tales como repoblaciones, revegetaciones y restauraciones de las zonas afectadas, así como las compensaciones que exija el órgano competente en la materia, por la ocupación de estas áreas.• Ejecución de planes de restauración e integración paisajística, específicos para cada zona de nuevos desarrollos, que deberán formar parte del proyecto constructivo.• Adecuar, en la medida de lo posible, los diseños de los nuevos desarrollos, para integrar la vegetación perteneciente a los hábitats que se halle cercana a los nuevos desarrollos. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|--|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Vegetación y hábitats naturales | <p>Dstrucción vegetación de interés y de poblaciones de especies protegidas o amenazadas.</p> <p>Degradación de las comunidades vegetales de interés por pérdida de productividad y calidad</p> <p>Riesgo de incendios</p> | <ul style="list-style-type: none">• Adecuar, los diseños de los nuevos desarrollos para integrar los bordes de las zonas de hábitats, con la finalidad de suavizar el contraste entre el medio ambiente urbano y el medio natural. En estas áreas, se permitirán usos que admitan combinar el uso y disfrute público, con la conservación de estos espacios.• Incorporación de tierra vegetal a superficies denudadas a revegetar• Utilización racional de plaguicidas y fertilizantes.• Se deberán minimizar los impactos que generen la realización de obras, especialmente las que puedan ocasionar modificación en la estructura o vegetación característica de ribera.• En el caso en el que se vaya a realizar actuaciones de revegetación de las riberas se utilizarán especies autóctonas de ribera.• Se priorizará el uso de técnicas de estabilización de taludes y riberas basadas en el empleo de vegetación.• Se deberá tener en cuenta la fauna existente en dicho cauce y en función del grado de protección de la misma, si fuera necesario, condicionar la época en la que se realicen las obras.• Se asegurará la funcionalidad conectora del cauce y de las riberas tanto durante la fase de obras como a posteriori.• Se deberá evitar o en su caso minimizar el aporte de sólidos y líquidos al cauce fluvial, así como cualquier otro tipo de contaminación.• Las construcciones asociadas a usos agrícolas y agrarios, en la medida de lo posible, se localizarán lo más alejadas posible de zonas que coincidan con hábitats de interés comunitario.• Limitaciones para actividades como las quemas agrícolas y de restos forestales, carboneo y transformación de restos en picón, lanzamiento de cohetes, globos y barrenos. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|--|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Vegetación y hábitats naturales | <p>Dstrucción vegetación de interés y de poblaciones de especies protegidas o amenazadas.</p> <p>Degradación de las comunidades vegetales de interés por pérdida de productividad y calidad</p> <p>Riesgo de incendios</p> | <ul style="list-style-type: none">• Medidas para actividades o lugares susceptibles de provocar incendios, como pueden ser, acampadas, merenderos y zonas de ocio, explotaciones agrícolas y forestales, motores instalados en monte, etc.:<ul style="list-style-type: none">- Los titulares de las explotaciones agrícolas deberán establecer las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.- Retirada o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberán rodearse de un cortafuego perimetral de una anchura mínima de 5 m.- En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.- Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.- Se vigilará su funcionamiento y se cuidará de que no existan fugas de combustible ni cortocircuitos.- La carga de combustible se hará en frío en lugares alejados de focos de ignición.• Los colectores de los escapes de motores de explosión impedirán la dispersión de chispas e irán protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|---|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Fauna | <p>Destrucción de hábitats de interés y puntos de nidificación, cría, campeo, etc.</p> <p>Daños directos a las especies (atropellos, destrucción de fauna edáfica).</p> | <p style="text-align: center;"><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Planes de desarrollo deberán incorporar prospecciones de fauna, especialmente en el caso de afección o proximidad a cauces y riberas, con el fin de detectar puntos de refugio y reproducción para su protección previa a las obras: relocalización de individuos o grupos, mejora del entorno,... • Cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión del Visón Europeo. Destacan, por su singularidad, las Áreas Interés Especial para el visón europeo, que cuentan con Plan de Gestión. Necesidad, debiendo ser compatibles las actuaciones del planeamiento y el diseño de medidas protectoras y correctoras con dicho Plan. <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar actuaciones molestas para la fauna durante los períodos de cortejo, nidificación y cría de especies sensibles. • Restauración de comunidades vegetales con especies autóctonas y alimenticias. • Medidas de atenuación de ruidos en áreas sensibles. • Mantener la diversidad de los cauces. • Restauración de riberas afectadas minimizando la afección a la vegetación acuática, y potenciando la creación de refugios para la fauna en cauce y márgenes • La conservación de especies más vulnerables incluidas en los catálogos de protección, serán objeto de especial atención en los planes y, programas y proyectos que se desarrollen en el municipio, sobre todo fuera del Suelo Urbano. • En caso de detectarse ejemplares de anfibios y reptiles en la ejecución de obras, serán trasladados a hábitats más propicios ubicados en los límites de las obras de urbanización. <p>Se dará cumplimiento al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y al resto de legislación vigente en la materia.</p> |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|--|---|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Paisaje | Alteración de la Calidad Estética. | <p style="text-align: center;"><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Medidas morfológicas de diseño respetuoso con la tipología constructiva de la zona:<ul style="list-style-type: none">- Integración paisajística de la obra- Camuflaje cromático de ciertas estructuras- Plantaciones imitando la estructura del paisaje existente, evitando regularidad• Medidas sobre la visibilidad:<ul style="list-style-type: none">- Resaltar estructuras de interés arquitectónico y apertura de vistas- Colocación de barreras visuales (de tierras, arbóreas) y ocultación topográfica de las actuaciones con escaso valor paisajístico <p style="text-align: center;">Los distintos proyectos de actuación propuestas contarán con un programa de restauración ambiental y paisajística.</p> |
| | Alteración de las pautas de visibilidad. | |
| Alteración de los contenidos del paisaje. | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Los trabajos de integración paisajística de las obras se llevarán a cabo para la totalidad de las áreas afectadas por las obras incluidos, las instalaciones auxiliares, vertederos o rellenos de nueva creación, zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras, red de drenaje de las aguas de escorrentía, accesos para la obra, caminos, depósitos de sobrantes, áreas de instalación del contratista u otras áreas que no figurando en el proyecto de restauración presentado resulten alteradas al término de la misma. Con objeto de evitar la erosión de las superficies desnudas, las actuaciones de restauración de todas las áreas afectadas se ejecutarán, en la medida que sea posible, de forma simultánea a la realización de las obras, de modo que a medida que progresen éstas se lleven a cabo las labores de remodelado y revegetación. | |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|---|---|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Paisaje | Alteración de la Calidad Estética. Alteración de las pautas de visibilidad. Alteración de los contenidos del paisaje. | <ul style="list-style-type: none">• Siempre que sea posible se evitará la estabilización superficial de taludes de desmonte mediante proyección de lechada de hormigón, procediéndose a la restauración de taludes mediante técnicas de bioingeniería integradas en el entorno.• Para el caso del uso industrial, se fijarán bandas arboladas con especies autóctonas o plenamente adaptadas al medio con bajos requerimientos hídricos, al objeto de mitigar las posibles afecciones paisajísticas y/o visuales que pudieran producir las instalaciones industriales.• Se protegerán con carácter general las visualizaciones del núcleo urbano, tanto del entorno exterior desde el núcleo urbano como del núcleo urbano desde el exterior. Para ello, se vigilarán los impactos de la edificación susceptibles de ocultar o alterar las características del panorama, así como los relativos a la colocación de antenas de telecomunicaciones, carteles, antenas parabólicas o anuncios.• Las infraestructuras que discurran en superficie (no enterradas) deberán disponer de una banda de protección de infraestructuras, libre de edificaciones, con una anchura variable en función de la gravedad del impacto que provoquen.• Los ámbitos de ejecución que se encuentren sobrevolados por líneas eléctricas de alta tensión deberán recoger específicamente, en su ficha de desarrollo y como condición, el enterramiento de las citadas líneas o su inclusión en pasillos eléctricos.• En el supuesto de ejecución de centros de transformación no enterrados, éstos contarán con las medidas necesarias para evitar los impactos visuales y garantías suplementarias de seguridad y accesibilidad, que deberán contar con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, sin perjuicio de la aplicación del resto de condiciones sobre infraestructuras determinadas en las presentes Normas Urbanísticas. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|---|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Paisaje | Alteración de la Calidad Estética. Alteración de las pautas de visibilidad. Alteración de los contenidos del paisaje. | <ul style="list-style-type: none">• Los proyectos relacionados con instalaciones de antenas de telefonía móvil estudiarán su impacto visual, proponiendo la mejor forma para que los elementos a construir se encuentren integrados en el entorno. Por ello es conveniente que se presenten estudios de integración en el paisaje de las instalaciones. Asimismo, en aquellas zonas singulares (espacios que están protegidos o puntos con excesivo impacto visual) este tipo de instalaciones no quedará autorizada.• Se considerará de obligado cumplimiento, para cualquier plan o proyecto de desarrollo de los diferentes sectores que se propone urbanizar, la inclusión de un pormenorizado Proyecto de Restauración Ambiental y Adecuación Paisajística, que deberá tener como fin la recreación de hábitats naturalizados, procurando el establecimiento de agrupaciones y formaciones lineales de árboles y arbustos autóctonos, y su conexión con la vegetación natural que pudiera existir en su entorno inmediato. |
| Población y demografía | Demanda de mano de obra | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Utilización de mano de obra local |
| | Interrupción temporal de servicios | <p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Restitución, en el menor tiempo posible, de los servicios a los ciudadanos como consecuencia de ejecución de las obras. |
| Patrimonio cultural | Daños a bienes del patrimonio histórico, y arquitectónico Afección a yacimientos y restos arqueológicos | <p style="text-align: center;"><u>ESTUDIOS Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS EN FASES DE DISEÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de la legislación en materia de protección del patrimonio histórico - cultural y ampliación de las mismas. |



| PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS | | |
|---|---|--|
| Factores Ambientales | Alteraciones al medio | Medidas |
| Patrimonio cultural | Daños a bienes del patrimonio histórico, y arquitectónico Afección a yacimientos y restos arqueológicos. | <ul style="list-style-type: none">• En particular, desarrollo durante la elaboración de los planes de desarrollo del planeamiento, de los perceptivos trabajos arqueológicos: tramitación de proyectos de actuaciones y solicitud de permisos; desarrollo de prospecciones y tramitación de memorias de resultados; ejecución de las actuaciones arqueológicas adicionales que establezcan los dictámenes del órgano competente (cotas, sondeos, documentación de restos, excavaciones de urgencia, medidas de protección,...) <u>MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</u>• Supervisión a pie de obra por técnicos cualificados de los posibles hallazgos arqueológicos y traslado a museo de los mismos.• Aplicación de las medidas de protección, rehabilitación, etc., que dictamine el órgano competente. |



7 Programa de Vigilancia Ambiental

A lo largo del desarrollo del PGOU de Iruña de Oca se ha de implementar el proceso de control de los efectos de las acciones que se deriven de este instrumento de planificación sobre el medio ambiente.

El seguimiento ambiental del Plan se articula sobre dos ejes, que se presentan a continuación:

- Directrices del Programa de Vigilancia Ambiental (definición de directrices de vigilancia y control ambiental de aplicación a las actuaciones derivadas del Plan General).
- Indicadores Ambientales (Propuesta de indicadores ambientales que permitan la evaluación del cumplimiento de objetivos orientadores del Plan General).

7.1 DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) constituye el sistema que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en los documentos ambientales (Documento Ambiental Estratégico, Estudio Ambiental Estratégico, Documento Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental) elaborados dentro del marco del procedimiento de evaluación ambiental que corresponda en cada caso, de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del PGOU (Planes Parciales, Planes Especiales, etc.) o proyectos derivados del mismo.

Este programa no solo tiene como objetivo asegurar la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se diseñen, sino que también permite comprobar la magnitud de ciertos impactos y la aparición de algunos no previstos.

En la tabla adjunta se establecen los contenidos básicos de un Programa de Vigilancia Ambiental en el que se plantean unos objetivos básicos a cumplir para un conjunto de medidas correctoras comunes a distintas tipologías de acción, que se han visto en el apartado anterior para actuaciones que implican una intervención física sobre el terreno, con el consiguiente cambio en el uso del suelo, entre las cuales se encuentran las actuaciones que previsiblemente se derivarán del Plan General, junto a las medidas de control mínimas que deberían acompañarlos.

Tras el planteamiento de los objetivos, el programa ha de proceder a la recogida de datos y su análisis con una frecuencia temporal establecida para cada uno de los factores ambientales. Estos serán recogidos en un “Diario de incidencias ambientales”, que será la fuente de información para la interpretación de los efectos. Mediante un proceso de modificación de los objetivos iniciales al conocer dichos



datos, se genera una retroalimentación que enriquecerá el proceso de atenuación de los impactos. Se requiere por ello flexibilidad para encontrar el punto de equilibrio entre la problemática ambiental y la actuación.

Cada Programa de Vigilancia Ambiental deberá adecuarse a las condiciones concretas del medio y de las actuaciones. El modelo de Programa de Vigilancia que se adjunta es, una vez más, una orientación general a desarrollar y concretar con las particularidades de cada caso.

Éste se estructura en función de las medidas preventivas, protectoras y correctoras definidas en el apartado anterior, señalándose el objetivo a cumplir, el control ambiental a realizar y estableciéndose un indicador o umbral de actuación que permita valorar el grado de cumplimiento de las medidas y su efectividad para, en caso desfavorable, definir nuevas medidas o medidas adicionales.

Asociado a cada Programa de Vigilancia Ambiental, será necesario realizar un conjunto de informes técnicos, en los que se recojan las etapas del proceso, con su correspondiente aportación de datos y cartografía. A modo de ejemplo se plantean algunos de los aspectos a considerar:

- Antes del acta de comprobación del replanteo:
 - Informe sobre desafección a zonas excluidas.
 - Informe de las condiciones generales de la obra.
- Antes del Acta de Recepción de la Obra.
 - Informe sobre protección y conservación de los suelos y la vegetación.
 - Informe sobre medidas de protección de acuíferos.
 - Informe sobre medidas de protección de la fauna.
 - Informe sobre la prevención de ruido en áreas habitadas.
 - Informe sobre las medidas de prospección arqueológicas.
 - Informe sobre la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra.
- Semestralmente durante tres años tras el Acta de Recepción de la obra.
 - Informes sobre niveles de ruido en áreas sensibles.
 - Informes sobre eficacia de las medidas de protección de la fauna.
 - Informe sobre la eficacia y evolución de la restauración paisajística y vegetal y de defensa contra la erosión.



En el caso de situaciones especiales se presentarán informes para la evaluación de los riesgos de deterioro de cualquier factor ambiental, como podrían ser lluvias torrenciales con riesgo de inundación, accidentes en fase de construcción o de explotación, desprendimientos, etc.

En suma, se trata de planificar un sistema de control e inspección ambiental a lo largo del tiempo en que se produzcan las obras y durante la fase de funcionamiento del proyecto.



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|--|--|---|--|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| Atmósfera | Mantener el aire libre de polvo. | Riego de viales y tajo de obra durante las obras. Pantallas protectoras en zonas de vientos fuertes (setos vegetales, montículos de tierras, etc.). Revegetación de superficies desnudas | <ul style="list-style-type: none">• Observar la presencia de polvo en suspensión en el aire.• Presencia ostensible de polvo sobre la vegetación próxima. | Presencia de nubes de polvo en suspensión en la zona de obras y entorno inmediato, con especial relevancia en zonas residenciales y espacios verdes. |
| | Mantenimiento de la calidad atmosférica dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. | Implantación de motores con sistemas de control y reducción de emisiones. | <ul style="list-style-type: none">• Control de las ITV de los vehículos utilizados en las obras. | Detección de vehículos en la obra que no presentan la ITV en vigor y no cumplen con los requerimientos determinados por la normativa vigente. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|--|--|---|---|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| | Mantenimiento de los niveles acústicos dentro de los límites que establece la legislación vigente. | Establecimiento de dispositivos reductores de ruido y medidas de minimización de las emisiones. | <ul style="list-style-type: none"> Control de la correcta colocación y ubicación de las pantallas acústicas. | Detección de niveles acústicos superiores a los establecidos en la normativa vigente en aquellas zonas en las que se han instalado pantallas acústicas. |
| | | Utilización de maquinaria y vehículos durante la realización de los trabajos que garanticen la minimización de los ruidos producidos | <ul style="list-style-type: none"> Control de las ITV de los vehículos utilizados en las obras. | Detección de vehículos en la obra que no presentan la ITV en vigor y no cumplen con los requerimientos determinados por la normativa vigente. |
| Aguas | Mantenimiento de la calidad del agua superficial y de los | Aplicación de medidas contra la erosión. | <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de las medidas aplicadas para el control de la erosión. | Detección de riberas erosionadas y materiales arrastrados en los cauces. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| | acuíferos. Evitar la contaminación de cauces. | Prohibir y sancionar el vertido de lubricantes de motores. | <ul style="list-style-type: none">• Control de la zona de obras para detectar vertidos. | Detección de vertidos incontrolados en la zona de obras y/o en su entorno próximo. |
| | | Colocación de trampas de sedimentos y balsas de decantación | <ul style="list-style-type: none">• Control de la efectividad y suficiencia de las medidas de retención de sedimentos. | Detección de sedimentos aguas abajo de los mecanismos establecidos para la retención de los mismos. |
| | | Plantaciones entre las obras y los cauces (efecto de tampón). | <ul style="list-style-type: none">• Control de las plantaciones realizadas para amortiguar las afecciones de las obras sobre los cauces. | Grado de implantación. % de marras elevado. |
| Aguas | Mantenimiento de las características naturales de los cauces. | Regular la aplicación de biocidas. | <ul style="list-style-type: none">• Control de la calidad del agua de los cauces próximos a la zona de obras y de ejecución de plantaciones. | Detección de superación de VLE de calidad de las aguas en los cauces próximos a obras. |
| Aguas | Mantenimiento de las características naturales de los cauces. | Diseño de las actuaciones minimizando las ocupaciones del Dominio Público Hidráulico. | <ul style="list-style-type: none">• Control de que las actuaciones proyectadas sólo ocupan el DPH en la manera que haya establecido el Organismo de Cuenca en la preceptiva autorización. | Detección de alguna actuación en DPH sin que esté autorizada por el órgano de cuenca. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|---|---|---|--|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| | | Restauración de la vegetación de ribera. | <ul style="list-style-type: none">• Control de la evolución de las actuaciones realizadas para la restauración de la vegetación de ribera. | % de árboles plantados con éxito respecto al total de ejemplares plantados. |
| | | Prohibir la localización de cualquier instalación o servidumbre, ni siquiera temporal, sobre los cauces de drenaje natural (canteras, vertederos, etc.). | <ul style="list-style-type: none">• Vigilancia de la zona de obras para garantizar que no hay instalaciones auxiliares de obras en lugares distintos a los definidos por el proyecto o la Declaración de Impacto Ambiental del mismo. | Localización de instalaciones auxiliares fuera de los espacios definidos en el proyecto o en la Declaración ambiental correspondiente. |
| | Preservar el nivel freático y los flujos hidrogeológicos. | Localización de canteras, zonas de préstamo, vertederos, etc., minimizando la ocupación de zonas con acuíferos vulnerables, áreas de recarga de acuíferos, etc. | <ul style="list-style-type: none">• Control del cumplimiento de las condiciones exigidas por la autorización sectorial para canteras, zonas de préstamo, vertederos, etc. | Localización de canteras, zonas de préstamo, vertederos, etc., en zonas definidas como acuíferos vulnerables, áreas de recarga de los mismos, etc. |
| Geología | Evitar inestabilidades en los taludes | Control de los movimientos de tierra y de la maquinaria pesada. | <ul style="list-style-type: none">• Vigilancia de que los movimientos de tierra y de la maquinaria pesada se reducen a las superficies determinadas por el proyecto. | Detección de algún vehículo o maquinaria pesada, o huellas que muestren su movimiento en zonas no delimitadas para tal fin. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|---|--|--|--|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| | | Empleo de medidas de estabilización de laderas: revegetaciones, mallas metálicas | <ul style="list-style-type: none">• Vigilancia del cumplimiento de las pendientes estipuladas por los estudios técnicos y posibles medidas de ayuda en caso de riesgos | Detección de pendientes no estipuladas en los estudios técnicos realizados. Detección de riesgos de desprendimientos o corrimientos de tierra en laderas. |
| | Evitar los daños a los yacimientos paleontológicos | Diseño de las actuaciones y las canteras evitando puntos de interés. Control a pie de obra de la aparición de restos, por parte de técnicos cualificados. | <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento y control a pie de obra de la aparición de restos en las zonas calificadas de alta frecuencia | Aparición de restos paleontológicos Localización de actuaciones y/o canteras en zonas calificadas de alta frecuencia. |
| Suelo | Evitar la compactación de suelos y el incremento de los riesgos de erosión. | Jalonamiento de las áreas a ocupar por el proyecto y elementos auxiliares. | <ul style="list-style-type: none">• Control de que se mantiene el jalonamiento en perfecto estado. Reposición en su caso. | Detección de jalonamiento deteriorado o falta del mismo en zonas que deben estar delimitadas. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|---|--|--|---|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| Suelo | Evitar la compactación de suelos y el incremento de los riesgos de erosión. | Retirada, selección y acopio la cobertura edáfica superficial para su posterior reutilización sobre las superficies artificiales generadas por los movimientos de tierras. | <ul style="list-style-type: none">• Control de las labores de retirada de la tierra vegetal y de que ésta se almacena adecuadamente, con el fin de garantizar su buen estado para su posterior reutilización.• Correcta gestión de los materiales rechazados. | Detección de almacenamientos inadecuados de la tierra vegetal. Detección de materiales rechazados en la obra incorrectamente gestionados. |
| | | Evitar compactación por efecto pisoteo en áreas aledañas, laboreos. | <ul style="list-style-type: none">• Control de que los movimientos de trabajadores se reducen a las áreas señalizadas, evitando así la afección a zonas aledañas a la zona de trabajo. | Detección de trabajadores o de pisadas de los mismos en zonas fuera de las áreas señalizadas. |
| | Evitar la contaminación del medio edáfico | Creación de punto/s limpio/s en la zona de obras para la adecuada gestión de los residuos. | <ul style="list-style-type: none">• Control del perfecto estado del punto limpio y que en él la separación de residuos se realiza adecuadamente. | Detección de un incorrecto mantenimiento del punto limpio. Detección de una incorrecta gestión de alguno de los residuos recogidos en el punto limpio. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|---|---|--|--|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| Suelo | Evitar la contaminación del medio edáfico | Utilización de sistemas de depuración simple de las aguas de evacuación de la zona de obras (balsas de decantación) | <ul style="list-style-type: none">• Comprobación de la existencia de los dispositivos de retención de sólidos y su efectividad. | Detección de acumulaciones de sólidos en lugares inadecuados. |
| | | Aplicación de fertilizantes, enmiendas o encalados. | <ul style="list-style-type: none">• Control de que los fertilizantes, enmiendas y encalados utilizados cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente. | Detección de fertilizantes, enmiendas y encalados que incumplen los requisitos establecidos en la normativa. |
| | | Medidas de control de la erosión (ídem anterior) | <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento de las medidas aplicadas para el control de la erosión. | Detección de superficies erosionadas y materiales arrastrados. |
| Recursos naturales | Reutilización de materiales de construcción generados en las obras. | Medidas de reutilización de materiales de construcción generados en las obras. | <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento del proceso de separación de materiales reutilizables y destino final de los mismos. | Presencia de materiales reutilizables mezclados. Destino inadecuado de los materiales reutilizables. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|--|--|---|---|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| Vegetación | Evitar la destrucción vegetación de interés y de poblaciones de especies protegidas o amenazadas Evitar la degradación de las comunidades vegetales de interés por pérdida de productividad y calidad | Plantaciones en las superficies denudadas con especies adecuadas al ecosistema y autóctonas. Plantaciones compensatorias de especies autóctonas. | <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento de las plantaciones realizadas.• Control del nº de individuos, especie, tamaño, presentación (raíz desnuda, cepellón o contenedor) y forma de plantación. | Detección de especies no adecuadas para el lugar de plantación o con características inadecuadas. Incorrecta ejecución de las plantaciones realizadas. % de marras. |
| | | Incorporación de tierra vegetal a superficies denudadas a revegetar. | <ul style="list-style-type: none">• Comprobación de los espesores de tierra vegetal incorporada, de acuerdo con la aconsejada en el proyecto. | Detección de espesores de tierra vegetal utilizados no acordes con lo aconsejado en el proyecto. |
| | | Hidrosiembras en aquellas superficies que lo admitan o, en su defecto, utilización de sistemas de recubrimiento (mallas textiles u orgánicas, etc.). | <ul style="list-style-type: none">• Comprobación de las marras y restitución.• Comprobación de la superficie tratada en relación con la prevista y evaluación de su calidad.• Comprobar la cobertura con las especies sembradas y resiembras en superficies con menos del 90% | % de marras elevado. Baja cobertura en las superficies sembradas. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|--|---|--|--|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| Vegetación | Evitar la destrucción de vegetación de interés y de poblaciones de especies protegidas o amenazadas | Utilización racional de plaguicidas y fertilizantes. | • Comprobar que los plaguicidas y fertilizantes utilizados cumplen con la normativa vigente y que se suministran de la forma en que establece su fabricante. | Detección de fertilizantes, enmiendas y encalados que incumplen los requisitos establecidos en la normativa. |
| | Evitar la degradación de las comunidades vegetales de interés por pérdida de productividad y calidad | | | |
| Fauna | Mantenimiento de hábitats de interés y puntos de nidificación, cría, campeo, etc. | Evitar actuaciones molestas para la fauna durante los períodos de cortejo, nidificación y cría de especies sensibles. | • Controlar que se cumplen los periodos con restricciones establecidos en el EIA correspondiente o en la DIA. | Incumplimiento de las restricciones establecidos en el EIA o en la DIA en relación con los periodos de cortejo, nidificación y cría de especies faunísticas sensibles. |
| | Evitación de daños directos a las especies (atropellos, destrucción de fauna edáfica) | Restauración de comunidades vegetales con especies autóctonas y alimenticias. | • Controlar que se ejecutan las labores de restauración de las comunidades vegetales previstas en la forma determinada por el EIA, DIA o proyecto de integración en cada caso. | Detección de la realización de las labores de restauración de forma diferente a la determinada por el EIA, DIA o proyecto de integración en su caso. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|--|---|---|--|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| Fauna | Mantenimiento de hábitats de interés y puntos de nidificación, cría, campeo, etc. Evitación de daños directos a las especies (atropellos, destrucción de fauna edáfica) | Medidas de atenuación de ruidos en áreas sensibles. | <ul style="list-style-type: none">• Controlar la efectividad de las medidas de atenuación de ruidos previstas. Realización de mediciones de ruido. | Detección de niveles acústicos por encima de los límites establecidos en la normativa o en la DIA correspondiente. |
| | | Mantener la diversidad de los cauces. | <ul style="list-style-type: none">• Controlar que las características de los cauces próximos a la zona de actuación mantienen sus características naturales, de forma que se garantice la conservación de las especies que en ellos se desarrollan. | Detección de elementos deteriorados en los cauces próximos a las obras. |
| Paisaje | Evitar la alteración de los contenidos del paisaje. Evitar la alteración de la calidad estética. Evitar la alteración de las pautas de visibilidad. | Integración paisajística de la obra | <ul style="list-style-type: none">• Realizar un seguimiento del grado de ejecución de las medidas de integración paisajística y posteriormente, su efectividad. | Incorrección en la ejecución de la integración paisajística de la obra según lo previsto en el proyecto correspondiente. Detección de elementos discordantes en el paisaje. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|---|--|--|---|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| Paisaje | Evitar la alteración de los contenidos del paisaje. Evitar la alteración de la calidad estética. Evitar la alteración de las pautas de visibilidad. | Camuflaje cromático de ciertas estructuras | <ul style="list-style-type: none">• Comprobar que se ha ejecutado el camuflaje cromático de las estructuras. Valorar el grado de efectividad de esta medida | Detección de estructuras que suponen elementos discordantes del paisaje por el contraste cromático con el entorno en el que se localizan. |
| | | Plantaciones imitando la estructura del paisaje existente, evitando regularidad. | <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento de las plantaciones realizadas.• Control del nº de individuos, especie, tamaño, presentación (raíz desnuda, cepellón o contenedor) y forma de plantación. | Detección de especies no adecuadas para el lugar de plantación o con características inadecuadas. Incorrecta ejecución de las plantaciones realizadas % de marras |
| | | Resaltar estructuras de interés arquitectónico y apertura de vistas | <ul style="list-style-type: none">• Valorar la efectividad de las actuaciones realizadas para resaltar las estructuras de interés arquitectónico y la apertura de vistas. | Detección de estructuras de interés arquitectónico que no se han puesto en valor. Carencia de apertura de vistas. |
| | | Colocación de barreras visuales (de tierras, arbóreas) y ocultación topográfica de las actuaciones con escaso valor paisajístico | <ul style="list-style-type: none">• Comprobar que las pantallas visuales diseñadas cumplen su función. | Vistas significativas de actuaciones de escaso valor paisajístico, con especial atención en puntos con numerosos espectadores. |



| Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental | | | | |
|---|---|--|--|---|
| Factor Ambiental | Objetivo | Medida | Control Ambiental | Indicador/Umbral de actuación |
| Población | Evitar la interrupción prolongada de servicios | Restitución, en el menor tiempo posible, de los servicios interrumpidos para los ciudadanos como consecuencia de ejecución de las obras. | <ul style="list-style-type: none">• Controlar que los servicios se reponen de forma inmediata, tras la realización de los cortes que sean necesarios. | Detección de servicios a los ciudadanos interrumpidos más tiempo de lo necesario. |
| Patrimonio cultural | Evitar daños a bienes del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico. | Restauración y rehabilitación de áreas y monumentos afectados. | <ul style="list-style-type: none">• Controlar que en todas las actuaciones en las que se actúe sobre elementos del patrimonio, se cumple lo establecido en la normativa vigente. | Daños a elementos de patrimonio. |
| | Protección del patrimonio histórico – artístico | Prospecciones arqueológicas | <ul style="list-style-type: none">• Controlar el cumplimiento de las prospecciones arqueológicas previstas y de las normas establecidas para el caso de producirse hallazgos: parada de los movimientos de tierras y retirada de los restos por técnicos cualificados. | Detección de elementos de patrimonio. Incorrecta manipulación de los elementos hallados. |



7.2 INDICADORES AMBIENTALES

Las evaluaciones adquieren su utilidad si contribuyen al proceso de toma de decisiones. Por ello, es importante la participación conjunta de las autoridades ambientales y de planificación a lo largo de todo el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. De este modo, y una vez finalizada la evaluación ambiental, es necesario preparar un sistema que permita al órgano ambiental competente realizar el seguimiento del Plan y la evaluación de sus resultados finales.

La participación de las autoridades ambientales en esta fase se apoya en el diseño de indicadores ambientales para el seguimiento y evaluación del Plan, y, junto con las autoridades de planificación, explicar la forma en que los objetivos de la misma contribuyen al desarrollo sostenible, diseñar un sistema para el seguimiento ambiental de la planificación, y participar en el seguimiento y evaluación de la misma.

Las orientaciones para el proceso de seguimiento y evaluación del Plan se derivan de la información de la evaluación ambiental de la situación de partida y del resultado de la evaluación ambiental del Plan, siendo información básica para ello:

- Situación ambiental de partida
- Objetivos del Plan
- Acciones previstas para alcanzar los objetivos
- Medidas de mayor impacto y recomendaciones para evitarlo y reducirlo.

Partiendo de esta información se han de diseñar unos indicadores adecuados para el seguimiento y evaluación del Plan, los cuales deben cumplir los siguientes criterios:

- Deben estar relacionados con los objetivos y criterios ambientales de manera que verdaderamente funcionen como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación del Plan General de Ordenación Urbana.
- Deben ser representativos de las actividades que pueden llegar a incorporarse al Plan.
- Deben ser medibles posibles de analizar en series temporales. Deben reflejar la variabilidad en el tiempo, de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.
- Tienen que poder actualizarse a intervalos regulares durante todo el período de vigencia del Plan.



- Su número debe ser reducido, con el objetivo de que sean fácilmente comprensibles por todos los agentes implicados, para ello deben ser sencillos y fáciles de interpretar.
- Deben estar disponibles, y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.
- Deben poner claramente de manifiesto el impacto de las actuaciones derivadas del Plan.
- Deben basarse en datos disponibles de inmediato.

Al seleccionar los indicadores de referencia hay que tener en cuenta que deben estar relacionados con las tipologías de acciones derivadas del Plan General, y así poder establecer la relación causal entre las actividades desarrolladas en el Plan, y los cambios que se produzcan con respecto a las condiciones de partida, facilitando información de los resultados obtenidos en la consecución de los objetivos medioambientales fijados por el Plan.

Los indicadores propuestos permitirán comparar la situación urbanística del término municipal de Iruña de Oca entre la realidad actual (previa a la ejecución del Plan) y la que se derivará de la aplicación de la Revisión del planeamiento propuesta. Si bien en muchos casos se corresponden con variables medibles por el propio plan y se proponen para que sean incorporados de manera sistemática por el planeamiento urbanístico, además, se recogen indicadores de seguimiento y control que permiten comprobar el cumplimiento real de lo planificado y de sus consecuencias.

En la siguiente tabla se propone una serie de indicadores ambientales, para cuya definición se ha partido de los contenidos del Banco Público de Indicadores Ambientales (BPIA) del Ministerio para la Transición Ecológica, del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, y de los indicadores de sostenibilidad a nivel municipal en la Comunidad de Euskadi (Eustat), pero teniendo siempre en consideración la realidad del municipio de Iruña de Oca y las características del PGOU propuesto.

La relevancia ambiental de los indicadores propuestos inicialmente se comenta a continuación como presentación del cuadro de indicadores.

Los indicadores relativos a la "Población" permiten conocer el grado de ajuste entre las necesidades de desarrollo del municipio en materia de vivienda previstas y las reales atendiendo a la población que habita en él. Por su parte, la densidad de población es una de las variables elegidas para el análisis del proceso de urbanización, pero debe relacionarse con otras variables que permitan analizar con más amplitud los efectos de la concentración de la población.



La variación en los tipos de “Ocupación del suelo”, que se constituye como el segundo tipo de indicadores definidos, afectan a los ecosistemas de forma directa, así como a un conjunto extenso de factores ambientales (filtración y existencia de recursos de agua, absorción de contaminantes, cobertura vegetal natural, etc.). Las modificaciones en el uso del suelo requieren tiempos largos para la restauración de la situación anterior (incluso siglos) o llegar a ser irreversibles, por lo que cualquier propuesta en este sentido debe ser adecuadamente evaluada, en un contexto territorial amplio.

La utilización de medios alternativos al transporte privado para desplazarse por el municipio, contribuye a una reducción de la contaminación atmosférica y acústica en el entorno. Por ello, se define un grupo de indicadores bajo el concepto de “Movilidad” que permite analizar el peso de los distintos medios de transporte y de la movilidad peatonal del municipio.

Otro grupo de indicadores que permiten valorar los efectos del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana del municipio en el medio ambiente es el relativo a los “Recursos naturales y culturales”, en el que se valoran los consumos de recursos naturales (fundamentalmente agua y energía) necesarios para cubrir las necesidades de los distintos usos del municipio según se va desarrollando el instrumento de planificación urbanística. Asimismo, la cuantificación de la puesta en valor de edificios, monumentos u otros elementos de interés cultural en el municipio, permite hacer una valoración de la repercusión sobre el patrimonio cultural municipal derivada del planeamiento urbanístico.

La consideración de indicadores relativos a las “Emisiones (aguas residuales, contaminantes, acústica) y a residuos”, permite hacer una cuantificación de las necesidades de prevención, corrección o compensación de sus efectos, que permitan garantizar una adecuada calidad ambiental y de calidad de vida de los ciudadanos, acorde con las estipulaciones determinadas por la normativa vigente.

Para analizar la evolución en la protección de los valores naturales y del mundo rural del territorio municipal a partir de las propuestas del PGOU de Iruña de Oca se define un grupo de indicadores, agrupados bajo la denominación de “Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural”. Estos indicadores cuantifican la superficie de espacios con valores naturales relevantes protegidos o recuperados desde el instrumento de planeamiento.

Por último, la consideración de los “Riesgos naturales y antrópicos” se concreta en otra categoría de indicadores.

A continuación se incluye el conjunto de indicadores definidos para evaluar el Plan propuesto:



| INDICADORES | |
|--|--------------------------------------|
| VARIABLE | |
| Indicador | Criterios de medición |
| 1. POBLACIÓN | |
| 1.A. Población de derecho total | N.º de habitantes |
| 1.B. Densidad de población de Iruña de Oca | Número de habitantes/km ² |
| 1.C. Índice de crecimiento anual de la población de derecho total en Iruña de Oca (comparación entre la población censada en años sucesivos). | Porcentaje % |
| 2. OCUPACIÓN DEL SUELO | |
| CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO | |
| 2.A. Superficie ocupada por clasificación del suelo y su relación con la superficie total del término municipal de Iruña de Oca. | Porcentaje % |
| 2.B. Superficie de suelo urbano rehabilitada o sometida a procesos de reforma interior, respecto a superficie total del término municipal de Iruña de Oca. | Porcentaje % |
| 2.C. Superficie de suelo urbano degradado o contaminado recuperado, respecto a superficie total del término municipal de Iruña de Oca. | Porcentaje % |
| 2.D. Superficie de suelo urbano por habitante (residencial, industrial y otros usos) consumido | m ² /habitante |
| 2.E. Superficie de suelo urbanizable por habitante (residencial, industrial y otros usos) desarrollado | m ² /habitante |
| 2.F. Número de viviendas ejecutadas y ocupadas, diferenciando en cada clase de suelo. | Número |
| 2.G. Cambios en la ocupación del suelo diferenciando: superficies artificiales, tierras de labor y cultivos agrícolas, praderías y pastizales, bosques y matorrales boscosos, suelo improductivo, humedales y láminas de agua. | m ² |
| 2.H. Superficie natural del municipio que se debe transformar para abastecer la necesidad planteada respecto a la superficie total del municipio | Porcentaje % |



| INDICADORES | |
|---|--------------------------------------|
| VARIABLE | |
| Indicador | Criterios de medición |
| 2.I. Número de explotaciones ganaderas, diferenciando entre nuevas y existentes. | Número |
| 2.J. Número total de nuevas viviendas ubicadas en ámbitos de reforma urbana y en suelo urbanizable. | Número |
| 2.K. Superficie artificial por habitante. | m ² /Número de habitantes |
| 2.L. Porcentaje de la superficie artificializada sobre la superficie total. | Porcentaje % |
| 2.M. Número de habitantes por hectárea de suelo urbano. | Número de habitantes/ha |
| 2.N. Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio. | m ² |
| SUELO DESTINADO A DOTACIONES | |
| 2.Ñ. Superficie total del municipio destinada a equipamientos, desagregada por clasificación y porcentaje respecto a superficie total del término municipal de Iruña de Oca. | m ² / Porcentaje % |
| 2.O. Superficie total del municipio destinada a espacios libres, desagregada por clasificación y porcentaje respecto a la superficie total del término municipal de Iruña de Oca. | m ² Porcentaje % |
| 2.P. Superficie total del municipio destinada a equipamientos e infraestructuras estatales, desagregada por clasificación, y porcentaje respecto a superficie total del término municipal de Iruña de Oca. | m ² Porcentaje % |
| USOS LUCRATIVOS DEL SUELO | |
| 2.Q. Superficie total destinada a uso residencial incluida en suelo urbano y urbanizable, desagregada por clasificación, y porcentaje respecto a superficie total del término municipal de Iruña de Oca | Porcentaje % |
| 2.R. Superficie total destinada a actividades económicas industriales y terciarias incluida en suelo urbano y urbanizable, desagregada por clasificación, y porcentaje respecto a superficie total del término municipal de Iruña de Oca. | Porcentaje % |



| INDICADORES | |
|---|--|
| VARIABLE | |
| Indicador | Criterios de medición |
| 2.S. Superficie de suelo protegido por planeamiento y porcentaje respecto a superficie total del término municipal de Iruña de Oca. | Porcentaje % |
| 2.T. Superficie de suelo no urbanizable protegido recogida en el Plan General de Ordenación Urbana en relación con la superficie total del término municipal de Iruña de Oca. | Porcentaje % |
| AFECCIÓN A CATEGORÍAS DE SNU DEFINIDAS EN EL PTS AGROFORESTAL | |
| 2.U. Superficie total y por ámbitos de suelos de producción agroganadera: alto valor estratégico (AVE) y paisaje rural de transición (PRT) ocupados por nuevos desarrollos, en términos absolutos y relativos a la superficie total de la categoría correspondiente en el término municipal de Iruña de Oca. | Superficie (m ²) / Porcentaje (%) |
| 2.V. Superficie total y por ámbitos de áreas forestales: forestal, monte ralo, interés pastos montanos, pastos montanos y roquedos, ocupados por nuevos desarrollos, en términos absolutos y relativos a la superficie total de la categoría correspondiente en el término municipal de Iruña de Oca. | Superficie (m ²) / Porcentaje (%) |
| 2.W. Superficie total y por ámbitos de suelos de interés ambiental: mejora ambiental y protección de aguas superficiales, ocupados por nuevos desarrollos, en términos absolutos y relativos a la superficie total de la categoría correspondiente en el término municipal de Iruña de Oca. | Superficie (m ²) / Porcentaje (%) |
| 3. MOVILIDAD | |
| 3.A. Superficie destinada a infraestructuras del transporte desagregada por usos | Superficie (m ²) |
| 3.B. Superficie de aparcamientos en suelo público | Superficie (m ²) |
| 3.C. Longitud de itinerarios peatonales y no motorizados | Longitud (m) |
| 3.D. Longitud de itinerarios para bicicletas | Longitud (m) |
| 3.E. Densidad de infraestructuras de transporte | Km de carretera/km ² |
| 3.F. Longitud de itinerarios reservados a transporte público | Longitud (m) |
| 4. RECURSOS NATURALES Y CULTURALES | |



| INDICADORES | |
|--|--|
| VARIABLE | |
| Indicador | Criterios de medición |
| 4.A. Consumo doméstico estimado de agua | Litros/habitante/día |
| 4.B. Volumen de agua consumida al año por uso de suelo (residencial, industrial y otros –espacios libres, dotaciones y otros servicios municipales-). | m ³ /año |
| 4.C. Pérdidas en la red de saneamiento, anual y % sobre la demanda total | m ³ y % |
| 4.D. Volumen de vertidos | m ³ /habitante equivalente/año |
| 4.E. Demanda total estimada de agua en el término municipal de Iruña de Oca | m ³ /año |
| 4.F. Consumo total estimado anual de energía en el término municipal de Iruña de Oca. | Toneladas equivalentes de petróleo (tep)/año |
| 4.G. Porcentaje de consumo doméstico de energía en relación con el consumo total de energía | Porcentaje % |
| 4.H. Porcentaje de consumo de energía en alumbrado público en relación con el consumo total de energía | Porcentaje % |
| 4.I. Porcentaje de consumo de energías alternativas en relación con el consumo total de energía | Porcentaje % |
| 4.J. Número de edificios con certificación energética | Número |
| 4.K. Número de elementos culturales protegidos | Número |
| 4.L. Número de edificios, monumentos u otros elementos de interés intervenidos para su conservación y puesta en valor | Número |
| 5. EMISIONES Y RESIDUOS | |
| 5.A. Número de viviendas conectado a un sistema de tratamiento adecuado de aguas residuales en relación con el número total de viviendas | Porcentaje % |
| 5.B. Volumen de agua depurada y reutilizada en relación al volumen total de agua consumida | Porcentaje % |



| INDICADORES | |
|--|---|
| VARIABLE | |
| Indicador | Criterios de medición |
| 5.C. Población expuesta a niveles elevados de los distintos contaminantes en relación con la población total del término municipal de Iruña de Oca. | Porcentaje % |
| 5.D. Población expuesta a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústicas (OCA) definidos en la legislación sectorial, en relación con la población total del término municipal de Iruña de Oca. | Porcentaje % |
| 5.E. Producción estimada diaria de residuos por hogar | kg/hogar/día |
| 5.F. Cantidad de residuos domésticos generados con tratamiento adecuado en relación a la cantidad volumen total de residuos domésticos generados | Porcentaje % |
| 5.G. Cantidad total de residuos recogida en puntos limpios en relación con la cantidad total de residuos generada | Porcentaje % |
| 6. BIODIVERSIDAD, PATRIMONIO NATURAL Y MEDIO RURAL | |
| 6.A. Superficie de hábitats protegidos en razón de su valor ambiental presentes en el territorio y superficie total ocupada por cada uno de ellos, seminaturales y naturalizados. | m ² y m ² |
| 6.B. Superficie protegida por el planeamiento municipal (categorías de Especial Protección y Protección de Aguas Superficiales) | m ² |
| 6.C. Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por el Plan | m ² |
| 6.D. Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados (riberas, marismas, bosquetes de frondosas autóctonas,...). | m ² |
| 7. RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS | |
| 7.A. Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal, desglosada por cada tipo: urbano, urbanizable, rústico). | m ² /m ² m ² /habitante |



8 Resumen

Iruña de Oca es un municipio enclavado en la zona central de Álava en el borde occidental de la Comarca de la Llanada Alavesa, conformado por cinco Juntas Administrativas o Concejos: Nanclares de la Oca, Ollávarre, Montevite, Trespentesy Villodas. El término municipal tiene una superficie aproximada de 53,3 km² y se ubica en la comarca de Llanada Alavesa. Está incluida administrativamente en el Área Funcional de Álava Central y en la Cuadrilla de Añana.

La población del municipio de Iruña de Oca asciende a fecha de 2017, a 3.382 habitantes, concentrándose el 74 % de la población en el núcleo principal de Nanclares de la Oca.

El presente documento constituye el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) de la Revisión del PGOU del Iruña de Oca, cuyo objetivo es realizar una evaluación de las repercusiones ambientales derivadas de su desarrollo en cada una de las alternativas barajadas para su definición, atendiendo a las características ambientales del municipio, así como al grado de desarrollo del instrumento de planificación.

De acuerdo con lo establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, el Plan está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Por otra parte, en virtud de la legislación de suelo vigente, al tratarse de un municipio con una población inferior a 7.000 habitantes, el órgano ambiental competente es el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se revisan, se aprobaron definitivamente por Orden Foral número 839, de 18 de noviembre de 1998, de la Diputación Foral de Álava. Desde entonces, se ha producido una profunda modificación en la ordenación urbanística en el ámbito de la C.A.P.V., que afecta al Municipio de Iruña de Oca, que requiere adaptar las vigentes NNSS a la ordenación de nueva aprobación en la C.A.P.V., en la forma de Plan General de Ordenación Urbana, como instrumento más útil para una gestión municipal coherente y eficaz, definiendo unos objetivos, directrices y estrategias para el desarrollo del Municipio a largo plazo, al tiempo que plazos y previsiones específicas para el desarrollo de los sistemas generales.

El marco normativo de referencia en el que se desarrolla el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de del PGOU del término municipal de Iruña de Oca se corresponde con la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (estatal), la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco* (autonómica) y el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas* (autonómico).



El esquema seguido para la estructuración del presente documento es el contemplado en el vigente *Decreto 211/2012 de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas*, en tanto en cuanto complementa a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

En el caso específico de la Revisión del PGOU de Iruña de Oca, el procedimiento de aplicación es la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria cuya finalidad es la obtención de la Declaración Ambiental Estratégica.

Asimismo, el alcance y contenido del presente documento se ajusta al *Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico*, emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, el 4 de mayo del 2016.

En unos capítulos iniciales se establece el contenido y objeto del Plan y la descripción de sus objetivos y alternativas (Capítulo 2), definiéndose como objetivo principal del Plan General: reconducir los procesos urbanísticos sin desarrollar, incidiendo de forma pormenorizada en la problemática puntual de cada uno de ellos, analizando las causas que no han hecho posible su desarrollo e instrumentando otras alternativas que hagan posible su puesta en carga de forma integradora con el resto de la ciudad. Todo ello en el marco del objetivo ambiental de protección de los valores naturales, ecológicos, geomorfológicos, hidráulicos y paisajísticos más significativos del municipio, a través del control de los usos permitidos para cada tipo de suelo.

El documento analiza las alternativas planteadas, orientadas a la consolidación urbana e intervenciones muy limitadas de expansión. Así, estas expansiones residenciales en suelos todavía no transformados se concentraban, en la propuesta presentada en el Documento de Avance, en su gran mayoría en la zona este de la Junta de Nanclares, con excepción de una pequeña zona en el Barrio Norte, así como el mantenimiento del SAU-N1 de las Normas Subsidiarias vigentes en la actualidad.

Se proponían tres alternativas, en las que todas ellas planteaban un desarrollo mayoritario hacia el Este, consolidando la Av. Langraiz y ordenando la zona del colegio ya construido, previéndose entre 700-800 viviendas. Se diferenciaban entre sí en que las alternativas B y C incluían también la ordenación de la parte Sur de la Av. Langraiz y en consecuencia, aumentaban progresivamente el número de viviendas. Ambas alternativas prevén un incremento de viviendas en torno a 1.300.

En cuanto al suelo para actividades económicas, se ha mantenido la propuesta general del Avance, pero se ha tenido en cuenta que el nuevo trazado del TAV tiene incidencia directa en el nuevo suelo industrial que se propone al sur de los Llanos en el Documento de Avance, puesto que quedaba limitado con la A-1 por el norte y con



el trazado del TAV por el sur. Se modifica, por lo tanto, la delimitación de este suelo para adaptarlo a los nuevos condicionantes.

En relación con las explotaciones a cielo abierto, un aspecto importante a tratar sería la ampliación de la Cantera “Navarra Pequeña”. Actualmente se está tramitando la ampliación de la misma, a pesar de que desde el punto de vista ambiental lo deseable es que se evalúen alternativas de menor crecimiento extractivo para reducir la incidencia ambiental de la misma.

En cualquier caso, la ubicación y extensión de las canteras depende de autorizaciones de carácter supramunicipal, por lo que finalmente el PGOU deberá integrar el proyecto final en el planeamiento mediante un Plan Especial, que deberá incluir la regulación de la misma que esté sujeta a Normativa Sectorial.

Cualquier ampliación de la explotación existente se encontraría cerca de los núcleos de Ollávarre y Nanclares de Oca, por lo que el Plan Especial deberá establecer una distancia mínima de seguridad a estos Concejos así como establecer los condicionantes que se deberán tener en cuenta para que su implantación sea lo menos lesiva posible para el entorno natural y para las zonas habitadas.

Siguen vigentes, respecto al Documento de Avance, los objetivos de ampliar la superficie para equipamientos culturales, mejorar la red de comunicación peatonal/ciclable y la creación de espacios libres con identidad y capacidad de atracción y reunión de sus habitantes en las Juntas Administrativas.

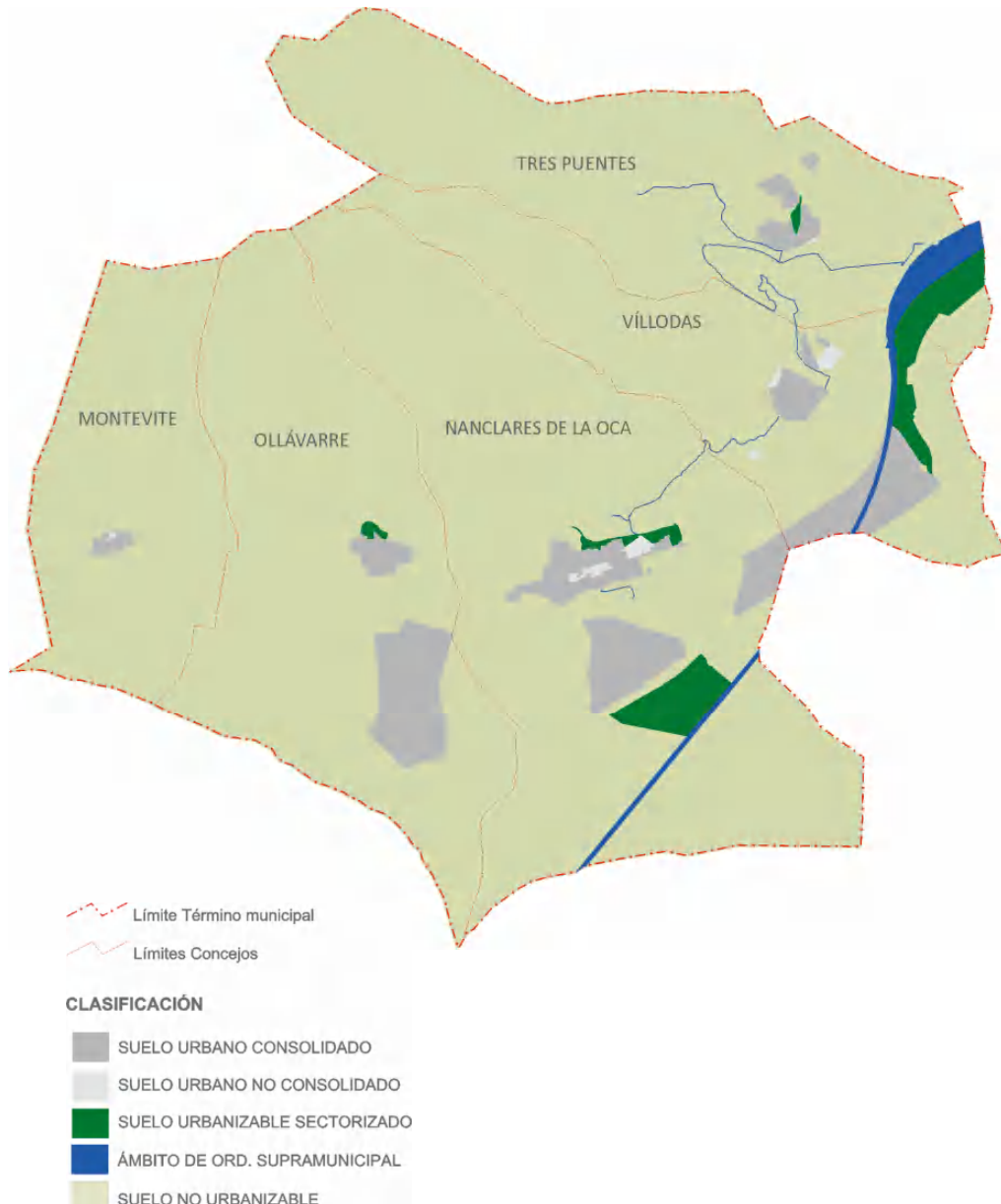
La síntesis de las propuestas del Plan implica la clasificación de la totalidad del término municipal de Iruña de Oca en las siguientes clases de suelo, delimitando su perímetro en el plano correspondiente, en base a las siguientes clases de suelo:

- Suelo No Urbanizable, que es el suelo rural que se preserva de su urbanización con el fin de salvaguardar sus valores naturales y/o potencial agroganadero. Se subdivide en las categorías que se recogen en su apartado específico. Además de las categorías propias del suelo no urbanizable, podrán incluir Sistemas Generales y Otros Asentamientos en Suelo No Urbanizable.
- Suelo Urbano, que son los terrenos ya transformados integrados o integrables en la trama urbana existente que cuentan con acceso rodado y suministros básicos, así como aquél que aun no contando con los suministros suficientes tenga materializada una edificación que ocupe 2/3 del espacio propuesto para la edificación futura. Esta clase de suelo se subdivide en Suelo Consolidado y Suelo No Consolidado por la urbanización. Las AOPs delimitadas en suelo urbano que corresponden a actuaciones integradas (AOP-N1, AOP-N2, AOP-N3, AOP-N4, AOP-N5, AOP-N8, AOP-M1, AOP-V1 y, AOP-V2,) constituyen el Suelo Urbano No Consolidado del municipio, mientras que el resto del suelo clasificado como Urbano constituye el Suelo



Urbano Consolidado por la urbanización. El AOP-G1 es un caso excepcional que también se encuentra en suelo urbano no consolidado por la urbanización, pero que sin embargo está consolidado por la edificación.

- Suelo Urbanizable. Lo constituyen aquellos suelos que, encontrándose en situación rural, se prevé transformar para el crecimiento de la ciudad. Se subdividen en dos categorías, Sectorizado y No Sectorizado. La totalidad del Suelo Urbanizable clasificado por este plan es Sectorizado, y lo conforman aquellos AOPs que no se encuentran en suelo urbano y cuyo desarrollo se realizará a través de actuación integrada, es decir, AOP-N6, AOP-N7, AOP-O1, AOP-T1, AOP-I2 y AOP-I3.



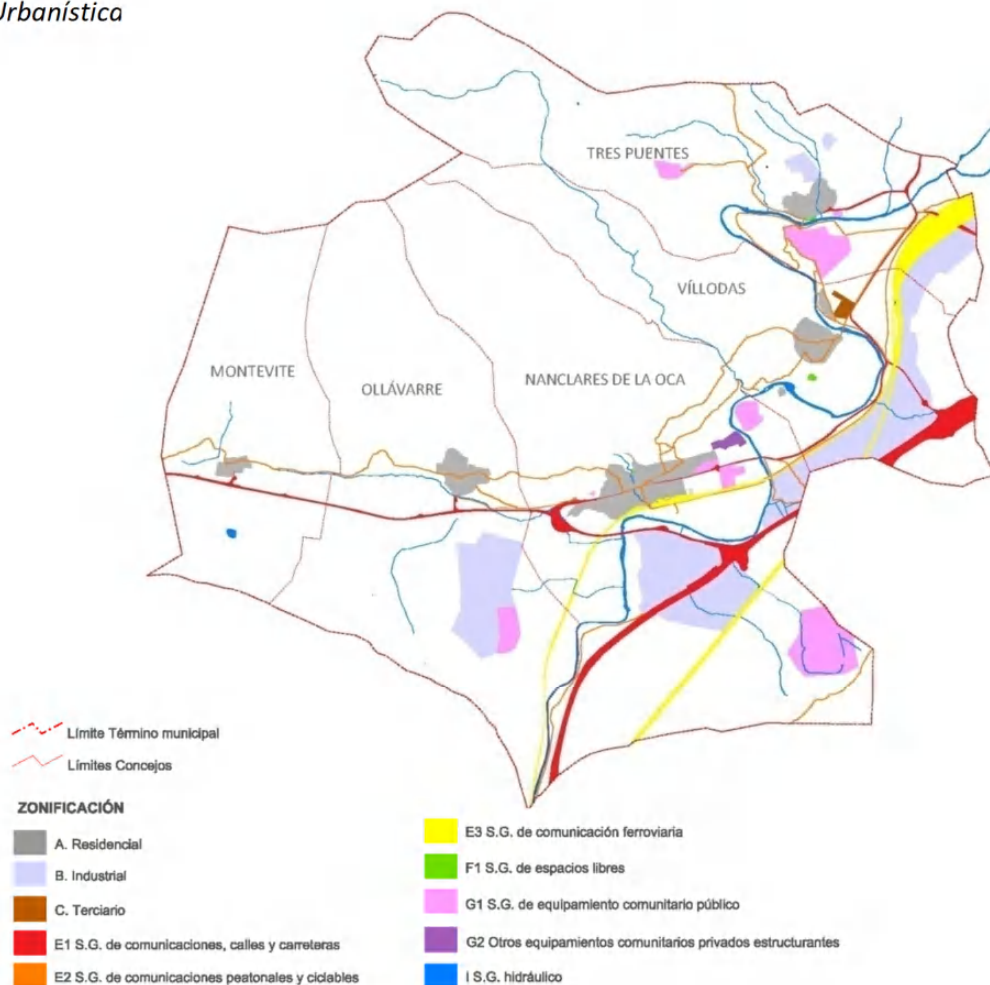


La totalidad del suelo del término municipal urbano y urbanizable se ha calificado en base al uso global del ámbito, es decir, el uso característico o mayoritario. Se han separado los *usos públicos* (sistema general o equipamiento público estructurante) de los *usos privados* (residencial, terciario, industrial, sistema general privado o equipamiento estructurante privado), y se ha subdividido la totalidad del suelo urbano y urbanizable en zonas.

La totalidad del *suelo urbano no consolidado* se ha dividido en áreas, y todo el *suelo urbanizable* en sectores; tales superficies delimitadas constituyen ámbitos de ordenación pormenorizada (AOP), que son los ámbitos con respecto al que se realiza la calificación global. Además de la calificación global, que es el uso característico del ámbito, se ha asignado un listado de usos autorizables para cada ámbito y los porcentajes máximos en su caso, así como su edificabilidad.

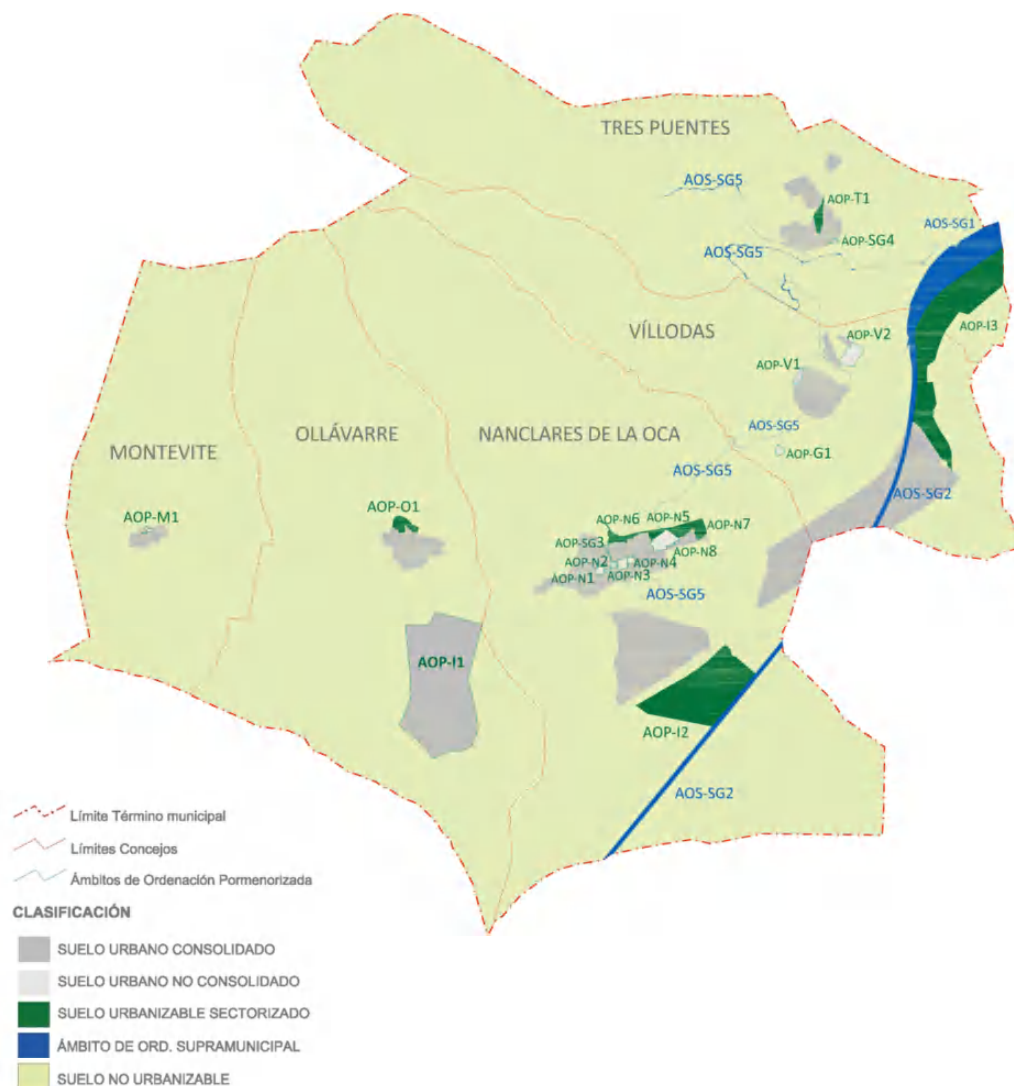
El *suelo urbano consolidado* también se ha subdividido en zonas, de forma que cada zona se corresponda con un ámbito homogéneo en cuanto a morfología edificatoria y urbanística para disponer de una regulación propia de cada una.

El conjunto de especificaciones y características se recogen en las *Normas Urbanística*





El Plan define un conjunto de ámbitos con propuesta de ordenación pormenorizada, según se muestra en la siguiente figura y tabla adjuntas:



| ÁMBITO | DENOMINACIÓN | CLASIFICACIÓN | TIPO | CALIFICACIÓN GLOBAL | Superficie (m ²) | Nº viviendas |
|--------|-------------------|-------------------|----------------|---------------------|------------------------------|--------------|
| AOP-N1 | La Razuela | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 7.537 | 43 |
| AOP-N2 | Milagros-González | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 2.767 | 21 |
| AOP-N3 | El Molino | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 9.490 | 50 |
| AOP-N4 | El Calero | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 4.358 | 40 |
| AOP-N5 | Langraiz Norte | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 33.536 | 181 |
| AOP-N6 | El Torco | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Residencial | 33.915 | 79 |



| ÁMBITO | DENOMINACIÓN | CLASIFICACIÓN | TIPO | CALIFICACIÓN GLOBAL | Superficie (m ²) | Nº viviendas |
|----------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|--|------------------------------|--------------|
| AOP-N7 | Escuelas | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Residencial | 43.456 | 261 |
| AOP-N8 | Bolen | Suelo Urbano | No Consolidado | Residencial | 1.128 | 2 |
| AOP-M1 | Montevite | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 2.867 | 3 |
| AOP-O1 (SAU-O2 en NNSS) | Ollávarre | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Residencial | 25.096 | 24 |
| AOP-T1 (SAU-T1 en NNSS) | Trespuentes | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Residencial | 18.288 | 27 |
| AOP-V1 | Víllodas Oeste | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 8.734 | 7 |
| AOP-V2 | Terciario | Suelo Urbano | No consolidado | Terciario | 32.365 | 16 |
| AOP-G1 | Gárabo | Suelo Urbano | No consolidado | Residencial | 6.167 | -- |
| AOP-I1 | Explosivos | Suelo Urbano | Consolidado por urbaniz. | Industrial | 838.288 | |
| AOP-I2 | Los Llanos II | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Industrial | 437.255 | |
| AOP-I3 | Subillabide II | Suelo Urbanizable | Sectorizado | Industrial | 530.399 | |
| AOS-SG1 | Terminal Intermodal | Suelo No Urbanizable | Ordenación supramunic. | SG Comunicación ferroviaria | 301.589 | |
| AOS-SG2 | Trazado TAV | Suelo No Urbanizable | Ordenación supramunic. | SG Comunicación ferroviaria | 185.100 | |
| AOP-SG3 | Parque Fluvial | Suelo No Urbanizable | | SG Espacios Libres | 554 | |
| | | Suelo Urbano | Consolidado | | 2.247 | |
| AOP-SG4 | Acceso a Trespuentes | Suelo Urbano | No Consolidado | SG Comunicaciones, calles y carreteras | 2.442 | |
| AOP-SG5 | Vía Verde del Zadorra | Suelo No Urbanizable | Ordenación supramunic. | SG Comunicaciones peatonales y ciclables | --- | |

El documento realiza un análisis del planeamiento municipal en relación con los instrumentos de planeamiento de rango superior con competencias reales sobre temas concretos, para identificar las determinaciones de éstos que influyen sobre el ámbito local (algunas afecciones legales y en otros casos recomendaciones), cuyas directrices deben ser tenidas en cuenta en la redacción del PGOU:

- Directrices de Ordenación del Territorio (DOT), que permiten justificar la cuantificación residencial.
- Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, que plantea entre otras, una Operación Estratégica con incidencia directa en Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz. Concretamente, se trata de la Operación Estratégica OE-3: "Arco de la Innovación Sur Puerta de Álava-Jundiz.", la cual es una determinación vinculante. Además, incluye a los municipios de Iruña de Oca y Salvatierradentro de los "núcleos con vocación de espacios urbanos principales" donde debe impulsarse un crecimiento de envergadura a fin de constituirse en núcleos urbanos de segundo rango dentro del sistema urbano



de Álava Central. Se considera, además, la Modificación del PTP de Álava Central para posibilitar la construcción de la terminal logística Intermodal de Jundiz-Víllodas (BOPV de 30 de abril de 2014), para incluir en sus determinaciones la localización de la Terminal Intermodal de Transferencia de Mercancías de Jundiz-Víllodas, en los municipios de Iruña de Oca y Vitoria-Gasteiz, adecuándose al Estudio Informativo de Integración del trazado de la red de Alta Velocidad en la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

- Planes Territoriales Sectoriales (PTS):
 - PTS de Zonas Húmedas, recogiendo las 7 zonas húmedas identificadas en Iruña de Oca: DA9: Balsa de la cantera de Nanclares; FA62: Balsa de riego en Montevite; GA7: Balsas de ganado de Sierra Badaia (6 en total); GA29: Balsa de Bardaran; GA42: Charcas de la Sierra de Tuyo (2 en total); GA48: Charca de La Barrera (Montevite); GA63: Pozo Kostuia.
 - PTS de Márgenes de los Ríos y Arroyos: atendiendo las afecciones que se puedan dar derivadas del paso del río Zadorra por el Municipio.
 - Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro y el Plan de Gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro: con incidencia directa en el río Zadorra que atraviesa Iruña de Oca, debido a los problemas de inundabilidad que presenta en algunos puntos.
 - PTS Agroforestal: centrado en la regulación en el Suelo No Urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, debiendo adecuarse la ordenación del Suelo No Urbanizable del PGOU a la categorización del PTS Agroforestal aprobado.
 - PTS de Creación de suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la CAPV, que incluye las propuestas específicas relativas al nuevo Polígono de Escala Comarcal en Nanclares de la Oca, en desarrollo del polígono de Subillabide y para el que se prevén 100 ha y la Plataforma Logística e Intermodal de Jundiz-Víllodas.
 - PTS de Suelo para la promoción pública de viviendas (en tramitación).
 - PTS de la red intermodal y logística del transporte (en tramitación).
 - PTS de Energía eólica, que contempla el emplazamiento del parque eólico de Badaia, en servicio desde 2005, que cuenta con 30 turbinas eléctricas (generan una potencia nominal total de 50.100 KW. Su Plan de Vigilancia Ambiental establece controles para vigilar cambios de comportamiento y el éxito reproductivo en la población de águila real (*Aquila chrysaetos*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), que nidifican en su entorno.



- Plan Integral de Carreteras de Álava (PICA), que detecta en su análisis las deficiencias encontradas en la red de carreteras que atraviesan el municipio, siendo los puntos de mayor conflicto los que se localizan al norte, en la A-3302 de Trespuentes a Mendoza, y en el nudo de enlace de la A-3302 con A-4358 en el núcleo de Villodas.
- Plan de Acción Contra el Ruido de las Carreteras de Álava. Período 2016-2020: que recoge los mapas de ruido realizados en los que se muestra como entre las zonas de superación de los objetivos de calidad no se encuentra ninguno de los ejes en las zonas próximas a los núcleos urbanos de Iruña de Oca.
- Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava: donde se recoge la vía ciclista (para absorber el flujo diario de desplazamientos vinculados a la movilidad obligada) VC4_Vitoria-Gasteiz-Nanclares de la Oca (6,35km/4,96Km), trazado entre Vitoria -Gasteiz y la localidad de Nanclares de la Oca. Parte del carril bici existente en el Área Industrial Ampliación Oeste de Jundiz y finaliza en el núcleo de Nanclares de la Oca. Respecto a los itinerarios verdes (camino recuperados y habilitados para el senderismo y el paseo en bicicleta), 3 itinerarios atraviesan el Municipio: IV8-GR282-Senda del Pastoreo; IV14-RP-Camino de Santiago; GR 25-la Vuelta a la Llanada.

El presente Estudio Ambiental Estratégico, en su capítulo 4, realiza un análisis, diagnóstico y valoración ambiental, social y cultural del término municipal de Iruña de Oca, para poder determinar las afecciones derivadas sobre los factores del medio de las propuestas recogidas en el PGOU elaborado. Se recogen, a continuación, los principales elementos constituyentes del entorno natural y cultural de Iruña de Oca, que intervienen como condicionantes de las propuestas del PGOU, para la definición de la alternativa que minimice la afección derivada de su implementación.

- Hidrología: La red hidrográfica del municipio está conformada por las cuencas de los ríos Zadorra y Baias, ambas pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Ebro. No obstante, el principal curso de agua del municipio es el río Zadorra, que accede a él por el extremo noreste y lo atraviesa en dirección sur, siguiendo un trazado sinuoso con numerosos meandros. Lo abandona por el desfiladero de La Puebla de Arganzón.
- Hidrogeología: El municipio se sitúa sobre la Unidad Hidrogeológica de Subijana, en las subunidades de Nanclares de la Oca y en la de Huetos-Apodaka. El sustrato calizo bajo el que asienta la unidad favorece la permeabilidad y la infiltración de aguas hacia el interior de la roca, llegando también algunas procedentes desde la cuenca del río Baias.
- Vegetación y flora: Las principales formaciones de vegetación presentes en el municipio, son las siguientes: Hayedo calcícola o eútrofo (*Carici sylvaticae-*



Fageto sylvaticae), Carrascal montano subhúmedo (*Spireo-Quercetum rotundifoliae*), Quejigal subcantábrico (*Spiraeo obovatae-Querceto fagineae*), Quejigal con boj (*Spiraeo obovatae-Querceto fagineae "buxetosum"*), Bosque mixto, Alameda-aliseda mediterráneo y/o de transición, Coscojar, Enebral-pasto con junquillo y/o prebrezal margoso, Prebrezal subcantábrico petrano, Vegetación herbácea, y Vegetación antropogénica y nitrófila. El análisis ambiental presta especial atención a las formaciones de bosques autóctonos bien conservados, especialmente los carrascales presentes en las laderas meridionales de la Sierra de Badaia y los quejigales de Montes de Vitoria (configurados por roble carrasqueño o quejigo, *Quercus faginea*).

- Fauna: La ubicación geográfica del municipio alavés de Nanclares de la Oca en plena zona de transición entre el mundo eurosiberiano y el mediterráneo, así como los diferentes tipos de hábitats, con el valle del río y las sierras como elementos más diferenciadores, provocan que aparezca una importante diversidad faunística.

Existen un gran número de especies de fauna catalogadas como amenazadas para el País Vasco (Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco) e incluso, pertenecientes a los anexos de la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres) y de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). Algunas de estas especies tienen carácter de residentes con áreas de cría en el municipio y otras muchas más usan sus diferentes tipos de hábitats como zonas de campeo, descanso o simplemente de paso y sedimentación en algún momento de su ciclo vital. Las especies de mayor interés se han identificado en el espacio natural protegido o de interés, ZEC Río Zadorra (ES2110010), donde se constata presencia de especies como blenio de río (pez; *Salaria fluviatilis*), zaparda (pez; *Squalius pyrenaicus*); visón europeo (mamífero; *Mustela lutreola*) o nutria europea (mamífero; *Lutra lutra*), que cuentan con planes de gestión específicos para su protección, por lo que se han incorporado restricciones de uso y desarrollo en el Plan para garantizar su conservación.

También se han considerado las áreas de interés especial para especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, presentes en el término municipal de Iruña de Oca, como es el caso de: avetorillo (catalogada como Rara) y murciélago de cueva (catalogada como Vulnerable).

- Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos: El único Espacio Natural Protegido, definido según alguna de las categorías establecidas por la



normativa vigente, presente en el término municipal alavés de Iruña de Oca es la Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Zadorra (ES2110010).

- Catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, localizándose tres en Iruña de Oca: Montes de Vitoria Occidentales, Sierra de Tuyo y Sierra de Badaya-Arrato.
- Hábitats naturales de interés comunitario: A continuación, se enumeran los principales tipos de hábitats de interés comunitario presentes en el LIC Río Zadorra:
 - 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
 - 3240 Ríos alpinos y la vegetación leñosa de sus orillas de *Salix elaeagnos*.
 - 5210 Formaciones de enebros.
 - 6210 Sobre sustratos calcáreos (*Festuco Brometalia*) (*parajes con notables orquídeas).
 - 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).
 - 8210 Subtipos calcáreos.
 - 91EO Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*).
 - 9230 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
 - 9240 Robledales de *Quercus faginea* (Península Ibérica).
 - 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
 - 9340 Bosques de *Quercus ilex*.

Por otro lado, algunas de las formaciones vegetales presentes en el municipio constituyen asimismo hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE o de Hábitats que afectan a los nuevos desarrollos y actuaciones propuestas (*hábitats prioritarios):

- 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 6210(*) Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*) (*hábitat prioritario en caso de parajes con notables orquídeas).



- 6220(*) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

- Áreas de interés especial para la conservación de especies amenazadas: En el ejercicio de sus competencias la Diputación de Álava ha aprobado varios planes de gestión sobre especies amenazadas que están presentes en el ámbito municipal. Este es el caso de dos especies de mamíferos, el Visón Europeo y Nutria Paleártica, y de una especie de pez, la Zaparda y de una especie de avifauna, el Aviión Zapador, que cuentan con Áreas de Especial Interés en el término municipal necesarias para la supervivencia de estas especies.

Asimismo, existen en Iruña de Oca otras Áreas de Especial Interés para otras especies para las cuales, en la actualidad, se ha definido una propuesta de plan de gestión. Tal es el caso del Avetorrillo (*Ixobrychus minutus*) y del Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersii*).

- Red de corredores ecológicos: corredores de conexión entre las áreas núcleo formadas por los LIC de Valderejo, Gorbeia, Arkamo-Gibijo-Arrastaria y Montes Altos de Vitoria. Como áreas de enlace entre estos espacios figuran los Montes de Vitoria Occidentales, la Sierra de Badaya y Arrato (Sierra de Badaia) y la Sierra de Tuyu, además de la del corredor de enlace Valderejo-Montes Altos de Vitoria; todas calificadas como de rango suprarregional con sus respectivas áreas de amortiguación de impactos.

Dentro del término municipal también se localiza un tramo fluvial de especial interés conector como es el río Zadorra, considerado con categoría de importancia regional de la Vertiente Mediterránea.

Se han considerado en el análisis ambiental las balsas y charcas incluidas en el Inventario de zonas húmedas (Grupo III) del PTS de Zonas Húmedas, valorándose su inclusión en la categoría de Suelo No Urbanizable (Protección de Aguas Superficiales).

- También aparecen áreas de restauración ecológica en el municipio por encontrarse alterados sus valores naturales, pero con potencial de recuperación. En este caso coinciden con las márgenes con necesidad de recuperación indicadas en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos de la C.A.P.V., referidas a las márgenes del río Zadorra y con las áreas de mejora ambiental derivadas del Avance del Plan Territorial Sectorial Agroforestal.
- Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, identificándose en Iruña de Oca los siguientes:



- Paisaje Sobresaliente nº 12 de la Sierra de Badaya.
- Paisaje Sobresaliente nº 21 de los Montes de Vitoria
- Paisaje Sobresaliente nº 37 de la Sierra de Tuyo.
- Paisaje Sobresaliente nº 45 del Zadorra curso medio.

Asimismo, se ha de señalar que el Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la C.A.P.V. incluye, tanto a las sierras de Badaya y Arrato, como los montes occidentales de Vitoria, por su elevado valor paisajístico.

- Montes de utilidad pública: Se han identificado los siguientes: 502, Villodas; 503, Trespuentes; 566 y 571 Montevite y Ollávarre; 567, 568 y 569, Nanclares de la Oca y Ollávarre; 570, Nanclares de la Oca. En lo que respecta a la ocupación de sus superficies, únicamente quedan afectados tres: 502, Larcueta; 570, El Encinal; y 571, Monte Arriba.
- Riesgos naturales: Se han considerado espacios relativos a la vulnerabilidad de acuíferos, vulnerabilidad a la erosión, áreas inundables y riesgo de incendios. Se han considerado, también, riesgos tecnológicos entre las actividades que suponen un mayor riesgo y que afectan al municipio de Iruña de Oca, sujetas a la Directiva Seveso.
- Suelos potencialmente contaminados: Para el municipio de Iruña de Oca, y teniendo en cuenta el Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, los suelos contaminados presentes en el suelo urbano se corresponden a zonas industriales.
- Patrimonio Cultural: Se han incluido los elementos del Patrimonio Histórico-Arquitectónico y Zonas Arqueológicas a proteger, conforme a los criterios del Centro de Patrimonio Cultural Vasco (Gobierno Vasco).

El capítulo 5 se centra en la identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales que podrían derivarse de la implementación de las medidas y el alcance de las propuestas del PGOU, incluyéndose un capítulo específico de propuesta de medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos importantes sobre el medio ambiente que podrían resultar del desarrollo del Plan (capítulo 6).

En particular, en el apartado 5.5.2 se ha realizado una evaluación particularizada del conjunto de 24 ámbitos propuestos para desarrollo de suelo urbano y urbanizable. Dicha valoración se ha realizado a modo de fichas en las que se sintetiza la delimitación del ámbito y los objetivos y propuesta de actuación, las afecciones ambientales y los riesgos identificados.



De dicho análisis se puede concluir que los desarrollos propuestos son compatibles con los méritos ambientales presentes y con la conservación de los mismos, no detectándose impactos ambientales significativos. Del conjunto de ámbitos analizados, las afecciones más destacables se producen en los siguientes ámbitos de ordenación pormenorizada (AOPs)

- Residenciales:

- AOP-N2 Milagros González, en Nanclares de la Oca: zona de presunción arqueológica
- AOP-N3 El Molino, en Nanclares: zona de presunción arqueológica y bien del patrimonio cultural declarado.
- AOP-N6 El Torco, en Nanclares: zona de presunción arqueológica y 250 m² de hábitat prioritario afectado (Cod. UE 6220*).
- AOP-M1 Montevite: presencia de ejemplares arbóreos de encina.
- AOP V-2 Terciario, en Víllodas (terciario con porcentaje residencial sustancial): la totalidad del ámbito se encuentra incluido en la amplia Zona Arqueológica declarada como Bien de Interés Cultural de la CAPV denominada "Oppidium de Iruña-Veleia", calificado como Conjunto Monumental. No obstante, se trata de terrenos ya ocupados por usos industriales actualmente en ruinas.
- AOP-G1 Gárabo, en Víllodas: límites del ZEC "Río Zadorra" y de Planes de Gestión de fauna amenazada colindantes con el ámbito y con ocupación superficial de 75 m². No se identifica afección directa sobre hábitats ni formaciones vegetales de interés.

- Industriales:

- AOP-I1 Explosivos: Buena parte de los terrenos donde se propone el desarrollo de los sistemas generales y sistemas libres (zona suroriental del ámbito), están ocupadas por pastizales y matorrales cartografiados como HIC 6210 no prioritario, pudiendo suponer la actuación una afección de unas 12 ha. Buena parte del ámbito aparece inventariado como actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- AOP-I2 Los Llanos II: en la zona norte aparecen brezales delimitados como HIC 4090 no prioritario que en la propuesta se conservan como zona verde, resultando únicamente afectada por la ordenación una superficie de 0,5 ha. Potencial afección acústica por ruido procedente de la autovía A-1 y nueva línea de alta velocidad.



- AOP-I3 Subillabide II: presencia de pequeñas manchas de brezal delimitado como HIC 4090 no prioritario que en su mayor parte se conservan como la zona verde central, resultando únicamente afectada por la ordenación una superficie de 0,2 ha. Potencial afección acústica por ruido procedente de la línea de FFCC Madrid-Irún y nueva línea de alta velocidad.

Las alternativas planteadas en el PGOU de Iruña de Oca (capítulo 2 y síntesis 2.6) son valoradas en relación con los impactos identificados para establecer la propuesta de medidas, atendiendo a las diferentes soluciones planteadas, así como para establecer el conjunto de tareas que permitan verificar su correcta aplicación y eficacia, frente a los efectos negativos identificados. Estas tareas y actuaciones de control y seguimiento se recogen en el Programa de Vigilancia Ambiental (capítulo 7), incluyendo indicadores ambientales (capítulo 7.2), para valorar la evolución temporal de los valores de los distintos parámetros que configuran el medio ambiente y entorno socioeconómico y cultural de Iruña de Oca, así como el cumplimiento de los objetivos orientadores del PGOU.



PLANOS DEL EAE

- EAE01. Localización
- EAE 02. Litología
- EAE03. Geomorfología y zonas de interés geológico
- EAE04. Pendientes
- EAE05. Edafología
- EAE06. Hidrología
- EAE07. Aguas subterráneas y puntos de agua
- EAE08. Vegetación y especies amenazadas
- EAE09. Hábitats naturales de interés comunitario
- EAE10. Fauna
- EAE11. Espacios naturales protegidos
- EAE12. Otros espacios naturales de interés
- EAE13. Paisajes singulares y sobresalientes
- EAE14. Patrimonio cultural
- EAE15. Zonificación Acústica